

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman los artículos 124 y 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	2
Decreto por el que se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	3
Decreto por el que se reforma el numeral dos del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	3
Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Protección Civil	4
Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 8o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público	5

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdo por el que se autoriza la desincorporación del Fideicomiso para Construcciones Militares, a través de su extinción	6
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial	8
---	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia	10
--	----

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Power Sourcing de México, S.A. de C.V.	45
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V.	46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Mainbit, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 314/2006, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la resolución emitida el veintiuno de abril de dos mil cinco, mediante la cual se impuso a la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Computrain, S.A. de C.V. 49

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se adicionan los Artículos 268 Bis, 268 Bis-1, al Capítulo VIII del Título Décimo Segundo y se reforma el Artículo 419 de la Ley General de Salud 50

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores 51

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-29-09 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del ejido Chapultepec, Municipio de El Mante, Tamps. 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fraccionamiento La Esperanza, con una superficie aproximada de 3-21-75.452 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis. 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Piedra, con una superficie aproximada de 03-02-68.833 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis. 62

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción de Jerusalem, con una superficie aproximada de 05-88-65.664 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis. 63

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. A/090/06, el cual tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República 64

Oficio Circular número OM/005/2006 que modifica al diverso número OM/0149/06 de la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se

delegan facultades a algunas unidades administrativas que le están adscritas, publicado el 2 de febrero de 2006 67

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decreto por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología 67

Decreto por el que se adiciona un último párrafo al Artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología 68

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 69

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 69

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 69

AVISOS

Judiciales y generales 70

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro 1

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos. (Continúa en la Tercera Sección) 12

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos 108

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 124 y 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 124 Y 135 DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 124, fracción II, párrafo segundo y 135 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 124.-...

I....

II....

Se considera, entre otros casos, que sí se siguen esos perjuicios o se realizan esas contravenciones, cuando de concederse la suspensión:

a) Se continúe el funcionamiento de centros de vicio, de lenocinios, la producción y el comercio de drogas enervantes;

b) Se permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos;

c) Se permita el alza de precios con relación a artículos de primera necesidad o bien de consumo necesario;

d) Se impida la ejecución de medidas para combatir epidemias de carácter grave, el peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, o la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenen al individuo o degeneren la raza;

e) Se permita el incumplimiento de las órdenes militares;

f) Se produzca daño al medio ambiente, al equilibrio ecológico o que por ese motivo afecte la salud de las personas, y

g) Se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida en términos de Ley o bien se encuentre en alguno de lo supuestos previstos en el artículo 131 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se incumplan con las normas relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación o importación, salvo el caso de las cuotas compensatorias, las cuales se apegarán a lo regulado en el artículo 135 de esta Ley; se incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; se afecte la producción nacional;

III....

....

Artículo 135.- Cuando el amparo se pida contra el cobro de contribuciones y aprovechamientos, podrá concederse discrecionalmente la suspensión del acto reclamado, la que surtirá efectos previo depósito del total en efectivo de la cantidad a nombre de la Tesorería de la Federación o la de la entidad federativa o municipio que corresponda, depósito que tendrá que cubrir el monto de las contribuciones, aprovechamientos, multas y accesorios que se lleguen a causar, asegurando con ello el interés fiscal. En los casos en que se niegue el amparo, cuando exista sobreseimiento del mismo o bien cuando por alguna circunstancia se deje sin efectos la suspensión en el amparo, la autoridad responsable hará efectivos los depósitos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 14 de marzo de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos

mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 30 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXVI, recorriéndose la subsecuente, al artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30 bis.

I. a XXV.

XXVI. Promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con aquéllas estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, y

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de 2006.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma el numeral dos del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL NUMERAL DOS DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el numeral dos del artículo 239 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 239.

1. ...

2. El día de la elección y el precedente, a juicio de las autoridades competentes y de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, se ordenará, cuando sea indispensable para preservar el orden de la jornada, el cierre de los establecimientos que expendan bebidas embriagantes.

3. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de 2006.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo único.- Se reforma el artículo 9; el primer párrafo del artículo 10; el primer párrafo del artículo 17; y el primer párrafo del artículo 31; y se adiciona un párrafo quinto al artículo 14 de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 9. El Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección contra los peligros que se presenten y a la recuperación de la población, en la eventualidad de un desastre.

Artículo 10. El objetivo del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre.

...

...

I. a VIII. ...

Artículo 14. ...

...

...

...

En las actividades de atención de desastres y recuperación se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

Artículo 17. El Consejo Nacional estará integrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá y por los titulares de las Secretarías de Gobernación; Relaciones Exteriores; Defensa Nacional; Marina; Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Medio Ambiente y Recursos Naturales; Energía; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Comunicaciones y Transportes; Función Pública; Educación Pública; Salud; por los Gobernadores de los Estados y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Cada titular designará un suplente, siendo para el caso de los Secretarios un Subsecretario; para los Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Secretario General de Gobierno. En el caso del Secretario de Gobernación, lo suplirá el Coordinador General de Protección Civil.

...

Artículo 31. La coordinación de acciones en materia de atención de desastres y la recuperación de la población y su entorno se apoyarán en los convenios que al efecto celebre la Federación, a través de la Secretaría de Gobernación, con cada una de las entidades federativas.

...

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de febrero de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Micaela Aguilar González**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforma y adiciona el Artículo 8o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona una fracción III al Artículo 8o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

Artículo 8o.- ...

I. Sujetarse siempre a la Constitución y a las leyes que de ella emanan, y respetar las instituciones del país;

II. Abstenerse de perseguir fines de lucro o preponderantemente económicos, y

III. Respetar en todo momento los cultos y doctrinas ajenos a su religión, así como fomentar el diálogo, la tolerancia y la convivencia entre las distintas religiones y credos con presencia en el país.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se autoriza la desincorporación del Fideicomiso para Construcciones Militares, a través de su extinción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 29, 31, 37, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 40 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5o., 6o. y 9o. del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Presidencial número 1023 de fecha 19 de mayo de 1960, se dispuso que los inmuebles federales destinados al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional que por su situación, extensión, estado de conservación u otras causas, no fueran adecuados para satisfacer sus necesidades, se entregaran en fideicomiso, previa expedición de los respectivos Decretos de desincorporación, al entonces Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas, S.A., a fin de que éste en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal, procediera a su venta y a concentrar el producto resultante a la Tesorería de la Federación, el cual se aplicaría a incrementar las partidas correspondientes de la mencionada Secretaría, para destinarlos a obras militares por administración.

Que con el propósito de instrumentar lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial de fecha 19 de mayo de 1960, el Gobierno Federal constituyó por contrato de fecha 23 de marzo de 1961, un fideicomiso en el Banco Nacional Hipotecario Urbano y Obras Públicas, S.A., denominado actualmente: "Fideicomiso para Construcciones Militares", habiendo sido sustituida la fiduciaria por el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de agosto de 1981, mediante convenio modificatorio de fecha 16 de diciembre de 1981.

Que el Fideicomiso para Construcciones Militares, es una Entidad Paraestatal que carece de recursos humanos, materiales, presupuestales y no tiene a su cargo el cumplimiento de tareas prioritarias del Gobierno Federal.

Que dicho Fideicomiso, en sus etapas iniciales presentó un funcionamiento ágil y operativamente rentable, cumpliendo con los objetivos trazados y metas propuestas; sin embargo, al paso del tiempo, su funcionamiento se volvió improductivo y poco funcional, en razón de que su patrimonio ya no se incrementó y de que dejaron de ponerse a su disposición más inmuebles para su comercialización, debido principalmente a que conforme a la legislación en materia inmobiliaria federal, aquellos inmuebles que hubieren dejado de ser útiles a las Dependencias destinatarias para la prestación de servicios públicos, deben ponerse a disposición de la Secretaría de la Función Pública, para que ésta les otorgue el mejor aprovechamiento que resulte procedente, por lo que el Fideicomiso que nos ocupa, ya no cumple con los fines que motivaron su creación.

Que por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de noviembre de 2005, se dejaron sin efecto los Decretos que desincorporan del régimen de dominio público de la Federación, 12 inmuebles federales que no fueron enajenados por el Fideicomiso para Construcciones Militares, con objeto de que la Secretaría de la Función Pública, conforme a las facultades que le confiere la Ley General de Bienes Nacionales, determinara los actos de administración y disposición que correspondan respecto de dichos bienes.

Que el Comité Técnico del referido Fideicomiso en su reunión nonagésima octava celebrada el 15 de mayo de 2001, acordó iniciar los trámites necesarios para la extinción del propio fideicomiso, en virtud de que éste ya no cumple con los fines para los que fue creado, acuerdo que fue ratificado en la reunión extraordinaria de ese mismo Comité de fecha 25 de abril de 2005.

Que con base en lo anterior, la Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de sector en que se encuentra agrupado el Fideicomiso para Construcciones Militares, ha propuesto su extinción al estimar que ya no se justifica su permanencia dentro de la Administración Pública Federal Paraestatal, y

Que dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, mediante acuerdo CID-05-IV-1 de fecha 30 de junio de 2005, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, la desincorporación del Fideicomiso para Construcciones Militares, a través de su extinción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del Fideicomiso para Construcciones Militares, a través de su extinción.

La Secretaría de la Defensa Nacional, en su carácter de coordinadora de sector, realizará los actos conducentes para que el proceso de desincorporación mediante la extinción del Fideicomiso que se autoriza, se lleve a cabo con apego a las disposiciones jurídicas que lo rigen.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, instruirá al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, para que en su carácter de fiduciaria, proceda a realizar los actos necesarios a fin de extinguir el fideicomiso de que se trata, previo el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicará al Comité Técnico del Fideicomiso para Construcciones Militares, que emita los lineamientos conforme a los cuales se llevará a cabo el proceso de desincorporación, a través de la extinción del mismo fideicomiso, en los cuales deberá señalarse entre otros aspectos, el destino y aplicación que se dará a los remanentes que pudieran resultar de dicho proceso; en el concepto que los recursos líquidos existentes deberán enterarse a la Tesorería de la Federación.

ARTICULO CUARTO.- El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo, elaborará y someterá a consideración de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, previa opinión de la Secretaría de la Defensa Nacional, el convenio de extinción correspondiente, dentro del plazo de 30 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, conforme a sus atribuciones, vigilará y hará el seguimiento del proceso de desincorporación mediante la extinción del Fideicomiso, que se autoriza, en términos del presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- La conclusión del proceso de desincorporación, a través de la extinción del Fideicomiso de que se trata, no deberá de exceder de un término de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, salvo que exista impedimento legal; caso en el cual, la coordinadora de sector dará intervención a la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, a efecto de que resuelva lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abrogan, el Acuerdo Presidencial número 1023, de fecha 19 de mayo de 1960, por el que se creó el Fideicomiso para Construcciones Militares; asimismo, se abrogan los Decretos que lo modificaron publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 22 de abril de 1963, 19 de julio de 1966, 14 de agosto de 1969 y 27 de agosto de 1981, así como el Acuerdo de fecha 15 de mayo de 1965.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Gerardo Clemente Ricardo Vega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/021/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45-C y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-2393 de fecha 9 de octubre de 1995, esta Secretaría autorizó la constitución y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, denominada "Financiera de Tecnología e Informática, S.A. de C.V.";

2. Mediante Resolución UBA/099/2003 de fecha 20 de octubre de 2003, se aprobó entre otros, el cambio de denominación de "Financiera de Tecnología e Informática, S.A. de C.V.", en especial el cambio de su denominación a "De Lage Landen Agrifinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", así como la modificación a su objeto social;

3. Mediante Resolución UBA/219/2005 de fecha 9 de diciembre de 2005, se aprobó entre otros, el cambio de denominación de "De Lage Landen Agrifinanciera, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", a "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", así como la modificación a su objeto social;

4. "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2005, presentado por el licenciado Tomás Gutiérrez Sansano, en su carácter de Director General de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Póliza número 8,606 de fecha 22 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Salomón Vargas García, Corredor Público número 35, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 16 de diciembre de 2005;

5. Del acta en cuestión, se desprende que "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la cantidad de \$32'500,000.00 (treinta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), mediante la aportación en efectivo por parte de los accionistas de \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- Derivado de lo anterior, modificar el artículo séptimo de sus Estatutos Sociales, y

6. Mediante oficio UBA/DGABM/009/2006 de fecha 10 de enero de 2006, esta unidad administrativa aprobó la modificación del artículo séptimo de los Estatutos Sociales de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo

2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar las tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre concurrencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 4 a 6 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 3, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado filial que se denominará "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

SEGUNDO.- El objeto de la sociedad será el siguiente:

La sociedad tendrá por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadoras de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores, a través de intermediarios autorizados para ello por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; la captación de recursos provenientes de entidades financieras nacionales y del exterior; así como el otorgamiento de financiamiento para la adquisición del equipamiento utilizado en las ramas médica y agrícola, así como para la adquisición de montacargas y grúas industriales, según sea el caso, en términos de lo señalado por el artículo tercero de sus estatutos sociales.

TERCERO.- El capital social de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", será variable.

El capital fijo sin derecho a retiro será de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable será ilimitado.

CUARTO.- El domicilio de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial" será la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- "De Lage Landen International B.V.," será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial".

SEPTIMO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", se ajustará en su organización y operación a las disposiciones del capítulo III de Servicios Financieros del título II Comercio de Servicios de la decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las Sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y a los lineamientos que respecto a sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de "De Lage Landen, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial", a su costa, y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 26 de enero de 2006.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca

Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 229158)

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES DE BOVINO, MERCANCIA CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Vistos para resolver el expediente administrativo E.C. 11/05, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 28 de abril de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo DOF, la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. En la resolución a que se refiere el punto anterior, se impusieron las siguientes cuotas compensatorias a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América:

“651. Se declara concluido el presente procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la entonces TIGI, en los siguientes términos:

A. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada producidas y exportadas directamente por Excel Corporation y sus divisiones (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats); IBP, Inc.; Sun Land Beef Company, Inc.; Sam Kane Beef Processors, Inc. y H&H Meat Products Company, Inc. LLC.

B. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

652. Se declara concluida la presente investigación para las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la entonces TIGI, en los siguientes términos:

A. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada:

a. Producidas y exportadas directamente por las empresas Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats) e IBP, Inc.

b. Exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc. y por Northern Beef Industries, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los

incisos A, B y C de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso E de este numeral.

B. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.03 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por la empresa Farmland National Beef Packing Company, L.P.

C. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.11 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc.; H&H Meat Products Company, Inc., y Agri West International, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B y C de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso E de este numeral.

D. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.16 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas directamente por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B y C de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso E de este numeral.

E. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.80 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada exportadas por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

653. Se declara concluida esta investigación para las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la entonces TIGI, en los siguientes términos:

A. No están sujetas al pago de cuota compensatoria las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

a. Producidas y exportadas directamente por Excel Corporation (Fresh Beef, Excel Specialty Products y Country Fresh Meats) y Farmland National Beef Packing Company, Inc.

b. Exportadas por Northern Beef Industries, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

B. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.13 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por IBP, Inc.

C. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.12 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por Almacenes de Tejas, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

D. Las importaciones exportadas por Sam Kane Beef Processors, Inc., están sujetas al pago de una cuota de 0.15 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

E. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.25 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por Sun Land Beef Company, siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

F. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

a. Exportadas por Murco Foods, Inc.; Packerland Packing Company, Inc. y San Angelo Packing Company, Inc.

b. Exportadas por H&H Meat Products Company, Inc.; Agri-West International, Inc. y CKE Restaurants, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por alguna de las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. En caso contrario, se aplicará la cuota compensatoria prevista en el inciso G de este numeral.

G. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de 0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportada por cualquier otra empresa de los Estados Unidos de América.

Procedimientos relacionados

Recurso de revocación

3. El 10 de octubre de 2000, se publicó en el DOF la resolución por la que se resolvió el recurso de revocación interpuesto por ConAgra, Inc., Monfort, Inc. (actualmente Swift Beef Company), Choice One Foods, Inc., Conagra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company, en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 28 de abril de 2000, que concluyó, entre diversos puntos, en no imponer cuotas compensatorias a las importaciones de carne en canal, en cortes sin deshuesar y en cortes deshuesada, producida por ConAgra Beef Company, en los términos que señala la resolución mencionada.

Resolución final de la investigación sobre elusión

4. El 22 de mayo de 2001, se publicó en el DOF la resolución final de la investigación sobre la elusión del pago de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en el sentido de imponer cuotas compensatorias a las importaciones de la mercancía que ingresa por las fracciones arancelarias antes señaladas, exportadas por Northern Beef Industries, Inc., que no sea producida por las empresas que la misma resolución señala.

Resolución al recurso de revocación sobre elusión

5. El 26 de octubre de 2001, se publicó en el DOF la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación interpuesto por Northern Beef Industries, Inc. en contra de la resolución final de la investigación sobre elusión publicada en el DOF el 22 de mayo de 2001, en el sentido de confirmar la resolución señalada en el punto anterior.

Resolución de cumplimiento a la decisión final del 15 de marzo de 2004 del panel binacional del caso MEX-USA-00-1904-02.

6. El 20 de octubre de 2004, se publicó en el DOF la resolución por la que se dio cumplimiento a la decisión final del 15 de marzo de 2004 del panel binacional del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, del caso MEX-USA-00-1904-02, encargado de la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada en el DOF el 28 de abril de 2000, y por la que se modifica en parte, se confirma en parte y se revoca en parte la resolución final referida, en el siguiente sentido:

"I. Cambios de denominación social

269. En virtud de los cambios de denominación social de diversas empresas exportadoras reconocidos por el Panel Binacional, referidos en el apartado de "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos O, P y Q, y en atención a los beneficios otorgados a las empresas objeto de las órdenes dictadas por dicho Panel, se estará a lo siguiente:

A. Los correspondientes a Farmland Beef Packing Company, L.P. se aplicarán a National Beef Packing Company, LLC.

B. Los correspondientes a IBP, Inc. se aplicarán a Tyson Fresh Meats, Inc.

C. Los correspondientes a Excel Corporation se aplicarán a Cargill Meat Solutions Corporation.

II. Carne en canal

270. Se elimina la cuota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, impuesta a las importaciones de carne en canal fresca o refrigerada y congelada, clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01 y 0202.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

271. En consecuencia, queda sin efectos el punto 651 de la resolución final, mismo que se reproduce en los puntos 674 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 673 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

272. De igual forma, queda sin efectos el punto 95 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de ConAgra, Inc. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000, que fue referida en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, inciso D.

III. Carne sin deshuesar

273. Se confirman las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino sin deshuesar fresca o refrigerada y congelada, clasificada en las fracciones arancelarias 0201.20.99 y 0202.20.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, contenidas en el punto 652 de la resolución final y que se reproduce en los puntos 675 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 674 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

274. Asimismo, se confirma la parte correspondiente a carne de bovino sin deshuesar de los puntos 94 y 96 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de ConAgra, Inc. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000, así como las modificaciones hechas al inciso A subinciso b del punto 652 de la resolución final, mediante los puntos 104 A de la resolución final sobre elusión del 22 de mayo de 2001 y 117 A de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 452/2001 de Tyson Fresh Meats, Inc. (antes IBP, Inc.) del 30 de octubre de 2002; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos D, E y K, respectivamente.

IV. Carne deshuesada

275. Se confirman las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino deshuesada fresca o refrigerada y congelada, clasificada en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, determinadas en el punto 653 de la resolución final, y reproducidas en los puntos 676 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 675 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo

402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicado el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

276. De igual forma, se confirma la parte correspondiente a carne de bovino deshuesada de los puntos 94 y 96 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de ConAgra, Inc. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000, así como las modificaciones realizadas al inciso A subinciso b del punto 653 de la resolución final, mediante los puntos 104 B de la resolución final sobre elusión del 22 de mayo de 2001 y 117 B de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 452/2001 de Tyson Fresh Meats, Inc. (antes IBP, Inc.) del 30 de octubre de 2002; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos D, E y K, respectivamente.

V. CKE Restaurants, Inc.

277. Se modifica el punto 653 inciso F subinciso b de la resolución final, que fue reproducido en los puntos 676 inciso F subinciso b de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002, y 675 inciso F subinciso b de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003, para la empresa CKE Restaurants, Inc., en los términos siguientes:

F. Están sujetas al pago de una cuota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada:

a. ...

b. Exportadas por H&H Meat Products Company, Inc. y Agriwest International, Inc., siempre y cuando hayan sido producidas por las empresas mencionadas en los incisos A, B, D, E y F de este numeral. Asimismo, se aplicará la cuota compensatoria de \$0.07 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, a las importaciones de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada exportadas por CKE Restaurants, Inc., clasificada en las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, siempre y cuando hayan sido producidas por sus proveedoras Miller Meat Company y Jensen Meat Company, Inc.

En caso contrario se aplicará la cuota residual de \$0.63 dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal, determinada en el punto 653 G de la resolución final, reproducido en los puntos 676 G de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002; y 675 G de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en el apartado "Vistos" de la presente resolución de cumplimiento, incisos B, G y M, respectivamente.

VI. Certificado de clasificación y antigüedad de la carne

278. Se elimina el requisito contenido en el punto 654 de la resolución final referente al certificado expedido por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América para demostrar que se cumple con la clasificación "select" o "choice" y que no han transcurrido más de 30 días desde la fecha de sacrificio.

279. En consecuencia, quedan sin efecto a su vez, los puntos 97 de la resolución por la que se resuelve el recurso de revocación de ConAgra, Inc. y otras empresas, publicada el 10 de octubre de 2000; 677 de la resolución de cumplimiento a las ejecutorias de H&H Meat Products Company, Inc. y Northern Beef Industries, Inc. pronunciadas en los juicios de amparo 347/2000 y 327/2000, publicada el 20 de febrero de 2002; y 676 de la resolución de cumplimiento a la ejecutoria del amparo 402/2000 de Cargill Meat Solutions Corporation (antes Excel Corporation), publicada el 4 de agosto de 2003; resoluciones que fueron referidas en los incisos D, G y M del apartado "Vistos" de la resolución que se emite.

..."

Resolución final de la revisión a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por Conagra, Inc. (actualmente ConAgra Foods, Inc.), Monfort, Inc. (actualmente Swift Beef Company) Choice One Foods, Inc., Conagra Poultry Company, Inc. y Monfort Food Distribution Company.

7. El 16 de febrero de 2005, se publicó en el DOF la resolución final de la primera revisión a la resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01, 0202.30.01, 0206.21.01, 0206.22.01 y 0206.29.99 de la entonces TIGI, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en lo relativo a los cambios de situación de las empresas Conagra, Inc. y Conagra Beef Company, en el sentido de reconocerles los cambios de denominación social.

Aviso sobre la eliminación de cuotas compensatorias

8. El 24 de diciembre de 2004, se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias, a través del cual se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo, salvo que el productor nacional interesado manifestara por escrito, al menos 25 días antes del término de la misma, su interés en que se inicie un procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria y propusiera un periodo de examen de seis meses a un año comprendido en el tiempo de la vigencia de la cuota compensatoria. Dentro del listado de referencia se incluye la carne de bovino, originaria de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Manifestación de interés

9. El 22 de marzo de 2005, compareció a través de su representante legal en tiempo y forma la Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino A.C., en lo sucesivo AMEG, para presentar su manifestación de interés de conformidad con el artículo 70B de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, con objeto de que la Secretaría iniciara de oficio el examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino, originarias de los Estados Unidos de América. Asimismo, propuso como periodo de examen el comprendido de abril a septiembre de 2002.

Resolución de inicio

10. El 26 de abril de 2005 se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró de oficio el inicio del examen de vigencia de cuota compensatoria sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0201.20.99, 0201.30.01, 0202.10.01, 0202.20.99 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en lo sucesivo TIGIE, para determinar si la supresión de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición de la práctica desleal.

Información sobre el producto

Descripción

Producto investigado

11. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la TIGIE y la resolución a que se refiere el punto 1 de esta Resolución, que dio origen al presente procedimiento, y tomando en cuenta lo señalado en el punto 6 anterior, los productos objeto del examen tienen la siguiente descripción:

A. Cortes sin deshuesar: La canal entera es dividida en dos partes y usualmente se le puede reducir en cuartos identificándose como cuartos delanteros y cuartos traseros, pierna o piña, lomo o full loin y de los cuartos delanteros se obtienen piezas básicas en cortes como: pecho, diezmillor, chambarete y costillar, mientras que de los cuartos traseros se obtiene pierna, lomo y falda. Así, los cortes sin deshuesar están constituidos por la pierna o piña, lomo delantero y lomo trasero, costillar y costilla cargada, pata delantera, pecho y agujas cortas.

B. Cortes deshuesados: Cada uno de los cortes primarios sin deshuesar mencionados en el punto anterior se seccionan obteniéndose diferentes cortes como: pierna, lomo o full loin, costillar, diezmillor, pata delantera, pecho, falda y agujas cortas. De estos cortes deshuesados básicos se obtienen cortes específicos: de la pierna se obtienen bola, cuete, chambarete, copete, contra, centro de cara y empuje; del lomo se obtiene aguayón, filete, costilla de asado y entrecot deshuesado; del costillar se obtiene ribeye lip on, ribeye gota y

ribeye roll; del diezmilllo se obtiene diezmilllo deshuesado, espaldilla y asado de paleta; de la pata delantera se obtiene chambarete deshuesado; del pecho se obtiene el pecho deshuesado; de la falda se obtiene falda, suadero y conchita y de las agujas cortas se obtienen fajitas.

12. La carne refrigerada es la fresca manipulada o almacenada con un rango de temperatura promedio de -1° a -4° centígrados para prevenir el deterioro y la contaminación por microorganismos; la carne congelada difiere únicamente de la refrigerada en tanto que ésta ha sido preservada a una temperatura de congelamiento. Aunque la temperatura de congelamiento es de -2.22° centígrados, ésta es normalmente conservada a -28° centígrados.

13. Las importaciones de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados, frescos o refrigerados, están definidos como carne fresca que puede ser manipulada o almacenada con un rango de temperatura promedio de -1°C a $+2^{\circ}\text{C}$ para prevenir el deterioro y contaminación por microorganismos, mientras que la carne en cortes deshuesados congelados es carne congelada que podría ser manipulada o almacenada a una temperatura promedio de -17°C .

14. Al respecto, en la investigación original se determinó que el hecho de que el producto sea fresco, refrigerado o congelado no confiere características diferentes a los productos, por lo que consideró que en los productos frescos, refrigerados o congelados son productos similares entre sí.

15. En relación con los usos del producto, en general se considera que la carne en cortes de bovino sin deshuesar y deshuesada tanto de producción nacional como importada, tiene como fin la satisfacción de la alimentación humana.

16. En general el proceso para la obtención de los distintos tipos de carne en cortes es el siguiente, de acuerdo con los puntos 19 y 20 de la resolución del 28 de abril de 2000: una vez que el ganado se encuentra en la etapa denominada finalización, los animales se llevan a un rastro, en donde se les sacrifica, se separa la piel, se separan las vísceras y se limpia la carne, todo ello para producir por un lado vísceras frescas y, por el otro, carne en canal y medias canales.

17. En el paso anterior se obtiene el principal insumo para la producción de carne en cortes, es decir, las canales obtenidas del sacrificio, que posteriormente ingresan a la sala de cortes de los rastros o empacadora que despieza la canal para la producción de cortes sin deshuesar y cortes deshuesados. Los productos investigados en el presente examen ingresan a través de las siguientes fracciones arancelarias, y tienen el siguiente tratamiento arancelario:

Fracción arancelaria	Descripción	Arancel	
		Base	Arancel en TLCAN
0201.20.99	cortes sin deshuesar frescos o refrigerados	20 por ciento	Exenta
0202.20.99	cortes sin deshuesar congelados	25 por ciento	Exenta
0201.30.01	cortes deshuesados frescos o refrigerados	20 por ciento	Exenta
0202.30.01	cortes deshuesados congelados	25 por ciento	Exenta

Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la publicación a que se refiere el punto 10 de esta Resolución, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y cualquiera persona que considerara tener interés en el resultado de este examen, para que compareciera a manifestar lo que a su derecho conviniese y a presentar la respuesta al formulario oficial de examen, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo Antidumping, 54 y 89 F de la LCE.

19. Asimismo, con fundamento en los artículos 89F de la LCE y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE, la autoridad investigadora notificó el inicio del examen a las partes interesadas de que tuvo conocimiento, así como a la Embajada de los Estados Unidos de América en los Estados Unidos Mexicanos, corriéndoles traslado de los formularios de examen con el objeto de que éstas manifestaran lo que su derecho conviniese.

Empresas comparecientes

20. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 18 y 19 de esta Resolución, comparecieron por parte de la producción nacional la AMEG y la Confederación Nacional de Organizaciones

Ganaderas, por parte de los importadores, el Consejo Mexicano de la Carne, A.C., Tecnologías Narciso, S.A. de C.V., por parte de los exportadores American Meat Institute, la U.S. Meat Export Federation, Sam Kane Beef Processors, Inc., Cargill Meat Solutions Corporation, Sun Land Beef Company, Inc., Tyson Fresh Meats, Inc., y Swift Beef Company, en lo sucesivo CNOG, Comecarne, Narciso, AMI, USMEF, Sam Kane, Cargill, Sun Land, Tyson y Swift Beef, respectivamente.

Prórrogas

21. En respuesta a las solicitudes formuladas por la AMEG, la CNOG, el Comecarne, Narciso, el AMI, la USMEF, Sam Kane, Sun Land y Tyson, la Secretaría les concedió una prórroga para presentar información y pruebas que venció el 20 de junio de 2005.

Argumentos y medios de prueba

Productores nacionales

22. El 20 de junio de 2005, comparecieron la AMEG y la CNOG para presentar los siguientes argumentos:

A. La AMEG y la CNOG consideran que la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de carne de los Estados Unidos de América se debe extender por cinco años adicionales, ya que de eliminarse, con toda seguridad se exportaría a los Estados Unidos Mexicanos carne de bovino a precios dumping en volúmenes significativos, lo cual causaría daño importante a la rama producción nacional.

B. Las exportaciones de carne de bovino a los Estados Unidos Mexicanos han disminuido de 2000 a 2004 por la existencia de la cuota compensatoria, sin embargo, es necesario hacer notar que de 2003 a 2004 cayeron significativamente debido a que en diciembre de 2003 se detectó la enfermedad de las vacas locas en los Estados Unidos de América, lo cual provocó que sus principales mercados, como el mexicano, impusieran barreras sanitarias a las exportaciones y también a que el ciclo productivo en los Estados Unidos de América es de 10 años, que se divide en etapas de 5 años, la primera es la producción, por lo que no hay sacrificio de hembras y la segunda es de liquidación, por lo que se incrementa el sacrificio.

C. Actualmente está corriendo el segundo año de la primera etapa del ciclo productivo en los Estados Unidos de América y a partir de 2008 empieza la segunda etapa con lo cual de eliminarse las cuotas compensatorias se incrementarán las exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos, pues es el segundo mercado de destino de las exportaciones estadounidenses y además se considera a los Estados Unidos Mexicanos como un outlet de ese país.

D. Desafortunadamente las cuotas compensatorias impuestas en abril de 2000 a las importaciones de carne de bovino procedente de los Estados Unidos de América no han tenido el impacto esperado, ya que la diversidad de cuotas compensatorias ligadas a empresas exportadoras o productoras, aunado a beneficios injustificados que han obtenido las empresas norteamericanas a través de las impugnaciones vía interna o externa, han generado una recomposición de los flujos comerciales, de manera tal que las diferentes empresas exportadoras o comercializadoras han enfocado sus ventas a productos sujetos a cuotas compensatorias bajas o no sujetas a cuota.

E. Después de que los Estados Unidos Mexicanos y Canadá levantaron algunas de sus restricciones a las importaciones de carne de bovino procedentes de los Estados Unidos de América se pronostica que se convertirán en los principales destinos de exportación, contabilizando cerca del 87 por ciento del total exportado de los Estados Unidos de América en 2004.

23. La AMEG y la CNOG presentaron los siguientes medios de prueba:

A. Copia del documento intitulado The economic impact of BSE on the U.S. Beef Industry: Product Value Losses, Regulatory Cost, and Consumer Reactions, de la Kansas State University Agricultural Experiment Station and Cooperative Extension Service, con traducción parcial al español.

B. Artículo intitulado BSE Study Puts Beef Export Market Loss in Range of \$3.2 to 4.7 billion, del 28 de abril de 2005, con traducción parcial al español.

C. Documento intitulado World Beef Supply & Demand, con traducción al español.

D. Documento intitulado Economic Impact of BSE on the U. S. Beef Industry, con traducción parcial al español.

E. Documento intitulado World Beef Overview, Foreign Agricultural Service, del United State Department of Agriculture, en lo sucesivo USDA, con traducción al español.

Importadores

24. El 20 de junio de 2005, compareció Comecarne para presentar los siguientes argumentos:

A. Comecarne, acude ad cautelam, para presentar argumentos y pruebas en su defensa y de sus agremiados, sabedores de que el presente procedimiento es ilegal por no tener capacidad jurídica la AMEG para haber hecho una manifestación de interés a fin de que se iniciara el presente examen de conformidad con el artículo 70 B de la LCE, por lo que se debe dar por terminado inmediatamente.

B. La disminución de las importaciones no ha sido acompañada por un aumento en la producción nacional, de ahí que las cuotas compensatorias definitivas fueron completamente neutrales en cuanto a los niveles de producción de la industria nacional, por lo que la eliminación de las mismas no tendría efecto alguno tomando en cuenta la manifiesta tendencia a mantenerse constantes los niveles de importación, además de que dichas cuotas compensatorias no tienen un efecto en la participación de la industria nacional en el mercado interno.

C. A partir del establecimiento de las cuotas compensatorias definitivas se ha generado un incremento en el precio de las importaciones, lo que ha provocado una reducción de las mismas, lo cual no ha sido acompañado de un aumento de la producción nacional, ni de su participación en el mercado mexicano y tampoco ha dado lugar a un incremento en sus precios, por lo que el efecto de las cuotas compensatorias definitivas ha sido incrementar el precio pagado por el consumidor y no ha tenido efecto en las variables de la producción nacional.

D. De lo anterior se concluye que la eliminación de cuotas compensatorias definitivas no tendría efecto alguno sobre la producción nacional.

25. Comecarne presentó como medios de prueba los siguientes:

A. Índice de precios del Banco de México de 1995 a mayo de 2005.

B. Encuesta industrial mensual de 1994 a marzo de 2001, cuya fuente es el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en lo sucesivo INEGI.

C. Tipo de cambio de pesos a dólares de 1990 a mayo de 2005, cuya fuente es el Banco de México.

D. Ingresos de las Unidades Económicas Manufactureras, según rama y clase de actividad, referentes a 1998 y producción bruta total e insumos totales de las Unidades Económicas Manufactureras, según Rama y Clase de Actividad, de la cual no se especifica la fuente.

E. Exportaciones e importaciones de los Estados Unidos Mexicanos de carne con hueso y sin hueso del World Trade Atlas, cuya fuente es la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos.

26. El 20 de junio de 2005, compareció la importadora Narciso para presentar los siguientes argumentos:

A. Durante el periodo de examen Narciso no realizó importaciones de la mercancía objeto de este examen.

B. No existe en los Estados Unidos Mexicanos un mercado nacional al que se le pueda dañar con importaciones de carne tipo Kosher.

27. Tecnologías Narciso no presentó pruebas en esta etapa del procedimiento.

Exportadoras

28. El 3 de junio de 2005, compareció Cargill para presentar los siguientes argumentos:

A. En la resolución del 20 de octubre de 2004 en la que se da cumplimiento a la decisión final del 15 de marzo de 2004 del panel binacional del caso MEX-USA-00-1904-02, encargado de la revisión de la resolución final de la investigación antidumping de carne de bovino, se reconoció el cambio de denominación social de Excel Corporation a Cargill, por lo que la segunda debe continuar con los beneficios de la primera.

B. No debe sujetarse a Cargill al presente examen debido a que ésta no tiene impuestas cuotas compensatorias y el presente examen tiene por objeto analizar la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias.

29. Cargill no presentó medios de prueba.

30. El 20 de junio de 2005, comparecieron el AMI y la USMEF para presentar los siguientes argumentos:

A. La Secretaría no cumplió con los requerimientos legales para el inicio de este examen de vigencia de cuota compensatoria, ya que la AMEG no cuenta con capacidad para solicitar el inicio de este examen de vigencia de cuota, debido a que no es un productor de alguno de los tres productos en cuestión y no cuenta con personalidad para solicitar el inicio y es nulo ab initio.

B. La Secretaría de Economía no tenía fundamentos de hecho para iniciar de oficio este examen y la rama de producción de los Estados Unidos de América ha sido puesta en una posición injusta al tener que defenderse sin siquiera conocer la base de la solicitud de la AMEG sobre que la supresión de los derechos antidumping daría lugar a la continuación o repetición del daño.

C. El Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio y los precedentes requieren que la Secretaría de Economía lleve a cabo un examen riguroso basado en pruebas positivas sobre si la supresión de los derechos daría lugar a la continuación o repetición del dumping que causa daño importante.

D. Debido a que la resolución de la Secretaría debe estar cimentada en una base fáctica suficiente, ésta tiene el deber de recolectar pruebas relevantes de los productores nacionales. No puede simplemente asumir que ocurriría daño importante en caso que los derechos se suprimieran y no puede basarse en las constataciones de la investigación original.

E. La Secretaría de Economía debe considerar los factores de daño importante establecidos en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping para determinar si la supresión de los derechos daría lugar al daño importante en la rama de la industria nacional. Cuando menos la Secretaría de Economía debe considerar los volúmenes de importación, los efectos de los precios, las condiciones de competencia que gobiernan los mercados nacionales e internacionales de la mercancía y la condición de relevante de la rama de producción nacional.

F. El análisis de la Secretaría debe considerar y tomar en cuenta las condiciones de competencia y la estructura de los mercados relevantes.

G. Como resultado de la creciente demanda de ganado de engorda y el largo ciclo biológico del ganado, los ganaderos mexicanos exportan mucho ganado a los Estados Unidos de América. Estos factores se combinan con el tamaño del hato ganadero y la disponibilidad de las materias primas y hacen que la demanda exceda la oferta nacional. Las importaciones de los Estados Unidos de América satisfacen la demanda que no es abastecida.

H. Existe una insuficiente capacidad de producción en los Estados Unidos Mexicanos para satisfacer la demanda de cortes específicos de carne. Como resultado de lo anterior, las importaciones de los Estados Unidos de América incrementan el consumo nacional pero no se posesionan del mercado que estaba siendo abastecido por productores nacionales.

I. La producción nacional se encuentra sana y no es susceptible de ser objeto de daño importante, se encuentra exportando y ha crecido.

J. Los productores de los Estados Unidos de América pueden exportar volúmenes altos sin realizar dumping y las exportaciones de dicho país se han incrementado para satisfacer la demanda excesiva de cortes específicos de carne y los precios han mantenido una tendencia a la alza.

K. El Acuerdo Antidumping establece que las medidas compensatorias solamente se impondrán en caso de que sean estrictamente necesarias. En el presente caso no se justifican los derechos antidumping, debido a que no han tenido impacto alguno en los volúmenes o los precios de las importaciones, ni tampoco en el desempeño de la producción nacional.

31. La AMI y la USMEF presentaron como medios de prueba los siguientes

A. Copia de los artículos intitulados La dinámica del comercio global en carne de res; Vista global de las exportaciones de carne de res; What about trade with Canada?; Canada has restructured its beef industry; Grain drove canadian Industry; Mexico is No. 1, What free trade agreements hold for cattlemen, Cattlemen want japanese market back, con traducción al español.

B. Documento intitulado Cattle Fax, long term outlook, special edition, con traducción parcial al español.

32. El 20 de junio de 2005, compareció Sun Land para presentar los siguientes argumentos:

A. Sun Land comparece ad cautelam en este procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria, en virtud del carácter sub iudice en el que se encuentra la Revisión ante Panel Binacional del Tratado de Libre Comercio de América del Norte de la resolución final de la investigación antidumping del 28 de abril de 2000, ya que pudiera tener el efecto de excluirla de la imposición de cuotas compensatorias, por lo que el presente procedimiento de examen no sería aplicable a Sun Land.

B. La Secretaría de economía inició de forma indebida el examen de vigencia de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne en cortes sin deshuesar y deshuesada, fresca o refrigerada y congelada, originaria de los Estados Unidos de América, ya que el presupuesto indispensable para iniciar el procedimiento consiste en que la producción nacional de carne en cortes deshuesada y sin deshuesar, fresca

o refrigerada y congelada, expresara por escrito su interés en que se iniciara el mismo, al menos 25 días antes de que las cuotas compensatorias dejaran de tener vigencia.

C. La Secretaría de Economía en la investigación antidumping determinó que la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar y deshuesada está integrada por los rastros Tipo Inspección Federal, en lo sucesivo TIF, por tanto, son éstos quienes pudieron haber solicitado el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria.

D. Sun Land se adhiere a los argumentos que presenten la AMI y la USMEF.

E. Para llevar a cabo el análisis sobre la posible continuación o recurrencia de daño, la autoridad investigadora debe aislar de su análisis el efecto de las importaciones procedentes de las empresas a las que no se les encontró margen de discriminación de precios durante la investigación.

33. La exportadora Sun Land no presentó pruebas.

34. El 20 de junio de 2005, compareció la exportadora Sam Kane para presentar los siguientes argumentos:

A. En la resolución final de la investigación antidumping se determinó excluir a las importaciones provenientes de Sam Kane del pago de las cuotas compensatorias por no haber incurrido en la comisión de prácticas desleales.

B. El objeto del presente examen es determinar si la supresión de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o a la repetición del dumping y del daño, por tanto, no es procedente sujetar a Sam Kane al presente examen.

35. Sam Kane presentó como medios de prueba los siguientes:

A. Estados financieros de Sam Kane a diciembre de 2002, 2003 y a enero de 2005.

B. Impresión de la página de Internet: <http://mortgage-x.com/general/indexes/prime.asp>.

36. El 20 de junio de 2005, compareció la exportadora Tyson para presentar los siguientes argumentos:

A. Tyson acude ad cautelam, en virtud del carácter sub iudice en el que se encuentra la Revisión del Panel Binacional del Tratado de Libre Comercio de América del Norte de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de los Estados Unidos de América, publicada por la ahora Secretaría de Economía el 28 de abril de 2000, ya que la decisión final del panel antes señalado, podría tener el efecto de excluir a Tyson de la imposición de la cuota compensatoria, por lo que el presente procedimiento no sería aplicable a ésta.

B. Tyson se adhiere y hace suyas todas las manifestaciones y argumentos que hagan el AMI y la USMEF, en el presente examen.

37. Tyson no presentó medios de prueba en esta etapa del procedimiento.

Réplica

38. La Secretaría otorgó una prórroga a las partes interesadas acreditadas en el presente procedimiento, para ejercer su derecho de réplica respecto de la información presentada por Comecarne, CNOG, AMEG, AMI, Narciso, Sam Kane, Sun Land, Tyson y USMEF, plazo que venció el 7 de julio de 2005.

Productores nacionales

39. El 7 de julio de 2005, comparecieron la AMEG y la CNOG para manifestar lo siguiente:

A. En relación con lo manifestado por diversas contrapartes de que la Secretaría no debió haber iniciado el presente examen por no existir la manifestación de interés de los productores nacionales, se entiende que la autoridad tiene la facultad de iniciar de oficio un examen de vigencia de cuotas, aun cuando no exista manifestación de interés de la producción nacional, ya que el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping lo establece e independientemente de la existencia de manifestación de interés, la Secretaría decidió iniciar de oficio.

B. La eliminación de cuotas compensatorias por mandato del Panel Binacional, sólo debe beneficiar a las empresas que son parte del panel, por lo que las que no fueron parte de éste deben continuar con el mismo tratamiento.

C. Es falso que de eliminarse la cuota compensatoria el dumping o el daño no se repetirían. Los Estados Unidos de América tienen un inventario aproximado de 400,000 toneladas de carne congelada de baja calidad que no la destinarían al mercado doméstico y seguramente se exportarían a los Estados Unidos Mexicanos

por razones de precio, aunado al crecimiento del hato ganadero en los Estados Unidos de América, hace prever un crecimiento en su producción de carne en dos o tres años.

D. El pasado 24 de junio de 2005, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, dio a conocer el resultado de las pruebas realizadas en un laboratorio de Inglaterra, a muestras de una vaca originaria de los Estados Unidos de América, donde se confirmó positiva en la enfermedad de encefalopatía espongiforme bovina, en lo sucesivo EEB o mal de las vacas locas, ante ese anuncio Taiwan e Indonesia, quienes habían reanudado el comercio en abril de 2005, volvieron a prohibir la importación de carne de bovino de ese país; por su parte Japón manifestó que mantendrá negociaciones para reestablecer el comercio de carne, pero no se vislumbra una fecha próxima probable para que ello ocurra, lo que significa un aumento en los inventarios que no son demandados por los consumidores domésticos, lo que presionará a la baja los precios, haciendo cada vez más urgente la colocación en mercados de exportación.

E. Tanto la CNOG como la AMEG tienen asociados cada una 15 rastros TIF, de los rastros se obtiene carne en canal, se manda a las salas de corte en donde se producen los cortes con hueso y deshuesados, existen 20 salas de corte, de las cuales 8 están integradas a las empresas asociadas de las que la AMEG presentó información a la Secretaría.

F. La AMI y la USMEF no son partes interesadas en este procedimiento de examen de vigencia de cuota compensatoria, por lo que se debe desechar su información.

G. Es falso lo afirmado por Sun Land con respecto a que sea necesaria una solicitud de inicio respaldada por el 25 por ciento de la producción nacional, ya que la legislación de la materia no requiere tal para los inicios de oficio.

Importadoras

40. El 7 de julio de 2005, compareció Comecarne para manifestar lo siguiente:

A. El objetivo del examen no es corregir supuestas irregularidades jurídicas cometidas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el Poder Judicial de la Federación o los mecanismos alternos de solución de controversias previstos en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

B. La EEB ha dado lugar a que a partir de 2004 las importaciones de carne de bovino de los Estados Unidos de América prácticamente se hayan eliminado, por lo que no puede ser un elemento que coadyuve a que una vez eliminadas las cuotas compensatorias se repita un supuesto daño importante a la industria nacional.

C. Si bien la solución del problema de la EEB puede llevar a una reanudación del comercio, ni la AMEG ni la CNOG presentaron argumentos o elementos probatorios que demuestren que ésta será en condiciones de discriminación de precios y que vaya ocasionar daño a la industria nacional, sin contar que hablan de un supuesto acto futuro de realización incierta lo cual no está contemplado en la legislación aplicable.

D. Los Estados Unidos Mexicanos solían constituir un mercado importante para los Estados Unidos de América, sin embargo, esta situación en sí misma no permite asegurar que se repetirá la supuesta práctica desleal de comercio internacional.

E. La ratificación de las cuotas compensatorias sería para un periodo de 4 años en los que la producción de bovino sería descendente y un año de recuperación que iniciaría en niveles bajos, por lo que 4/5 partes del periodo de aplicación de las cuotas compensatorias definitivas no habría elementos para demostrar que se presentarían exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos, pues no habría producción, en consecuencia, la posibilidad de que se repita la práctica desleal de comercio internacional es inexistente.

Exportadoras

41. El 30 de junio de 2005, compareció Swift Beef para manifestar lo siguiente:

A. La AMEG y la CNOG manifestaron en su respuesta al Formulario Oficial para Productores Nacionales que las empresas exportadoras que no participaron en el procedimiento de revisión ante Panel Binacional expediente MEX-USA-00-1904-02 no tendrían porqué aprovechar los beneficios que resultaron de la decisión de dicho panel. Sobre lo anterior, cabe mencionar que no es este procedimiento de examen de vigencia de cuotas compensatorias la instancia en la cual se pudiera hacer valer algún medio de defensa relacionado con aquel procedimiento.

42. El 7 de julio de 2005, comparecieron la AMI y la USMEF para manifestar lo siguiente:

A. La Secretaría de Economía debe eliminar las cuotas compensatorias debido a que la AMEG y la CNOG no han logrado presentar las pruebas positivas necesarias para justificar la extensión de la vigencia de las cuotas compensatorias.

B. Por ser incompleta, parcial e improcedente, la autoridad debería desestimar la información presentada por las solicitantes.

C. El análisis de las solicitantes no logra considerar separadamente los tres productos distintos objeto de examen y pretenden tratar los indicadores como un todo indiferenciado.

D. Las propias solicitantes confirman que no existe relación entre las cuotas compensatorias y el comportamiento de las exportaciones.

E. Las solicitantes pretenden prorrogar las cuotas compensatorias a partir de justificaciones improcedentes o que no tienen nada que ver con el procedimiento que nos ocupa, tales como los procedimientos legales iniciados de conformidad con la legislación mexicana y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el levantamiento de las medidas sanitarias contra la EEB.

F. Los Estados Unidos Mexicanos no son un outlet de la producción de los Estados Unidos de América y, por tanto, la supresión de las cuotas compensatorias no resultará en un incremento significativo de las importaciones de ese país.

G. No se debe prorrogar la vigencia de las cuotas compensatorias con base en la mera posibilidad de que la producción de los Estados Unidos de América se incremente en 2008.

43. El 7 de julio de 2005, compareció Sun Land para manifestar lo siguiente:

A. Los argumentos presentados por la AMEG y la CNOG deben ser considerados únicamente con respecto a las importaciones de carne en canal y media canal, ya que esas dos personas morales han sido consideradas por la autoridad como la rama de producción nacional únicamente de dichos productos, lo anterior, sin perjuicio de que la información aportada es claramente insuficiente para justificar la continuación de la vigencia de la cuota.

B. La AMEG y la CNOG hacen afirmaciones no sustentadas en prueba alguna con respecto a la repetición o continuación del dumping y del daño, únicamente se limitan a manifestar que de eliminarse la cuota compensatoria, con toda seguridad los Estados Unidos de América exportarían a los Estados Unidos Mexicanos carne de bovino a precios dumping en volúmenes significativos, lo que causaría daño importante a la industria nacional, y no presentan prueba alguna para sustentarlo.

C. Sun Land se adhiere y hace suyos los argumentos de la AMI y la USMEF.

44. El 7 de julio de 2005, compareció Tyson para manifestar lo siguiente:

A. Comparece ad cautelam a este procedimiento en virtud del carácter sub iudice en el que se encuentra la Revisión del Panel Binacional del Tratado de Libre Comercio de América del Norte de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de los Estados Unidos de América, publicada por la ahora Secretaría de Economía el 28 de abril de 2000, ya que la decisión final del panel antes señalado podría tener el efecto de excluir a Tyson de la imposición de la cuota compensatoria, por lo que el presente procedimiento no sería aplicable a mi representada.

B. Tyson hace suyos las contraargumentaciones o réplicas que presenten el AMI y la USMEF.

Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

45. Con fundamento en el artículo 89 F fracción I de la LCE, el 12 de septiembre de 2005, la Secretaría notificó a las partes interesadas de que tuvo conocimiento, la apertura de un segundo periodo de ofrecimiento de pruebas a efecto de que presentaran los argumentos y medios de prueba que a su derecho conviniese, plazo que concluyó el 21 de octubre de 2005.

Productores nacionales

46. El 25 de octubre de 2005, comparecieron la AMEG, Carnes Carranza, S.A. de C.V., Praderas el Colorado, S. de R.L., Rancho Santa Rita, S.A. de C.V., Promotora Ganadera del Real, S.A. de C.V., Meat Land, S.A. de C.V., Jesús María Quintanilla Casanova, Criadero y Engorda Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., José Alberto Garza Charur, la sucesión de Edmundo Platt Lucero, Carlos Gratianne Ortega, Dos Matas, S. de P.R. de R.L. y Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L. (Rastro TIF 102), para hacer las siguientes manifestaciones:

A. Es falso que el inicio del presente examen sea ilegal porque los productores de carne en cortes, deshuesada y sin deshuesar, no hubieran manifestado su interés, pues conforme a lo previsto en el artículo

11.3 del Acuerdo Antidumping, un examen de vigencia de cuota compensatoria se puede iniciar de oficio por parte de la autoridad investigadora o a solicitud de parte.

B. La AMEG representa a empresas productoras de carne deshuesada fresca o refrigerada y congelada, y carne sin deshuesar, fresca o refrigerada y congelada y presentó en tiempo y forma la manifestación de interés de la realización del examen de vigencia que nos ocupa.

C. El Acuerdo Antidumping confiere a la autoridad la facultad de no iniciar de oficio o si iniciar de oficio un examen de vigencia de cuota definitiva, sin embargo en los casos en que existe una manifestación de interés de los productores la Secretaría no tiene opción, pues tiene que iniciar de oficio.

D. La LCE no prohíbe a la autoridad a iniciar de oficio un examen en los casos en que no exista una manifestación de interés por parte de la producción nacional, además que los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 de la LCE no se contraponen, por el contrario se complementan.

E. En el caso de que se contradijeran la LCE y el Acuerdo Antidumping, prevalecería lo establecido en el tratado internacional, así lo ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

F. En el inicio de un examen de vigencia de cuota compensatoria no es necesario que la autoridad tenga las pruebas sobre la existencia de discriminación de precios.

G. Al presente procedimiento comparecen los productores nacionales que producen el 15 por ciento de carne en cortes con hueso y 16 por ciento de carne en cortes sin hueso.

H. En los exámenes de vigencia de cuota compensatoria no es necesario representar una proporción determinada de la producción nacional a efecto de estar legitimado para participar en el procedimiento iniciado de oficio por la autoridad.

47. La AMEG, Carnes Carranza, S.A. de C.V., Praderas el Colorado, S. de R.L., Rancho Santa Rita, S.A. de C.V., Promotora Ganadera del Real, S.A. de C.V., Meat Land, S.A. de C.V., Jesús María Quintanilla Casanova, Criadero y Engorda Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., José Alberto Garza Charur, la sucesión de Edmundo Platt Lucero, Carlos Gratianne Ortega y Dos Matas, S. de P.R. de R.L., presentaron los siguientes medios de prueba:

A. Copia certificada de la escritura pública 6,248 emitida ante la fe del notario público 53 de Hermosillo Sonora, en la que consta la constitución de Carnes Carranza, S.A. de C.V.

B. Copia certificada de la escritura pública 25,398 emitida ante el notario público 10 de Mexicali, Baja California, en la que consta el poder otorgado por Praderas el Colorado, S. de R.L., a favor de sus representantes legales.

C. Copia certificada de la escritura pública 22,669 emitida ante el notario público 23 de Veracruz, Veracruz, en la que consta el poder otorgado por Rancho Santa Rita, S.A. de C.V., a favor de sus representantes legales.

D. Copia certificada de la escritura pública 245 emitida ante el notario público 32 de Torreón, Coahuila, en la que consta el poder otorgado por Promotora Ganadera del Real, S.A. de C.V., a favor de sus representantes legales.

E. Copia certificada de la escritura pública 247 emitida ante el notario público 32 de Torreón, Coahuila, en la que consta el poder otorgado por Meat Land, S.A. de C.V., a favor de sus representantes legales.

F. Copia certificada del poder otorgado por Jesús María Quintanilla Casanova a su representante legal, para poder comparecer al presente procedimiento, otorgado ante la fe del notario público 271 de Tampico, Tamaulipas.

G. Poder para pleitos y cobranzas otorgado por Criadero y Engorda Santa Rosa, S. de R.L. de C.V. a favor de sus representantes legales, para comparecer en el presente procedimiento, otorgado ante la fe de la notario público 13 de Guaymas, Sonora.

H. Poder para pleitos y cobranzas otorgado por José Alberto Garza Charur a favor de sus representantes legales, para comparecer en el presente procedimiento, otorgado ante la fe de la notario público 98 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

I. Poder para pleitos y cobranzas otorgado por Orlando Platt Laborín en nombre y representación de la sucesión de Edmundo Platt Lucero a favor de sus representantes legales, para comparecer en el presente procedimiento, ante la fe de la notario público 10 de Mexicali, Baja California y escritura pública 17,798 que contiene el tercer testimonio de la escritura pública que contiene las facultades de su representante.

J. Escritura pública 103,206 emitida por el notario público 5 de Mexicali, Baja California, que contiene el poder otorgado por Carlos Gratianne Ortega a favor de sus representantes legales, para comparecer en este procedimiento.

K. Escritura pública 3,149, en la que consta el poder otorgado por Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S de R.L. a favor de sus representantes legales, para comparecer en este procedimiento.

L. Carta poder otorgada por el representante de Dos Matas S. de PR de R.L., a favor de sus representantes legales, para comparecer en el presente procedimiento, otorgada ante la fe del notario público 52 de Tuxtepec, Oaxaca.

M. Copia de la escritura pública 1854, emitida ante la fe del notario público 15 de Córdoba, Veracruz, que contiene el contrato de sociedad de la empresa Dos Matas, S. de P.R. de R.L.

N. Octava edición de la revista de la AMEG, 2005.

O. Copia parcial de la publicación Incide U.S. Trade, volumen 23, No. 38, de septiembre 23 de 2005, con traducción al español.

P. Estatus de las cuotas compensatorias aplicables a carne de bovino de los Estados Unidos de América.

Q. Presentaciones en diagramas del Comité Especie Bovinos Carne, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en lo sucesivo SAGARPA, del 25 de mayo de 2005.

R. Artículo denominado The Economic Impact of BSE on the U.S. Beef Industry: Product Value Losses, Regulatory Cost, and Consumer Reactions, de Kansas State University, con traducción parcial al español;

S. Reporte bimestral de productos pecuarios del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, de septiembre de 2005.

T. Copia del artículo intitulado BSE Study Puts Beef Export Market Loss in Range of 3.2 to 4.7 billion, del 28 de abril de 2005.

U. Copia del artículo intitulado World Beef Overview, Beef Exports Will Increase to a Record 7 million tons in 2005; Imports Will Increase to 4.9 million tons, but Remain Below 2002 Highs, con traducción al español.

V. Documento intitulado World Beef Supply & Demand, de Gregg Doud, con traducción al español.

W. Inventario de carne de enero de 2000 a diciembre de 2004, cuya fuente es Agricultural Statistics Board, Nass, USDA.

X. Comparativo de precios de cortes de carne de septiembre de 2003 a agosto de 2004.

Y. Datos del impacto económico de la EEB en la carne de res de los Estados Unidos de América, sin traducción al español.

Z. Indicadores económicos de productoras nacionales.

AA. Información financiera de las empresas o personas físicas Praderas el Colorado, S. de R.L.; José Alberto Garza Charur, Promotora Ganadera del Real, S.A. de C.V., Edmundo Platt Lucero; Dos Matas, S.P.R. de R.L.; Engorda Cinco Espuelas; Frigorífico y Rastros TIF 102 del Sureste de Veracruz; Criadero y Engorda Santa Rosa, S. de R.L.; Rancho Santa Rita, S.A. de C.V., Corrales Carranza, S.A. de C.V.; Corrales de Engorda "El 2000" y Meat Land, S.A. de C.V.

BB. Volumen y precios de importaciones por fracción arancelaria de carne de bovino de los Estados Unidos de América de 2000 a 2004.

CC. Lista de clientes de 2004 de Edmundo Platt Lucero; de Dos Matas, S.P.R. de R.L.; de Praderas Colorado, S. de R.L. de C.V.; de José Alberto Garza Charur, y de Promotora Ganadera del Real, S.A. de C.V.

DD. Circular de la SAGARPA 256/05, del 26 de agosto de 2005, en donde el Secretario de esa dependencia alerta a ganaderos a prepararse ante la apertura comercial de carne con hueso.

Importadoras

48. El 21 de octubre de 2005, compareció Comecarne para manifestar lo siguiente:

A. La Secretaría para iniciar de oficio un examen de vigencia se encuentra constreñida a que uno o varios productores expresen por escrito su interés en que se inicie dicho examen, esta condición no se cumplió lo que hace ilegal el inicio y desarrollo del presente procedimiento.

B. La imposición de las cuotas compensatorias definitivas no ha tenido el efecto esperado porque el problema de la industria nacional no es la supuesta práctica desleal de comercio internacional alegada, sino situaciones estructurales reconocidas por las propias solicitantes, quienes erróneamente se erigen como industria nacional.

C. A partir del establecimiento de las cuotas compensatorias definitivas se ha generado un incremento en el precio de las importaciones, lo que ha provocado una reducción de las mismas, sin embargo, esto no ha sido acompañado de un aumento de la producción nacional, ni de su participación en el mercado mexicano, ni tampoco ha dado lugar a un incremento en sus precios, el resultado de las cuotas compensatorias definitivas ha sido incrementar el precio pagado por el consumidor y no ha tenido efecto en las variables de la producción nacional.

D. Dada la imposibilidad de la industria nacional para producir las mercancías investigadas considerando que la materia prima para fabricarlas (canales y medias canales) está limitada, y que de igual forma, la materia prima de las mercancías investigadas (becerros para engorda) está limitada porque se exporta a los Estados Unidos de América, el efecto de las cuotas compensatorias es neutro.

E. Las productoras nacionales no han presentado información positiva que conduzca a demostrar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría la práctica desleal de comercio internacional y solicitaron que se utilice información de la investigación que concluyó la imposición de cuotas compensatorias, lo que es jurídicamente aberrante, ya que el periodo de examen es diferente al periodo investigado de ese procedimiento.

F. La falta de materia prima constituye un problema estructural que demuestra la situación que enfrenta el sector fabricante de carne de bovino con hueso y sin hueso, es ajena a las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, por lo que no se actualiza el supuesto de causalidad previsto en la legislación aplicable y no se justifica continuar con la aplicación de cuotas compensatorias.

Exportadoras

49. El 21 de octubre de 2005, compareció la empresa Swift Beef Company para hacer las siguientes manifestaciones:

A. La producción nacional no ha probado fehacientemente la existencia presente de discriminación de precios.

B. Es obligación de la producción nacional presentar los medios de prueba necesarios que soporten su posición en el sentido de que la discriminación de precios continuaría o se repetiría en caso de eliminarse las cuotas compensatorias.

C. Si no se prueba que la discriminación de precios y el daño continuarían o se repetirían, entonces las cuotas compensatorias deben eliminarse.

D. Swift Beef probó que no realizó exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos en condiciones de discriminación de precios y no se le impusieron cuotas compensatorias, por lo tanto no es procedente la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias o la modificación de su monto.

E. La AMEG ni la CNOG comprueban que agrupan a la producción nacional de cortes de carne de bovino con hueso y deshuesados, y el hecho de ser productor de la materia prima no les da el derecho o interés legal para comparecer como productores nacionales de los productos examinados.

F. Este procedimiento no otorga a la producción nacional oportunidad para desvirtuar los medios de defensa interpuestos por Swift Beef en relación con la resolución final del procedimiento antidumping, ni tampoco es el indicado para manifestar una inconformidad por la aplicación de la Decisión del Panel Binacional sobre la revisión de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, expediente MEX-USA-00-1904-02.

50. El 21 de octubre de 2005, compareció Sam Kane para manifestar lo siguiente:

A. Por el hecho de no haberse determinado cuotas compensatorias a la importación de los productos clasificados bajo las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99 y 0202.20.99 de la TIGIE, por no haber incurrido en dumping y, en consecuencia, en práctica desleal alguna desde que se resolvió la investigación ordinaria, no existe obligación alguna para que Sam Kane presente ante la Secretaría información, incluyendo la respuesta al formulario oficial de investigación, y al resolver el presente procedimiento la Secretaría no debe modificar de manera alguna las determinaciones respecto de dicha empresa, pues carece de facultades para hacerlo.

B. Al manifestar las representantes de la producción nacional que la eliminación de cuotas compensatorias por mandato del panel binacional sólo beneficia a quienes participaron en dicho procedimiento de revisión, implícitamente reconocen también que quienes no están sujetos a cuota por ese resultado, tampoco lo están para el presente examen.

C. Los productores nacionales para justificar la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias se basan en la información relativa a la investigación ordinaria, correspondiente a 1997 y anterior, y en una serie de argumentos sin sustento que no prueban de manera alguna que la eliminación de la cuota compensatoria daría como resultado la continuación de la discriminación de precios y el daño.

D. La falta de competitividad ante las importaciones en condiciones leales, no justifican la continuación de la vigencia de la cuota compensatoria.

E. En la parte de considerando del decreto publicado en el DOF el 14 de septiembre de 2005, que establece un arancel cupo para las importaciones de ganado bovino para engorda, en el cual se exenta del pago de arancel al ganado proveniente de países que están sujetos al pago, diferentes a Estados Unidos de América y Canadá, se señaló que la disminución del hato nacional pone en riesgo la repoblación normal del inventario productivo, el suministro de ganado bovino para las engordas nacionales y el propio abasto de carne de res, lo que prueba que la industria nacional tiene un problema de abasto de materia prima para la producción de carne de res, por lo que el posible daño que pudiera sufrir la producción nacional sería debido a esta causa.

F. Con respecto a la información antes presentada referente a los productos clasificados bajo las fracciones arancelarias 0201.30.01 y 0202.30.01 de la TIGIE se detectaron ciertos errores, por lo que se acompaña una nueva versión de los Anexos 1.A, 1.A1, 2.A y 2.B del formulario oficial.

G. Sam Kane hace suyos los argumentos y pruebas que presentan el AMI y la USMEF. Asimismo, presentó copia del Decreto por el que se establece un arancel cupo a las importaciones de ganado bovino para engorda, publicado en el DOF el 14 de septiembre de 2005.

51. El 21 de octubre de 2005, compareció la empresa Cargill para hacer las siguientes manifestaciones:

A. Por el hecho de no haberse determinado cuotas compensatorias a la importación de los productos clasificados bajo las fracciones arancelarias 0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99 y 0202.20.99 de la TIGIE, por no haber incurrido en dumping y, en consecuencia, en práctica desleal alguna desde que se resolvió la investigación ordinaria, no existe obligación alguna para que Cargill presente ante la Secretaría información, incluyendo la respuesta al formulario oficial de investigación, y al resolver el presente procedimiento la Secretaría no debe modificar de manera alguna las determinaciones respecto de dicha empresa, pues carece de facultades para hacerlo.

B. Al manifestar las representantes de la producción nacional que la eliminación de cuotas por mandato del panel binacional sólo beneficia a quienes participaron en dicho procedimiento de revisión, implícitamente reconocen también que quienes no están sujetos a cuota por ese resultado, tampoco lo están para el presente examen.

52. El 25 de octubre de 2005, comparecieron la AMI y la USMEF para hacer las siguientes manifestaciones:

A. El inicio de este procedimiento fue improcedente debido a que la LCE establece requisitos de formalidad que no se cumplieron, en particular, los productores nacionales debieron manifestar su interés en que dicho inicio se llevara a cabo, pero en este caso ninguno de los requisitos fue cumplido.

B. La asociación que manifestó su interés en obtener la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias no es productora de la mercancía objeto de examen.

C. Los productores de carne en cortes que comparecieron a la investigación antidumping eran los rastros TIF con sala de corte en los mismos y éstos no fueron los que presentaron la manifestación de interés.

D. Ni la AMEG ni sus asociados han acreditado ser productores de carne en cortes con hueso y sin hueso, además de que no presentaron información sobre estas ramas de producción.

E. La CNOG y la AMEG no han presentado pruebas positivas que permitan a la autoridad realizar el examen objetivo que ordena el Acuerdo Antidumping, en consecuencia, la autoridad debe rechazar toda la información presentada por esas asociaciones y considerar que quienes se ostentan como productores nacionales han imposibilitado la tarea que le impone el Acuerdo Antidumping y, por lo tanto, debe eliminar las medidas compensatorias.

F. La AMEG y la CNOG han pretendido acreditar con un estudio de la Universidad de Kansas que debido a la enfermedad de la EEB cayeron los precios del producto originario de los Estados Unidos de América y que se experimentó una sobreoferta interna, y que como consecuencia, al momento de eliminarse las barreras sanitarias en contra de dicho producto, los Estados Unidos Mexicanos se verían invadidos de grandes volúmenes de exportación con precios bajos.

G. La AMEG y la CNOG han escogido selectivamente algunas partes del estudio referido y las han presentado incorrectamente traducidas y desarticuladas, de lo que se desprende que es falso que de acuerdo con este estudio los precios en el mercado de los Estados Unidos de América cayeron. Lo que los autores demuestran es que en realidad los precios internos crecieron 137.60 dls/cwt a 139.20 dls/cwt, esto se debe a que la caída abrupta del mercado externo se sobrecompensó con un incremento de la demanda en el mercado interno, así como por el hecho de que la oferta disminuyó por efecto del ciclo reproductivo del ganado y se prevé que al quitar las barreras que impiden las exportaciones los precios se recuperarán y no que caerán como suponen la AMEG y la CNOG, debido a que la demanda sería mayor.

H. Lejos de las expectativas de la AMEG y la CNOG, se espera una tendencia al alza en el consumo interno, una demanda que crecerá en forma restringida pero estable y un mercado externo que se abre paulatinamente.

I. Los problemas de la ganadería mexicana y de una parte de los productores de carne en canal se derivan de factores estructurales que la cuota compensatoria no puede corregir, los cuales tienen que ver con el restringido acceso a los insumos a precios internacionales, los altos costos de intermediación financiera, los métodos artesanales de producción y la baja productividad, así como una estructura comercial mediada por una multitud de intermediarios comerciales, entre otros, que explican el daño alegado por la producción nacional.

J. La Secretaría de Economía ha reconocido recientemente que el principal reto estructural es la oferta limitada de ganado, esto es, la materia prima necesaria para la producción de carne de bovino, la cual en su mayoría es exportada a los Estados Unidos de América.

K. Las importaciones han crecido en forma conjunta con el mercado nacional, cuando dichas importaciones han cesado, el mercado se ha contraído, sin que se observe un efecto sustitución a favor del producto nacional, esto significa que no hay una relación de causalidad entre el comportamiento de las importaciones y el comportamiento de la producción nacional, además que la producción nacional de cortes en realidad ha crecido saludablemente junto con las importaciones de los Estados Unidos de América.

L. Los Estados Unidos de América tienen un sólido mercado que absorberá la mayor parte de los incrementos futuros de su producción, así como un mercado importante en Asia.

53. La AMI y la USMEAF presentaron los siguientes medios de prueba:

A. Traducción parcial del estudio intitulado *The Economic Impact of BSE on the U.S. Beef Industry: Product Value Losses, Regulatory Costs, and Consumer Reactions*, de la Kansas State University.

B. Desarrollo del Modelo de The Kansas University sobre el problema de la EEB.

C. Traducción parcial del Análisis Prospectivo de la EEB.

D. Cronología del problema de la EEB.

E. Estadísticas de importación de los Estados Unidos Mexicanos procedente de los Estados Unidos de América, cuya fuente es Bancomext y *The World Trade Atlas* de 1995 a 2005, de carne en canal, en cortes deshuesada y sin deshuesar.

F. Estatus Comercial de Estados Unidos de América en relación con la EEB.

G. Precios de cortes de carne de res de 1997 a 1999 y de 2000 a 2005 del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como una actualización del análisis de precios de cortes con los datos de dicho Sistema.

H. Comparación de precios de cortes de carne de res nacionales e importados de 1997 a 2004.

I. Indicadores económicos del mercado nacional por rama de producción nacional de 1993 a 2004.

54. El 25 de octubre de 2005, compareció Sun Land para hacer las siguientes manifestaciones:

A. Las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne en cortes deshuesada y sin deshuesar deben revocarse en virtud de que no existen pruebas que sustenten su continuación.

B. Las cuotas compensatorias debieron revocarse una vez transcurrida la vigencia de 5 años, debido a que ningún productor nacional de los productos antes mencionados compareció, de conformidad con lo

establecido en el artículo 70 B de la LCE, a manifestar por escrito su interés de que se iniciara de oficio el examen de vigencia que nos ocupa.

C. La AMEG y la CNOG no han presentado prueba alguna con respecto a la repetición del dumping y el daño, simplemente presentan argumentos sin sustento.

D. Sun Land manifiesta que se adhiere y hace suyos todos y cada uno de los argumentos y pruebas que presenten la AMI y la USMEF, en lo que le beneficie.

55. El 25 de octubre de 2005, compareció Tyson para hacer las siguientes manifestaciones:

A. Tyson solicita que se le calcule un nuevo margen de discriminación de precios, con base en la información que proporciona en esta comparecencia.

B. Tyson presenta información sobre sus ventas y costo de producción para 2003, debido a que este periodo no estuvo afectado por las prohibiciones impuestas a las exportaciones estadounidenses debido a la enfermedad de EEB, desde mediados de diciembre de 2003 y hasta marzo de 2004, por lo tanto, la información sobre ventas de 2004 sería atípica y estaría distorsionada.

56. Tyson presentó los siguientes medios de prueba:

A. Estados financieros de Tyson de 2003 y 2004, con traducción al español.

B. Reporte de estado de utilidades de Tyson de 2003, con traducción al español.

C. Muestra de ventas de exportación de Tyson a los Estados Unidos Mexicanos de 2003.

D. Muestra de ventas de Tyson al mercado interno de los Estados Unidos de América, de 2003.

E. Base de datos de costos de producción por corte de carne de res.

F. Impresión de un programa de computadora, sin traducción al español.

G. Documento intitulado Resultado Cálculo SAS, sin traducción al español.

H. Cálculo del promedio de días por pagar.

I. Ejemplo de cálculo de ajuste por cantidad y ajuste de precio post-venta.

J. Acuerdo de línea de crédito por cinco años de Tyson.

K. Cálculo promedio de días pendientes de pago de Tyson para 2003.

L. Producto producido, por código de producto, en 2003.

M. Costo de material de empaque por código de producto para 2003.

N. Costo de mano de obra directa e indirecta.

O. Cálculo del factor del costo general y administrativo.

Requerimientos de información

57. Los siguientes requerimientos fueron realizados por la Secretaría, conforme al artículo 54 de la LCE.

58. El 28 de junio de 2005, compareció Sam Kane en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar traducciones y la versión pública o el resumen público de documentos que anexó a su escrito correspondiente al primer periodo de ofrecimiento de pruebas.

59. El 1 de julio de 2005, compareció la AMEG, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar traducciones y la versión pública o el resumen público de documentos que anexó a su escrito correspondiente al primer periodo de ofrecimiento de pruebas.

60. El 18 de octubre de 2005, la Secretaría formuló un requerimiento de información a Grupo Viz, S.A. de C.V., el cual fue devuelto por la empresa de mensajería porque no se reclamó el sobre que contenía la notificación, aun cuando la Secretaría dejó un aviso en el apartado postal de la empresa.

61. El 18 de octubre de 2005, la Secretaría formuló un requerimiento de información a la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz, Unión Ganadera Regional de Tamaulipas, Unión Ganadera Regional de Coahuila, Unión Ganadera Regional de Durango, Unión Ganadera Regional de Tabasco, Carnes Bif, S.A. de C.V., Carnes Supremas del Golfo, S.A. de C.V., Carnes Valmo de Sonora, S.A. de C.V., Empacadora de Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V., Empacadora y Ganadera de Camargo, S.A. de C.V., Empacadora de Carnes Jerez, S.A. de C.V., Empacadora Romar, S.A. de C.V., Erasun, S.A. de C.V., Fapsa y Asociados, S.A. de C.V., Frigorífico de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V., Frigorífico y Empacadora de Tabasco,

S.A. de C.V., Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L., Ganadería Integral Centinela, S.A. de C.V., Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., Ganadería Vallezco, S.A. de C.V., Planta TIF Municipal de Hermosillo, Productores de Carne de Engorda, S.A. de C.V., Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V. y Rastro y Empacadora Jarrub, A.R.I.C. de R.L. de C.V., el cual no se pudo notificar porque el último domicilio señalado por las empresas para oír y recibir notificaciones, registrado ante la Secretaría, ya no corresponde a éstas, por lo que requirió a la AMEG y a la CNOG sus domicilios.

62. El 28 de octubre de 2005, compareció Comecarne en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar información referente a valor y volumen de congelación y empacado de carnes rojas de bovino.

63. El 31 de octubre de 2005, compareció la CNOG para dar respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría y presentar los domicilios de algunas de sus agremiadas.

64. El 18 de noviembre de 2005, venció el plazo para que las empresas Rastro Frigorífico TIF 108, Criadero y Engorda Santa Rosa S.R.L. de C.V., Rancho Santa Rita, S.A. de C.V., Corrales Carranza, S.A. de C.V., respondieran al requerimiento formulado sin que dieran respuesta.

65. El 1 de noviembre de 2005, compareció la AMEG, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar información referente al ciclo productivo de carne de bovino en los Estados Unidos de América, características del mercado nacional de carne de bovino, indicadores de la rama de producción nacional de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar.

66. El 1 de noviembre de 2005, comparecieron la AMI y la USMEF en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar información referente a la producción y exportación, capacidad instalada e inventarios de carne de bovino, así como copia de las fuentes utilizadas para obtenerlos.

67. El 1 de noviembre de 2005, compareció la CNOG en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar información referente al ciclo productivo de carne de bovino en los Estados Unidos de América, características del mercado nacional de carne de bovino, indicadores de la rama de producción nacional de carne de bovino en cortes deshuesada y sin deshuesar.

68. El 1 de noviembre de 2005, comparecieron Sun Land, Tyson y Sam Kane, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar información referente a indicadores de la rama de producción nacional de carne de bovino en los Estados Unidos de América, en cortes sin deshuesar y deshuesada.

69. El 1 de noviembre de 2005, compareció Tyson en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar información referente a traducciones de documentos que acompañó a su escrito referente al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas.

70. El 8 de noviembre de 2005, compareció la AMEG y Tyson en respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, para presentar información referente a traducciones de documentos que acompañó a su escrito referente al segundo periodo de ofrecimiento de pruebas.

71. El 8 de noviembre de 2005, venció el plazo otorgado a Carnes Supremas, S.A. de C.V., para dar respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, sin que haya contestado.

72. El 9 de noviembre de 2005, compareció Swift Beef, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar información referente a indicadores de la empresa y valor y volumen de las ventas de la empresa.

73. El 10 de noviembre de 2005, compareció la AMEG, en respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, para presentar información referente a los domicilios de 18 de sus agremiadas.

74. El 16 de noviembre de 2005, venció el plazo otorgado por la Secretaría para que se respondieran los requerimientos de información que formuló a la Unión Ganadera Regional del Norte de Veracruz; Unión Ganadera Regional de Tamaulipas, Unión Ganadera Regional de Coahuila, Unión Ganadera Regional de Durango, Unión Ganadera Regional de Tabasco, Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V., sin embargo, no dieron respuesta.

75. El 28 de noviembre de 2005, venció el plazo otorgado por la Secretaría para que se respondieran los requerimientos de información que formuló a Genpro, S.A. de C.V., Carnes de Jerez, S.A. de C.V., Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V., Empacadora Romar, S.A. de C.V., Empacadora y Ganadera Camargo, S.A. de C.V., Engorda Cinco Espuelas; Erasun, S.A. de C.V., Fapsa y Asociados, S.A. de C.V., Frigorífico de la Cuenca del Papaloapan, S.A. de C.V., Frigorífico del Rastro del Sureste de Veracruz, S.P.R. de R.L., Sukarne Producción, S.A. de C.V., Ganadería Integral SK, S.A. de C.V., Ganadería Integral Vizur, S.A. de C.V.,

Ganadería Vallezco, S.A. de C.V., Granja los Campillo, Plantas TIF, Municipal Hermosillo, Procesadora Selecta, S.A. C.V., Rancho Dos Matas, de los cuales fueron devueltos sin notificar por diversas causas los requerimientos formulados a Erasun, S.A. de C.V., Ganadería Vallezco, S.A. de C.V., Procesadora Selecta, S.A. de C.V., y la única que contestó fue Carnes Unidad Ganadera, S.A. de C.V., quien manifestó que no está participando en este examen.

76. El 6 de enero de 2006, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de SAGARPA dio respuesta a la solicitud de información formulada por esta Secretaría, la cual fue clasificada como gubernamental confidencial de acuerdo con el artículo 154 del RLCE.

77. El 27 de febrero de 2006, la AMEG presentó su escrito de respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría para presentar información referente a fuentes documentales de precios de exportación de los Estados Unidos de América y valor normal, cuya fuente es el World Trade Atlas.

78. El 27 de febrero de 2006, la CNOG presentó su escrito de respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, para presentar información referente a la fuente documental de las exportaciones anuales de carne de bovino de los Estados Unidos de América al resto del mundo y a la caída de exportaciones y precios e incremento en la oferta de carne de bovino.

79. El 8 de marzo de 2006, Tyson presentó su escrito de respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, para que presentara la actualización de la información de discriminación de precios.

80. El 15 de marzo de 2006, la AMEG, el AMI y la USMEF comparecieron para dar respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría durante la audiencia pública del presente procedimiento. Asimismo, el 17 y 20 de marzo de 2006 compareció Swift Beef y el 20 de marzo de 2006, Sun Land y Tyson para el mismo efecto.

Audiencia pública

81. El 13 de marzo de 2006, se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 89 F fracción II de la LCE, 165, 166, 168, 169 y 170 del RLCE y 6.2 del Acuerdo Antidumping, a la que comparecieron las partes interesadas en el presente examen con excepción de Sam Kane, Cargill y Narciso, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme a los artículos 85 de la LCE y 197 del Código Fiscal de la Federación, misma que obra en el expediente administrativo del caso.

Alegatos

82. De conformidad con los artículos 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría en la audiencia pública referida anteriormente declaró abierto el periodo de alegatos, fijando un plazo que venció el 20 de marzo de 2006, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes en el curso del procedimiento. De manera oportuna, la AMEG, Tyson, Sun Land, Swift Beef, Comecarne, AMI y USMEF presentaron sus alegatos, mismos que fueron considerados por la autoridad investigadora al momento de emitir esta Resolución.

Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

83. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la LCE y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el 30 de marzo de 2006, la Secretaría presentó el proyecto de resolución final ante la Comisión de Comercio Exterior, en lo sucesivo la Comisión, y el Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, procedió a celebrar la sesión, de conformidad con el orden del día previamente establecido.

84. El Secretario Técnico concedió el uso de la palabra al representante de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en lo sucesivo UPCI, con el objeto de que expusiera de manera oral el proyecto de resolución final del examen que nos ocupa, el cual previamente se remitió a esta Comisión para que se hiciera llegar a los miembros, con el fin de que en la sesión referida emitieran sus comentarios.

85. En uso de la palabra el representante de la UPCI expuso y explicó en forma detallada el caso particular con el objeto de dar a conocer a esta Comisión los motivos por los cuales determinó la continuación de la cuota compensatoria.

86. El Secretario Técnico de la Comisión preguntó a los integrantes de la misma si tenían alguna observación, a lo cual respondieron con los comentarios y observaciones que obran en la minuta de la sesión respectiva, y se pronunciaron favorablemente por unanimidad.

CONSIDERANDOS

Competencia

87. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, 4 y 16 fracciones I, V y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 5 fracción VII, 67, 70, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior, y 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

Legislación aplicable

88. Para efectos de este procedimiento son aplicables la Ley de Comercio Exterior y el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, y el artículo transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de marzo de 2003.

Legitimidad

89. La Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C., a quien se le reconoció el carácter de organización legalmente constituida representante de los intereses de diversos productores nacionales, manifestó en tiempo y forma su interés de que se inicie un examen de vigencia de cuota compensatoria impuesta a las importaciones de dicho producto, originarias de los Estados Unidos de América. Asimismo, independientemente de lo anterior, esta Secretaría decidió iniciar de oficio el presente procedimiento, tal como se señaló en el título y en los puntos resolutivos de la resolución de inicio del presente procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping.

Información desestimada

90. Con fundamento en los artículos 323, 324 y 331 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se consideró el escrito de "comentarios y argumentos supervenientes" presentado por el AMI y la USMEF, debido a que la legislación de la materia no contempla la recepción de comentarios o argumentos supervenientes, únicamente lo hace con respecto a pruebas.

91. Con fundamento en los artículos 54 de la LCE y 6.8 del Acuerdo Antidumping no se consideró, por extemporáneo el escrito del 8 de noviembre de 2005 presentado por el AMI y la USMEF, a través del cual presenta un alcance a su respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría a través del oficio UPCI.310.05.4091/3, en el que aclaran los rubros de importaciones y consumo doméstico de los cuadros 4, 5 y 6 de la página 7 de su escrito de respuesta al requerimiento, completa información y presenta el Anexo 2.3.

Respuesta a argumentos y alegatos de las partes interesadas

92. En relación con el argumento de diversas exportadoras, importadoras y asociaciones, referente a que la Secretaría no debió haber iniciado el presente examen de vigencia de cuotas compensatorias, debido a que la AMEG no está legitimada para presentar la manifestación de interés a que se refiere el artículo 70 B de la LCE, debido a que ésta no es productora de carne de bovino en cortes frescos o refrigerados y congelados, y que tampoco representa a los productores nacionales de esta mercancía, la Secretaría lo considera improcedente por lo siguiente:

A. El 22 de marzo de 2005, la AMEG presentó su manifestación de interés, con el objeto de que se iniciara un procedimiento de examen de vigencia de cuotas compensatorias sobre la carne de bovino.

B. En el presente procedimiento a través del instrumento notarial 75,925 emitido ante la fe del notario público 92 del Distrito Federal, la AMEG acreditó su legal existencia y que tiene por objeto "I.- Representar y proteger los intereses comunes de sus miembros ante toda clase de personas físicas y morales e instituciones públicas o privadas."

C. La AMEG representa a productores de carne de bovino en cortes frescos o refrigerados y congelados, tales como Carnes Carranza, S.A. de C.V., Praderas el Colorado, S. de R.L., Rancho Santa Rita, S.A. de C.V., Promotora Ganadera del Real, S.A. de C.V., Meat Land, S.A. de C.V., Jesús María Quintanilla Casanova, Criadero y Engorda Santa Rosa, S. de R.L. de C.V., José Alberto Garza Charur, la sucesión de Edmundo Platt

Lucero, Carlos Gratianne Ortega, Dos Matas, S. de P.R. de R.L. y Frigorífico y Rastro del Sureste de Veracruz (Rastro TIF 102) quienes incluso presentaron información de sus indicadores, producción, empleo y ventas, entre otros.

D. De lo anterior se desprende que la AMEG sí estuvo legitimada para hacer la manifestación de interés a que se refiere el artículo 70 B de la LCE, ya que representa los intereses de más de un productor de carne de bovino en cortes frescos o refrigerados y congelados, y debe entenderse que son los productores de esta mercancía quienes manifestaron su interés en el inicio de un examen de cuota compensatoria, a través de quien representa sus intereses, lo cual es válido y queda claro apoyándose en el texto del artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, en la parte que se cita a continuación: "...o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional...".

E. Asimismo, aun cuando se contó con la manifestación de interés señalada en el inciso anterior, la Secretaría, como consta en el título y primer punto resolutivo de la resolución de inicio del presente procedimiento, inició de oficio el examen de vigencia de cuota compensatoria impuesta a las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, originarias de los Estados Unidos de América, con base en lo establecido en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, el cual da la opción a la Secretaría de iniciar un procedimiento de examen aun sin contar con la existencia de la manifestación de interés antes referida, lo cual no es contradictorio con el artículo 70 B de la LCE, siguiendo el principio de la hermenéutica jurídica, en el sentido de que se tiene que hacer una interpretación armónica, en lo que no se contrapongan los ordenamientos jurídicos.

93. En relación con la solicitud de la AMI y la USMEF referente a que no se valide la información presentada por la AMEG y la CNOG, de las empresas a las que posteriormente la Secretaría formuló requerimientos en lo individual y no dieron respuesta, a menos que fueran cuidadosamente verificados in situ, por no ser confiable; esta Secretaría no consideró procedente la solicitud, toda vez que la Secretaría haciendo uso de su facultad potestativa consideró innecesario realizar una visita de verificación, debido a que no contó con elementos para suponer que esa información no era verídica.

94. En relación con el argumento de Comecarne, referente a que la AMEG es una Asociación Civil que de acuerdo con el Código Civil Federal debe regirse por sus estatutos y éstos señalan que su objeto es agrupar a los organismos de engordadores de ganado bovino para sacrificio, en sistema estabulado, entonces esa asociación no agrupa a los productores de carne de bovino deshuesada y sin deshuesar, por lo que carece de legitimación para ostentarse y participar en el presente examen como rama de producción nacional; esta Secretaría considera infundado el argumento, ya que el objetivo antes señalado, sólo es uno de varios, entre los que se encuentra también el "I.- Representar y proteger los intereses comunes de sus miembros ante toda clase de personas físicas y morales e instituciones públicas o privadas", por lo que independientemente de que agrupe a organismos de engordadores de ganado bovino para sacrificio, en sistema estabulado, además acreditó en este procedimiento, tener facultades para representar a los productores nacionales de carne de bovino en cortes frescos o refrigerados y congelados, tal como se señaló en el punto 92 inciso B y C de la presente Resolución.

95. En relación con el argumento de Comecarne referente a que la CNOG pretende actuar en el procedimiento de mérito sin estar facultada conforme a su objeto para hacerlo, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, por la que se rige esa asociación, la Secretaría lo encontró igualmente improcedente, ya que el mismo precepto citado señala lo siguiente "Artículo 5o.- Las organizaciones ganaderas a que se refiere esta ley tendrán por objeto: ... XI. Representar ante toda clase de autoridades, los intereses comunes de sus asociados y proponer las medidas que estimen más adecuadas para la protección y defensa de los mismos. ...XV. Las demás que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que señalen otros ordenamientos legales", por lo que se consideró que la actuación de la CNOG, está acorde con el objeto de la misma.

96. Debido a que derivado de la investigación antidumping y a las diversas resoluciones que le sucedieron, a diversas empresas no se les encontró margen de discriminación de precios, en carne en cortes sin deshuesar y deshuesada, fresca o refrigerada y congelada, continuarán con el mismo tratamiento en materia de cuotas compensatorias, aplicado desde el 28 de abril de 2000 a la fecha en los términos de las resoluciones señaladas en los puntos 1, 3, 6 y 7 de la presente Resolución o cualquiera otra emitida por esta Secretaría.

Análisis sobre la continuación o repetición de la discriminación de precios

97. Durante el desarrollo del procedimiento de examen de vigencia de cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de carne de bovino originarias de los Estados Unidos de América comparecieron la AMEG, la CNOG, Comecarne, el AMI, la USMEF, así como las empresas exportadoras Cargill, Swift Beef, Sun Land, Sam Kane y Tyson.

AMEG y CNOG

98. La AMEG y la CNOG tanto en sus respuestas al formulario oficial como a los requerimientos de información adicional a que hacen referencia los puntos 59, 63, 65, 67, 70, 73, 77 y 78 de la presente Resolución realizados por la Secretaría, presentaron elementos de prueba para demostrar que de eliminarse la cuota compensatoria los exportadores de carne de bovino estadounidenses continuarían con la práctica de discriminación de precios.

99. La AMEG y la CNOG señalaron que los Estados Unidos de América son el principal productor de carne de bovino y es el segundo exportador a nivel mundial y que debido a la enfermedad de EEB, conocida como la enfermedad de las vacas locas, sus principales mercados de exportación, así como el mercado doméstico, disminuyeron su consumo considerablemente.

100. La AMEG y la CNOG presentaron información obtenida del World Trade Atlas en la que se detallan las exportaciones de carne de bovino de los Estados Unidos de América a sus principales socios comerciales por fracción arancelaria en varios años, incluyendo al periodo de examen. En dicha información estadística se demuestra que en el periodo presentado, los Estados Unidos Mexicanos son uno de los principales destinos de las exportaciones de carne de bovino de los Estados Unidos de América.

101. Por otra parte, manifestaron que la conducta desleal de algunos de los exportadores estadounidenses fue demostrada en la investigación ordinaria y que no existen elementos de prueba que demuestren que este comportamiento haya cambiado. Por ello, los productores nacionales concluyeron que en cuanto se elimine la restricción impuesta por la EEB y se regularice el mercado, el excedente de producción de carne de bovino de los Estados Unidos de América tendrá como destino los Estados Unidos Mexicanos con precios discriminados.

AMI y USMEF

102. La AMI y la USMEF manifestaron que durante el periodo de examen no produjeron ni exportaron a los Estados Unidos Mexicanos la mercancía sujeta a examen, por lo que no presentaron información de valor normal ni de precio de exportación.

103. La AMI y la USMEF señalaron que la AMEG y la CNOG no presentaron las pruebas necesarias para justificar la extensión de la vigencia de las cuotas compensatorias.

104. La Secretaría considera que las pruebas y argumentos presentados por la AMEG y la CNOG, referidos en los puntos 22, 23, 46 y 47 de la presente Resolución constituyen la información que tuvieron razonablemente a su alcance, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 fracción XI del RLCE.

Cargill y Swift Beef

105. En su respuesta al formulario oficial de examen de vigencia de cuota compensatoria que les remitió la Secretaría, las empresas Cargill y Swift Beef no presentaron información de precio de exportación ni de valor normal argumentando que sus exportaciones no están sujetas al pago de cuota compensatoria, por lo que la Secretaría no contó con información para realizar un análisis de dumping. La determinación aplicable a las exportaciones de carne de bovino originarias de las referidas empresas se describe en el punto 96 de la presente Resolución.

Sun Land

106. La empresa señaló que durante el periodo de examen no realizó ventas de exportación de la mercancía sujeta a examen a los Estados Unidos Mexicanos ni a terceros países distintos, por lo que no reportó información relacionada con el precio de exportación. Asimismo, decidió no reportar información de valor normal por considerarla irrelevante.

107. Debido a que la empresa Sun Land no presentó información de precio de exportación ni de valor normal, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para determinar un cambio en el comportamiento de sus exportaciones. Por este motivo, la Secretaría determinó que de eliminarse las cuotas compensatorias a las importaciones de carne de bovino originarias de la empresa Sun Land, la práctica de discriminación de precios se repetiría.

Sam Kane

Precio de exportación

108. La empresa manifestó que durante el periodo de examen realizó ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de carne de bovino deshuesada, clasificada en 2 códigos de producto. Para acreditar su dicho, la empresa presentó la totalidad de sus ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de examen.

109. La Secretaría aceptó la información proporcionada por la empresa exportadora y calculó un precio de exportación promedio ponderado por código de producto en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo para la carne de bovino deshuesada exportada a los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo de examen, de conformidad con el artículo 40 del RLCE. La ponderación refiere la participación relativa del volumen de ventas de cada transacción en el total del volumen vendido.

Ajustes

110. La empresa exportadora manifestó que sus ventas no estuvieron sujetas a reembolsos ni bonificaciones y propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por concepto de embalaje, comisiones, manejo de mercancía y flete y seguro interno y presentó para tal efecto, información reportada en su contabilidad que incluye los conceptos señalados.

111. La Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de las ventas de Sam Kane, por los conceptos mencionados en el párrafo anterior de acuerdo con la información y pruebas presentadas por la empresa exportadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y, 53 y 54 del RLCE.

Valor normal

112. Para uno de los dos códigos de producto a que hace mención el punto 108 de la presente Resolución, la empresa presentó las ventas en el mercado de los Estados Unidos de América de un código de producto idéntico, mientras que para el restante, la empresa presentó la información de 2 códigos de producto similares vendidos en el mismo mercado, en ambos casos las ventas corresponden al periodo de examen.

113. A partir de la información presentada por la empresa exportadora Sam Kane, la Secretaría calculó un valor normal promedio ponderado por código de producto en dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del RLCE. La ponderación refiere la participación relativa del volumen de ventas de cada transacción en el total del volumen vendido.

Ajustes

114. La empresa exportadora manifestó que sus ventas no estuvieron sujetas a reembolsos ni bonificaciones y propuso ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular por concepto de embalaje, crédito, manejo de mercancía, flete y seguro interno, y presentó para tal efecto la información reportada en su contabilidad que incluye los conceptos señalados.

115. La Secretaría aceptó ajustar el valor normal por los conceptos mencionados en el párrafo anterior de acuerdo con la información y pruebas presentadas por la empresa exportadora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y, 53 y 54 del RLCE.

Conclusión

116. Con base en los argumentos y pruebas descritas en los puntos 108 a 115 de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para suponer que de revocarse las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de carne de bovino deshuesada originarias de la empresa Sam Kane, la práctica de discriminación de precios continuaría.

Tyson

117. En su respuesta al formulario oficial para empresas exportadoras la empresa Tyson señaló que el periodo de examen fue un año atípico debido a las restricciones fitosanitarias impuestas por los Estados Unidos Mexicanos a las exportaciones de carne de bovino originarias de los Estados Unidos de América, provocadas por la existencia de la enfermedad de la EEB del ganado estadounidense. El cierre de la frontera mexicana estuvo vigente desde diciembre de 2003 hasta marzo de 2004. Adicionalmente, argumentó que a pesar de que la frontera mexicana se reabrió a las importaciones de carne en cortes deshuesada, las canales y cortes sin deshuesar continuaron sin acceso al mercado mexicano hasta la fecha en que dieron respuesta al formulario oficial de examen de vigencia de cuota compensatoria.

118. La empresa Tyson presentó información de valor normal y de precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos de carne de bovino deshuesada correspondiente al periodo de enero a diciembre de 2003 y solicitó que con dicha información se modificara su margen de discriminación de precios.

119. Tanto en el formulario oficial para empresas exportadoras como en el requerimiento de información adicional a que hace referencia el punto 79 de la presente Resolución, la Secretaría solicitó a la empresa Tyson información de discriminación de precios correspondiente al periodo de examen, enero a diciembre de 2004, establecido en la resolución de inicio del presente examen, publicada en el DOF el 26 de abril de 2005. Sin embargo, la empresa se limitó a señalar que el periodo solicitado era un año atípico por lo que decidió no presentar la información requerida por la autoridad.

Conclusión

120. Por las razones expuestas en los puntos 117 a 119 de la presente Resolución, la Secretaría no contó con la información necesaria para determinar un margen de discriminación de precios individual para la carne de bovino deshuesada originaria de la empresa Tyson para el periodo de examen, que diera lugar a la modificación de su cuota compensatoria establecida en la resolución final publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2000.

121. Con base en los argumentos y pruebas descritas en los puntos 98 a 101 y 117 a 120 de la presente Resolución y de conformidad con el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para suponer que de revocarse las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de carne de bovino deshuesada originarias de la empresa Tyson, la práctica de discriminación de precios continuaría.

Todas las demás empresas

122. Para todas las empresas exportadoras que no aportaron información que permitiera a la Secretaría calcular un margen de discriminación de precios individual en el presente procedimiento de examen, la Secretaría determinó que de eliminarse las cuotas compensatorias, las exportaciones de dichas empresas ingresarían al mercado mexicano en condiciones de discriminación de precios.

Análisis sobre la continuación o repetición del daño

123. La AMEG y la CNOG señalaron que de eliminarse las cuotas compensatorias las empresas de los Estados Unidos de América exportarían a los Estados Unidos Mexicanos carne de bovino a precios dumping en volúmenes significativos, lo cual causaría un daño importante a la rama de producción nacional, como lo demuestra el hecho de que de 2000 a 2003 hubo una disminución de exportaciones de carne de bovino estadounidense, debido a la existencia de cuotas compensatorias.

124. La AMEG y la CNOG señalaron que las importaciones originarias de los Estados Unidos de América disminuyeron de manera muy importante de 2003 a 2004, pero debido básicamente a dos factores ajenos a las cuotas compensatorias:

A. El brote de la EEB detectada en los Estados Unidos de América en diciembre de 2003 que implicó un cierre casi total de exportaciones de carne de bovino estadounidense al resto del mundo y particularmente a los Estados Unidos Mexicanos, y

B. El ciclo de producción de los Estados Unidos de América que es de aproximadamente diez a doce años dividido en dos partes, los primeros cinco o seis años son de producción por lo que no se sacrifican hembras, y el segundo periodo es de liquidación, por lo que se sacrifican también hembras. Actualmente está en curso el segundo año del primer periodo, por lo que para 2008 empezará la liquidación, lo que incrementará significativamente la capacidad exportadora estadounidense, tomando en cuenta que para entonces probablemente ya se habrá resuelto el problema de la enfermedad de las vacas locas.

125. Además de lo anterior, la AMEG y la CNOG señalaron que los Estados Unidos Mexicanos son el segundo país de destino de las exportaciones de carne norteamericana y es un mercado de precios (outlet), es decir, es un mercado que a diferencia de otros, como el japonés, se rige por los precios y no por la calidad de la carne de bovino. Por lo tanto, estas dos asociaciones consideraron que de eliminarse las cuotas compensatorias y ante la capacidad exportadora estadounidense, las empresas productoras de los Estados Unidos de América exportarán carne de bovino a los Estados Unidos Mexicanos a precios dumping.

126. Asimismo, la AMEG y la CNOG señalaron que la carne es un producto que se ve influenciado en sus flujos de comercio por la oferta y demanda mundiales, así como por los principales jugadores como los Estados Unidos de América, que es uno de los más importantes productores del mundo, por lo que la caída en

la oferta de carne de bovino de este país a causa de sus ciclos productivos, diferentes a los de los Estados Unidos Mexicanos, o por crisis endémicas como la recurrencia del EEB, repercute en sus exportaciones a mercados que como el mexicano es importante para ubicar sus productos.

127. Aunado a lo anterior, la producción nacional mexicana se ha enfrentado a una recomposición del comercio y a una serie de impugnaciones legales de los exportadores de las que se han visto injustamente beneficiados.

128. Así, conforme a los argumentos presentados por la AMEG y la CNOG, se arguyeron las siguientes razones para no eliminar las cuotas compensatorias:

A. Las cuotas compensatorias impuestas en abril de 2000 a las importaciones de carne de bovino en cortes con hueso y deshuesada originarias de los Estados Unidos de América no han tenido el impacto esperado, ya que la diversidad de cuotas compensatorias ligadas a las empresas exportadoras o productoras ha generado una recomposición de los flujos comerciales, de manera tal que las diferentes empresas exportadoras o comercializadoras han enfocado sus ventas a productos sujetos a cuotas compensatorias bajas o no sujetos a cuota.

B. Asimismo, las empresas exportadoras norteamericanas han recibido beneficios injustificados a través de las impugnaciones vía interna (recurso de revocación y amparos) y/o externa (panel del capítulo XIX del TLCAN) pues el panel incurrió en excesos al emitir su resolución, lo que mermó la efectividad de las cuotas compensatorias en perjuicio de la rama de producción nacional:

a) La decisión del Panel benefició injustificadamente a empresas que habiendo adoptado por la vía externa de impugnación de la resolución definitiva (Panel), también acudieron a la vía interna (recurso de revocación y/o amparo).

b) En algunos casos el Panel llegó al extremo de beneficiar en su resolución a empresas como ConAgra que no acudió a Panel, pues interpuso recurso de revocación.

c) Indebidamente la autoridad investigadora, mediante un recurso de revocación, repitió la visita de verificación a la empresa exportadora ConAgra, dándole así la oportunidad de subsanar los errores de la misma, y emitiendo una resolución favorable a dicha empresa que modificó las cuotas compensatorias impuestas mediante la resolución definitiva.

d) La autoridad investigadora ha autorizado un gran cambio de nombres de las empresas estadounidenses, cuyas exportaciones de carne están sujetas a cuotas compensatorias bajas o exceptuadas de su pago, lo que trae como consecuencia la elusión del pago de cuota compensatoria mediante un simple cambio de nombre de las empresas.

C. En mayo de 2003 se descubrió la EEB en el Canadá; posteriormente, en diciembre del mismo año, se descubrió en los Estados Unidos de América; finalmente, en enero de 2005 se descubrieron dos casos adicionales. Cuando sucedió esto se quebrantó el comercio internacional de bovino en pie y carne de bovino, así como el flujo comercial entre los tres países de América del Norte. Mundialmente se impusieron restricciones a las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América (su participación en las exportaciones mundiales bajó de 1999 a 2004 del 19 al 3 por ciento). Sin embargo, se ha pronosticado que una vez que pase este factor endógeno y temporal (el EEB) se incrementarán los volúmenes de comercio.

D. El ciclo productivo en los Estados Unidos de América es de aproximadamente diez años, en los primeros cinco años hay menos sacrificio pues se retienen las hembras para producir; posteriormente, se inicia el sacrificio. Actualmente (2004) el ciclo se encuentra en el segundo año de retención de hembras, por lo que se espera que en tres años más empezará el sacrificio y con ello un incremento de exportaciones que de no existir la cuota compensatoria será mucho mayor y en condiciones de dumping.

129. La AMEG y la CNOG consideraron que existe un efecto multiplicador en toda la cadena considerando las relaciones existentes entre la producción de carne y los demás factores de la misma. De este modo, una contracción en la producción acarrea un efecto similar en factores como empleo, insumos, transporte, infraestructura en organización, activos fijos como estructura de capacidad instalada y, en general, las actividades productivas relacionadas que actúan en algún eslabón de la cadena. Finalmente, el cambio más importante, en tanto que reúne a todos los factores anteriores, es la dependencia directa hacia el mercado exterior para la satisfacción del mercado interno de la carne de bovino. En términos de dependencia y seguridad alimentaria, el corto plazo del sector de carne de bovino del país constituye un punto de alarma y se le debe considerar como un sector estratégico en el desarrollo de toda la actividad ganadera nacional.

130. Por todo lo señalado anteriormente, la AMEG y la CNOG consideraron que las cuotas compensatorias no han tenido la efectividad esperada por la producción nacional de carne de bovino en cortes con hueso y deshuesada, por lo que, en el momento oportuno pedirán a la autoridad, mediante una revisión anual, que se incrementen los montos de las mismas. No obstante, se reitera que la cuota compensatoria debe continuar, pues su existencia se justifica con el hecho de que, de eliminarse la cuota compensatoria, al terminar los efectos de los factores ajenos (el EEB, ciclo reproductivo, etc.), seguramente se reportará un incremento de las importaciones de carne en cortes originaria de los Estados Unidos de América.

Características del mercado nacional

131. La AMEG y la CNOG indicaron que el proceso productivo de la carne es secuencial y continuo, característica que se convierte en un factor importante al determinar el daño importante recibido por el sector nacional ante importaciones con prácticas desleales y el inminente riesgo para la industria nacional que significaría el ingreso al país de productos a precios dumping; estos productos no sólo afectarían a sus similares en el mercado nacional sino que el daño sería transmitido a toda la cadena productiva y de explotación de ganado en el país, por lo que solicitaron no quitar las cuotas compensatorias que dejarían en estado de indefensión a la producción nacional.

132. Asimismo, la AMEG y la CNOG señalaron que el mercado mexicano de la carne de bovino se caracteriza por ser una interrelación de procesos productivos y secuenciales que integran la industria de carne. La actividad productiva comienza con la gestación y crianza del ganado, la engorda, la matanza y diversas etapas en las que se agrega valor mediante el corte o transformación del animal sacrificado, y finaliza con la comercialización de la carne y despojos para consumo humano. Es importante resaltar que el tiempo de gestación de las crías y engorda de los animales se realiza en un ciclo que dura entre dos y medio y los tres años (incluida la gestación), a partir de los cuales se desencadenan etapas posteriores de sacrificio, corte y comercialización.

133. La ganadería conserva gran relevancia en el contexto socioeconómico de los Estados Unidos Mexicanos, como sustento de desarrollo de la industria, al proporcionar alimentos, divisas, empleo y demás. Es una actividad diseminada en el medio rural. El sector bovino ha mostrado cambios importantes en los últimos años, resaltando el crecimiento en la productividad como resultado de las mejoras tecnológicas tanto en la ganadería intensiva del norte del país, como en la extensiva del sur de los Estados Unidos Mexicanos y el cambio de los sistemas de engorda, en donde es cada vez mayor la finalización de ganado en corrales de engorda, a fin de mejorar la calidad de la carne.

134. Por otra parte, la AMEG y la CNOG señalaron que la producción de carne de bovino se ajusta a patrones estacionales que responden a los niveles de la demanda, influida ésta por el poder adquisitivo y la presencia de fiestas de celebración nacional. La producción se realiza en superficies de agostadero distribuidas en las regiones áridas, semiáridas y templadas; en pastizales naturales o inducidos de las zonas tropicales y subproductos de la actividad agrícola. Entre los insumos más importantes para la alimentación del ganado, especialmente para las engordas intensivas, lo constituyen la melaza de la industria azucarera, los granos y los concentrados y los subproductos pecuarios como la pollinaza, las harinas de carne y de sangre. El ganado, primer eslabón de la cadena productiva, es movilizado a los rastros donde se sacrifica para la obtención de canales, las cuales son posteriormente comercializadas a los distintos agentes intermedios, o bien, ingresadas a una sala de cortes para su procesamiento para la producción de cortes con hueso o carne deshuesada.

135. Un elemento característico del sistema de producción-comercialización de cárnicos de bovino en los Estados Unidos Mexicanos es la conocida como "cadena de comercialización integrada", la cual se asocia a la participación de los establecimientos TIF en la oferta de carne nacional, y la cadena de comercialización tradicional que considera la participación de los rastros municipales en el sacrificio nacional y una cantidad muy variable de agentes intermediarios.

136. De acuerdo con la AMEG, en el caso de la ganadería del norte del país, principalmente del Estado de Nuevo León, presenta cierta similitud con la ganadería del sureste de los Estados Unidos de América en cuanto a la especialización, ya que en los últimos años se ha enfocado a la exportación de becerros en pie para los corrales de engorda de Texas, Nuevo México y Arizona. La buena calidad de este ganado es un factor determinante para la elección por parte de los productores del sur de los Estados Unidos de América en su elección de materia prima, la carne producida por éstos alcanza generalmente la calidad choice.

137. La AMEG señaló, con base en información de SAGARPA, que el inventario ganadero para bovinos dedicados a la producción de carne en los Estados Unidos Mexicanos era de aproximadamente 29.2 millones de cabezas. La mayor producción de carne de res en la República Mexicana se realiza en la zona de trópico húmedo y seco, en donde se ubican los tres primeros estados productores: Veracruz, Jalisco y Chiapas. El

siguiente bloque de estados, Sonora, Sinaloa, Chihuahua, Durango y Baja California, se ubican en la zona noroeste-norte del país y basan su actividad en la producción extensiva que genera becerros para su exportación a los Estados Unidos de América, o bien en engorda intensiva de bovinos. Los principales estados productores de la República son: Veracruz, Jalisco, Chiapas, Sonora y Chihuahua que en 2003 aportaron el 44 por ciento de la producción de carne de bovino del país. La producción total en el país obtenida en 2003 se mantuvo como la segunda especie en importancia a nivel nacional en producción, detrás de la carne de pollo, ocupando el 31 por ciento de la producción total de carnes. Al término de 2004, la producción de carne de bovino no podrá repuntar, debido, en mayor medida, a la elevada exportación de becerros y vaquillas registrada desde finales de 2003.

138. Es importante tener en cuenta que la información mencionada en el párrafo anterior está hecha con base en estimaciones de la CNOG; otras fuentes oficiales como la Food and Agriculture Organization of the United Nations, en lo sucesivo FAO, estiman una producción en 2003 del orden de 1'496,500 toneladas o más y para 2004 de 1'517,300 toneladas. Sin embargo, todas las fuentes consideradas estiman una tendencia de crecimiento marginal del 1 por ciento.

Tabla 1. Principales Estados Productores de Carne de Res

Estado	Lugar 2000-03	1990	1995	2000	2001	2002	2003	Promedios		
								1990-94	1995-99	2000-03
		Miles de toneladas								
Nacional		1,114	1,412	1,409	1,445	1,468	1,504	1,234	1,372	1,456
Veracruz	1	126	209	203	209	212	215	173	189	210
Jalisco	2	129	199	184	179	180	176	156	198	180
Chiapas	3	65	75	92	90	93	100	71	78	94
Sonora	4	68	73	68	68	75	79	67	75	73
Sinaloa	5	41	38	56	64	75	73	39	46	67
Chihuahua	6	73	83	64	64	66	70	71	65	66
Durango	7	46	53	63	63	62	65	50	57	63
Baja California	8	45	50	59	58	53	55	46	50	57
Tabasco	9	67	65	55	56	53	54	65	59	55
Tamaulipas	10	44	61	47	51	50	56	49	64	51
Otros Estados		410	505	518	543	547	560	447	490	542

Fuente: Elaborado con datos del Sistema de Información Agropecuaria de Consulta de SAGARPA 2004.

139. Con base en la información con la que cuenta la Secretaría, en los Estados Unidos Mexicanos existirían alrededor de 600 mil productores dedicados a la cría extensiva de ganado en pie y 300 mil productores dedicados a la cría intensiva, es decir, existen alrededor de 900 mil productores de ganado en pie en los Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior confirma la atomización de esta actividad productiva y podría explicar la dificultad que existiría para obtener información detallada sobre indicadores económicos específicos para esta actividad. Es importante tener en cuenta que también las asociaciones de exportadores la AMI y USMEF señalaron que los productores de los Estados Unidos de América no desagregan su información de producción en carne en cortes deshuesados y sin deshuesar; como consecuencia de ello no hay reportes públicamente disponibles acerca de la producción real de productos con o sin hueso; es decir, tampoco en los Estados Unidos de América se cuenta con información oficial sobre la producción de carne en cortes deshuesada y sin deshuesar.

140. Durante el periodo comprendido entre 1990 y 2003, la producción de carne de res aumentó a una tasa media anual de 2.3 por ciento, destacando un primer periodo de crecimiento entre 1990 y 1994 con el 5.2 por ciento; posteriormente una desaceleración que implicó tasas del 0.5 por ciento anual de incremento en la producción de carne, para ajustarse nuevamente en el periodo 2000-2003, donde se creció a una tasa de 1.8 por ciento anual. Para 2004 se registra una tasa marginal de crecimiento del 1 por ciento en comparación con el año previo.

141. Por otro lado, es importante tener en cuenta que la solicitud de la investigación ordinaria en relación con carne en cortes con hueso y deshuesada fue presentada por AMEG y la CNOG y diferentes rastros TIF que son parte de dichas asociaciones. Asimismo, conforme a información presentada por ambas asociaciones durante el presente procedimiento se observa que entre sus socios se encuentran diversos productores que se encuentran integrados desde la producción de ganado en pie hasta la elaboración de carne en cortes con

hueso y deshuesada. Asimismo, AMI y USMEF a su vez señalaron que representan tanto a productores de ganado como a productores y exportadores de carne en cortes con hueso y deshuesada.

142. Es importante señalar que desde la presentación de la solicitud de la investigación ordinaria, tal como se puede observar en el punto 56 de la resolución de inicio, publicada el 21 de octubre de 1998, los solicitantes indicaron que los productos nacionales similares a los de importación son fundamentalmente los provenientes de plantas TIF aprobadas por SAGARPA que cuentan con salas de corte. Por otro lado, como se señala en el punto 81 de la resolución mencionada, el parámetro utilizado por los productores nacionales para determinar la representatividad de las empresas que participaron en la investigación fue la información sobre carne en cortes publicada por el INEGI en su encuesta industrial.

143. Por otro lado, es importante recordar que entre los argumentos presentados por las empresas exportadoras e importadoras, como se puede observar en el punto 276 de la resolución preliminar de la investigación antidumping, se indica que la información presentada por la AMEG y la CNOG, en su momento, subestimó la producción nacional ya que se dejó de lado la producción de rastros municipales, empacadores y tablajerías que comercializan cortes primarios o cortes muy específicos, por lo que sin pertenecer al sistema TIF, elaboran el producto objeto de investigación ofreciéndolo al mayoreo y menudeo, y que en su conjunto tienen un gran peso en el mercado interno relevante para la investigación. Indicaron que la mayoría de los clientes de los rastros TIF, municipales o privados son a su vez productores de carne sin deshuesar o deshuesada, por lo que el cálculo de la representatividad de los solicitantes ignoró la producción de las canales producidas por rastros municipales y privados que a su vez se convierten en carne en cortes sin deshuesar y deshuesados. En consecuencia, exportadores e importadores sugirieron que esta autoridad investigadora utilizara como medio alternativo para la determinación de la producción nacional de cortes deshuesados y sin deshuesar la siguiente metodología: multiplicar la producción total de canales por los factores de rendimiento que la propia industria de la carne de bovino ha establecido para tal efecto, con lo que la representatividad de los solicitantes en relación con la producción total de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados en el periodo investigado disminuiría sustancialmente. Asimismo, indicaron que aunque no existe información en cuanto a la infraestructura, en los Estados Unidos Mexicanos existen salas de corte en los rastros TIF, supermercados, empacadoras e incluso tablajerías y realizan el proceso productivo del cortado y deshuesado con el objeto de vender cortes específicos a minoristas o directamente al público consumidor.

144. Por su parte, los solicitantes señalaron, como se puede observar en el punto 278 de la resolución preliminar de la investigación antidumping, que los rastros municipales no producen cortes con hueso o deshuesados, ya que su única actividad es el servicio de maquila por sacrificio de ganado. Por otro lado, las empacadoras y tablajerías de mediano tamaño no son, en el sentido amplio de la palabra, productores de cortes como los son los rastros TIF, ya que realizan cortes muy específicos que destinan directamente al consumidor final; si se siguiera con este mismo razonamiento, se tendría que incluir a las tiendas de autoservicio que también presentan cortes específicos al consumidor. Lo mismo aplica al caso de la carne en cortes deshuesada.

145. Una vez evaluadas las dos posiciones señaladas anteriormente, la Secretaría determinó, en el punto 279 de la resolución preliminar de la investigación antidumping, que el análisis de daño importante o amenaza de daño importante se realiza considerando a los productores nacionales de cada una de las mercancías investigadas como una rama de producción distinta y no considerar a todo el conjunto como una rama de la producción en forma integrada; es decir, la autoridad investigadora decidió no mezclar a los productores de bovino en pie con los productores de carne en canales, ni a los productores de carne en canal con los productores de carne en cortes; pero, ello tiene como consecuencia que tampoco se debe mezclar a los productores de carne en cortes con los productores de cortes específicos. Por lo tanto, la autoridad investigadora determinó que al realizar sus cálculos sólo se tomaría en cuenta la carne elaborada por rastros o empacadoras TIF.

146. Asimismo, la Secretaría consideró necesario aclarar que la cifra a partir de la cual se determinó la representatividad de los productores nacionales en la investigación ordinaria no es una estimación realizada por esta autoridad, sino que fueron tomadas de la encuesta industrial mensual del INEGI, la cual es una fuente oficial de información. Debido a lo anterior, durante la investigación ordinaria la autoridad investigadora determinó que no utilizaría la metodología propuesta por los exportadores e importadores para estimar la producción nacional de carne en cortes sin deshuesar y deshuesados.

147. Lo anterior es relevante ya que durante el procedimiento de examen que nos ocupa las posiciones de los distintos participantes parecen haberse modificado. Los exportadores insistieron en diversos documentos y durante la audiencia pública, que la Secretaría se limitara en su análisis a la información del INEGI; por otro lado, los productores nacionales: AMEG y CNOG presentaron información complementaria: A) la AMEG presentó información tanto nacional como de empresas partiendo en algunos casos del número de cabezas de ganado en pie, o de la producción de carne en canal y, a través de diversos factores de conversión y de

rendimiento obtener la producción de carne en cortes con hueso y deshuesada, tanto nacional como de las empresas que representa; B) Por su parte, la CNOG presentó datos que, partiendo de la información del INEGI, indica el volumen de producción nacional de carne en cortes.

148. Por otra parte, debido a que los propios solicitantes señalaron que la rama de producción nacional, en el caso de carne en cortes, está constituida por los rastros TIF que cuentan con salas de corte, véase el punto 142 de la presente Resolución, y con el fin de tener información específica, la Secretaría realizó un requerimiento a diversas empresas, solicitando información de diversos indicadores económicos y financieros; sin embargo, dichas empresas no respondieron al requerimiento de la autoridad investigadora.

149. Así pues, la Secretaría consideró que la mejor información disponible en relación con la producción nacional de carne en cortes con hueso o deshuesada, por provenir de una fuente oficial y por ser consistente con la información presentada durante la investigación ordinaria es la que presentó la CNOG, la que a su vez se basa en información del INEGI.

Mercado internacional y potencial exportador de los Estados Unidos de América

150. La AMEG y la CNOG señalaron que el comportamiento de las importaciones procedentes de los Estados Unidos de América no puede ser analizado sin considerar factores que han afectado la oferta exportable de este país, como su ciclo productivo y crisis endémicas, factores que al solucionarse permitirán que los Estados Unidos de América mantengan sus altos niveles de exportación, por lo que eliminar la cuota compensatoria dejaría en estado de indefensión a la rama de producción nacional provocándole un daño importante.

151. A nivel mundial se observó que, con base en información estadística de la FAO, FAO-STAT, los Estados Unidos de América son el principal país productor de carne de bovino ya que a lo largo del periodo 2000 a 2003 este país fue el responsable del 20 por ciento de la producción mundial de carne de bovino. Asimismo, conforme a estimaciones del USDA, se observó que los Estados Unidos de América son el segundo exportador de carne a nivel mundial, sólo por debajo de Australia. Asimismo, se observó que, al comparar las exportaciones totales de carne en cortes con hueso de los Estados Unidos de América con la producción mexicana de esta mercancía, en el periodo 2000 a 2003, representaron alrededor del 15 por ciento de la producción nacional; sin embargo, al realizar esta comparación para carne en cortes deshuesada, se observó que las exportaciones de los Estados Unidos de América representaron más del 150 por ciento de la producción nacional de estas mercancías.

152. Por otro lado, se observó que a nivel de la producción global de carne de bovino entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos existen diferencias muy importantes. En primer lugar, mientras la ganadería de los Estados Unidos de América es, en su mayoría, de ganado estabulado, en los Estados Unidos Mexicanos la mayor parte se concentra en la cría de ganado en pradera. Además, la producción de los Estados Unidos de América fue en 2004 de 11.2 millones de toneladas, mientras que en los Estados Unidos Mexicanos fue de 1.5 millones de toneladas.

153. Mientras que por el lado del ciclo productivo se presenta una contracción debido a la crisis endémica, por el lado de los inventarios de carne refrigerada se presenta un aumento en los Estados Unidos de América. Como puede verse con los datos del Agricultural Statistics Board, NASS, USDA, los inventarios de carne congelada han pasado de 350,000 toneladas en enero de 2000 a 484,000 en diciembre de 2004, lo que representa un crecimiento de 38 por ciento. Mercancías que ante la eliminación de cuotas compensatorias serán atractivas, por precio, para los importadores mexicanos, pudiendo ser canalizadas a nuestro mercado. Este volumen representa el 52 por ciento de la producción alcanzada en 2004, que indudablemente impactaría en la realización de la producción nacional, con un fuerte desplazamiento, disminución de precios, pérdida de rentabilidad de las empresas pecuarias y consecuentemente un daño importante a la industria nacional.

154. Por otra parte, la AMEG y la CNOG señalaron que el precio interno de los Estados Unidos de América es altamente sensible a los niveles de exportación, ya que sus exportaciones han pasado de representar en la demanda total el 1.4 por ciento en 1985 al 10 por ciento en 2003. Por lo que al caer las exportaciones, se genera una sobreoferta en el mercado interno, tendiendo los precios a caer; cuando hay mayor volumen de exportaciones, la oferta doméstica se equilibra haciendo que los precios internos aumenten. Asimismo, señalaron que los principales mercados de destino de las exportaciones de carne de bovino de los Estados Unidos de América son Japón, los Estados Unidos Mexicanos, Corea del Sur y Canadá. Debido a la recurrencia del problema de las "vacas locas", mercados como el mexicano y el canadiense impusieron restricciones a las exportaciones estadounidenses, lo que hizo que éstas cayeran en el 2004, 82 por ciento por debajo de los niveles registrados el año anterior. Es así, que mientras el consumo interno de los Estados Unidos de América absorbe una gran proporción de productos cárnicos y cortes frescos, los mercados de exportación como el de los Estados Unidos Mexicanos, revisten gran importancia como "outlets" de carne

refrigerada. Para 1999, según fuentes estadounidenses, alrededor del 50 o 60 por ciento de despojos y carne refrigerada fue exportada.

155. Asimismo, la AMEG y la CNOG señalaron la importancia que las exportaciones han tenido en la producción de Estados Unidos y el hecho de que los Estados Unidos Mexicanos sean uno de sus principales destinos de exportación, es una prueba de que una vez que pase la situación endémica y se establezca el ciclo productivo, el mercado mexicano continuará siendo atractivo para las importaciones a precios dumping procedentes de los Estados Unidos de América.

156. La AMEG y la CNOG señalaron que es importante destacar que las características que tiene cada sistema de producción deben ser tomadas en cuenta para entender la finalidad de las exportaciones estadounidenses. En este sentido, señalaron que los Estados Unidos de América cuentan con un sistema que promueve sus exportaciones; mientras que en los Estados Unidos Mexicanos es un sistema mixto: en el norte del país existe un sistema intensivo y en el sur extensivo. En los últimos años los mayores crecimientos se dan en la engorda y finalización de ganado de corral, porque permite mejor calidad de la carne, precio y facilidad para su comercialización. Además, cabe señalar que el ciclo productivo en los Estados Unidos Mexicanos no es tan marcado como en los Estados Unidos de América porque el nivel de saturación no es el mismo.

157. La AMEG y la CNOG señalaron que en este contexto el cierre de mercados de los Estados Unidos de América a sus exportaciones de carne reviste gran importancia, ya que las exportaciones representan cerca del 10 por ciento de su producción. La disminución de las exportaciones de los Estados Unidos de América al resto del mundo provocó un incremento de la oferta de carne de bovino en el mercado norteamericano, lo que tuvo como consecuencia una caída del 14 por ciento en los precios internos en 2004 en comparación con 2003.

158. En relación con la capacidad exportadora de los Estados Unidos de América de carne en cortes con hueso y deshuesada, las asociaciones de exportadores de los Estados Unidos de América, la AMI y USMEF señalaron que la información específica de la industria de los Estados Unidos de América correspondiente a estas mercancías no se encuentra disponible, ya que estos productos no constituyen un derivado fijo de la cantidad de canales y, como tales, no pueden ser calculados en abstracto. Por lo tanto, la Secretaría no contó con información para determinar la capacidad libremente disponible del país exportador en relación con las mercancías investigadas.

159. Sin embargo, a fin de ponderar objetivamente la capacidad exportadora de los Estados Unidos de América se tomó en consideración, entre otros, la información correspondiente a los inventarios en refrigeración de los dos tipos de mercancías incluidas en esta investigación cuya fuente es Agricultural Statistics Board de USDA; la Secretaría observó que conforme a dicha fuente de información los inventarios de carne en cortes en general aumentaron 76 por ciento entre 2000 y 2004. Además, se observó que al comparar los inventarios con la producción en los Estados Unidos Mexicanos para 2004, los de carne en cortes sin deshuesar representarían más de 2,000 por ciento de la producción nacional, en tanto que los inventarios de carne en cortes deshuesada representarían alrededor de 10,000 por ciento de la producción nacional.

160. Asimismo, se comparó el volumen exportado por los Estados Unidos de América con la diferencia que existe entre la producción y el consumo de dicho país, y en todos los años considerados salvo en 2004 se observó que las exportaciones son significativamente superiores a la diferencia mencionada. Esto es un indicio que confirmaría la posición de la industria nacional en el sentido de que los Estados Unidos de América importan cortes con alto valor agregado y exportan cortes de precio menor, en particular, hacia los Estados Unidos Mexicanos lo que convertiría a éste en un mercado de outlets.

161. Es importante tener en cuenta que durante el actual procedimiento diversas empresas exportadoras, a las que se les determinó que sus exportaciones no deberían pagar cuotas compensatorias, no aportaron la información solicitada en los formularios oficiales ya que, según su dicho, no tenían obligación de hacerlo ya que no estaban cubiertas por el examen de supresión de cuota compensatoria. Por lo tanto, la Secretaría no pudo separar información de capacidad instalada en los Estados Unidos de América con base entre empresas que tienen un margen de dumping específico y empresas que no lo tienen y, debido a ello, sólo se contó con información agregada a nivel de toda la industria de los Estados Unidos de América. Una vez señalado lo anterior, la Secretaría contó con información de exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos y a otros países, cuya fuente es el DATAWEB del United States International Trade Commission, en lo sucesivo USITC. En dicha información se observó que, en el caso de carne en cortes con hueso las exportaciones de los Estados Unidos de América disminuyeron 97 por ciento en 2004, debido a las restricciones que se impusieron

como resultado de la aparición de la EEB. Durante el periodo de 2000 a 2003 la participación de los Estados Unidos Mexicanos osciló entre 9 y 16 por ciento del total exportado por los Estados Unidos de América; sin embargo, en 2004 su participación se redujo a 3 por ciento y en términos absolutos disminuyó 99 por ciento en dicho año; independientemente de ello, se observó que los Estados Unidos Mexicanos son uno de los tres destinos más importantes para estos productos.

162. Por otro lado, en cuanto a carne en cortes deshuesados las exportaciones de los Estados Unidos de América disminuyeron 72 por ciento en 2004, debido también a las restricciones que se impusieron como resultado de la aparición de la EEB. Durante el periodo de 2000 a 2003 la participación de los Estados Unidos Mexicanos osciló entre 24 y 46 por ciento del total exportado por los Estados Unidos de América; sin embargo, en 2004 su participación aumentó a 88 por ciento, aunque en términos absolutos disminuyó 40 por ciento en dicho año; en este caso, también se constató que los Estados Unidos Mexicanos son uno de los tres destinos más importantes para estos productos, además, con excepción de Filipinas, los Estados Unidos Mexicanos fue el país que redujo menos su volumen de importaciones.

163. Con base en lo señalado en esta sección, se concluye que durante el periodo analizado los Estados Unidos de América han acumulado inventarios en tal magnitud que representa varias veces la producción nacional; asimismo, las restricciones impuestas a las exportaciones de los Estados Unidos de América en general han causado una contención muy importante de dichas exportaciones; sin embargo, además de que, a pesar de dichas restricciones, los Estados Unidos Mexicanos continúan siendo uno de los mercados más importantes para los Estados Unidos de América. Por lo tanto, se consideró que en caso de que se eliminaran las cuotas compensatorias los Estados Unidos de América cuentan con capacidad para abastecer significativamente el mercado nacional.

Efectos potenciales sobre la industria nacional

164. Es importante señalar que, como se puede observar en los puntos 97 a 122 de la presente Resolución, se determinó que existe la probabilidad fundada de que las importaciones de carne en cortes con hueso y deshuesada originarias de los Estados Unidos de América vuelvan a incurrir en dumping en caso de que se elimine la cuota compensatoria.

165. También es importante tener en cuenta que al mercado nacional concurren durante el periodo que va de 2000 a 2004, además de los Estados Unidos de América, mercancías procedentes de otras fuentes de abastecimiento tales como: El Estado Islámico del Afganistán, Australia, República de Austria, Estado de Bahrein, Canadá, República de Chile, República Popular China, la República Popular Democrática de Corea, República de Costa Rica, Reino de Dinamarca, República Italiana, República de Nicaragua, Reino de Noruega, Nueva Caledonia, Nueva Zelandia, República de Panamá, Reino de Tailandia y República Oriental del Uruguay.

166. Durante el periodo considerado (2000-2003) las importaciones originarias de carne en cortes con hueso originarias de los Estados Unidos de América pasaron de 83 a 88 por ciento en el total de las importaciones de estas mercancías; sin embargo, debido a las restricciones impuestas en 2004 su participación disminuyó a 12 por ciento; es importante tomar en cuenta que en este año las importaciones originarias de los Estados Unidos de América disminuyeron 99.6 por ciento en relación con 2003 al pasar de 12,859 toneladas a 57 toneladas.

167. Por otro lado, con base en el listado de pedimentos se estimó que entre 2000 y 2003 más del 85 por ciento del total de las importaciones de carne en cortes con hueso originarias de los Estados Unidos de América no pagaron cuota compensatoria (según el listado de pedimentos, en 2000 el 91 por ciento no pagó cuotas compensatorias, en 2001 el 88 por ciento, en 2002 93 por ciento y en 2003 el 95 por ciento); y en 2004 la totalidad de las importaciones no pagaron cuota compensatoria. Lo anterior significa que la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de estas mercancías inhibió casi por completo las exportaciones procedentes de empresas que exportaron en condiciones desleales en el periodo analizado en la investigación ordinaria.

168. De igual forma, durante el periodo considerado (2000-2003) las importaciones originarias de carne en cortes deshuesada originarias de los Estados Unidos de América pasaron de 77 a 85 por ciento en el total de las importaciones de esta mercancía; sin embargo, debido a las restricciones impuestas en 2004 su participación también disminuyó al 57 por ciento; es importante tomar en cuenta que en este año las importaciones originarias de los Estados Unidos de América disminuyeron 44 por ciento en relación con 2003 al pasar de 211,706 toneladas a 117,943 toneladas.

169. En este caso en particular, se observó que de 2000 a 2003 más del 85 por ciento del total de las importaciones de carne en cortes deshuesada originarias de los Estados Unidos de América no pagaron cuota compensatoria (según el listado de pedimentos, en 2000 el 89 por ciento no pagó cuotas compensatorias, en 2001 el 93 por ciento, en 2002 94 por ciento y en 2003 el 96 por ciento); y en 2004 prácticamente la totalidad de las importaciones no pagaron cuota compensatoria. Lo anterior significa que la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de estas mercancías inhibió casi por completo las exportaciones procedentes de empresas que exportaron en condiciones desleales en el periodo considerado en la investigación ordinaria.

170. Al observar los anteriores comportamientos resulta evidente que 2004 fue un año con características especiales; por lo tanto, la información de este año no necesariamente podría ser utilizada para construir un escenario sobre lo que sucedería con la industria nacional en caso de que se eliminaran las cuotas compensatorias; por ello, se decidió utilizar como base la información de 2003. En este sentido, los productores nacionales estimaron que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, las importaciones desleales de carne en cortes con hueso y deshuesada originarias de los Estados Unidos de América, aumentarían 40 por ciento el primer año y 10 por ciento en los años subsecuentes.

171. Con base en estas proyecciones, se estimó conservadoramente que la participación de las importaciones procedentes de empresas exportadoras de los Estados Unidos de América con antecedentes de prácticas de dumping en la producción nacional dirigida al mercado interno de carne en cortes con hueso pasaría de representar alrededor del 4 por ciento en 2003 al 12 por ciento en el primer año después de eliminar la cuota compensatoria, y que podría llegar hasta 26 por ciento en los cinco años subsecuentes. En el caso de la carne deshuesada se estimó la participación de las importaciones procedentes de empresas exportadoras de los Estados Unidos de América con antecedentes de discriminación de precios pasaría de 27 por ciento en 2003 a 82 por ciento en el primer año después de eliminar la cuota compensatoria, y que podría llegar a 184 por ciento en los años subsecuentes.

172. Inclusive si se tomaran en cuenta las estimaciones realizadas por la AMEG en el sentido de que se convierta la producción de carne en canal a carne en cortes con hueso y deshuesada, la participación de las importaciones, en caso de que se eliminase la cuota compensatoria, aumentaría en relación con la producción nacional de dichas mercancías.

173. Es importante señalar que la AMI y la USMEF indicaron que las autoridades del Economic Research Service del USDA, en lo sucesivo ERS, al analizar la evolución de los precios para el mercado de los Estados Unidos de América, esperan precios estables con ligeras presiones a la baja dentro de cuatro o cinco años. Asimismo, en sus estimaciones los productores nacionales consideraron que los precios de las importaciones de carne en cortes con hueso se mantendrían estables durante el periodo proyectado, lo que haría que la subvaloración en relación con los precios de las mercancías nacionales aumentara en caso de eliminarse las cuotas compensatorias.

174. Por otro lado, se analizó el precio al que podrían ingresar estas importaciones. Con base en información de DATAWEB del USITC, se observó que los precios de las exportaciones de carne en cortes con hueso de los Estados Unidos de América hacia los Estados Unidos Mexicanos, en 2003 se ubicaron hasta en 13 por ciento por debajo del precio promedio de exportación a los demás destinos.

175. En este sentido, vale la pena señalar por ejemplo, que si bien el precio de las exportaciones dirigidas a Japón se ubicaron por debajo del precio de las exportaciones dirigidas a los Estados Unidos Mexicanos en 2003, ésta no fue una situación típica de lo que suele observarse en los precios de exportación norteamericanos y de hecho esta situación se revierte en 2004 y 2005; de esta forma, destaca que el precio de las exportaciones dirigidas a Corea del Sur, Canadá, Hong Kong, Alemania y Arabia Saudita se ubicaron entre 13 y 64 por ciento por arriba del precio de las exportaciones dirigidas a los Estados Unidos Mexicanos en 2003.

176. Por otra parte, se observó que los precios de las exportaciones de carne en cortes deshuesados de los Estados Unidos de América hacia los Estados Unidos Mexicanos, en 2003, se ubicaron 21 por ciento por debajo del precio promedio de exportación a los demás destinos.

177. En relación con lo anterior se observó que los precios de las exportaciones dirigidas a Japón, la República Popular Democrática de Corea, Canadá, Indonesia y la República de Filipinas se ubicaron entre 15 y 42 por ciento por arriba de los precios de las exportaciones dirigidas a los Estados Unidos Mexicanos, en 2003.

178. En suma, con base en lo descrito en los puntos precedentes, parece verosímil la consideración de los productores nacionales en el sentido de que los Estados Unidos Mexicanos son un país al que se exportan

cantidades importantes de productos de menores precios que los que se envían a otros destinos de exportación para la carne de bovino norteamericana.

179. La AMI y la USMEF señalaron que las autoridades del ERS esperan que los precios para el mercado de los Estados Unidos de América se mantengan estables con ligeras presiones a la baja dentro de cuatro o cinco años. Asimismo, en sus estimaciones los productores nacionales consideraron que los precios de las importaciones se mantendrían estables durante el periodo proyectado. Estas condiciones harían que los precios de las importaciones de carne en cortes con hueso incrementaran su subvaloración en relación con los precios de la producción nacional; por otro lado, en relación con la carne en cortes deshuesada se observó que los precios de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América mostrarían una sobrevaloración durante el primer año, después de una hipotética eliminación de las cuotas compensatorias, pero después, a partir del segundo año se observaría una subvaloración cada vez mayor en relación con los precios nacionales.

180. La CNOG presentó información histórica sobre la situación que guardó la industria nacional entre 2000 y 2004. En dicha información se puede observar que la industria productora de carne en cortes con hueso y deshuesada mantuvo una situación estable a lo largo de todo el periodo en relación con la producción, las ventas, el empleo, la capacidad instalada y su utilización. Lo anterior es explicable debido a que la cuota compensatoria no detuvo el crecimiento del volumen de las importaciones de estos productos sino que sólo detuvo el volumen de las importaciones en condiciones desleales, en tanto que el crecimiento se dio por la exportación de empresas que exportan en condiciones leales de competencia.

181. Por otro lado, la CNOG presentó una proyección sobre el comportamiento de los diversos indicadores de la producción nacional de carne en cortes con hueso y deshuesada, en ausencia de medidas compensatorias, donde se estiman importantes reducciones en el corto plazo en la producción nacional -31 por ciento y en ventas -40 por ciento y ajustar negativamente sus niveles de empleo -31 por ciento, debido a esta disminución del empleo sería factible una disminución similar de los salarios pagados por la industria; asimismo, la utilización de la capacidad instalada disminuiría -31 por ciento como consecuencia de la reducción en las ventas y en la producción de las mercancías investigadas. Asimismo, se observaría una disminución significativa en los ingresos de la industria nacional.

182. El ingreso de las importaciones originarias de los Estados Unidos de América en condiciones de dumping llevaría a que la industria nacional de carne en cortes con hueso reduciría su participación en el mercado nacional al pasar de 52 por ciento en 2003 a 28 por ciento en el primer año, después de una hipotética eliminación de las cuotas compensatorias; en tanto que en el caso de la carne en cortes deshuesada esta participación pasaría de 10 por ciento en 2003 a 4 por ciento en los mismos periodos.

183. La evaluación conjunta de los elementos descritos en los puntos anteriores permiten apreciar de manera razonable que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de los Estados Unidos de América volverían a incurrir en dumping, lo que hace suponer que sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos podrían llegar a absorber una parte significativa del consumo nacional desplazando a la rama de producción nacional. A su vez, la disminución en las variables reales de la rama de producción nacional, tales como el volumen de producción, ventas o empleo, llevaría a la industria nacional a reducir significativamente sus ingresos y utilidades, por lo tanto, sería factible considerar que el flujo de caja y el rendimiento de las inversiones realizadas por la industria se verían deteriorados, a un nivel que propiciaría la repetición del daño importante a la rama de producción nacional de carne en cortes con hueso y deshuesada.

Conclusión

184. De conformidad con los resultados descritos en los puntos 97 a 183 de esta Resolución, y con base en la información proporcionada por las partes interesadas, por la que la Secretaría se allegó, y el examen realizado sobre el comportamiento del mercado internacional, las importaciones reales o potenciales, sus precios y los indicadores económicos de la industria nacional, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para sustentar que la supresión de la cuota compensatoria definitiva establecida sobre las importaciones originarias de Estados Unidos de América daría lugar a la repetición del daño importante a la rama de producción nacional en los siguientes productos: carne de bovino en cortes con hueso y deshuesada.

185. En relación con estos productos, es importante señalar que la Secretaría llegó a la conclusión anterior a partir de la evaluación conjunta de diversos factores que justifican mantener las cuotas compensatorias, entre los que se encuentran los siguientes, sin ser limitativos:

A. La determinación positiva sobre la repetición de la discriminación de precios en las exportaciones de los Estados Unidos de América.

B. Se colige que la capacidad y el potencial de exportación de los Estados Unidos de América es de un tamaño tal que representa varias veces la producción nacional.

C. Los precios a los que han concurrido las exportaciones de los Estados Unidos de América a los Estados Unidos Mexicanos indican que al eliminarse las cuotas compensatorias dichos precios se ubicarían por debajo de los precios de venta de la industria nacional. Asimismo, destaca la importancia del mercado mexicano como destino real de las exportaciones estadounidenses.

D. El desempeño de la industria nacional se vería afectado en caso de suprimirse la cuota compensatoria, pues las exportaciones en condiciones de dumping originarias de los Estados Unidos de América sustituirían en el corto plazo las ventas nacionales, con los consecuentes efectos negativos en los indicadores económicos de la industria nacional, tales como producción, empleo, participación de mercado, crecimiento, utilización de capacidad instalada, utilidades e ingresos, entre otros.

E. Las condiciones de la oferta en el país objeto de investigación y los precios a los que concurrirían al mercado nacional harían atractiva la demanda de dichos productos, en cantidades significativas, a la luz de las asimetrías existentes entre ambas industrias.

F. Asimismo, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias y las restricciones sanitarias en un contexto internacional en el que otros países, que importaron productos de los Estados Unidos de América en cantidades significativas en el pasado, mantienen sus restricciones sanitarias, y tomando en cuenta que los Estados Unidos Mexicanos, históricamente, ha sido un destino importante de las exportaciones de los Estados Unidos de América, haría muy probable que las exportaciones de los Estados Unidos de América se dirigieran al mercado nacional y con ello se repitiera el daño importante a la industria nacional.

186. Por lo anteriormente expuesto y con base en la información proporcionada por las partes interesadas y la que la Secretaría se allegó, y los resultados del examen realizado, con fundamento en los artículos 67, 70, 70 B, 89 F de la LCE, 6, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

187. Se declara concluido el examen de cuota compensatoria y se determina la continuación de la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de carne de bovino en cortes sin deshuesar y deshuesados, frescos o refrigerados y congelados, clasificados en las fracciones arancelarias 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, mediante la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2000 y confirmadas y o modificada, mediante las resoluciones a que hacen referencia los puntos 3 a 7 de la presente Resolución, o por cualquier otra emitida por esta Secretaría, en los mismos términos señalados en dichas resoluciones, por cinco años más contados a partir del 28 de abril de 2005.

188. Las cuotas compensatorias a que se refiere el punto anterior, se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

189. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 187 de esta Resolución, en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

190. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores de una mercancía objeto del presente examen, que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias señaladas en el punto 187 de esta Resolución, no estarán obligadas a pagarla si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos de América. La comprobación de origen de las mercancías se hará con arreglo a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de agosto de 1994 y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 de marzo, 23 de marzo y 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004 y 19 de mayo de 2005.

191. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos legales correspondientes.

192. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

193. La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de abril de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Power Sourcing de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP-10/2005.

CIRCULAR No. AR/10/265/01/02/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA POWER SOURSING DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3 apartado D, 63 segundo párrafo y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, dictada en el expediente número SP-10/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Power Sourcing de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP-08/2005.

CIRCULAR No. AR/10/265/01/03/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AUTOMOTRIZ PERICOAPA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3 apartado D, 63 segundo párrafo y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha diecisiete de marzo de dos mil seis, dictada en el expediente número SP-08/2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Automotriz Pericoapa, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión provisional otorgada a la empresa Mainbit, S.A. de C.V., dentro del Juicio de Amparo número 314/2006, emitida por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/01163/2006.- Expediente PISI-A-SUR-DF-NC-DS-0133/2003.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL OTORGADA A LA EMPRESA MAINBIT, S.A. DE C.V., DENTRO DEL JUICIO DE

AMPARO NUMERO 314/2006, EMITIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 7 de abril de 2006, el C. Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dentro del Juicio de Amparo número 314/2006, promovido por la empresa Mainbit, S.A. de C.V., dictó sentencia interlocutoria, en los términos siguientes:

“...Por otra parte, se concede la suspensión provisional solicitada, para el solo efecto de que no se haga efectivo el cobro de la multa impuesta a la quejosa en la resolución que por esta vía impugna, equivalente a \$60,525.00 (sesenta mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); lo anterior, sin que exima a la agraviada de garantizar ante este juzgado, en cualquiera de las formas previstas por la ley, el monto de la misma, situación que deberá de acontecer dentro del término de cinco días contados a partir de la legal notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley de Amparo.

Finalmente, se concede la suspensión provisional solicitada, para el solo efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, es decir, para que no se lleve a cabo la publicación en el DOF de la correspondiente Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas; lo anterior, en virtud de que en la especie se satisfacen los requisitos previstos en el artículo 124 antes citado, además de que con la concesión de la medida cautelar no se contravienen disposiciones de orden público, ni se afecta al interés social, permitiéndose así preservar la materia del juicio.

La medida cautelar que se concede surtirá sus efectos desde este momento y tendrá vigencia en tanto la suscrita se pronuncia respecto de la suspensión definitiva.”

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de abril de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la resolución emitida el veintiuno de abril de dos mil cinco, mediante la cual se impuso a la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V., la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.

CIRCULAR 06600/OIC/FIRA/002/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCION EMITIDA EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA COLOR CASSETTES, S.A. DE C.V., LA SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACION POR EL TERMINO DE TRES MESES, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 86, 91, 92, 93 y 95 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 letra D, 63 y 67 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la sentencia del treinta de noviembre de dos mil cinco, dictada en el cuaderno principal del juicio de amparo 1047/2005, en el que se ampara y protege a la quejosa Color Cassettes, S.A. de C.V., en contra del acto reclamado consistente en la emisión del oficio 06600/0468/2005, del veintiuno de abril de dos mil cinco, dictado en el expediente administrativo DS/0078/2005, en la que se impuso a la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V., la sanción consistente en inhabilitación por el plazo de tres meses, para presentar propuestas o celebrar contrato alguno por sí mismo o interpósita persona con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas, que le fue impuesta por el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en los fideicomisos instituidos en relación con la agricultura, dentro de los que se encuentra el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, hecha del conocimiento a través de la Circular número 06600/OIC/FIRA/031/2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil cinco, resolviéndose el amparo en los términos y para los efectos de dejar insubsistente todo lo actuado en el procedimiento contenido en el expediente DS/0078/2003, hasta el momento de la práctica de la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento referido, y toda vez que con esta fecha se notificó el oficio 1460-2 del día tres del presente mes y año, mediante el cual el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal informó que dicha sentencia ha causado ejecutoria, esta autoridad administrativa hace del conocimiento que se deja sin efectos la inhabilitación por el término de tres meses que le fue impuesta a dicha empresa mediante resolución de fecha veintiuno de abril de dos mil cinco.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la empresa Color Cassettes, S.A. de C.V., puede participar en los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Morelia, Mich., a 10 de abril de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Miguel Ricalde Palacios**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Computrain, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Área de Responsabilidades.- Expediente PASP-14/2005.

CIRCULAR No. AR/11/310/607/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "COMPUTRAIN, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes en las entidades de la
Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y fracción IV antepenúltimo y penúltimo párrafos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 letra D penúltimo párrafo y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha cuatro de abril de dos mil seis, que se dictó en el expediente número PASP-14/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa "Computrain, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios públicos que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

No obstante lo anterior, la referida inhabilitación queda sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de abril de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, **Karen Angélica Avila Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se adicionan los Artículos 268 Bis, 268 Bis-1, al Capítulo VIII del Título Décimo Segundo y se reforma el Artículo 419 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 268 BIS, 268 BIS-1, AL CAPITULO VIII DEL TITULO DECIMO SEGUNDO Y SE REFORMA EL ARTICULO 419 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Unico.- Se adicionan los Artículos 268 Bis, 268 Bis-1, al Capítulo VIII del Título Décimo Segundo y se reforma el Artículo 419 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 268 Bis.- Los tatuadores, perforadores o micropigmentadores, deberán contar con autorización sanitaria de acuerdo con los términos del Capítulo I del Título Décimo Sexto de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Se entenderá por:

Tatuador: Persona que graba dibujos, figuras o marcas en la piel humana, introduciendo colorantes bajo la epidermis con agujas, punzones u otro instrumento por las punzadas previamente dispuestas.

Perforador: Persona que introduce algún objeto decorativo de material de implantación hipoalérgico en la piel o mucosa con un instrumento punzo cortante.

Micropigmentador: Persona que deposita pigmentos en áreas específicas de la piel humana, bajo la epidermis, en la capa capilar de la dermis con agujas accionadas mediante un instrumento manual o electromecánico.

Artículo 268 Bis-1.- Queda prohibido realizar tatuajes, micro pigmentaciones y perforaciones a personas menores de 18 años de edad, así como aquellas que no se encuentren en pleno goce de sus facultades mentales. En el caso de las acciones antes mencionadas, sólo podrá exceptuarse lo anterior cuando los menores de 18 años estén acompañados de uno de sus padres o tutor previa acreditación de tal carácter, o cuenten con la autorización por escrito.

La violación de esta disposición se sancionará en los términos previstos en el artículo 419 de esta Ley, y conllevará a la revocación definitiva de la autorización respectiva.

Artículo 419.- Se sancionará con multa hasta mil veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 55, 56, 83, 103, 107, 137, 138, 139, 161, 200 Bis, 202, 259, 260, 263, **268 Bis-1**, 282 Bis-1, 342, 346, 348, segundo párrafo, 350 Bis-6, 391 y 392 de esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal contará con sesenta días a partir de la entrada en vigor de este Decreto para emitir el Reglamento en Materia de Tatuajes, Micropigmentaciones y Perforaciones.

México, D.F., a 16 de febrero de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de

dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DECRETO por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE CREA LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ÚNICO.- Se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores como un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 2.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

Asimismo, el Instituto deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar su operación a las mejores prácticas de buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Artículo 3.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá su domicilio en el Distrito Federal. Para el cumplimiento de su objeto, podrá establecer delegaciones, sucursales, agencias o cualquier otro tipo de oficinas en los lugares de la República Mexicana que resulten convenientes.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Comisión: La Comisión Nacional Bancaria y de Valores;

II. Consejo: El Consejo Directivo del Instituto;

III. Distribuidores: Las empresas y establecimientos afiliados al Instituto que presten servicios o comercialicen bienes para ser adquiridos por los trabajadores;

IV. Fondo: El fondo de fomento y garantía para el consumo de los trabajadores a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;

V. Instituto: El organismo descentralizado denominado Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

VI. Ley: La Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

VII. Recursos del Fondo: La totalidad de los activos que integren el patrimonio del Instituto en términos de la presente Ley, excepto los inmuebles, mobiliario y equipo necesarios para su funcionamiento;

VIII. Secretaría de Hacienda: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

IX. Secretaría del Trabajo: La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Artículo 5.- La organización, el funcionamiento y la operación administrativos del Instituto como organismo descentralizado, integrante del sistema financiero mexicano, se sujetará a la presente Ley y, en lo que no se

opongan a ésta, le serán aplicables, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Las operaciones y servicios del Instituto se regirán por lo dispuesto en la presente Ley y, en lo no previsto en ésta y en el orden siguiente, por la Ley Federal del Trabajo, la legislación mercantil, los usos y prácticas mercantiles y el Código Civil Federal.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y de la Secretaría de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, estará facultado para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

Artículo 6.- El Instituto formulará anualmente su programa operativo y financiero, su presupuesto general de gastos e inversiones, así como las estimaciones de ingresos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El Instituto deberá someter a la autorización de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con los lineamientos, medidas y mecanismos que al efecto establezca, los límites de financiamiento neto que podrá destinar al sector privado y social.

El presupuesto del Instituto se ejercerá en términos de las disposiciones aplicables de la materia.

Artículo 7.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones del Instituto

Artículo 8.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el Fondo;
- II. Participar en programas y proyectos en términos de la presente Ley que tengan como finalidad el fomento al ahorro de los trabajadores;
- III. Coadyuvar en el desarrollo económico integral de los trabajadores y de sus familias;
- IV. Instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y crédito;
- V. Participar en términos de la presente Ley en los programas que establezcan las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado, dirigidos a fomentar el crédito para los trabajadores, así como para los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;
- VI. Brindar apoyo y asesoría en el funcionamiento de las tiendas y almacenes a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;
- VII. Celebrar los actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto;
- VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;
- IX. Constituir fideicomisos y otorgar mandatos, directamente relacionados con su objeto, y
- X. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como proceder a su enajenación, en su caso, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 9.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto sólo podrá realizar las siguientes operaciones:

- I. Garantizar los créditos y, en su caso, otorgar financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo;
- II. Otorgar financiamiento a los trabajadores para la adquisición de bienes y pago de servicios y garantizar dichas adquisiciones y pagos;
- III. Contratar financiamientos conforme a lo previsto en esta Ley y en las disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Gestionar ante otras instituciones la obtención de condiciones adecuadas de crédito, garantías y precios que les procuren un mayor poder adquisitivo a los trabajadores;

V. Realizar operaciones de descuento, ceder, negociar y afectar los derechos de crédito a su favor y, en su caso, los títulos de crédito y documentos, respecto de financiamientos otorgados a que se refieren las fracciones I y II anteriores;

VI. Participar y coadyuvar en esquemas o programas a efecto de facilitar el acceso al financiamiento a los Distribuidores, que tiendan a disminuir el precio y facilitar la adquisición de dichos bienes y pago de servicios;

VII. Promover entre los trabajadores, el mejor aprovechamiento del salario y contribuir a la orientación de su gasto familiar, y

VIII. Realizar las operaciones y servicios análogos o conexos necesarios para la consecución de las operaciones previstas en este artículo, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

Las garantías que otorgue el Instituto conforme a las fracciones I y II y los financiamientos que contrate en términos de la fracción III de este artículo, deberán hacerse con cargo a los Recursos del Fondo y, en ningún caso, los montos de dichas operaciones en su conjunto podrán ser superiores al importe de los Recursos del Fondo. Asimismo, las operaciones a que se refiere este párrafo no podrán generar endeudamiento neto alguno al cierre de cada ejercicio fiscal del Instituto, y quedarán sujetas a la consideración y, en su caso, autorización previa por parte de la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO III

Del Patrimonio del Instituto

Artículo 10.- El patrimonio del Instituto se integra por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio;

II. El efectivo y todos los derechos del Fondo susceptibles de hacerse líquidos;

III. Las utilidades, ingresos propios, intereses, rendimientos, plusvalías y demás recursos que deriven de sus operaciones y los que resulten del aprovechamiento de sus bienes;

IV. Las donaciones que se otorguen a su favor, y

V. Los demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal.

Artículo 11.- Los recursos del Instituto sólo podrán destinarse al cumplimiento de su objeto y a cubrir sus gastos de operación y administración.

Artículo 12.- El Instituto se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir depósitos o garantías de cualquier tipo para el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

CAPÍTULO IV

De la Administración del Instituto

Artículo 13.- La administración del Instituto estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, quienes se auxiliarán para el ejercicio de sus funciones de los comités previstos en esta Ley y en los demás que constituya el propio Consejo, así como de los servidores públicos que prevea el Estatuto Orgánico.

Sección I

Del Consejo Directivo

Artículo 14.- El Consejo se integrará en forma tripartita por los siguientes consejeros:

I. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;

II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público;

III. El Secretario de Economía;

IV. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

V. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de patrones más representativas del país, y

VI. Un representante de cada una de las cuatro confederaciones de organizaciones de trabajadores más representativas del país, debidamente registradas ante la Secretaría del Trabajo.

El Titular de la Secretaría del Trabajo, considerando las propuestas de las organizaciones de patrones y de trabajadores fundadoras, determinará mediante acuerdo que se publique en el Diario Oficial de la Federación, las organizaciones de patrones y de trabajadores que, en el marco de la ley, deban ser propuestas a participar en la integración del Consejo.

Los representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones deberán contar con la experiencia, capacidad y prestigio profesional que les permita desempeñar su función en forma objetiva. Estos representantes percibirán por su participación las remuneraciones que determine el Consejo Directivo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- El Secretario del Trabajo presidirá el Consejo y, en su ausencia, lo hará su suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquél.

Artículo 16.- Cada consejero propietario designará a su suplente. En el caso de los servidores públicos, los suplentes deberán tener, por lo menos, el nivel de director general.

Artículo 17.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias por lo menos cada tres meses. Cuando se estime necesario, también podrá sesionar en forma extraordinaria.

Las sesiones serán convocadas por el Presidente o, en su defecto, por el Secretario del Consejo a petición de la mayoría de los consejeros o del Director General; serán válidas cuando asistan, por lo menos, siete de sus miembros, incluyendo tres representantes de la Administración Pública Federal, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones del Consejo asistirán el Director General y el Comisario del Instituto con derecho a voz, pero sin voto.

A las sesiones del Consejo podrán asistir también los invitados que autorice el Presidente, a propuesta del Director General del Instituto, quienes participarán en las sesiones con voz pero sin voto y únicamente en los puntos de la orden del día para los cuales se les haya invitado.

Los invitados deberán ser personas distinguidas de los sectores público, social y privado, cuya opinión específica sea de interés para el Consejo, en virtud de sus conocimientos y experiencia sobre las materias o los asuntos del Instituto.

Artículo 18.- Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. Aprobar anualmente el proyecto de presupuesto de gastos de administración, operación, inversión y vigilancia del Instituto, una vez autorizados sus montos globales por la Secretaría de Hacienda;

II. Aprobar, a propuesta del Director General del Instituto, las políticas generales sobre tasas de interés, plazos, garantías y demás características de las operaciones del Instituto, orientadas a preservar y mantener los recursos de su patrimonio;

III. Determinar los mecanismos necesarios para que el Instituto conduzca sus actividades en forma programada y con base en las políticas sectoriales, prioridades y restricciones que se deriven del sistema nacional de planeación;

IV. Fijar, a propuesta del Director General del Instituto, la cantidad máxima para el otorgamiento de préstamos o créditos;

V. Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto;

VI. Aprobar los manuales de operación y funcionamiento, así como las reglas de operación de los comités de apoyo del Instituto;

VII. Autorizar la participación de profesionistas independientes en los comités de apoyo del Instituto, en términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico;

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta Ley;

IX. Acordar los asuntos intersectoriales que se requieran en la administración integral del Instituto;

X. Autorizar con sujeción a las disposiciones aplicables en la materia, la estructura orgánica básica; los niveles de puestos; las bases generales para la elaboración de tabuladores de sueldos; la política salarial y de incentivos que considere las compensaciones y demás prestaciones económicas en beneficio de los trabajadores del Instituto; los lineamientos en materia de selección, reclutamiento, capacitación, ascenso y

promoción; los indicadores de evaluación del desempeño, y los criterios de separación. Todo esto a propuesta del Director General y oyendo la opinión del Comité de Recursos Humanos;

XI. Fijar las remuneraciones que correspondan a los representantes de las organizaciones de trabajadores y de patrones por su participación en las sesiones del Consejo;

XII. Aprobar el contenido de las actas que se levanten en sus sesiones;

XIII. Aprobar su calendario anual de sesiones, y

XIV. Las demás previstas en la presente Ley.

Sección II

De los Comités de Apoyo del Instituto

Artículo 19.- El Instituto contará con los siguientes comités de apoyo:

I. De Operaciones;

II. De Crédito;

III. De Auditoría, Control y Vigilancia;

IV. De Administración Integral de Riesgos;

V. Recursos Humanos, y

VI. Los demás que constituya el Consejo.

Artículo 20.- Los Comités a que se refiere el artículo anterior se integrarán por servidores públicos del Instituto, representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, según lo determine su Estatuto Orgánico, por profesionistas independientes y especialistas del sector de los trabajadores en la materia propia de cada Comité.

Los profesionistas independientes a que se refiere este artículo serán nombrados por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto.

Respecto de los comités de apoyo a que se contraen las fracciones I a V del artículo 19 de esta Ley, el Estatuto Orgánico establecerá lo relativo a su objeto, integración, operación, facultades y reglas básicas de operación, en términos de las disposiciones de carácter general que al efecto expidan las autoridades competentes.

Artículo 21.- El Comité de Operaciones tendrá entre sus facultades la de someter a la consideración y aprobación del Consejo, las políticas generales o lineamientos sobre tasas de interés, plazos, garantías, otorgamiento de los préstamos o créditos y demás características de las operaciones del Instituto.

Artículo 22.- El Comité de Crédito tendrá especialmente la facultad de someter a la consideración y aprobación del Consejo, las políticas generales con base en las cuales se autorizarán los créditos y los aspectos inherentes a su otorgamiento.

Artículo 23.- El Comité de Auditoría, Control y Vigilancia tendrá entre sus facultades la de someter a la consideración y aprobación del Consejo, las políticas generales sobre control y auditoría, evaluación y desarrollo administrativo.

Artículo 24.- El Comité de Administración Integral de Riesgos tendrá la atribución de fijar la metodología para la estimación de pérdidas por riesgos de crédito, de mercado, de liquidez y de operación, así como por los de carácter legal. Dicho Comité someterá a la consideración y aprobación del Consejo los términos para la aplicación de las reservas al efecto constituidas.

Artículo 25.- El Comité de Recursos Humanos tendrá entre otras atribuciones, la de opinar sobre la estructura orgánica básica; los niveles de puestos; las bases generales para la elaboración de tabuladores de sueldos; la política salarial y de incentivos que considere las compensaciones y demás prestaciones económicas en beneficio de los trabajadores del Instituto; los lineamientos en materia de selección, reclutamiento, capacitación, ascenso y promoción; los indicadores de evaluación del desempeño, y los criterios de separación de trabajadores.

Artículo 26.- El Comité de Recursos Humanos, estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un representante de la Secretaría del Trabajo;
- II. Un representante de la Secretaría de Hacienda;
- III. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;
- IV. El responsable del área de administración del Instituto, y
- V. Un profesionista independiente con amplia experiencia en el área de recursos humanos.

Salvo el caso del profesional independiente, los demás miembros del Comité contarán con sus respectivos suplentes, quienes serán preferentemente servidores públicos del nivel inmediato inferior.

Sección III

Del Director General

Artículo 27.- El Director General del Instituto será designado por el titular del Ejecutivo Federal, a propuesta del Secretario del Trabajo y Previsión Social. El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los requisitos que establece la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y quien, además, deberá contar con una experiencia mínima de cinco años en puestos de alto nivel decisorio en materia financiera dentro del sistema financiero mexicano.

Artículo 28.- El Director General tendrá a su cargo las facultades y obligaciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto. En el ejercicio de su representación legal estará facultado para:

- a) Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Instituto;
- b) Ejercer las más amplias facultades para realizar actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquéllas que requieran de autorización especial, según esta Ley u otras disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias;
- c) Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;
- d) Querrellarse y otorgar perdón, ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en el juicio de amparo;
- e) Comprometer en árbitros y transigir, y
- f) Otorgar poderes generales y especiales con todas las facultades que le competan, aun las que requieran cláusula especial, sustituirlos y revocarlos, y otorgar facultades de sustitución a los apoderados, previa autorización expresa del Consejo cuando se trate de otorgar poderes generales para actos de dominio.

II. Dirigir técnica y administrativamente las actividades y programas del Instituto;

III. Presentar a la aprobación del Consejo los proyectos de Estatuto Orgánico, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto;

IV. Someter a la autorización del Consejo el establecimiento, reubicación y cierre de oficinas en el territorio nacional;

V. Presentar anualmente al Consejo los proyectos de los programas operativo y financiero, de las estimaciones de ingresos anuales y del presupuesto de gastos e inversión para el ejercicio siguiente;

VI. Ejercer el presupuesto del organismo con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto, distintos de los dos primeros niveles;

VIII. Rendir al Consejo informes periódicos, con la intervención que corresponda al comisario;

IX. Vigilar la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control y registro;

X. Presentar a la Secretaría de Hacienda los informes que se requieran en términos de las disposiciones aplicables;

XI. Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto, y

XII. Las demás que le atribuyan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, esta Ley o cualquier otra disposición y el Consejo.

Las facultades del Director General del Instituto previstas en las fracciones III y VI de este artículo serán indelegables.

Artículo 29.- El Director General del Instituto será auxiliado en el cumplimiento de sus facultades por los servidores públicos de base y de confianza que establezca el Estatuto Orgánico.

Asimismo, dicho Estatuto determinará al servidor público que suplirá al Director General en sus ausencias. El suplente deberá tener el nivel inmediato inferior al del Director General.

CAPÍTULO V

Del Control, Vigilancia y Evaluación del Instituto

Artículo 30.- El Instituto contará con un órgano interno de control, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Al frente de dicho órgano de control y de las áreas de Auditoría Interna, Auditoría de Control y Evaluación, de Quejas y Responsabilidades, estarán los servidores públicos que sean designados por la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y quienes contarán con las facultades que respectivamente les otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 31.- El Instituto contará con un comisario público propietario y uno suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública. El comisario vigilará y evaluará la operación del Instituto y tendrá las atribuciones contenidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 32.- La Comisión ejercerá la supervisión del Instituto, en términos de esta Ley y en los de aquella que rige a la propia Comisión.

La supervisión que ejerza la Comisión tendrá por objeto verificar que las operaciones del Instituto se ajusten a lo previsto en la presente Ley y a las disposiciones que con base en ella se expidan.

Sin perjuicio de las facultades de otras instancias fiscalizadoras, la supervisión de la Comisión comprenderá el ejercicio de las de inspección, vigilancia, prevención y corrección que le confiere su propia ley.

El Instituto estará obligado a proporcionar a la Comisión los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y, en general, toda la información que ésta estime necesaria para el ejercicio de sus facultades de inspección y vigilancia.

Esta obligación comprende la información y documentación relativa al titular o beneficiario de las operaciones y servicios que realice el Instituto y que se encuentren protegidas por algún tipo de secreto.

La Comisión podrá establecer programas preventivos o correctivos de cumplimiento forzoso, tendientes a eliminar irregularidades o desequilibrios financieros que puedan afectar la liquidez, solvencia o estabilidad del Instituto. Los términos y condiciones para la ejecución de dichos programas podrán ser convenidos por la Comisión y el Instituto.

El incumplimiento de los programas o convenios a que se refiere el párrafo anterior, dará lugar a la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 33.- La Comisión emitirá la regulación prudencial que deberá observar el Instituto y las disposiciones a las que se sujetará en materia de registro de operaciones, información financiera, estimación de activos y, en su caso, las relativas a sus responsabilidades y obligaciones.

El incumplimiento o violación a la presente Ley se sancionará con multa de cien a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para la imposición de las multas, la Comisión seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Crédito y su importe se cargará al patrimonio líquido del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se decreta la desincorporación mediante extinción del fideicomiso público "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores".

TERCERO.- A la entrada en vigor de la presente Ley, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores los recursos, los activos, los bienes muebles e inmuebles, los derechos y las obligaciones que integren el patrimonio del fideicomiso público "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores".

La transferencia formal de los bienes, derechos y obligaciones a que se contrae el párrafo que antecede, así como los actos necesarios para llevar a cabo la extinción del fideicomiso público a que dicho párrafo se refiere, deberán efectuarse en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Las transferencias de bienes y derechos previstas en el presente artículo, no quedarán gravadas por contribución federal alguna.

Las inscripciones y anotaciones marginales efectuadas en los registros públicos de la propiedad y de comercio, así como en cualquier otro registro del país, relativas a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores", respecto de inmuebles, contratos, convenios, títulos de crédito, comisiones de carácter mercantil y cualquier otra, se entenderán referidas al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Como causahabiente, del fideicomiso público cuya extinción se ordena en la presente Ley, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquél, y ejercerá las acciones, opondrá las excepciones y defensas e interpondrá los recursos de cualquier naturaleza deducidos en los procedimientos judiciales y administrativos en los que haya sido parte Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario del mencionado fideicomiso.

Con objeto de que no se interrumpan las operaciones y funciones que a la fecha realiza el Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores", éste continuará desarrollándolas, hasta en tanto el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores esté en posibilidad de hacerse cargo de las mismas, para lo cual tendrá un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En tanto se expide la normatividad interna del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, continuará aplicándose la que rige la operación y funcionamiento del Fideicomiso cuya extinción se ordena, en lo que no se oponga a esta Ley y, en lo no previsto, se estará a lo que resuelva el Consejo Directivo.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el último párrafo del artículo 9 de esta Ley con respecto a las nuevas obligaciones de pasivo derivadas de financiamientos, las mencionadas obligaciones de pasivo contraídas por el fideicomiso público denominado "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores" antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán ser canjeadas, modificadas, novadas y, en general, refinanciadas por el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores a partir de la entrada en vigor de esta Ley, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que dichas obligaciones sean disminuidas gradualmente hasta su liquidación, conforme a los términos y condiciones autorizados por la mencionada Dependencia.

QUINTO.- El Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores deberá ser aprobado y expedido por el Consejo Directivo a más tardar en la segunda sesión ordinaria que celebre.

SEXTO.- Las personas que presten servicios personales subordinados a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso público "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores", formarán parte del personal al servicio del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y conservarán las remuneraciones y prestaciones de las cuales gozan, así como los derechos adquiridos y las condiciones de trabajo fijadas mediante la contratación colectiva, al entrar en vigor la presente Ley.

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores constituirá y mantendrá las reservas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación laboral con sus trabajadores, en función del estudio actuarial que se realice para tal efecto.

SÉPTIMO.- La primera sesión ordinaria del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social adoptará las medidas pertinentes para la instalación del Consejo Directivo.

OCTAVO.- Previo al inicio de operaciones que sean distintas a las que actualmente realiza el fideicomiso "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores", el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores someterá a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sus sistemas operativos, de procesamiento de información y de control interno, así como sus manuales de organización y operación.

NOVENO.- El Instituto Nacional para el Consumo de los Trabajadores se circunscribirá en el presente ejercicio fiscal al presupuesto autorizado al Fideicomiso denominado "Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores".

DÉCIMO.- El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de esta Ley en un plazo máximo de 90 días.

México, D.F., a 16 de marzo de 2006.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Saúl López Sollano**, Secretario.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-29-09 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del ejido Chapultepec, Municipio de El Mante, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 37, fracción XXVII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos; 94, 95, 96 y 97 de la citada Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el Municipio de El Mante del Estado de Tamaulipas, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "CHAPULTEPEC", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, provocando inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de que dificulta el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que por oficio número 1.0/224/04 de fecha 15 de septiembre de 2004, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 7-29-09 Has., de terrenos del ejido denominado "CHAPULTEPEC", Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, y 94 de la citada Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 13090. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 7-29-09 Has., de riego de uso individual, resultando afectado el ejidatario José Rivera Salinas en su parcela número 16, a quien se le notificó la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédula de notificación número 165476 de fecha 27 de febrero de 2006, recibida el 9 de marzo del mismo año, quien ratificó su conformidad con la presente expropiación.

RESULTANDO TERCERO.- Que obra en el expediente respectivo escrito de fecha 10 de octubre de 2003, mediante el cual el C. José Rivera Salinas, ejidatario afectado, del núcleo agrario "CHAPULTEPEC", Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, manifestó su anuencia con la presente expropiación a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 22 de febrero de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1939 y ejecutada el 30 de abril de 1939, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "CHAPULTEPEC", Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, una superficie de 344-00-00 Has., para beneficiar a 26 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, aprobándose en una fracción de los terrenos concedidos el parcelamiento legal mediante Acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha 12 de agosto de 2001, en la que se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales; por Decreto Presidencial de fecha 11 de octubre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 1994, se expropió al ejido "CHAPULTEPEC", Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, una superficie de 0-40-97 Ha., a favor de la Distribuidora Conasupo de Tamaulipas, S.A. de C.V., para destinarse a un almacén de distribución y comercialización de bienes de consumo necesario para la alimentación, la salud y el bienestar físico de los pobladores de la zona en que se ubica; por Decreto Presidencial de fecha 20 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 1996, se expropió al ejido "CHAPULTEPEC", Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, una superficie de 36-68-68.56 Has.,

a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote y para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de áreas para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos del municipio; y por Decreto Presidencial de fecha 19 de abril de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2004, se expropió al ejido denominado "CHAPULTEPEC", Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, una superficie de 6-26-53.62 Has., a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para destinarse a la constitución de reserva territorial para uso industrial.

RESULTANDO QUINTO.- Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió en su oportunidad el dictamen técnico en relación a la solicitud de expropiación formulada por la promovente en que considera procedente la expropiación, en razón de encontrarse ocupada la superficie solicitada por asentamientos humanos irregulares.

RESULTANDO SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 05 1874 de fecha 25 de octubre de 2005, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo fijado el monto de la indemnización, atendiendo a la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$26,721.32 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 7-29-09 Has., de terrenos de riego a expropiar es de \$194,822.47.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, construcción de vivienda, así como la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 93, fracciones II, V y VIII de la Ley Agraria en relación con el artículo 5o., fracción VI de la Ley General de Asentamientos Humanos, 94 de la citada Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 7-29-09 Has., de riego de uso individual de terrenos del ejido "CHAPULTEPEC", Municipio de El Mante, Estado de Tamaulipas, será a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que las destine a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona. Debiéndose cubrir por la citada Comisión la cantidad de \$194,822.47 por concepto de indemnización en favor del ejidatario José Rivera Salinas por el terreno individual que se le afecta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 7-29-09 Has., (SIETE HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS, NUEVE CENTIÁREAS de riego de uso individual, de terrenos del ejido "CHAPULTEPEC", Municipio de El Mante del Estado de Tamaulipas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, la cual dispondrá de esa superficie para su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote o para que se construyan viviendas de interés social, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$194,822.47 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 47/100 M.N.), suma que pagará al ejidatario José Rivera Salinas por el terreno individual que se le afecta, o depositará preferentemente en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente, para que se aplique en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94. último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural., una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a realizar la venta de los terrenos en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento humano irregular, como a los terceros que le soliciten un lote o para la construcción de viviendas de interés social en las superficies no ocupadas, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos municipales en la zona.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y los lineamientos que en su caso señale la Secretaría de Desarrollo Social.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribese el presente Decreto por el que se expropiaran terrenos del ejido "CHAPULTEPEC", Municipio de El Mante del Estado de Tamaulipas, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de abril de dos mil seis.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fraccionamiento La Esperanza, con una superficie aproximada de 3-21-75.452 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO LA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144705, de fecha 25 de julio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2087, de fecha 1 de septiembre de 2005, me ha autorizado para que con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Fraccionamiento La Esperanza, con superficie aproximada de 03-21-75.452 hectáreas, ubicado en el Municipio de Teopisca, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ranchería El Porvenir

AL SUR: Manuel López Hernández

AL ESTE: Salvador Díaz Godornix, Juan Hernández López, Mateo Collaso Toshij y Domingo López López

AL OESTE: Salvador Santiz Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de septiembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Piedra, con una superficie aproximada de 03-02-68.833 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA PIEDRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144836, de fecha 29 de julio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2087, de fecha 1 de septiembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado La Piedra, con superficie aproximada de 03-02-68.833 hectáreas, ubicado en el Municipio de Teopisca, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Camino

AL SUR: Rogelio Díaz

AL ESTE: Onécimo Cruz Hernández y Saturnino Hernández Gómez

AL OESTE: Felipe Robles Ruiz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de septiembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción de Jerusalem, con una superficie aproximada de 05-88-65.664 hectáreas, Municipio de Teopisca, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO FRACCION DE JERUSALEM, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEOPISCA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144833, de fecha 29 de julio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2087, de fecha 1 de septiembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Fracción de Jerusalem, con superficie aproximada de 05-88-65.664 hectáreas, ubicado en el Municipio de Teopisca, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Manuel Hernández Gómez

AL SUR: Ejido Campo Santiago

AL ESTE: Hermanos López López y Manuel Hernández López

AL OESTE: Domingo López Collazo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación

Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 14 de septiembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO No. A/090/06, el cual tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO No. A/090/06

DANIEL FRANCISCO CABEZA DE VACA HERNANDEZ, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 6o., 9o. y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 5o., 6o. y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en su facultad de conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso a la información, la Secretaría de la Función Pública emitió el Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo vigente de la gestión gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de diciembre de 2002;

Que en cumplimiento al acuerdo de referencia, la Procuraduría General de la República, emitió el Acuerdo A/028/03, por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República y se establecen sus funciones, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio de 2003;

Que a casi tres años de su creación se ha detectado la necesidad de que dicho Comité se integre principalmente por aquellas unidades administrativas que por sus funciones puedan participar de manera más relevante en la simplificación del marco administrativo que regula la operación y funcionamiento de la Procuraduría en las materias de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, y

Que a efecto de agilizar el funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República, así como para eficientar sus funciones es necesario modificar su integración y reglas de operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Comité: Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República;
- II. Disposiciones administrativas internas: las que regulan la operación y funcionamiento de la Procuraduría General de la República en las materias de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Normateca Federal: Normateca a cargo de la Secretaría de la Función Pública;
- IV. Normateca Interna: Normateca a cargo de la Procuraduría General de la República, y
- V. Secretaría: Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO TERCERO.- El Comité estará integrado por los servidores públicos siguientes:

- I. El Oficial Mayor, quien lo presidirá;
- II. El Director General de Programación, Organización y Presupuesto, quien presidirá el Comité en las ausencias del Oficial Mayor;

- III. El Director General de Recursos Humanos;
- IV. El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- V. El Director General de Telemática;
- VI. El Director General de Planeación e Innovación Institucional;
- VII. El Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, y
- VIII. El Director General de Servicios Aéreos.

Los servidores públicos antes mencionados contarán con voz y voto.

El quórum se integrará cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate quien presida tendrá voto de calidad.

Los servidores públicos mencionados designarán a quien los supla en sus ausencias, los cuales deberán tener, como mínimo, nivel de Director de Área.

El Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República y la Dirección General de Normatividad serán invitados permanentes, los cuales sólo participarán con voz pero sin voto.

ARTICULO CUARTO.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover la simplificación de las disposiciones administrativas internas;
- II. Conocer y aprobar los programas, estrategias y acciones que las unidades administrativas competentes diseñen y propongan con el objeto de simplificar las disposiciones administrativas internas;
- III. Revisar permanentemente el inventario de disposiciones administrativas internas a efecto de realizar diagnósticos para promover su simplificación, desregulación y mejora regulatoria;
- IV. Aprobar el programa de trabajo anual que le presente el Secretario Técnico;
- V. Autorizar la difusión de las metas, acciones y avances en los programas de simplificación de la normatividad administrativa interna;
- VI. Autorizar los mecanismos de registro e incorporación de las disposiciones administrativas internas a la Normateca Interna y a la Normateca Federal, en los casos correspondientes;
- VII. Expedir los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité;
- VIII. Ordenar la realización de encuestas de satisfacción y foros de discusión para recibir opiniones y propuestas sobre las necesidades institucionales en materia de normatividad administrativa interna, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los programas de simplificación, desregulación y mejora regulatoria de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO QUINTO.- El Comité contará con un Secretario Técnico, nombrado por el Oficial Mayor, el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el funcionamiento del Comité;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias del Comité;
- III. Elaborar y someter a la aprobación del Comité el proyecto de orden del día los cuales se presentarán con la documentación e información correspondiente;
- IV. Remitir la convocatoria y la carpeta relativa a cada sesión;
- V. Levantar el acta de cada sesión;

- VI. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- VII. Coordinar los grupos de trabajo que se creen para llevar a cabo la revisión de las disposiciones administrativas internas de la Procuraduría General de la República;
- VIII. Presentar al Comité el proyecto de programa de trabajo anual de simplificación regulatoria institucional;
- IX. Proponer y coordinar los mecanismos de registro e incorporación de las disposiciones administrativas internas a la Normateca Interna y a la Normateca Federal, en los casos correspondientes;
- X. Establecer mecanismos de comunicación con los usuarios y público en general, a través de los cuales puedan presentar quejas y sugerencias respecto de la actualización o modificación de las disposiciones administrativas de la Procuraduría General de la República, y
- XI. Las demás que le asigne el Comité.

ARTICULO SEXTO.- El Comité podrá invitar a cualquier servidor público de la Procuraduría General de la República o de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal que, con motivo de las actividades que desempeñan, puedan coadyuvar al desarrollo de sus funciones, quienes sólo participarán con voz pero sin voto.

ARTICULO SEPTIMO.- El Comité celebrará sesiones ordinarias trimestralmente conforme al calendario que apruebe en la primera sesión de cada año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

A las sesiones ordinarias se convocará cuando menos con cinco días de anticipación; para el caso de las sesiones extraordinarias se convocará cuando menos con 48 horas de antelación.

Las sesiones extraordinarias podrán realizarse a instancia de cualquiera de los integrantes del Comité.

ARTICULO OCTAVO.- Las disposiciones administrativas internas que determine el Comité, deberán ser incorporadas a la Normateca Interna.

De igual forma serán registradas en la Normateca Federal, cuando por su naturaleza así se requiera.

El Oficial Mayor será el Enlace Institucional con la Secretaría, para los efectos de validar, actualizar y registrar las disposiciones administrativas internas existentes y de nueva emisión en la Normateca Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga al Acuerdo A/028/03 del Procurador General de la República, por el que se crea el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Procuraduría General de la República y se establecen sus funciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2003 y se dejan sin efectos los Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité.

TERCERO.- La designación de los miembros suplentes a que se refiere el artículo Tercero de este Acuerdo, deberá informarse al Presidente del Comité mediante oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Comité deberá sesionar de conformidad con lo previsto en este instrumento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.- El Procurador General de la República, **Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández.-** Rúbrica.

OFICIO Circular número OM/005/2006 que modifica al diverso número OM/0149/06 de la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República, mediante el cual se delegan facultades a algunas unidades administrativas que le están adscritas, publicado el 2 de febrero de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.- Oficialía Mayor.

Circular Oficio No. OM/005/2006

C. Ing. Gerardo Monteverde Zubirán
Director General de Recursos Materiales
y Servicios Generales y Directores de Área
adscritos a la Dirección General de
Recursos Materiales y Servicios Generales
Presentes.

Derivado del Oficio Circular número OM/0149/06 de la Oficialía Mayor de la Procuraduría General de la República mediante el cual se delegan facultades a algunas unidades administrativas que le están adscritas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero del año en curso y con el propósito de facilitar los mecanismos de operación y simplificación de trámites administrativos, les instruyo para que de conformidad con el artículo SEGUNDO, fracción II inciso C. del ya mencionado Oficio, actúen conforme a las políticas que a continuación se detallan:

Suscriban en forma mancomunada y en el ámbito de la competencia, de cada dirección de área adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y el Titular de dicha Dirección General, sin que se requiera la firma de la suscrita, los contratos derivados de los diversos procedimientos de contratación, que no excedan de un monto de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

De igual manera los contratos menores de \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), o los instrumentos jurídicos derivados de contratos previamente formalizados, serán suscritos por los directores de área adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales, en el ámbito de su competencia, sin que se requiera de la firma del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ni de la suscrita.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en el Oficio Circular antes invocado y en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable a la materia de que se trate.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de febrero de 2006.- La C. Oficial Mayor, **Cecilia Barra y Gómez Ortigoza**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DECRETO por el que se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 5 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

I. a XII. ...

XIII. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias, y

XIV. El Secretario General Ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se adiciona un último párrafo al Artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al Artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 13. ...

I. a III. ...

Los contratos o convenios celebrados con personas físicas para apoyar su formación de alto nivel o de posgrado en instituciones de educación superior o de investigación, públicas o privadas, que se encuentren en el país o en el extranjero, no podrán sujetarse a requerimientos que obliguen o condicionen a garantizar el pago del monto económico a ejercerse.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0667 M.N. (ONCE PESOS CON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 21 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 21 de abril de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.24 y 3.26, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.65, 3.22 y 3.36, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 21 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Subgerente de Proyectos A, **Maximino A. Chávez Sandoval**.- Rúbrica.

(R.- 229510)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 21 de abril de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A los terceros perjudicados René Anselmo Freyre Jácome, Lourdes Nahallely Freyre López y María Estela Escorcía Ordoñez.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al Toca número 2134/2005 deducido del juicio ordinario civil, seguido por Frías Sáinz Gonzalo en contra de María Estela Escorcía Ordóñez y otros se dictó proveído de fecha siete de marzo del dos mil seis, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados René Anselmo Freyre Jácome, Lourdes Nahallely Freyre López y María Estela Escorcía Ordoñez, se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha ocho de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 2134/2005, los referidos terceros perjudicados deberán comparecer ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de marzo de 2006.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 228022)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado de Guanajuato
Juzgado de Primera Instancia Civil
San Felipe, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por éste publíquese por tres veces, dentro de nueve días en tablero de avisos de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación y diario de mayor circulación en esta entidad, anunciándose remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre número 203 antes número 11 de esta ciudad, con siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 8.43 metros, y linda con calle 16 de Septiembre.- Al Sur mide 3.25 metros, linda con sucesión de Filomena Salazar. Al Poniente 18.63, 0.50 y 4.17 metros, linda con Rafael Carbajal, 6.20 y 10.60 metros, linda con Pedro Ortiz Salazar.- Al Oriente mide 33.40 metros y linda con María de los Angeles Lerma Galicia y Ricardo Acosta.- Superficie 223.50 metros cuadrados.- Bien inmueble embargado dentro de Juicio Ejecutivo Mercantil M3/2004 promovido por los licenciados José Rosario Bárcenas Ramírez y José Benjamín Martínez como endosatarios en procuración de José Antonio Meléndez Aguilar, sobre pago de \$92,019.00 (noventa y dos mil diecinueve pesos 00/100 M.N.) como suerte principal y demás anexidades legales.- Diligencia verificarse a las 12:00 horas del décimo día quinto hábil siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes del precio de avalúo que es la cantidad de \$487,000.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), que es el valor que resulta de mediar la suma de los peritajes emitidos en autos, dado que la diferencia entre ambos no es superior al 30% conforme lo señala el artículo 1257 párrafo III del Código de Comercio Reformado, debiendo hacer la publicación del Edicto el primer día hábil, la tercera publicación el noveno día y la segunda publicación en cualquiera de los días hábiles restantes.- Se citan a postores y acreedores.

San Felipe, Gto., a 16 de noviembre de 2005.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Berónica Elías Juárez

Rúbrica.

(R.- 228735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Mardonio Pedroza.

En el Juicio de Amparo número 1412/2005-V, promovido por Pedro Pedroza Vivero, contra actos Juez Sexto de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad y otra autoridad, se ordenó emplazar a Mardonio Pedroza. En ese juicio se señalaron las nueve horas del veintiocho de abril de dos mil seis, para la celebración de la Audiencia Constitucional, en la que se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al procedimiento si a sus intereses conviniere, lo que deberá hacer en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico Excélsior de la Ciudad de México, Distrito Federal, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 15 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios

Rúbrica.

(R.- 228910)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Séptimo de Paz Civil
EDICTO

Se convocan postores:

La C. licenciada Sofia Sara Andonegui Romo, Juez Quincuagésimo Séptimo de Paz Civil, en el Distrito Federal, ordenó mediante auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, dictado en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Cortez Acosta Víctor Manuel en contra de Gallegos Quiroz Raúl, expediente 310/04, realizar la publicación de edictos para sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra cito en: andador 11 manzana 14 lote 15, colonia Tierra Unida, Delegación Magdalena Contreras, código postal 10369, México, Distrito Federal sirviendo como base para el remate la cantidad de \$499,600.00 (cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo dicho remate las diez horas con treinta minutos del día tres de mayo del año 2006, la cual tendrá lugar en el local de este Juzgado ubicado en avenida Revolución 1340, 3er. piso, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal. Los edictos se deberán publicar por dos veces de cinco en cinco días en los tableros de aviso de este Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, se expide en Alvaro Obregón y Magdalena Contreras, Distrito Federal, a los diez días de abril de dos mil seis.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Elena Castañeda Colín

Rúbrica.

(R.- 228921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

Karla Jenny Becerril Ruiz, Aguilar Velázquez Santana, Arciniega Espinosa Ramón Antonio, Arciniega y Ramos Isaías, Beltrán Cruz Rodolfo, Bernal Alvarez Flor Susana, Bernal Campos Joaquín, Castro Sánchez Emilia, Fuentes Gutiérrez María del Carmen, González Rodríguez Isidro Thomas, Hernández Mina Demetrio, Hernández Zavala Víctor Hugo, Hurtado Monroy Bernardino, Ibarra Monroy María Sixta, Osorio Rodríguez Susana, Pérez Domínguez Benito, Pérez Domínguez Javier, Pérez Domínguez Patricia, Rodríguez Pérez Leonor, Ruiz Angeles Miguel, Ruiz Angeles Marta, Velázquez Zavala Gacela, Bernal Alvarez Lucero Cristina,

Galaviz Lomelí Myriam Araceli, Segovia García Berenice, Valdés Camacho María de Lourdes, Valdez Camacho Nemecio y Zavala Obregón Mara.

Por auto del de nueve de enero de dos mil seis, dictado en el Juicio de Amparo número 642/2001, promovido por Efraín Hernández Gómez, por su propio derecho, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, en el que les resulta el carácter de terceros perjudicados, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses convienen se apersonen al mismo, en el entendido que deberán presentarse en el local de este Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia de Administrativa en el Distrito Federal, sito en boulevard Adolfo López Mateos 1950, colonia Tizapán San Angel en México, Distrito Federal, código postal 01090, piso siete a la norte, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República. México, Distrito Federal, a diecisiete de enero de dos mil seis. Doy fe.- Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Verónica del Carmen Mendoza Sánchez

Rúbrica.

(R.- 229149)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí**

EDICTO

Radio Taxi Centro, S.A. de C.V.

Auto dictado con fecha nueve de noviembre de dos mil cinco, por el licenciado José Guillermo Zárate Granados, Juez Tercero de Distrito en el Estado, en el Juicio de Amparo número 1064/2005, promovido por Taxi Servicios Unicos del Centro, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades, en el que se ordena emplazar por edictos a la tercera perjudicada Radio Taxi Centro, S.A. de C.V., a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a dicho juicio con carácter de tercera perjudicada si a su derecho conviniere quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición, copia de la demanda de amparo promovida por la antes mencionada quejosa, en la que se señala como acto reclamado la resolución de fecha doce de julio de dos mil cinco, dictada en el expediente laboral número 1393/05/ del Indice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, se le emplaza en esta forma por ignorar su domicilio.- Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

San Luis Potosí, S.L.P., a 16 de noviembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Claudia Leticia López Alfaro

Rúbrica.

(R.- 228100)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil**

EDICTO

Irineo Velazquillo Lugo y Unión Popular Nueva Tenochtitlan, A.C.

En los autos del Toca 2609/2003, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Vera Lomelín Enrique, en contra de Carlos Chávez García y otros. Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha seis de octubre de dos mil cinco, por lo que se ordenó emplazarlos a ustedes, por haber sido señalados como terceros perjudicados, por edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 229292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

C. Ma. Piedad Mancilla Sánchez, tercera perjudicada.

En los autos del Juicio de Amparo número II-126/2006, promovido por Celerino Mancilla Borja, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad; por auto del dieciséis de febrero de dos mil seis, se admitió a trámite en este Organismo Jurisdiccional el juicio de amparo en cuestión, señalando como acto reclamado "La sentencia interlocutoria de fecha 27 de Enero del año en curso, pronunciada dentro del toca número I-502/2004, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia interlocutoria del día 2 de septiembre del año próximo pasado, pronunciada por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huetamo, Michoacán, dentro del Juicio Ordinario Civil 315/2003...", en el cual fue señalada como tercera perjudicada Ma. Piedad Mancilla Sánchez; y dado que se desconoce su domicilio actual, en proveído del veinte de los actuales, se ordenó emplazarla por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en un periódico de mayor circulación de la República y otro del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías; previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, también que se han señalado las diez horas con diez minutos del día dieciocho de abril del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Morelia, Mich., a 20 de marzo de 2006.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Guadalupe Gutiérrez Moreno

Rúbrica.

(R.- 228109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Al tercero perjudicado.

Carlos del Hoyo Camberos.

En los autos del Juicio de Amparo 1335/2005-I, promovido por Arturo Ruiz Villagómez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado mediante proveído del veintiocho de febrero, emplazarlo a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; queda a su disposición copia de la demanda de garantías en la Secretaría de este Juzgado, la cual en lo conducente dice: "I. Nombre y domicilio del quejoso: Arturo Ruiz Villagómez II. Nombre y domicilio de los terceros perjudicados Pedro Esteban Figueroa Padilla, Carlos del Hoyo Camberos y Fernando del Hoyo Guerra... IV. Acto reclamado: despojo de bien inmueble consecuencia del Juicio Ordinario 355/2002 del Juzgado Cuarto Civil de Celaya, se le hace saber que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal, para hacer valer lo que a su interés convenga. Si transcurrido dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazado, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista en los estrados de este Organismo Jurisdiccional. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Celaya, Gto., a 7 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Hugo Fernando Salcido García
Rúbrica.

(R.- 228665)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor C. David Sharabany tiene su domicilio en Manto R24 Modín, Israel, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3599, de fecha 10 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3599 del 10 de junio de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-244853 por la cantidad de \$4,977.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado, H-244854 por la cantidad de \$3,352.00 por concepto de pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, H-244855 por la cantidad de \$1,939.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles, H-244856 por la cantidad de \$465.00 por concepto de recargos, H-244857 por la cantidad de \$8,800.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-244859 por la cantidad de \$1,667.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A VA 530 05 034 levantada por esa unidad administrativa en contra del C. David Sharabany, de fecha 25 de marzo de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 200 piezas de puros de procedencia extranjera, ya que el pasajero C. David Sharabany declaró en el formato de declaración de aduana no llevar consigo mercancía adicional a su equipaje o franquicia por la que debiera pagar impuestos, ni llevar consigo más de 25 puros, de conformidad con la Regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en comercio exterior para 2004, sólo es permitido a los pasajeros internacionales traer consigo al territorio nacional la cantidad de 25 puros de procedencia extranjera por persona mayor de edad. Sin embargo se detectó que el C. David Sharabany transportaba las mercancías antes descritas, trayendo consigo un excedente de 25 puros, respecto de los cuales no acreditó su legal estancia en el país ni las mismas se sometieron a los trámites previstos en las leyes aduaneras para su legal importación, lo anterior de conformidad con los artículos 36, 51, fracción I, 52, 56, 60, 64, 80, 83, 95, 144 fracciones III, X, XII, XIV, XV, XVI y XVII de la Ley Aduanera.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 6 de abril de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 229200)

Estados Unidos Mexicanos

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo

NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Manuel Cruz Manzano tiene su domicilio en avenida José Capo número 22, 2o. 2a, código postal 07320, Santamaría del Camino, Mallorca, España, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana, esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3723, de fecha 14 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-3723 del 14 de junio de 2005, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-244905 por la cantidad de \$6,718.00 por concepto de: pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado, H-244906 por la cantidad de \$6,483.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por Importación de Bienes Tangibles, H-244907 por la cantidad de \$448.00 por concepto de recargos, H-244908 por la cantidad de \$46,445.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, H-244909 por la cantidad de \$3,238.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del procedimiento administrativo en materia aduanera número A RA 530 05 053 levantada por esa unidad administrativa en contra de Manuel Cruz Manzano, de fecha 25 de abril de 2005, en virtud de que siendo las diecinueve horas con treinta minutos del veinticinco de abril de 2005, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo 063 de la Línea Aérea Air Europa, procedente de la ciudad de Madrid, España, el señor Manuel Cruz Manzano, persona que al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros y activar el mecanismo de selección automatizado (semáforo fiscal), se procedió a revisar su equipaje consistente en 01 maleta grande y 02 portafolios, el pasajero procedió a mostrar la factura expedida por Robot, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca, Baleares, España, de fecha 22 de abril de 2005, con un valor comercial de \$5,352.25 (cinco mil trescientos cincuenta y dos euros 25/100), manifestando que dichas mercancías tenían como destino el Hotel Iberostar, ubicado en la Riviera Maya, Quintana Roo, para el cual prestaría sus servicios, mismas que por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, se procedieron a embargar precautoriamente las mercancías que a continuación se detallan: 20 selector de tres posiciones, 20 contactor merlín gerin 15959, 04 TIR (terminal integrada r-5000), 16 tsl (Mod. 2 salidas lógicas), 05 TEL (Mod. 2 entradas analógicas), 04 tsa (Mod. 2 salidas analógicas), 04 tea (Mod. 2 entradas analógicas), 05 stc duct temperature sensor, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera, configurándose la hipótesis de infracción previstas en los artículos 102 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 176 fracción I y 151 fracciones II y III de la Ley Aduanera, en virtud de que derivado del reconocimiento aduanero se concluyó que el señor Manuel Cruz Manzano transportaba mercancías respecto de las cuales no acreditó su legal estancia en el país, y toda vez que con fundamento en lo dispuesto en la Regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco, la mercancía de referencia no podía quedar comprendida dentro de las que integran el equipaje de los pasajeros y no demostró que las mismas se hubieran sometido a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su legal importación al país.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 6 de abril de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 229201)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/490/2004
Oficio 09/000/003143/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación al: C. Simón Tino Hernández.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha tres de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/001093/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que dicha persona, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14727 del doce de diciembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 627-026-2002 del diez de abril de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229162)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/270/2004
Oficio 09/000/003140/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Constructora Lascarez", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000529/2006, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79

y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14382 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 1-G-CB-A-584-W-0-1 del nueve de octubre de dos mil uno.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229166)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/274/2004
Oficio 09/000/003094/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Constructora Lascarez", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha veintitrés de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000528/2006 del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción III, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Chiapas, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-R7-L46-A-C-14379 del treinta de noviembre del año próximo pasado, derivado de la adjudicación del contrato número 2-G-CB-A-561-W-0-2 del veintiocho de octubre de dos mil dos.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibimiento para notificarle por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229168)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/282/2004
Oficio 09/000/003137/2006

Asunto: notificación por edictos.

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García".

Notificación a: "Servidor de Químicos y Relativos", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo al rubro citado, con fecha diez de febrero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000134/2006 del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, 59 y 60 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70 fracción IV, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su reglamento interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 46 primer párrafo de la mencionada Ley, toda vez que la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió a través del oficio número 117.202.-0711 del treinta de septiembre de dos mil dos, el fallo correspondiente a la licitación pública internacional número 00009010-024-02, relativa a la adquisición de "Equipo e instrumental médico y de laboratorio", adjudicándole a la referida empresa la partida "11", mismo que le fue notificado vía fax el tres de octubre del propio año, otorgándole un plazo de tres días para la formalización del contrato respectivo, sin que esto haya ocurrido.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y apercibiéndole en términos de los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, para que señale domicilio en el Distrito Federal, de lo contrario las subsecuentes notificaciones serán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 5 de abril de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 229172)

Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva**Area de Responsabilidades****Expediente ER-022/2006****Oficio OIC/PPF/AR/448/2005****EDICTO**

C. Carlos Hernández Landa.

Con fundamento en los artículos; 14, 16, 108 párrafo primero, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5 párrafo tercero, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 9 penúltimo párrafo, 24 segundo párrafo y 136 párrafo segundo del Reglamento de la Policía Federal Preventiva; 3 inciso D, 67 fracción I punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se cita a usted para que comparezca personalmente a la audiencia que refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, haciéndosele saber se realizará el décimo día hábil siguiente a la última publicación, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, ubicadas en calle América número 300, primer piso, colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, en atención de que con motivo de la recepción del oficio número DGAC/AGAAC/DCSQD/SGSSN/OB/118/03, de fecha quince de abril del dos mil tres, suscrito por el Director General Adjunto de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, ahora Secretaría de la Función Pública, mediante el cual remitió la bitácora número catorce, la cual se integra con trece peticiones ciudadanas, de la que se desprende presunta irregularidad administrativa cometida por el C. Carlos Hernández Landa, consistentes en que en su carácter de Suboficial de la Policía Federal Preventiva, el día diez de marzo de dos mil tres, en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México fue señalado por el señor Debrair Catilhos Nunes de nacionalidad brasileña, como la persona que lo detuvo en las oficinas de la Policía Federal Preventiva y le había solicitado la cantidad de trescientos dólares americanos a fin de dejarlo continuar su viaje.

De acreditarse lo anterior, vulneraría lo dispuesto por los artículos 7 y 8 fracciones I, III, VI, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, VI y VII de la Ley de la Policía Federal Preventiva y 135 fracciones II, IV, XXVII y XXXI del Reglamento de la Policía Federal Preventiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 136 párrafo segundo del Reglamento de la Policía Federal Preventiva, la responsabilidad administrativa que se llegara a determinar en el expediente en el que se actúa y la posible sanción, serán sin perjuicio de las sanciones que imponga la Comisión de Honor y Justicia de la Policía Federal Preventiva, toda vez que este Organo Interno de Control depende normativa y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública tal y como se desprende de los artículos 3o. inciso D, 66 y 67 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

En este contexto, se hace de su conocimiento, que a la audiencia deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan y tiene derecho a comparecer asistido de un defensor que se sirva designar. Asimismo, se le solicita que se presente a la audiencia con una identificación oficial en la hora y fecha señaladas, sin uniforme ni arma de cargo.

También se le comunica, que desde este momento tiene a su disposición el expediente administrativo integrado con motivo del presente asunto, en días y horas hábiles en las oficinas del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Policía Federal Preventiva, para preparar su defensa, pudiendo solicitar copia de algún auto o diligencia para los mismos efectos. Lo anterior, con fundamento en los artículos 64 y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

Por otro lado, se le hace saber que en caso de no comparecer en la fecha y hora señaladas, a la audiencia prevista por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, en

consecuencia, el procedimiento continuará atendiendo a lo dispuesto por los artículos 288 y 343 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, quedando a salvo su derecho de ofrecer los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, en un plazo de cinco días hábiles, esto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

De igual forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del Código adjetivo invocado, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en la fecha en que tenga verificativo la celebración de la audiencia aludida, apercibido que en caso de no hacerlo, se estará a lo previsto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que las subsecuentes notificaciones que se le deban realizar en el presente procedimiento, aun las de carácter personal, se llevarán a cabo por rotulón ubicado en la puerta de este Organismo Interno de Control.

Por último, en caso de producir contestación por escrito a las responsabilidades administrativas que se le atribuyen, a efecto de preservar el principio de celeridad procesal, podrá usted, de no haber inconveniente, acompañarlo con su respaldo en dispositivo magnético disquete de 3.5", en versión Word para Windows 1998 en adelante. Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 93 fracción VII del Código adjetivo invocado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de febrero de 2006.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jaime Morales

Rúbrica.

(R.- 228629)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 37 Bis fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 8 y 37 fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, 3, 11 fracción V, 12, 13, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica la terminación de la autorización de conformidad con la opinión emitida por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	Domicilio	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones	Resolución
1	Nutrientes Líquidos Mexicanos, S.A. de C.V.	Anterior: km 5.5 carretera a Navolato Zona Industrial El Palmito Predio Las Flores, 80160, Culiacán, Sinaloa Actual: se desconoce	P/110602/131.020	Se da por terminada la autorización que fue otorgada el 15 de julio de 1972, se revierte a favor de la Nación la frecuencia 152.780 MHz. La terminación de la autorización no libera a Nutrientes Líquidos Mexicanos, S.A. de C.V. del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la autorización, durante su vigencia

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229313)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

Lunes
24
de
abril
de
2006

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de la persona moral que más adelante se detalla, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de la citada persona, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	Global Communications Network Mexicana, S.A. de C.V.	Revisión de expediente	Anterior: Tamaulipas No. 150-1702, colonia Hipódromo Condesa, 06140, México, D.F. Actual: se desconoce	La permitonaria no ha iniciado la prestación de los servicios materia del permiso. La permitonaria no ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones previstas en las condiciones 1.5, 1.12, 1.16, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 3.1 y 4.1 del permiso otorgado a su favor	P/260601/109

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede al interesado un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibido que haga o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el interesado podrá consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

(R.- 229317) _____

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

82
 (Primera Sección)

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracciones VII y XII, 37 Bis fracciones VI, XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 38 fracción I y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones II y VI, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio de los procedimientos administrativos de sanción y de revocación en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	Tecnobip, S.A. de C.V.	DF/121/02	Avenida Cándido Aguilar No. 17120-3 colonia Otay Constituyentes C.P. 22510, Tijuana, Baja California	El concesionario no mostró en el momento de la visita la documentación correspondiente a la autorización y registro del responsable técnico, incumpliendo la condición 1.17 de la concesión, aunado a que inició de manera extemporánea la prestación del servicio, incumpliendo la condición A.3 del anexo "A" de la concesión	P/270404/71.121
2	Advcom, S.A. de C.V.	Se trata de una revisión al expediente	Francisco Javier Mina No. 1551-1002 Zona del Río Tijuana, Baja California	De la revisión realizada al expediente abierto al permisionario se desprende que no ha acreditado el cumplimiento de las condiciones 1.3 (plazo para iniciar la prestación de los servicios), 1.17 (suscripción de acciones), 2.3 (sistema de quejas y reparaciones), 2.4 (servicios de emergencia), 2.5 (código de prácticas comerciales), 2.7 (designación de responsable técnico), 2.8 (Registro de contratos), 3.1 (Tarifas) y 4.1 (Información). El permisionario no ejerció los derechos conferidos en el permiso, en consecuencia no ha cumplido con la obligación de iniciar la prestación de los servicios materia del permiso	P/100804/130

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
 Rúbrica.

(R.- 229272) _____

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

Lunes
24
de
abril
de
2006

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION VII, 37 BIS FRACCION VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LA PERSONA FISICA QUE MAS ADELANTE SE DETALLA, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION EN CONTRA DE LA CITADA PERSONA, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
1	CARLOS ORTIZ LANZ	029/SP.-704.-98	CALLE SAUCES No. 23 FRACCION RAMA 2000 CAMPECHE, CAMPECHE	EL PERMISIONARIO AÑO Y MEDIO ANTES DE LA FECHA DE LA VISITA, PROCEDIO AL DESMANTELAMIENTO DE SUS INSTALACIONES, DEJANDO DE EJERCER LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PERMISO	P/030902/172.25

EN BENEFICIO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA QUE CONSAGRA EL ARTICULO 14 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE LE CONCEDE AL INTERESADO UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, PARA QUE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS CON QUE CUENTE ANTE ESTA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., EN DIAS Y HORAS HABILES, APERCIBIDO QUE HAGA O NO USO DE ESTA GARANTIA, SE EMITIRA LA RESOLUCION QUE EN DERECHO PROCEDA.

CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL INTERESADO PODRA CONSULTAR EL EXPEDIENTE ABIERTO A SU NOMBRE, PREVIA IDENTIFICACION, EN ESTA DIRECCION GENERAL, CUYO DOMICILIO QUEDO PRECISADO EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones
Ing. Leonel López Celaya
Rúbrica.

=====

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanción en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

No.	Nombre de la persona visitada	No. de acta de visita de verificación y/o revisión de expediente	Domicilio de la visita de verificación	Irregularidades detectadas	Acuerdo del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
1	American Telesource Internacional de México, S.A. de C.V.	SC004/99	Prolongación Tulum, Súper Manzana 65, manzana 2, local 11 Cancún, Quintana Roo	La permitataria incumplió con la condición 4.2 del permiso, ya que en el momento de la visita no mostró al inspector la documentación que le fue solicitada	P/030804/121.10
2	Arturo Sánchez Hernández	006/98-S.T.R.-C.SCT11	Chapultepec 312, 2o. piso colonia Obregón León, Guanajuato	El concesionario no presentó el comprobante de pagos efectuados por participación al Gobierno Federal de los últimos cinco años a la fecha de la visita	P/270301/059.06
3	Cosmos Campechana, S.A. de C.V.	016/SP.-704.-97	Calle Frontera 31-D No. 39 colonia Camaroneros II C.P. 24168, Ciudad del Carmen, Campeche	La permitataria efectuó el cambio de domicilio sin contar con autorización de la Secretaría; no presentó los comprobantes de pago de cuota anual de los años 1996 y 1997; no presentó los equipos de radiocomunicación base y móviles para su inspección, incumpliendo las condiciones sexta, novena y décima segunda del permiso	P/211100/0326.02
4	Foto Rey	77/99	Avenida México No. 1197-B colonia Centro Puerto Vallarta, Jalisco	La visitada operaba en las frecuencias 455.050 y 449.100 MHz, sin contar con concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P//039804/121.22

5	Gerardo Fernández Oviedo	033/2001/SVA	Avenida Universidad No. 3326 colonia Magisterial Chihuahua, Chihuahua	La visitada no otorgó al inspector las facilidades para cumplir con la comisión conferida	P/101202/237.64
6	Hitecsys	067/01	Carmen Serdán No. 116 Altos colonia Ignacio Zaragoza C.P. 75770, Tehuacán, Puebla	Hace uso del espectro radioeléctrico para usos determinados en las frecuencias 2450.0 a 2483.5 MHz, sin concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/030804/121.28
7	Ingeniería de Sistemas Hidráulicos y Electromecánicos Garca, S.A. de C.V.	SRTP-011/97 SRTP 024/97 SRTP 028/97	Patrocinio Juárez No. 112 colonia Del Maestro Durango, Durango	Acta SRTP-011/97: la autorizada no presentó para su verificación los equipos móviles autorizado; opera fuera de los parámetros técnicos previstos en el anexo de la autorización, al utilizar equipos distintos a los autorizados. Actas SRTP 024/97 y SRTP 028/97: la autorizada tenía instalado un enlazador telefónico, sin autorización de la Secretaría; para operar dicho equipo ni para establecer enlace entre el sistema de radiocomunicación privada y la red pública, incumpliendo la condición tercera de la autorización	P/030902/172.57
8	Mario Daniel Espinoza Lugo	CSCT-SIN-13/2001 SRP	Río Sena No. 3805 colonia Lomas del Boulevard Culiacán, Sinaloa	El autorizado no acreditó haber realizado el pago de derechos correspondiente al ejercicio 2001	P/270404/71.71
9	Miny Marleny Arias García	730.302.6.127/00	Calle 11-A No. 327 por 60 Norte Fraccionamiento del Norte Mérida, Yucatán	La permitonaria no presentó ante la Secretaría los datos técnicos de su sistema; no dio aviso de la modificación que realizó a su red, al cambiar los equipos de base de ubicación y no acreditó haber efectuado los pagos de derechos, incumpliendo las condiciones sexta, octava y décima segunda de su permiso	P/300402/093.133
10	Qualitel, S.A. de C.V.	DF/154/2000	Calle González Ortega No. 626 colonia Centro Reynosa, Tamaulipas	La visitada en el momento de la visita tenía instalada y operando una estación terrena transmisora de enlace satelital, sin contar con permiso de la Secretaría	P/110602/131.011

Lunes 24 de abril de 2006

=====

11	Revelado de Fotos Omega	SCT/SC/160/98	5a. Avenida Sur entre 2 Norte y Juárez Cozumel, Quintana Roo	La visitada comercializa el servicio de telefonía pública de larga distancia internacional, a través del aparato telefónico de uso público, sin contar con permiso de la Secretaría	P/270600/0149.0046
12	Súper Video	C.SCT.CHIH.004/2001/STP	Calle 5a. No. 702 Ciudad Ojinaga, Chihuahua	La visitada no cuenta con concesión o permiso de la Secretaría para prestar el servicio de telefonía pública	P/040303/15.113
13	Taller de Electrónica Milenio y/o Samuel Castañeda Herrera	186/99	Lázaro Cárdenas Esq. Hidalgo s/n colonia El Pitillal Puerto Vallarta, Jalisco	La visitada tenía instalado y en operación un sistema de radiocomunicación privada en la frecuencia 156.300 MHz, sin contar con concesión o permiso de la Secretaría, violando los artículos 10 fracción II, 11 fracción I, 14 y 28 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	P/270404/71.144
14	Telecomunicaciones Públicas y Privadas	Se trata de una revisión al expediente	Montes Urales No. 210 colonia Lomas de Chapultepec C.P. 11000, México, D.F.	La permisionaria no presentó a la Secretaría sus diez principales accionistas y sus respectivos porcentajes de participación; no inscribió en el registro de telecomunicaciones, los contratos celebrados para la prestación de los servicios; no presentó un listado de la ubicación de los aparatos telefónicos de uso público de los años 2000, 2001, 2002 y 2003, incumpliendo las condiciones 1.16, 2.8 y 41. del permiso	P/100804/127
15	Programa Citrícola Chencolli, S. de P.R. de R.L.	018/SP.-704.-98	Carretera Campeche Hopelchén km 32.5 Campeche	El equipo de base encontrado instalado y en operación, es diferente al autorizado; no presentó cuatro equipos móviles terrestres para su verificación, incumpliendo las condiciones novena y décima segunda del permiso	P/030902/172.27

86
(Primera Sección)

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en el sexto piso, cuerpo "B", Centro Nacional de Comunicaciones, entre avenida Universidad y Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., en días y horas hábiles, apercibidos que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 5 días del mes de enero de 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 229318)

Lunes 24
de
abril
de
2006

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	CALIENTE	CEM/202/97 (BIS)	AVENIDA MELGAR No. 116, ZONA CENTRO, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/270600/0149.0070	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2	CARLOS EDUARDO ORTIZ LANZ	005/SP/-.704.-2001	SAUCES No. 23, FRACCION RAMA 2000, CAMPECHE, CAMPECHE	EL PERMISIONARIO DESMANTELO Y SUSPENDIO LA OPERACION DE LOS EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION, CAMBIO DE DOMICILIO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA	P/040303/15.73	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$161,400.00
3	COMPRA-VENTA DE DOLARES	STP/97/98	AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 221, COLONIA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA	P/111298/0302	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL

			CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL		DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
4	FARMACIA MARBELLA POL PAC, S.A. DE C.V.	27/98	AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN S/N, PLAZA MARBELLA LOCAL 26, COLONIA CONDESA, 36960, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, TENIENDO INSTALADO Y EN OPERACION UN APARATO TELEFONICO DE USO PUBLICO, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE	P/270600/0149.00321	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5	INDUSTRIAL NAYARITA, S.A. DE C.V.	CSCT NAY 002/98 SRTP	AVENIDA NIÑO OBRERO No. 310 INTERIOR 3, CIUDAD INDUSTRIAL, TEPIC, NAYARIT	EL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION DEL PERMISIONARIO SE ENCONTRO INSTALADO Y EN OPERACION EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO, SIN LA PREVIA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA; NO ACREDITO HABER REALIZADO EL PAGO ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DEL AÑO 1998	P/260900/0245.39	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$241,600.00
6	MADERAS ESE, S.A. DE C.V.	070/SP.-704.-97	AVENIDA RESURGIMIENTO S/N, (JUNTO A LA CFE), COLONIA SAN ROMAN, 24029, CAMPECHE, CAMPECHE	LA AUTORIZADA ADEUDA EL PAGO POR CUOTA ANUAL POR EL USO DEL ESPECTRO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1997, INCUMPLIENDO LA CONDICION 1 DE LA AUTORIZACION	P/211100/0326.10	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$105,800.00
7	RESTAURANTE	001/98STP	FRANCISCO VILLA No. 130 COLONIA CENTRO CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/111298/0314	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00

				DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL		
8	REYCOM RADIO COMUNICACIONES Y/O LUIS ERIC JIMENEZ HERNANDEZ	CSTV/DF/VER.027/97	TERRRANOVA No. 410 LOCAL 3, COLONIA VISTA HERMOSA, MONTERREY, N.L.	HACIA USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, SIN CONTAR CON EL PERMISO O CONCESION RESPECTIVA	P/281098/048	SE AMONESTA Y APERCIBE A LA VISITADA, PARA QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY
9	RITO VALDEZ SALINAS	C.SCT.05COAH/0172/98	EMILIO CARRANZA No. 1011, COLONIA BUROCRATA, 26000, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO LA UTILIZA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL	P/290800/0221.014	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$120.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
10	PROGRAMA CITRICOLA CHENCOLLI, S. DE P.R. DE R.L.	038/SP.-704.-2001	KM 32.5 CARRETERA CAMPECHE-HOPELCHEN, CAMPECHE, CAMPECHE	LA PERMISIONARIA NO PRESENTO EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA DOCUMENTACION TECNICA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARIA, REFERENTE AL EQUIPO BASE Y A LOS EQUIPOS MOVILES TERRESTRES; NO PRESENTO LOS CERTIFICADOS DE HOMOLOGACION DE DOS EQUIPOS MOVILES, INCUMPLIENDO LAS CONDICIONES DECIMA SEGUNDA Y QUINTA DEL PERMISO	P/010403/54.28	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 71 APARTADO B FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SE IMPONE SANCION POR \$161,400.00

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS

AFFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

90
(Primera Sección)

(R.- 229266)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 23 FRACCION XII, 37 BIS FRACCIONES XVII Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; 1, 2, 3, 4, 7, 71, 72 Y 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES; 3o. FRACCION II, 117 Y 121 DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION; 1, 2, 3, 12, 13, 35 FRACCION III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 FRACCION II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO ACTUAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, POR ESTE CONDUCTO NOTIFICA LA RESOLUCION EMITIDA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE IMPOSICION DE SANCION INICIADO EN CONTRA DE LAS CITADAS PERSONAS, POR HECHOS QUE PUEDEN CONSTITUIR VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA VISITADA	No. DE ACTA DE VISITA DE VERIFICACION Y/O REVISION DE EXPEDIENTE	DOMICILIO DE LA VISITA DE VERIFICACION Y/O DE LA EMPRESA	IRREGULARIDADES DETECTADAS	ACUERDO DEL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	RESOLUCION
1	CERRAJERIA LA DIEZ	STP.0104/98	CALLE 10 ENTRE HERRERA E ITURBIDE, MATAMOROS, TAMAULIPAS	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, PRESTANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA	P/290800/0221.0020	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
2	CONSTRUCTORA PRIETO MARTINEZ, S.A. DE C.V.	SRTP 002/99	RETORNO DE LOS NARANJOS 92 COLONIA VILLA JARDIN, TORREON, COAHUILA	HACE USO DE LAS FRECUENCIAS 163.390, 166.940 Y 165.430 MHz, CON EQUIPOS DE BASE Y MOVILES, OPERANDO FUERA DE LOS PARAMETROS TECNICOS AUTORIZADOS	P/030902/172.56	SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00
3	CORRUGADOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.	OAX-14/2001SRTP	VALERIO TRUJANO No. 101, SAN MARTIN	LA VISITADA OPERA UN SISTEMA DE RADIOCOMUNICACION	P/040303/15.46	SE IMPONE SANCION POR \$80,700.00

			MEXICAPAN, 68140, OAXACA, OAXACA	PRIVADA EN LAS FRECUENCIAS 159.820 Y 159.880 MHz, SIN CONTAR CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION DE LA SECRETARIA PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USOS DETERMINADOS		EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
4	EL PALENQUITO	003/98STP	JUAREZ No. 129, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.0054	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
5	EL PALENQUITO	002/98STP	JUAREZ No. 129, COLONIA CENTRO, CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUScriptor, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.0053	SE IMPONE SANCION POR \$120,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
6	EMBOTELLADORA DE AGUA PURIFICADA EL MANANTIAL,	CST-SIN-016/2001 SRP	DIVISION DEL NORTE No. 1409, COLONIA FRANCISCO VILLA,	EN EL MOMENTO DE LA VISITA LA PERMISIONARIA NO PRESENTO: EL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS	P/101202/237.12	IMPROCEDENTE IMPONER SANCION EN CONTRA DE LA PERMISIONARIA

Lunes
24
de
abril
de
2006

=====

	S.A. DE C.V.		MAZATLAN, SINALOA	DEL 2001; LOS ESTUDIOS TECNICOS SOBRE PERITAJE DEL EQUIPO QUE INTEGRAS EL SISTEMA QUE LE FUE AUTORIZADO; NO PRESENTO LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO Y SU MODIFICACION		SE APERCIBE A LA PERMISIONARIA PARA QUE EVITE LLEVAR A CABO PRACTICAS CONTRARIAS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY
7	EXHIBIDORES UNIVERSALES, S.A. DE C.V.	SC/0323/00SRP-ED	CALLE 7 NORTE No. 100, CIUDAD INDUSTRIAL MESA DE OTAY TIJUANA, B.C.	LA VISITADA NO CUENTA CON CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, NO OBSTANTE LO CUAL UTILIZA EL ESPECTRO DISPERSO EN LA BANDA DE 2.4 GHZ, VIOLANDO LOS ARTICULOS 10 FRACCION II, 11 FRACCION I, 14 Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/081002/197.39	SE IMPONE SANCION POR \$75,800.00
8	FARMACIA CONTINENTAL	DF/VER 0112/98	COSTERA MIGUEL ALEMAN No. 116 39690, ACAPULCO, GUERRERO	LA LINEA TELEFONICA QUE TIENE CONTRATADA PARA SU SERVICIO COMO SUSCRIPTOR, LA UTILIZA CON FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, COMERCIALIZANDO EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL, SIN CONTAR CON EL PERMISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/270600/0149.00313	SE IMPONE SANCION POR \$137,800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
9	INMOBILIARIA DE MIXCOAC, S.A. DE C.V.	MEX-RTP/054/00	GENOVA No. 2, DESP. 302, COLONIA JUAREZ, 06600, MEXICO, D.F.	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO	P/300402/093.124	RESULTA IMPROCEDENTE IMPONER SANCION ALGUNA EN CONTRA DE LA VISITADA

				LAS FRECUENCIAS 149.200 Y 151.00 MHz		VISITADA
10	JORGE SUAREZ CHAVEZ	024/2000	CARRETERA A SALAMANCA No. 3960 KM. 3.5 APROX. COLONIA AMPLIACION LA SOLEDAD MORELIA, MICHOACAN	NO CUENTA CON CONCESION O PERMISO DE LA SECRETARIA PARA HACER USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USOS DETERMINADOS, UTILIZANDO LAS FRECUENCIAS 153.2625 Y 153.2879 MHz	P/300402/093.072	SE IMPONE SANCION POR \$75.800.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
11	MATERIALES CHAVEZ	024/95	L. TOLEDANO Y CALLE 15, COLONIA AEROPUERTO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	NO CUENTA CON EL PERMISO, AUTORIZACION O CONCESION PARA EL USO DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO DE USOS DETERMINADOS	P/050900/0226.05	SE IMPONE SANCION POR \$36,600.00 EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION
12	OPTICA VISION	CSCT/SON/308/2000	AVENIDA JUAREZ No. 408, COLONIA CENTRO, SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	NO CUENTA CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA COMERCIALIZAR EL SERVICIO DE TELEFONIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	P/110602/131.003	SE DECLARA IMPROCEDENTE LA APLICACION DE SANCION EN CONTRA DE LA VISITADA. EL EQUIPO ASEGURADO PASA A BENEFICIO DE LA NACION

Lunes 24 de abril de 2006

DICHA MULTA DEBERA SER CUBIERTA MEDIANTE LA FORMA VALORADA, EMITIDA POR LA TESORERIA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FISCAL DE LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES ANTES CITADAS, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, DEBIENDO COMUNICAR POR ESCRITO A ESTA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES, UBICADA EN EL SEXTO PISO, CUERPO "B", CENTRO NACIONAL DE COMUNICACIONES, ENTRE AVENIDA UNIVERSIDAD Y EJE CENTRAL LAZARO CARDENAS, COLONIA NARVARTE, CODIGO POSTAL 03020, MEXICO, D.F., RESPECTO DEL PAGO EFECTUADO, ACOMPAÑANDO COPIA DEL MISMO DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS HABILES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE NO HACERLO ASI SE PROCEDERA CONFORME A DERECHO.

=====

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, EN RELACION CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3o. FRACCION XV Y 39 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS AFECTADOS QUE PODRAN INTERPONER RECURSO DE REVISION ANTE ESTA MISMA AUTORIDAD EMISORA, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DIAS QUE OTORGA EL ARTICULO 85 DE LA REFERIDA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2006.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

94
(Primera
Sección)

(R.- 229271)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y Propiedad Industrial
Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial
Mesa V
Mesa V-UEIDDAPI
AP. 157/DPI "A"/2005
PUBLICACION POR EDICTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco. En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa número 157/UEIDDAPI/2005, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 182-A, 182-N fracción I y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, le comunico que el día 16 dieciséis de diciembre del año dos mil cinco, se decretó la devolución de los bienes asegurados el día veintiuno de mayo del año en curso en la Plaza de Toros "Nuevo Progreso", ubicada en la calle de Montes Pirineos sin número, colonia Monumental, código postal 44320 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, consistentes en 5,300 (cinco mil trescientos) objetos entre los que destacan, etiquetas con adhesivo, llaveros, gorras, posters chicos y fotografías por lo que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 182-N fracción I y 1 82-Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, cuenta con el término de tres meses, a partir de la notificación, para que se presente a recogerlos, quien acredite tener derecho a ellos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo los bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal.

Se hace de su conocimiento que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Fernando de Alva Ixtlilxóchitl número 185, 2o. piso, esquina Calzada de Tlalpan, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, en esta Ciudad de México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V

Lic. Marisela Flores Vázquez

Rúbrica.

(R.- 229135)

CORPORACION MEXICANA DE HIDROELECTRICIDAD, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

A petición de los accionistas de Corporación Mexicana de Hidroelectricidad, S.A. de C.V. y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, 183 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de dicha sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 23 de mayo de 2006 a partir de las 9:00 horas, en Bosque de Ciruelos número 190-303, colonia Bosques de las Lomas, código postal 11700 México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del informe del Consejo de Administración por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2005.

2. Discusión y, en su caso, aprobación o modificación de los estados financieros de la sociedad por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2005.
3. Informe anual del comisario por los ejercicios sociales comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y 2005.
4. Nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad y determinación de sus emolumentos.
5. Informes y acuerdos en relación con los nuevos proyectos.
6. Definición de una política de aportaciones adicionales para que la sociedad pueda seguir evaluando su participación en nuevos proyectos.
7. Aprobación de una política respecto de la forma en la que los accionistas efectuarán nuevas aportaciones en proyectos futuros.
8. Aprobación de bonos y pagos a Asergen, S.C.
9. Revisión de resultados del primer trimestre de 2006.
10. Designación de delegados de la Asamblea.
11. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de esta fecha se ponen a disposición de los accionistas, tanto el informe elaborado por el Consejo de Administración como el informe elaborado por el comisario de la sociedad, por los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2004 y 2005.

Para ser admitidos en la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad.

México, D.F., a 24 de abril de 2006.

Comisario

Sergio Magos Pérez

Rúbrica.

(R.- 229206)

SOCIEDAD MEXICANA DE COREOGRAFOS, S.G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

De conformidad con el título IX capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los estatutos en vigor, la Sociedad Mexicana de Coreógrafos, S.G.C. de I.P., SOMEK, convoca a los coreógrafos del país a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 9 de mayo de 2006, a las 18:00 horas, en el Aula Magna José Vasconcelos, ubicada en el Centro Nacional de las Artes con domicilio en: Río Churubusco número 79 esquina Calzada de Tlalpan, colonia Country Club, código postal 04220, cerca de la estación General Anaya del metro, México, D.F., para tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro de socios.
- 2.- Nombramientos de escrutadores.
- 3.- Verificación de quórum.
- 4.- Informe general del Consejo Directivo.
- 5.- Presentación del estado financiero de la sociedad correspondiente al año 2005 y aprobación del mismo, en su caso.
- 6.- Informe del Comité de Vigilancia.
- 7.- Reparto de regalías a los socios que no las hubieren cobrado en el año 2005.
- 8.- Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los estatutos de esta sociedad de gestión colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 19 de abril de 2006.

Presidenta del Consejo Directivo

Magnolia Flores

Rúbrica.

(R.- 229310)

BIOCONCIENCIA, BIOCONSERVACION, EDUCACION Y CIENCIA, A.C.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido en la cláusula XXI del contrato de asociación civil, se realiza la primera convocatoria a los miembros de Bioconciencia, Bioconservación, Educación y Ciencia, A.C. que tendrá lugar el día 4 de mayo de 2006 a las 12:00 horas en el inmueble ubicado en Ocoatepec L-10, Mz 74, esquina Poza Rica, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Propuesta de modificación al artículo 8 inciso F de los estatutos de la asociación civil.
2. Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la asociación.
3. Cualquier asunto, relacionado con los puntos que anteceden.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Director General

Dr. Rodrigo Antonio Medellín Legorreta

Rúbrica.

(R.- 229284)

INSYS MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2006

Activo circulante	
Bancos	\$1'362,398.77
Total de activo	\$1'362,398.77
Total de pasivo	\$ 0.00
Total de capital	\$1'362,398.77

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 50,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$1.00 cada una, equivalentes a \$50,000.00, determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$27.25; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México, D.F., a 6 de abril de 2006.

Liquidador

C.P. Oscar Rángel Franco

Rúbrica.

(R.- 228664)

INMOBILIARIA DIPRODINA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

	Enero
Inversiones disponibles	
Bancos	\$ 12,974
Inversiones en valores	4,399,891
Suma	<u>\$ 4,412,865</u>
Capital contable	
Capital social	241,000
Actualización de capital social	874,084
Resultado de ejercicios anteriores	3,272,716
Actualización de utilidades de ejercicios anteriores	51,362
Resultado monetario	27,569
Resultado del ejercicio	<u>(53,866)</u>
Suma	<u>\$ 4,412,865</u>
Número de acciones representativas del capital social	241,000
Distribución del haber social por acción	18.310641

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.

Liquidadora

Gertrudis Hernández Olvera

Rúbrica.

(R.- 228870)

COMERCIALIZADORA JAMAL, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo

Activo circulante	
Bancos	45,721
Clientes	685,923
Impuestos y contribuciones a favor	1,000
Total activo	732,644
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	708,524
Pérdidas del ejercicio	-25,880
Total pasivo y capital contable	732,644

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de \$14.65288 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

Angelina Campos Sainz

Rúbrica.

(R.- 228904)

VIGUSI, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo

Activo circulante	
Inversiones en valores	333,462
Deudores diversos	1,252,157
Impuestos y contribuciones a favor	9,169
Total activo	1,594,788
Capital contable	
Capital social	50,000
Resultado ejercicios anteriores	1,543,092
Utilidad del ejercicio	1,696
Total pasivo y capital contable	1,594,788

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de \$207.543987506 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

Angelina Campos Sainz

Rúbrica.

(R.- 228905)

FONDO INMOBILIARIO AXIS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 28 DE FEBRERO DE 2006

Activo

Activo circulante	
Bancos	18,616
Clientes	751,624
Total activo	770,240

Pasivo

Acreedores diversos	308,950
Total pasivo	308,950
Capital contable	
Capital social	51,000
Resultado ejercicios anteriores	416,297
Pérdidas del ejercicio	-6,007
Total capital contable	461,290
Total pasivo y capital contable	770,240

Conforme a lo anterior, en la distribución del remanente entre los socios, corresponderá a cada acción, la cantidad de \$9044.90196078 M.N.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas del día 15 de noviembre de 2005, en la que se acordó la disolución anticipada de la sociedad.

México, D.F., a 31 de marzo de 2006.

Liquidador

Angelina Campos Sainz

Rúbrica.

(R.- 228906)

SU PRESTADORA DE SERVICIOS MEXICANA, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de reducción de capital social de la sociedad denominada Su Prestadora de Servicios Mexicana, S.A. de C.V. adoptado mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 26 de enero de 2006, en la que se resolvió reducir el capital mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 100 acciones.

Asimismo, se resolvió delegar al Consejo de Administración de la sociedad con fundamento en lo establecido por las cláusulas séptima y décima sexta de los estatutos sociales de la misma, la facultad de determinar el importe del reembolso a la sociedad denominada Gran Motors, S.A. de C.V., cantidad que será pagada de conformidad con la fecha, términos y condiciones que para tal efecto determine el Consejo de Administración de la sociedad.

México, D.F., a 30 de marzo de 2006.

Delegado Especial

Lic. José Manuel Meillon del Pando

Rúbrica.

(R.- 228843)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, Titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,653 de fecha 3 de abril del año 2006, ante mí, el señor Vicente Suárez López, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora María Ventura Martha López.

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 4 de abril de 2006.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 228659)

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los estatutos sociales de Consorcio ARA, S.A. de C.V., rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera individual y consolidada que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con las marchas de la sociedad por el año que terminó el 31 de diciembre de 2005.

Al respecto, me permito informarles lo siguiente:

1. La información contable presentada a ustedes por el H. Consejo de Administración de esta sociedad cumple con las políticas y criterios contables y de información establecidos en los estatutos sociales y la legislación particular que le es aplicable a la misma y son adecuados y suficientes para evaluar la posición financiera, contable y administrativa de la propia empresa.

2. Tales políticas y criterios han sido aplicados en forma consistente en la información presentada a ustedes por el H. Consejo de Administración.

Por otra parte, me permito informarles que he asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre operaciones, documentos y registros que juzgué necesario investigar para rendir el informe contenido en los incisos anteriores.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera individual y consolidada presentada por los mismos a esta Asamblea, son adecuados, suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, la información financiera individual y consolidada presentada por los administradores refleja en forma veraz, suficiente y razonable la situación financiera de Consorcio ARA, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2005, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.

Comisario

C.P. Carlos Hernández Magallanes

Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Consorcio ARA, S.A. de C.V. (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 2, los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales que requieren la presentación de los estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por lo tanto, la inversión en acciones de compañías subsidiarias se presenta valuada con el método de participación. Por separado se presentan estados financieros consolidados, sobre los cuales emitimos una opinión sin salvedades el 17 de marzo de 2006, y que deben ser consultados para la toma de decisiones.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A. de C.V., como entidad jurídica al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

17 de marzo de 2006.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu

C.P.C. Mario Chavero González

Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Activo	2005	2004
Activo circulante		
Inversiones temporales y efectivo	\$5,129	\$6,056
Otras cuentas por cobrar	1,418	1,844
Inventarios	<u>293</u>	<u>303</u>
Total del activo circulante	6,840	8,203
Documentos por cobrar a Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	198,805	-
Inversión en acciones	<u>6,537,023</u>	<u>5,908,439</u>
Total	<u>\$6,742,668</u>	<u>\$5,916,642</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Cuenta por pagar a Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.-Subsidiaria	\$12,689	\$708
Impuestos por pagar	<u>3,208</u>	<u>19</u>
Total del pasivo	<u>15,897</u>	<u>727</u>
Capital contable		
Capital social	985,856	986,552
Prima en suscripción de acciones	525,922	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias	69,808	92,026
Prima en colocación de acciones recompradas	22,352	21,438
Utilidades retenidas	6,334,191	5,388,759
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(349,730)	(237,154)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(861,628)</u>	<u>(861,628)</u>
Total del capital contable	<u>6,726,771</u>	<u>5,915,915</u>
Total	<u>\$6,742,668</u>	<u>\$5,916,642</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.**ESTADOS DE RESULTADOS**

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005,**excepto utilidad básica por acción, que se expresa en pesos)**

	2005	2004
Participación en los resultados de compañías subsidiarias	\$1,072,978	\$1,052,174
Costos y gastos	<u>6,889</u>	<u>6,897</u>
Utilidad de operación	<u>1,066,089</u>	<u>1,045,277</u>
Otros ingresos (gastos)-Neto	<u>5,819</u>	<u>(1,264)</u>
Ingreso (costo) integral de financiamiento		
Gasto por intereses	(742)	(528)
Ingreso por intereses	23,388	476
Pérdida por posición monetaria	<u>(3,829)</u>	<u>(363)</u>
	<u>18,817</u>	<u>(415)</u>
Utilidad antes de Impuesto al Activo	1,090,725	1,043,598
Impuesto al Activo	<u>745</u>	<u>697</u>
Utilidad neta	<u>\$1,089,980</u>	<u>\$1,042,901</u>
Utilidad básica por acción (en pesos)	<u>\$3.32</u>	<u>\$3.18</u>

Promedio ponderado de acciones en circulación

328,018,616 328,053,974

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Lunes
24
de
abril
de
2006

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en colocación de acciones recompradas	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2004	\$985,999	\$525,922	\$81,279	\$20,449	\$4,345,858	\$(162,539)	\$(861,628)	\$4,935,340
Recolocación de acciones propias	553	-	10,747	989	-	-	-	12,289
Utilidad integral	---	---	---	---	1,042,901	(74,615)	---	968,286
Saldos al 31 de diciembre de 2004	986,552	525,922	92,026	21,438	5,388,759	(237,154)	(861,628)	5,915,915
Recompra de acciones propias	(696)	-	(22,218)	914	-	-	-	(22,000)
Dividendos pagados	-	-	-	-	(144,548)	-	-	(144,548)
Utilidad integral	---	---	---	---	1,089,980	(112,576)	---	977,404
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$985,856</u>	<u>\$525,922</u>	<u>\$69,808</u>	<u>\$22,352</u>	<u>\$6,334,191</u>	<u>\$(349,730)</u>	<u>\$(861,628)</u>	<u>\$6,726,771</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Operación		
Utilidad neta	\$1,089,980	\$1,042,901
Más (menos) partidas que no (generaron) requirieron la utilización de recursos		
Participación en los resultados de compañías subsidiarias (disminuida de dividendos cobrados)	(741,160)	(1,036,707)
Depreciación	<u> -</u>	<u> 2</u>
	348,820	6,196
Cambios en activos y pasivos de operación		
(Aumento) disminución en		
Otras cuentas por cobrar	426	400
Compañías subsidiarias	5,004	(162)
Inventarios	10	15
Disminución (aumento) en		
Cuenta por pagar a Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V.-Subsidiaria	6,977	-
Impuestos por pagar	<u>3,189</u>	<u>(579)</u>
Recursos generados por la operación	<u>364,426</u>	<u>5,870</u>
Financiamiento		
Dividendos pagados	(144,548)	-
Variación en reserva y prima en recolocación de acciones propias	<u>(22,000)</u>	<u>12,289</u>
Recursos utilizados en (generados por) actividades de financiamiento	<u>(166,548)</u>	<u>12,289</u>
Inversión		
Bajas de equipo	-	110
Documentos por cobrar a Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V.-Subsidiaria	(198,805)	-
Incremento de inversión en acciones	<u> -</u>	<u>(14,948)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(198,805)</u>	<u>(14,838)</u>
Efectivo e inversiones temporales		
(Disminución) aumento	(927)	3,321
Saldo al inicio del año	<u>6,056</u>	<u>2,735</u>
Saldo al final del año	<u>\$5,129</u>	<u>\$6,056</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V.
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

1. Actividades

Consortio ARA, S.A. de C.V. (la "Compañía"), es tenedora de acciones. La Compañía junto con sus compañías subsidiarias se dedican principalmente a la compra de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio y residencial, así como la construcción, promoción y comercialización de los mismos y como constructor en los desarrollos industriales y turísticos. Así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

Las subsidiarias de la Compañía llevan a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía.

La Compañía no tiene empleados, por lo cual no tiene obligaciones de carácter laboral, los proyectos y administración son ejecutados por medio de sus subsidiarias.

2. Bases de presentación

a. Estados financieros- Los estados financieros adjuntos, han sido preparados para cumplir con ciertas disposiciones legales, que requieren la presentación de estados financieros de la Compañía como entidad jurídica. Por separado se presentan estados financieros consolidados, los cuales deben ser consultados para la toma de decisiones.

La inversión en acciones de compañías subsidiarias está valuada conforme al método de participación. En la nota 8 se presenta la información financiera consolidada en forma condensada. La Compañía es propietaria de las siguientes subsidiarias:

Grupo o subsidiarias	Participación
Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S.A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC) (1)	99.9%
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA) (2)	100.0%
Consorcio ARA, LLC (3)	100.0%

(1) La Compañía constituyó a PDCC con una participación de 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V., Complejo de Comercio las Américas, S.A. de C.V. y Complejo Comercial Ecatepec, S. de R.L. quienes se dedican al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales, de los cuales se planea su construcción desde el inicio de los desarrollos habitacionales.

(2) El 7 de julio de 2004, la Compañía constituyó a DITA (en etapa preoperativa), quien se dedicará a la adquisición, compraventa, arrendamiento, construcción, comercialización y administración de tiempos compartidos y campos de golf.

(3) El 22 de febrero de 2005, la Compañía constituyó a Consorcio ARA, LLC con oficinas de representación en las ciudades de Nueva York y Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de promocionar y comercializar los desarrollos habitacionales en México.

b. Utilidad integral- La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones a los accionistas o movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2005 y 2004, las otras partidas de utilidad integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Aun cuando los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones, la administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación- La Compañía reconoce los efectos de la inflación actualizando sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presentan. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de los originalmente presentados. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Insuficiencia en la actualización del capital contable- Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios de los terrenos de las subsidiarias que se incrementó por debajo de la inflación.

Resultado por posición monetaria- Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

b. Instrumentos financieros- La Compañía clasifica sus inversiones en instrumentos financieros de deuda o de capital al momento de su adquisición, en instrumentos con fines de negociación o disponibles para la venta, y los valúa a valor razonable. El valor razonable se determina considerando los precios cotizados en mercados reconocidos.

Los instrumentos financieros que se clasifican con fines de negociación se adquieren con la finalidad de realizarlos a corto plazo, tienen alta liquidez y las fluctuaciones en valuación se registran en los resultados del ejercicio.

Los rendimientos y costos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan. Los dividendos que provienen de instrumentos financieros de capital se reconocen en los resultados del mismo ejercicio en el que se afecta el valor razonable del instrumento por dichos dividendos.

c. Inventarios- Las obras en proceso, se valúan a su costo de adquisición y se actualizan utilizando un índice de inflación interno conforme a los insumos de los materiales de construcción. El saldo de esta cuenta representa el avance de obra en función al costo real incurrido. Los terrenos en proceso, se valúan al costo de adquisición y se actualizan a su valor de reposición determinado por peritos independientes.

d. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo- El Impuesto Sobre la Renta (ISR) se registra en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

El Impuesto al Activo (IMPAC) pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

e. Utilidad por acción- La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Inversiones temporales y efectivo

	2005	2004
Inversiones temporales	\$ 3,913	\$ 5,314
Efectivo	<u>1,216</u>	<u>742</u>
	<u>\$ 5,129</u>	<u>\$ 6,056</u>

5. Otras cuentas por cobrar

	2005	2004
Impuestos por recuperar (principalmente ISR)	\$ 979	\$ 1,427
Otras	<u>439</u>	<u>417</u>
	<u>\$ 1,418</u>	<u>\$ 1,844</u>

6. Inventarios

	2005	2004
Anticipos a proveedores	\$ 126	\$ 131
Terrenos en proceso de desarrollo	<u>167</u>	<u>172</u>
	<u>\$ 293</u>	<u>\$ 303</u>

7. Documentos por cobrar a subsidiaria

La Compañía tiene documentos por cobrar a PDCC con vencimiento en septiembre de 2014 por \$176,756. Dicho documento genera intereses al 21% anual. Los intereses devengados al 31 de diciembre de 2005 son de \$22,049.

8. Inversión en acciones

a. Las inversiones en acciones de compañías subsidiarias que se valúan a través del método de participación son:

	2005			2005		2004
	Capital	% de	Valor contable de	Utilidad	Participación	
	contable	participación	la participación	neta	en resultados	
CIISA	\$ 5,852,162	99.6%	\$ 5,828,753	\$ 1,042,011	\$ 1,037,666	
PUESA	66,064	99.9%	66,063	6,865	6,865	
CUARA	498,294	99.9%	497,796	46,318	46,318	
ACRE	31,976	99.1%	31,689	547	542	
GAVI	24,303	99.9%	24,301	31	31	

COVENSA	17,749	98.0%	17,394	6,467	6,337
PDCC	70,764	99.9%	70,693	(25,055)	(25,055)
DITA	50	100%	50	-	-
Consorcio ARA, LLC	284	100%	284	274	274
Total	<u>\$ 6,561,646</u>		<u>\$ 6,537,023</u>	<u>\$ 1,077,458</u>	<u>\$ 1,072,978</u>

2004	Capital contable	% de participación	Valor contable de la participación	Utilidad neta	Participación en resultados
CIISA	\$ 5,118,765	99.6%	\$ 5,098,290	\$ 985,885	\$ 981,773
PUESA	61,198	99.9%	61,198	7,078	7,078
CUARA	529,378	99.9%	528,849	58,382	58,382
ACRE	65,417	99.1%	64,829	(481)	(476)
GAVI	37,037	99.9%	37,034	3,358	3,358
COVENSA	21,486	98.0%	21,057	4,503	4,413
PDCC	<u>97,182</u>	99.9%	<u>97,182</u>	<u>(2,354)</u>	<u>(2,354)</u>
Total	<u>\$ 5,930,463</u>		<u>\$ 5,908,439</u>	<u>\$ 1,056,371</u>	<u>\$ 1,052,174</u>

b. Por separado se emiten estados financieros consolidados que incluyen las cifras de la Compañía y de sus subsidiarias, señaladas en la nota 2a. La evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la Compañía como entidad económica debe basarse en dichos estados financieros consolidados, cuyos principales rubros al 31 de diciembre, se detallan a continuación:

	2005	2004
Balance		
Activo circulante	\$ 8,281,096	\$ 7,584,326
Documentos por cobrar a asociadas	160,047	109,551
Terrenos para futuras construcciones	748,688	451,543
Activo intangible por obligaciones laborales al retiro	10,477	1,389
Inversión en acciones de compañías asociadas	27,239	36,946
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto	<u>484,479</u>	<u>527,673</u>
Total	<u>\$ 9,712,026</u>	<u>\$ 8,711,428</u>
Pasivo circulante	\$ 1,082,868	\$ 938,593
Proveedores de terrenos a largo plazo	32,149	51,977
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	43,155	74,817
Obligaciones laborales al retiro	11,942	1,389
Otros pasivos a largo plazo	14,589	14,589
Impuesto Sobre la Renta diferido	1,775,211	1,691,583
Capital contable mayoritario	6,726,771	5,915,915
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	<u>25,341</u>	<u>22,565</u>
Total	<u>\$ 9,712,026</u>	<u>\$ 8,711,428</u>
Estado de resultados		
Ingresos	<u>\$ 6,773,389</u>	<u>\$ 5,970,194</u>
Utilidad de operación	<u>\$ 1,443,556</u>	<u>\$ 1,275,703</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 1,089,980</u>	<u>\$ 1,042,901</u>

Al 31 de diciembre, la Compañía recibió dividendos de sus subsidiarias como sigue:

	2005	2004
CIISA	\$ 197,249	\$ -
CUARA	77,029	15,467
ACRE	34,580	-
GAVI	12,964	-
COVENSA	<u>9,996</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 331,818</u>	<u>\$ 15,467</u>

9. Capital contable

a. El capital contable de la Compañía al 31 de diciembre, se analiza como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efectos de actualización	Capital contable al 31 de diciembre de 2005
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	327,623,174	\$436,834	\$549,022	\$985,856
Prima en suscripción de acciones	-	219,640	306,282	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias		26,576	43,232	69,808

Prima en recolocación de acciones recompradas	-	18,754	3,598	22,352
Utilidades retenidas	-	5,836,320	497,871	6,334,191
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	(349,730)	(349,730)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(634,037)	(227,591)	(861,628)
Total		<u>327,623,174</u>	<u>\$ 5,904,087</u>	<u>\$ 822,684</u>

	Número de acciones	Valor nominal	Efectos de actualización	Capital contable al 31 de diciembre de 2004
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	328,143,174	\$437,526	\$549,026	\$986,552
Prima en suscripción de acciones		219,640	306,282	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias		48,680	43,346	92,026
Prima en recolocación de acciones recompradas		17,848	3,590	21,438
Utilidades retenidas		4,886,786	501,973	5,388,759
Insuficiencia en la actualización del capital contable		-	(237,154)	(237,154)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido		(634,037)	(227,591)	(861,628)
Total	<u>328,143,174</u>	<u>\$ 4,976,443</u>	<u>\$ 939,472</u>	<u>\$ 5,915,915</u>

b. De acuerdo con la resolución adoptada en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Consorcio ARA, S.A. de C.V. celebrada el 22 de abril de 2002, se resuelve destinar hasta un 20% del capital contable a la compra de acciones propias en término de lo previsto en el artículo 14 bis 3 fracción I de la Ley del Mercado de Valores.

c. El capital social al 31 de diciembre de 2005 y 2004 está representando por 328,211,874 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

d. Durante el ejercicio de 2005 y 2004, la Compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una ganancia de \$914 y \$989, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tenía 588,700 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones al 31 de diciembre de 2005 fue de \$45.01 por acción.

e. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2005, se decretó y pagó un dividendo por \$144,548 (\$141,131 pesos históricos), equivalente a \$0.43 pesos por acción.

f. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, su importe asciende a \$197,228 y \$194,760, respectivamente.

g. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año 2004 la tasa fue de 33%, la cual se redujo al 30% para el año de 2005 y disminuirá en un punto porcentual cada año, hasta llegar al 28% a partir de 2007. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto

sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

h. El capital de aportación que ha generado en forma individual Consorcio ARA, S.A. de C.V. y la utilidad fiscal neta, son como sigue:

	2005	2004
Cuenta de capital de aportación	\$ 1,309,479	\$ 1,309,479
Cuenta de utilidad fiscal neta	<u>278,426</u>	<u>90,121</u>
Total	<u>\$ 1,587,905</u>	<u>\$ 1,399,600</u>

El incremento en el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta se debió al dividendo recibido de las subsidiarias (ver nota 8a.).

10. Transacciones con compañías subsidiarias

a. Las transacciones con subsidiarias efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2005	2004
Ingresos por servicios administrativos (1)	<u>\$ 6,609</u>	<u>\$ -</u>
Servicios administrativos recibidos	<u>\$ 1,100</u>	<u>\$ 1,240</u>
Ingresos por intereses-Neto	<u>\$ 19,451</u>	<u>\$ -</u>
Dividendos cobrados	<u>\$ 331,818</u>	<u>\$ 15,467</u>

(1) A partir de 2005, la Compañía comenzó a incurrir en gastos relacionados con la bursatilización de sus acciones. Dichos gastos son refacturados a sus subsidiarias y se presentan en el rubro de otros ingresos.

11. Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria, y a partir de 2005, conforme a las modificaciones a las leyes del ISR e IMPAC publicadas el 1 de diciembre de 2004 aplicables a partir de 2005, **a)** Se reduce la tasa del ISR a 30% para el año 2005, a 29% en 2006 y a 28% de 2007 en adelante (la tasa en 2004 fue el 33%), y **b)** Se incluyen los pasivos bancarios y con extranjeros para determinar la base gravable del IMPAC.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón de 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

a. Los principales conceptos que originan el saldo del activo por ISR diferido, al 31 de diciembre, son:

	2005	2004
ISR diferido activo (pasivo)		
Inventarios	\$ (24)	\$ (49)
Otros, neto	<u>(32)</u>	<u>177</u>
ISR diferido de diferencias temporales	(56)	128
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	15,275	19,992
Impuesto al Activo pagado por recuperar	<u>6,841</u>	<u>6,088</u>
	22,116	26,080
Estimación para valuación del activo por		
Impuesto Sobre la Renta diferido (1)	<u>(22,060)</u>	<u>(26,208)</u>
Impuesto diferido neto	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>

(1) El activo no se registró debido a la incertidumbre de su recuperación.

b. El beneficio de las pérdidas fiscales actualizadas pendientes de amortizar y el IMPAC pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2005, son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2006	\$ 10,820	\$ -
2007	-	68
2008	-	177

2009	19,964	441
2010	-	1,579
2011	-	1,244
2012	1,956	796
2013	11,742	1,086
2014	8,191	695
2015	-	<u>755</u>
	<u>\$ 52,673</u>	<u>\$ 6,841</u>

En la determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido no se incluyeron los efectos de pérdidas fiscales por amortizar e Impuesto al Activo por \$15,275 y \$6,841, respectivamente, porque no existe una alta probabilidad de que puedan recuperarse.

12. Nuevos pronunciamientos contables

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C. ("IMCP") efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF"), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolla un organismo independiente. Asimismo, los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ("PCGA") y circulares emitidos por el IMCP, fueron transferidos al CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), y definió que las NIF se conforman de las propias NIF y las interpretaciones a las NIF que emita, de los boletines de PCGA que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF, así como por las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables de manera supletoria.

El CINIF estableció como uno de sus objetivos fundamentales, avanzar hacia una mayor convergencia con las normas de información financiera a nivel internacional, por lo que inició sus trabajos con la revisión de los conceptos teóricos contenidos en los PCGA, y estableció el Marco Conceptual ("MC") destinado a servir como sustento para el desarrollo de normas de información financiera y como referencia en la solución de aspectos que surgen en la práctica contable. El MC está constituido por ocho normas de información financiera que integran la serie NIF-A; dicha serie, junto con la NIF B-1, fueron promulgadas el 31 de octubre de 2005 y sus disposiciones entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2006, y dejan sin efecto los boletines de la serie A de los PCGA. Las NIF que han sido promulgadas, son:

- NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera.
- NIF A-2 Postulados básicos.
- NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.
- NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros.
- NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros.
- NIF A-6 Reconocimiento y valuación.
- NIF A-7 Presentación y revelación.
- NIF A-8 Supletoriedad.
- NIF B-1 Cambios contables.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF A-3, incluye, en adición al estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujo de efectivo el cual deberá emitirse cuando lo establezcan las normas particulares. La NIF A-5, incluye una nueva clasificación de ingresos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios se derivan de operaciones y eventos usuales, o sea, los que son propios del giro de la entidad, sean frecuentes o no; los no ordinarios corresponden a operaciones y eventos inusuales, sean frecuentes o no. NIF A-7, Presentación y revelación. Requiere que los estados financieros se presenten en forma comparativa, por lo menos con el periodo precedente. Hasta 2004, la presentación de los estados financieros de ejercicios anteriores, era optativa. Se requiere revelar en los estados financieros, la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el o los nombres de funcionarios u órganos de la administración quienes autorizaron su emisión. La NIF B-1, establece que los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse en forma retrospectiva, por lo que los estados financieros básicos que se presenten en forma comparativa con el periodo actual que sean afectados, deben ajustarse desde el inicio del periodo más antiguo que se presente.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

(R.- 228914)

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y Accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Consorcio ARA, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Consorcio ARA, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2005 y 2004, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

17 de marzo de 2006.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu
C.P.C. Mario Chavero González
Rúbrica.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

Activo	2005	2004
Activo circulante		
Inversiones temporales y efectivo	\$ 1,612,331	\$ 1,267,880
Clientes-Neto	2,149,262	1,418,567
Cuentas por cobrar a asociadas	2,244	36,837
Inventarios	4,434,560	4,774,650
Otros activos	<u>82,699</u>	<u>86,392</u>
Total del activo circulante	8,281,096	7,584,326
Documentos por cobrar a asociadas	160,047	109,551
Terrenos para futuras construcciones	748,688	451,543
Activo intangible por obligaciones laborales al retiro	10,477	1,389
Inversión en acciones de compañías asociadas	27,239	36,946
Inmuebles, maquinaria y equipo-Neto	<u>484,479</u>	<u>527,673</u>
Total	<u>\$ 9,712,026</u>	<u>\$ 8,711,428</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos de instituciones financieras	\$ 25,000	\$ -

Proveedores	441,623	275,786
Impuestos y gastos acumulados	299,595	253,383
Anticipos de clientes	265,566	334,320
Impuesto Sobre la Renta	49,304	73,632
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,780</u>	<u>1,472</u>
Total del pasivo circulante	1,082,868	938,593
Proveedores de terrenos a largo plazo	32,149	51,977
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	43,155	74,817
Obligaciones laborales al retiro	11,942	1,389
Otros pasivos a largo plazo	14,589	14,589
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>1,775,211</u>	<u>1,691,583</u>
Total del pasivo	<u>2,959,914</u>	<u>2,772,948</u>
Compromisos		
Capital contable		
Capital social	985,856	986,552
Prima en suscripción de acciones	525,922	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias	69,808	92,026
Prima en recolocación de acciones recompradas	22,352	21,438
Utilidades retenidas	6,334,191	5,388,759
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(349,730)	(237,154)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(861,628)</u>	<u>(861,628)</u>
Capital contable mayoritario	6,726,771	5,915,915
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	25,341	22,565
Total del capital contable	<u>6,752,112</u>	<u>5,938,480</u>
Total	<u>\$ 9,712,026</u>	<u>\$ 8,711,428</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
 POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
 (en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005,
 excepto utilidad básica por acción que se expresa en pesos)

	2005	2004
Ingresos	\$ 6,773,389	\$ 5,970,194
Costos	<u>4,816,077</u>	<u>4,235,043</u>
Utilidad bruta	1,957,312	1,735,151
Gastos generales y de administración	<u>513,756</u>	<u>459,448</u>
Utilidad de operación	<u>1,443,556</u>	<u>1,275,703</u>
Otros ingresos-Neto	<u>20,908</u>	<u>3,543</u>
Ingreso (costo) integral de financiamiento		
Gasto por intereses	(52,503)	(79,871)
Ingreso por intereses	115,624	71,314
Pérdida por posición monetaria	(24,685)	(24,891)
Ganancia cambiaria-Neta	<u>3,017</u>	<u>3,656</u>
	<u>41,453</u>	<u>(29,792)</u>
Participación en los resultados de compañías asociadas	3,942	22,010
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y		
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,509,859</u>	<u>1,271,464</u>
Impuesto Sobre la Renta	413,695	222,969
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>1,637</u>	<u>1,397</u>
Utilidad neta consolidada	<u>\$ 1,094,527</u>	<u>\$ 1,047,098</u>
Utilidad neta mayoritaria	\$ 1,089,980	\$ 1,042,901
Utilidad neta minoritaria	<u>4,547</u>	<u>4,197</u>

Utilidad neta consolidada	<u>\$ 1,094,527</u>	<u>\$ 1,047,098</u>
Utilidad básica por acción	<u>\$ 3.32</u>	<u>\$ 3.18</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación	<u>328,018,616</u>	<u>328,053,974</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004

(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005, excepto importes por acción que se expresan en pesos)

114
(Primera Sección)

	Capital social	Prima en suscripción de acciones	Reserva para la adquisición de acciones propias	Prima en recolocación de acciones recompradas	Utilidades retenidas	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	Capital contable
Saldos al 1 de enero de 2004	\$ 985,999	\$ 525,922	\$ 81,279	\$ 20,449	\$ 4,345,858	\$ (162,539)	\$ (861,628)	\$ 18,641	\$ 4,953,981
Recolocación de acciones propias-Neto	553	-	10,747	989	-	-	-	-	12,289
Utilidad integral	---	---	---	---	<u>1,042,901</u>	<u>(74,615)</u>	---	<u>3,924</u>	<u>972,210</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2004	986,552	525,922	92,026	21,438	5,388,759	(237,154)	(861,628)	22,565	5,938,480
Recompra de acciones propias-Neto	(696)	-	(22,218)	914	-	-	-	-	(22,000)
Dividendos pagados \$0.43 pesos por acción	-	-	-	-	(144,548)	-	-	-	(144,548)
Utilidad integral	---	---	---	---	<u>1,089,980</u>	<u>(112,576)</u>	---	<u>2,776</u>	<u>980,180</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2005	<u>\$ 985,856</u>	<u>\$ 525,922</u>	<u>\$ 69,808</u>	<u>\$ 22,352</u>	<u>\$ 6,334,191</u>	<u>\$ (349,730)</u>	<u>\$ (861,628)</u>	<u>\$ 25,341</u>	<u>\$ 6,752,112</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

	2005	2004
Operación		
Utilidad neta consolidada	\$ 1,094,527	\$ 1,047,098
Más (menos) partidas que no requirieron (generaron) la utilización de recursos		
Depreciación	82,118	77,810
Impuesto Sobre la Renta diferido	83,628	(29,798)
Obligaciones laborales al retiro	1,465	-
Participación en los resultados de compañías asociadas	<u>(3,942)</u>	<u>(22,010)</u>
	1,257,796	1,073,100
Cambios en activos y pasivos de operación		
(Aumento) disminución en		
Clientes-Neto	(730,695)	(37,576)
Cuentas por cobrar a asociadas	29,382	(14,738)
Inventarios y terrenos para futuras construcciones	(71,402)	(862,203)
Otros activos	3,693	9,190
Aumento (disminución) en		
Proveedores	146,009	132,138
Impuestos y gastos acumulados	41,609	45,391
Anticipos de clientes	(68,754)	22,269
Impuesto Sobre la Renta	(24,328)	38,176
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>308</u>	<u>169</u>
Recursos generados por la operación	<u>583,618</u>	<u>405,916</u>
Financiamiento		
Préstamos de instituciones financieras	1,160,000	723,310
Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	14,383	46,158
Pagos a instituciones financieras	(1,135,000)	(723,310)
Pagos de obligaciones de contratos de arrendamiento financiero	(41,442)	(41,575)
Dividendos pagados	(144,548)	-
Variación en reserva y prima en recolocación de acciones propias	<u>(22,000)</u>	<u>12,289</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de financiamiento	<u>(168,607)</u>	<u>16,872</u>
Inversión		
Inversión en inmuebles, maquinaria y equipo	(38,924)	(93,047)
Documentos por cobrar a asociadas	(77,608)	(33,738)
Documentos cobrados a asociadas	32,323	-
Inversión en acciones de compañías asociadas	<u>13,649</u>	<u>(5,583)</u>
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(70,560)</u>	<u>(132,368)</u>
Inversiones temporales y efectivo		
Aumento	344,451	290,420
Saldo al inicio del año	<u>1,267,880</u>	<u>977,460</u>
Saldo al final del año	<u>\$ 1,612,331</u>	<u>\$ 1,267,880</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CONSORCIO ARA, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2004
(en miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2005)

1. Actividades

Consortio ARA, S.A. de C.V. y Subsidiarias (la "Compañía"), se dedica a la compra de terrenos, el diseño de desarrollos habitacionales tanto de interés social, medio y residencial, y a la construcción, promoción y comercialización de los mismos desarrollos industriales y turísticos, así como al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales.

La Compañía lleva a cabo la construcción de sus desarrollos habitacionales mediante la contratación de servicios de construcción por medio de contratos de obra. Dichos contratos obligan al subcontratista a ejecutar por sí mismo o por medio de terceros la obra convenida de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la Compañía.

2. Bases de presentación

a. Consolidación de estados financieros-Los estados financieros consolidados incluyen los de Consorcio ARA, S.A. de C.V. ("ARA") y los de sus subsidiarias. La participación accionaria de ARA en sus subsidiarias al 31 de diciembre 2005 se muestra a continuación. Los saldos y operaciones intercompañías importantes, han sido eliminados en estos estados financieros consolidados.

Grupo o subsidiarias	Participación
Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (CIISA)	99.6%
Proyectos Urbanos Ecológicos, S.A. de C.V. (PUESA)	99.9%
Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (CUARA)	99.9%
Inmobiliaria ACRE, S.A. de C.V. (ACRE)	99.1%
Asesoría Técnica y Administrativa GAVI, S.A. de C.V. (GAVI)	99.9%
Comercialización y Ventas, S. A. (COVENSA)	98.0%
Promotora y Desarrolladora de Centros Comerciales, S.A. de C.V. (PDCC) (1)	99.9%
Desarrollos Inmobiliarios Turísticos ARA, S.A. de C.V. (DITA) (2)	100.0%
Consorcio ARA, LLC (3)	100.0%

(1) La Compañía constituyó a PDCC con una participación del 99.9% quien a su vez consolida con otras subsidiarias de quienes posee el 99.9% de las acciones. Dichas compañías son: Operadora de Unicentros y Locales Comerciales, S.A. de C.V., Complejo de Comercio las Américas, S.A. de C.V. y Complejo Comercial Ecatepec, S. de R.L. quienes se dedican al arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales, de los cuales se planea su construcción desde el inicio de los desarrollos habitacionales.

(2) El 7 de julio de 2004, la Compañía constituyó a DITA (en etapa preoperativa), quien se dedicará a la adquisición, compraventa, arrendamiento, construcción, comercialización y administración de tiempos compartidos y campos de golf.

(3) El 22 de febrero de 2005, la Compañía constituyó a Consorcio ARA, LLC con oficinas de representación en las ciudades de Nueva York y Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, con el objeto de promocionar y comercializar los desarrollos habitacionales en México para residentes mexicanos en ese país.

Las inversiones en asociadas en las cuales la Compañía tiene influencia significativa, pero no tiene control, se valúan utilizando el método de participación, que incluye el costo más la participación de la Compañía en las utilidades no distribuidas posteriores a la adquisición y la actualización del capital contable. Esta actualización es inherente al método de participación, ya que los estados financieros de la empresa en la que se realiza la inversión también se preparan conforme al Boletín B-10.

b. Utilidad integral-La utilidad integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, es la modificación del capital contable durante el ejercicio por conceptos que no son distribuciones a los accionistas o movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo periodo, que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2005 y 2004, las otras partidas de utilidad integral están representadas por la insuficiencia en la actualización del capital contable y por el resultado de la inversión de los accionistas minoritarios.

c. Reclasificaciones-Los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2004 han sido reclasificados en ciertos rubros para conformar su presentación con la utilizada en 2005.

3. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales requieren que la administración de la Compañía efectúe ciertas estimaciones y utilice determinados supuestos para valuar algunas de las partidas de los estados

financieros y para efectuar las revelaciones que se requieren en los mismos. Sin embargo los resultados reales pueden diferir de dichas estimaciones. La administración de la Compañía considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias. Las principales políticas contables seguidas por la Compañía son las siguientes:

a. Cambio en política contable:

Indemnizaciones al término de la relación laboral-A partir del 1 de enero de 2005, la Compañía adoptó la nueva disposición del Boletín D-3, Obligaciones laborales ("D-3"), relativa al reconocimiento del pasivo por indemnizaciones por terminación de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, las cuales se registran conforme al método de crédito unitario proyectado, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes. El D-3 permite la opción de reconocer en forma inmediata en los resultados del ejercicio el activo o pasivo de transición que resulte, o su amortización de acuerdo a la vida laboral remanente promedio de los trabajadores. Hasta 2004, las indemnizaciones por este concepto se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas. El pasivo acumulado al 1 de enero de 2005, determinado por actuarios independientes, asciende a \$10,036, que la Compañía optó por reconocerlo como un pasivo de transición, junto con un activo de transición por la misma cantidad.

b. Reconocimiento de los efectos de la inflación-La Compañía reconoce los efectos de la inflación actualizando sus estados financieros en términos de pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general que se presenta. En consecuencia, los estados financieros del año anterior que se presentan para efectos comparativos, también han sido actualizados en términos del mismo poder adquisitivo y sus cifras difieren de las originalmente presentadas. El reconocimiento de los efectos de la inflación resulta principalmente, en ganancias o pérdidas por inflación sobre partidas no monetarias y monetarias, que se presentan en los estados financieros bajo los dos rubros siguientes:

Insuficiencia en la actualización del capital contable-Se integra del resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y pérdida por tenencia de activos no monetarios que representa el cambio en el nivel específico de precios de los terrenos que se incrementó por debajo de la inflación.

Pérdida en posición monetaria-Representa la erosión del poder adquisitivo de las partidas monetarias originada por la inflación; se calcula aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor ("INPC") a la posición monetaria neta mensual. La pérdida se origina de mantener una posición monetaria activa neta.

c. Instrumentos financieros-La Compañía clasifica sus inversiones en instrumentos financieros de deuda o de capital al momento de su adquisición, en instrumentos con fines de negociación o disponibles para la venta, y los valúa a valor razonable. El valor razonable se determina considerando los precios cotizados en mercados reconocidos.

Los instrumentos financieros que se clasifican con fines de negociación se adquieren con la finalidad de realizarlos a corto plazo, tienen alta liquidez y las fluctuaciones en valuación se registran en los resultados del ejercicio.

Los rendimientos y costos de los instrumentos financieros se reconocen en los resultados del ejercicio en que se devengan. Los dividendos que provienen de instrumentos financieros de capital se reconocen en los resultados del mismo ejercicio en el que se afecta el valor razonable del instrumento por dichos dividendos.

d. Inventarios, terrenos para futuras construcciones y costos:

1. Las obras en proceso y materiales para construcción, se valúan a su costo de adquisición y se actualizan utilizando un índice de inflación interno conforme a los insumos de los materiales de construcción. El saldo de esta cuenta representa el avance de obra en función al costo real incurrido. El costo se actualiza aplicando el índice de inflación interno a las obras en proceso y materiales incurridos conforme el por ciento de avance de obra ejecutada.

2. Los terrenos en proceso y la reserva territorial para futuras construcciones se valúan a su costo de adquisición y se actualizan a su valor de reposición determinado por peritos independientes. El costo se actualiza aplicando el por ciento de avance de obra a los terrenos actualizados a valor de reposición.

e. Inmuebles, maquinaria y equipo-Se registran al costo de adquisición, y se actualizan mediante factores derivados del INPC. La depreciación se calcula conforme al método de línea recta, con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años promedio	
	2005	2004
Edificio	37	38
Maquinaria y equipo	8	9
Equipo de transporte	3	4
Mobiliario y equipo de oficina	7	7

f. Deterioro de activos de larga duración en uso-La Compañía revisa el valor en libros de los activos de larga duración en uso, ante la presencia de algún indicio de deterioro que pudiera indicar que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable, considerando el mayor del valor presente de los flujos netos de efectivo futuros o el precio neto de venta en el caso de su eventual disposición. El deterioro se registra considerando el importe del valor en libros que exceda al mayor de los valores antes mencionados. Los indicios de deterioro que se consideran para estos efectos, son entre otros, las pérdidas de operación o flujos de efectivo negativos en el periodo si es que están combinados con un historial o proyección de pérdidas, depreciaciones y amortizaciones cargadas a resultados que en términos porcentuales, en relación con los ingresos, sean substancialmente superiores a las de ejercicios anteriores, efectos de obsolescencia, reducción en la demanda de los productos que se fabrican, competencia y otros factores económicos y legales.

g. Obligaciones laborales al retiro-El pasivo por primas de antigüedad, pensiones e indemnizaciones por terminación de la relación laboral a partir de 2005, se registra conforme se devenga, y se calcula por actuarios independientes con base en el método de crédito unitario proyectado utilizando tasas de interés reales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por estos beneficios a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que labora en la Compañía. Hasta el 31 de diciembre de 2004, las indemnizaciones por terminación de la relación laboral, se cargaban a los resultados cuando se tomaba la decisión de pagarlas.

h. Reconocimiento de ingresos y costos-La Compañía utiliza el método de por ciento de avance de obra ejecutada para reconocer los ingresos y costos en las actividades que realiza como promotor y contratista, mediante el cual los ingresos esperados representados por el precio de venta de las viviendas, son multiplicados por el por ciento de avance de obra ejecutada, al resultado obtenido se le aplica el porcentaje de costo esperado en cada desarrollo, la diferencia entre ingreso y el costo así obtenido, constituye el resultado bruto acumulado. De los resultados obtenidos se disminuirán, en su caso, los ingresos y costos reconocidos en ejercicios anteriores para obtener los ingresos y costos del periodo a reconocer en el estado de resultados. El método de por ciento de avance de obra ejecutada se aplica cuando se hayan cumplido con las siguientes condiciones:

- El cliente ha entregado su enganche (si se requiere).
- El cliente ha firmado el contrato de compra-venta respectivo, y
- El cliente ha presentado toda la documentación oficial correspondiente que se requiere para obtener un crédito: **(i)** En el caso de ventas financiadas por el INFONAVIT y por el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), el comprador necesita obtener la calificación mínima aprobatoria requerida; **(ii)** El cliente ha obtenido de la institución bancaria y/o de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) la asignación de su crédito, para la adquisición de la vivienda; **(iii)**, **(a)** cuando el comprador adquiere el terreno de la Compañía, primero es escriturado, y **(b)** Obtiene un préstamo de una institución bancaria para la construcción completa de la casa y el banco comienza a suministrar anticipos a la Compañía en base al avance de obra efectuada, y **(iv)** Cofinanciamiento INFONAVIT, el cliente percibe ingresos de 7 a 10.9 salarios mínimos mensuales, obtiene la calificación y presenta la documentación oficial requerida para obtener un crédito, el cual es otorgado conjuntamente por el INFONAVIT y por una Sociedad Financiera de Objeto Limitado (Sofol) y/o un banco.

La Compañía utiliza el método de por ciento de avance de obra ejecutada para los costos e ingresos incurridos en las actividades que realiza como contratista, de acuerdo a los contratos que efectúe.

Los costos de los contratos incluyen todos los materiales directos, mano de obra y todos los costos indirectos relacionados con el desarrollo de los proyectos, tales como mano de obra indirecta, compras, equipo, reparaciones y depreciación. Los gastos generales y de administración son cargados a resultados cuando se incurren. Las provisiones para pérdidas en estimaciones o contratos no terminados son reconocidas en el periodo en que son determinadas.

Los ingresos por arrendamiento de unicentros y minicentros comerciales se reconocen conforme se devengan (ver notas 17 y 21).

i. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades-El Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. El ISR diferido activo, se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esa situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El Impuesto al Activo (IMPAC) pagado que se espera recuperar, se registra como un anticipo de ISR y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

j. Operaciones en moneda extranjera-Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de su celebración. Los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados.

k. Utilidad por acción-La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

4. Inversiones temporales y efectivo

	2005	2004
Inversiones temporales (1)	\$ 1,465,208	\$ 1,215,839
Efectivo	<u>147,123</u>	<u>52,041</u>
	<u>\$ 1,612,331</u>	<u>\$ 1,267,880</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2004, \$26,803 se encontraban representados por Certificados Bursátiles de Indemnización Carretera Segregables (CBICS), emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. los cuales generaban una tasa de interés anual del 4%. La Compañía había decidido conservar dichos instrumentos a su vencimiento, sin embargo, durante 2005 decidió realizarlos, obteniendo una ganancia de \$2,140 que se encuentra registrada en el ingreso integral de financiamiento.

5. Clientes

	2005	2004
Como promotor:		
Clientes por avance de obra	\$ 1,750,598	\$ 1,154,972
Clientes por escrituración	418,150	275,333
Clientes por arrendamiento de locales comerciales	216	350
Como contratista:		
Estimaciones por cobrar	<u>277</u>	<u>4,697</u>
	2,169,241	1,435,352
Estimación para cuentas de cobro dudoso	(2,589)	(3,687)
Estimación para cancelación de contratos	<u>(17,390)</u>	<u>(13,098)</u>
	<u>\$ 2,149,262</u>	<u>\$ 1,418,567</u>

Los clientes por avance de obra se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2005	2004
INFONAVIT	\$ 846,647	\$ 810,522
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	<u>903,951</u>	<u>344,450</u>
	<u>\$ 1,750,598</u>	<u>\$ 1,154,972</u>

6. Inventarios y terrenos para futuras construcciones

a. Los inventarios se analizan como sigue:

	2005	2004
Obras en proceso	\$ 1,416,168	\$ 1,703,895
Terrenos en proceso de desarrollo	1,485,311	1,508,813
Terrenos para futuras construcciones a corto plazo	1,278,380	1,261,978
Almacén de materiales para construcción	123,410	124,403
Anticipo a proveedores	<u>131,291</u>	<u>175,561</u>
	<u>\$ 4,434,560</u>	<u>\$ 4,774,650</u>

b. La Compañía sigue la política de localizar y adquirir terrenos cada año, teniendo como objetivo que los terrenos para futuras construcciones puedan tener un periodo de construcción y desarrollo de viviendas, clasificando dentro del corto plazo aquellos terrenos que actualmente se están desarrollando o que se estima se van a desarrollar dentro del siguiente año y a largo plazo aquellos terrenos por los cuales aún no existen planes para su desarrollo.

c. Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tiene terrenos por los que no se ha realizado el traslado de dominio de propiedad sino hasta el momento de su liquidación y se cumplan ciertas condiciones suspensivas.

Fecha de adquisición	Valor de adquisición de los terrenos	Importe por pagar en miles de pesos	Importe por pagar equivalente en miles de dólares americanos
Diciembre 2004 (1)	\$ 140,995	\$ 66,678	6,270
Diciembre 2004	138,809	16,000	-
Abril 2005	67,575	25,275	2,377
Noviembre 2005	35,896	17,948	-
Diciembre 2005	<u>122,577</u>	<u>56,692</u>	<u>5,331</u>
	<u>\$ 505,852</u>	<u>\$ 182,593</u>	<u>13,978</u>

(1) Terreno otorgado en garantía hipotecaria para asegurar el pago del mismo.

d. Los montos pendientes de pago en proveedores de terrenos a largo plazo al 31 de diciembre de 2005 y 2004 son de \$32,149 y \$51,977, respectivamente.

7. Otros activos

	2005	2004
Otras cuentas por cobrar	\$ 27,293	\$ 22,811
Impuestos por recuperar (principalmente IVA, ISR e IMPAC)	21,038	26,360
Pagos anticipados	17,748	11,284
Depósitos en garantía	<u>16,620</u>	<u>25,937</u>
	<u>\$ 82,699</u>	<u>\$ 86,392</u>

8. Inversión en acciones de compañías asociadas

Las inversiones en acciones de compañías asociadas que se valúan a través del método de participación son:

Compañía asociada	% de participación	Valor contable de la participación		Participación en los resultados	
		2005	2004	2005	2004
Centro San Miguel, S. de R.L. (1)(2) ("CSM")	50.00	\$ 3,992	\$ 6,487	\$ (3,330)	\$ (2,864)
Centro Regional las Américas, S. de R.L. (1)(2) ("CRAS")	50.00	17,289	24,879	6,706	24,874
Habitania Montes de Oca, S.A. de C.V. (3) (No auditada)	33.33	<u>5,958</u>	<u>5,580</u>	<u>566</u>	<u>-</u>
		<u>\$ 27,239</u>	<u>\$ 36,946</u>	<u>\$ 3,942</u>	<u>\$ 22,010</u>

(1) El objeto principal de esta inversión es la construcción, comercialización, arrendamiento y administración, de todo tipo de proyectos inmobiliarios incluyendo centros comerciales.

(2) Al 31 de diciembre de 2005 se han registrado eliminaciones contra la inversión en compañías asociadas por la venta de terreno, intereses y prestación de servicios administrativos capitalizados por \$23,108.

(3) A partir del 9 de septiembre 2004, la Compañía participa en esta inversión cuyo objeto principal es la planeación, desarrollo, construcción y promoción de un condominio que consta de 44 departamentos.

9. Inmuebles, maquinaria y equipo

	2005	2004
Edificio en condominio	\$ 64,437	\$ 64,437
Edificio para arrendamiento	35,418	36,688
Maquinaria y equipo	497,654	491,373
Equipo de transporte	54,166	58,097
Mobiliario y equipo de oficina	<u>54,046</u>	<u>52,608</u>
	705,721	703,203
Depreciación acumulada	<u>(389,011)</u>	<u>(348,230)</u>
	316,710	354,973
Terreno	30,645	30,645
Construcción en proceso	<u>-</u>	<u>484</u>
	<u>347,355</u>	<u>386,102</u>

Equipos adquiridos mediante contratos de arrendamiento financiero		
Maquinaria y equipo	140,384	131,105
Equipo de transporte	60,781	53,170
Mobiliario y equipo de oficina	8,282	3,543
Depreciación acumulada	<u>(72,323)</u>	<u>(46,247)</u>
	<u>137,124</u>	<u>141,571</u>
	<u>\$ 484,479</u>	<u>\$ 527,673</u>

10. Cuentas y documentos por cobrar a asociadas

	2005	2004
Documentos por cobrar a CSM (1)	\$ 40,413	\$ 87,530
Cuentas y documentos por cobrar a CRAS (2)	119,634	35,349
Otras cuentas por cobrar	—	<u>23,509</u>
	160,047	146,388
Menos cuenta por cobrar a corto plazo	—	<u>(36,837)</u>
	<u>\$ 160,047</u>	<u>\$ 109,551</u>

(1) Devenga intereses a la tasa anual fija de 18% al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el vencimiento de capital e intereses es el 23 de diciembre de 2013. El 2 de diciembre de 2005, CUARA cedió a PDCC los derechos y obligaciones de este contrato.

(2) CRAS tiene celebrado un contrato de crédito con PDCC por \$230,000, con fecha límite el 31 de agosto de 2006, para la disposición del mismo. De acuerdo al convenio modificatorio, el vencimiento del contrato será en septiembre de 2014. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 CRAS ha dispuesto de \$97,887 y \$20,280, respectivamente. Las disposiciones de efectivo del crédito generan intereses a la tasa anual de 21%. CRAS se obliga a destinar los préstamos al desarrollo del proyecto denominado "Centro Comercial las Américas" y demás actividades mercantiles.

11. Instituciones de crédito

La Compañía cuenta con líneas de crédito vigentes con diversas instituciones financieras por un total de aproximadamente \$1,510,300.

Durante el ejercicio, la Compañía utilizó las líneas de crédito disponiendo de un monto de \$1,135,000, el cual fue liquidado antes del 31 de diciembre de 2005.

Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tiene un préstamo quirografario por \$25,000 con una tasa de interés anual de 8.65%, que fue pagado el 12 de enero de 2006.

12. Impuestos y gastos acumulados

	2005	2004
Impuestos, excepto Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	\$ 18,881	\$ 13,856
Gastos acumulados	161,760	127,623
Fondos retenidos en garantía	<u>74,644</u>	<u>72,197</u>
	255,285	213,676
Porción circulante de obligaciones por contratos de arrendamiento financiero	<u>44,310</u>	<u>39,707</u>
	<u>\$ 299,595</u>	<u>\$ 253,383</u>

13. Anticipos de clientes

Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, dentro del saldo de anticipos de clientes existen compromisos de construcción por \$15,637 y \$76,614, respectivamente.

14. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero

a. Obligaciones por contratos de arrendamiento financiero de equipo que tienen tasas que van del 9.88% al 11.52% de interés anual al 31 de diciembre de 2005.

b. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, los compromisos mínimos de pago por arrendamientos capitalizables son:

	2005	2004
Acreedores por contratos de arrendamiento	\$ 87,465	\$ 115,837
Intereses no devengados	—	<u>(1,313)</u>
Valor presente de las obligaciones	87,465	114,524
Porción circulante de las obligaciones	<u>(44,310)</u>	<u>(39,707)</u>

Porción a largo plazo de arrendamiento capitalizable \$ 43,155 \$ 74,817
 El pasivo por contratos de arrendamiento capitalizable vence como sigue:

Año que terminará el 31 de diciembre de	
2007	\$ 29,613
2008	10,861
2009	<u>2,681</u>
	<u>\$ 43,155</u>

15. Obligaciones laborales al retiro

El costo neto del periodo por las obligaciones derivadas del plan de pensiones, primas de antigüedad e indemnizaciones por terminación de la relación laboral, ascendió a \$11,613 y \$3,878 en 2005 y 2004, respectivamente. El pasivo por estos conceptos al 31 de diciembre de 2005 y 2004 fue de \$11,942 y \$1,389, respectivamente. Por el pasivo al 31 de diciembre de 2005 y 2004, existe un activo de transición por \$10,477 y \$1,389, respectivamente. Otras revelaciones que requieren las disposiciones contables se consideran poco importantes.

16. Capital contable

a. El capital contable de la Compañía al 31 de diciembre de 2005 y 2004, se analiza como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efectos de actualización	Capital contable al 31 de diciembre de 2005
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	327,623,174	\$ 436,834	\$ 549,022	\$ 985,856
Prima en suscripción de acciones	-	219,640	306,282	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias	-	26,576	43,232	69,808
Prima en recolocación de acciones recompradas	-	18,754	3,598	22,352
Utilidades retenidas	-	5,836,320	497,871	6,334,191
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	(349,730)	(349,730)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(634,037)	(227,591)	(861,628)
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	<u>-</u>	<u>24,866</u>	<u>475</u>	<u>25,341</u>
Total	<u>327,623,174</u>	<u>\$ 5,928,953</u>	<u>\$ 823,159</u>	<u>\$ 6,752,112</u>

	Número de acciones	Valor nominal	Efectos de actualización	Capital contable al 31 de diciembre de 2004
Capital social				
Capital fijo				
Serie única	328,143,174	\$ 437,526	\$ 549,026	\$ 986,552
Prima en suscripción de acciones	-	219,640	306,282	525,922
Reserva para la adquisición de acciones propias	-	48,680	43,346	92,026
Prima en recolocación de acciones recompradas	-	17,848	3,590	21,438
Utilidades retenidas	-	4,886,786	501,973	5,388,759
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	-	(237,154)	(237,154)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(634,037)	(227,591)	(861,628)
Interés minoritario en subsidiarias consolidadas	<u>-</u>	<u>20,317</u>	<u>2,248</u>	<u>22,565</u>

Total 328,143,174 \$ 4,996,760 \$ 941,720 \$ 5,938,480

b. De acuerdo con la resolución adoptada en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de ARA celebrada el 22 de abril de 2002, se resuelve destinar hasta un 20% del capital contable a la compra de acciones propias en término de lo previsto en el artículo 14 bis 3, fracción I de la Ley de Mercado de Valores.

c. El capital social al 31 de diciembre de 2005 y 2004 está representando por 328,211,874 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, serie única, de suscripción libre, íntegramente suscritas y pagadas.

d. Durante el ejercicio de 2005 y 2004, la Compañía efectuó operaciones de compra y venta de acciones propias y por las cuales incurrió en una prima de \$914 y \$989, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2005, la Compañía tenía 588,700 acciones recompradas, las cuales estaban pendientes de colocarse a esa fecha. El valor de mercado de las acciones al 31 de diciembre de 2005 fue de \$45.01 por acción.

e. En asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2005, se decretó y pagó un dividendo por \$144,548 (\$141,131 pesos históricos), equivalente a \$0.43 pesos por acción.

f. Las utilidades retenidas incluyen la reserva legal. De acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, de las utilidades netas del ejercicio debe separarse un 5% como mínimo para formar la reserva legal, hasta que su importe ascienda al 20% del capital social. La reserva legal puede capitalizarse, pero no debe repartirse a menos que se disuelva la sociedad, y debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, su importe asciende a \$197,228 y \$194,760, respectivamente.

g. La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa vigente. En el año 2004 la tasa fue del 33%, la cual se redujo al 30% para el año del 2005 y disminuirá en un punto porcentual cada año, hasta llegar al 28% a partir del 2007. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

h. El capital de aportación que ha generado en forma individual ARA y la utilidad fiscal neta y utilidad fiscal neta reinvertida consolidada, son como sigue:

	2005	2004
Cuenta de capital de aportación	\$ 1,309,479	\$ 1,309,479
Cuenta de utilidad fiscal neta	1,325,275	731,228
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida	—	<u>150,468</u>
Total	<u>\$ 2,634,754</u>	<u>\$ 2,191,175</u>

17. Rentas por cobrar de contratos de arrendamiento

El importe de la rentas proviene de arrendamientos de unicentros y minicentros comerciales, las cuales se establecieron al inicio del contrato y se incrementan conforme a la inflación del año, renovables en forma anual. Al 31 de diciembre de 2005, se tienen contratados arrendamientos con vencimiento anual por un monto aproximado de \$9,736.

18. Saldos y operaciones en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre es:

	2005	2004
Miles de dólares americanos		
Activos monetarios	5,667	9,203
Pasivos monetarios	<u>(26,117)</u>	<u>(12,050)</u>
Posición pasiva, neta	<u>(20,450)</u>	<u>(2,847)</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ (217,588)</u>	<u>\$ (32,801)</u>

b. Las operaciones en moneda extranjera fueron como sigue:

	2005	2004
(en miles de dólares americanos)		
Compras y anticipos de terrenos en México	<u>20,117</u>	<u>22,271</u>
Adquisición de equipo	<u>799</u>	<u>3,073</u>

c. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha de su emisión fueron como sigue:

Al 31 de diciembre de 17 de marzo

	2005	2004	de 2006
Dólar americano	\$ 10.64	\$ 11.15	\$ 10.68

19. Transacciones con partes relacionadas

La Compañía efectuó transacciones con las compañías asociadas durante el curso normal de sus operaciones, como sigue:

	2005	2004
Ingresos por:		
Venta de terreno	\$ 96,129	\$ 121,787
Intereses-neto	\$ 30,263	\$ 14,704
Administración de desarrollos comerciales	\$ 13,901	\$ -
Servicios administrativos	\$ 5,652	\$ 960
Comisiones	\$ 3,653	\$ -
Costos por		
Venta de terreno	\$ 63,484	\$ 82,814

20. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

La Compañía está sujeta al ISR y al IMPAC. El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos pasivos y activos monetarios a través del ajuste anual por inflación, el cual es similar en concepto al resultado por posición monetaria, y a partir de 2005, conforme a las modificaciones a las leyes del ISR e IMPAC publicadas el 1 de diciembre de 2004 aplicables a partir de 2005, **a)** Se reduce la tasa del ISR a 30% para el año 2005, a 29% en 2006 y a 28% de 2007 en adelante (la tasa en 2004 fue el 33%); **b)** Para efectos de ISR se deduce el costo de ventas en lugar de las adquisiciones de los inventarios; **c)** En 2005 se puede optar por acumular en un periodo de 4 a 12 años los inventarios al 31 de diciembre de 2004, determinados con base en las reglas fiscales; al optar por acumular los inventarios el saldo de éstos se deberá disminuir con el saldo no deducido de los inventarios de la Regla 106 y las pérdidas fiscales por amortizar, y se deduce el costo de ventas de los inventarios conforme se enajenen; **d)** A partir de 2006 será disminuíble en su totalidad la participación a los trabajadores en las utilidades que se pague, y **e)** Se incluyen los pasivos bancarios y con extranjeros para determinar la base gravable del IMPAC.

Por otra parte, el IMPAC se causa a razón del 1.8% del promedio neto de la mayoría de los activos (a valores actualizados) y de ciertos pasivos, y se paga únicamente por el monto en que exceda al ISR del año; cualquier pago que se efectúe es recuperable contra el monto en que el ISR exceda al IMPAC en los diez ejercicios subsecuentes.

a. El ISR y la PTU, se integran como sigue:

	2005	2004
ISR		
Causado	\$ 275,732	\$ 166,132
Diferido	194,680	254,173
Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas	(45,322)	(199,039)
Variación en la estimación para valuación del Impuesto al Activo y pérdidas fiscales por recuperar	(11,395)	1,703
	\$ 413,695	\$ 222,969
PTU causada	\$ 1,637	\$ 1,397

Para la determinación del ISR diferido al 31 de diciembre de 2005, la Compañía aplicó a las diferencias temporales las diversas tasas que estarán vigentes a partir de 2006, de acuerdo a su fecha estimada de reversión. Adicionalmente, de acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor a partir de 2005, la administración de la Compañía decidió optar por acumular el inventario fiscal al 31 de diciembre de 2004 con importe de \$5,018,679, en un periodo de 11 años a partir del ejercicio 2005, calculado con base en la rotación del inventario, por lo que se difiere el efecto inicial de la nueva disposición de ya no deducir las adquisiciones de inventarios. El resultado derivado de la aplicación de las diversas tasas se presenta en el cuadro anterior en el rubro Efecto en el ISR diferido por reducción de tasas.

Durante los años que terminaron el 31 de diciembre de 2005 y 2004, algunas compañías amortizaron pérdidas fiscales a valor nominal por un total de \$16,534 y \$10,520, respectivamente. El correspondiente

beneficio por amortización de pérdidas fiscales se disminuyó en la determinación del Impuesto Sobre la Renta diferido.

b. La tasa efectiva del ISR de 2005 difiere de la tasa legal, debido principalmente a ciertas diferencias permanentes como gastos no deducibles y efectos de inflación.

La conciliación de la tasa del ISR y la tasa efectiva como por ciento de la utilidad antes de ISR y PTU del ejercicio de 2004 se muestran a continuación:

	2004
Tasa legal	33.00%
Más efecto de diferencias permanentes, principalmente gastos no deducibles	2.22
Menos efectos de la inflación	(2.05)
Efecto de ISR diferido por reducción de tasas	<u>(15.63)</u>
Tasa efectiva	<u>17.54%</u>

c. Los principales conceptos que originan el saldo del pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido, son:

	2005	2004
Impuesto Sobre la Renta diferido activo (pasivo)		
Inventarios y terrenos para futuras construcciones	\$ (1,640,427)	\$ (1,431,377)
Clientes por avance de obra	(219,276)	(346,507)
Inmuebles, maquinaria y equipo	(57,356)	(60,068)
Anticipos de clientes	65,469	88,759
Estimación para cuentas de cobro dudoso y para cancelación de contratos	5,794	5,035
Otros, neto	<u>62,646</u>	<u>41,743</u>
ISR diferido de diferencias temporales	(1,783,150)	(1,702,415)
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	25,523	26,834
Impuesto al Activo pagado por recuperar	<u>14,740</u>	<u>16,979</u>
	<u>40,263</u>	<u>43,813</u>
Estimación para valuación del activo por Impuesto Sobre la Renta diferido (1)	<u>(32,324)</u>	<u>(32,981)</u>
Pasivo a largo plazo neto	<u>\$ (1,775,211)</u>	<u>\$ (1,691,583)</u>

(1) La estimación para valuación corresponde al Impuesto Sobre la Renta diferido activo de ARA y PDCC generado en forma individual, cuyo beneficio no se registró debido a la incertidumbre de su recuperación.

d. Los beneficios de las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el IMPAC por recuperar por los que ya se ha reconocido parcialmente el activo por ISR diferido y un pago anticipado por ISR, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Los años de vencimiento y sus montos actualizados al 31 de diciembre de 2005 son:

Año de vencimiento	Pérdidas amortizables	IMPAC recuperable
2006	\$ 10,820	\$ -
2007	-	70
2008	-	177
2009	19,964	520
2010	-	2,826
2011	-	2,560
2012	1,957	2,135
2013	11,742	2,336
2014	30,178	2,566
2015	<u>13,348</u>	<u>1,550</u>
	<u>\$ 88,009</u>	<u>\$ 14,740</u>

21. Información por segmentos de negocio

La Compañía opera como promotor, contratista y arrendador, como se explica en la Nota 1. Cierta información respecto a ingresos y costos relativos a tal actividad, es la siguiente:

	2005	2004
Ingresos		

Como promotor	\$ 6,750,558	\$ 5,936,684
Como contratista	12,318	22,979
Arrendamiento de centros y locales comerciales	<u>10,513</u>	<u>10,531</u>
	<u>\$ 6,773,389</u>	<u>\$ 5,970,194</u>
Costos		
Como promotor	\$ 4,802,343	\$ 4,213,827
Como contratista	8,280	15,907
Arrendamiento de centros y locales comerciales	<u>5,454</u>	<u>5,309</u>
	<u>\$ 4,816,077</u>	<u>\$ 4,235,043</u>

Los ingresos y costos como promotor se integran de acuerdo al tipo de hipoteca, como sigue:

	2005	2004
Ingresos		
INFONAVIT	\$ 2,115,792	\$ 2,254,297
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	4,550,711	3,526,577
Terrenos comerciales	<u>84,055</u>	<u>155,810</u>
	<u>\$ 6,750,558</u>	<u>\$ 5,936,684</u>
Costos		
INFONAVIT	\$ 1,531,631	\$ 1,617,988
SHF, FOVISSSTE y banca comercial	3,214,370	2,492,535
Terrenos comerciales	<u>56,342</u>	<u>103,304</u>
	<u>\$ 4,802,343</u>	<u>\$ 4,213,827</u>

No existen transacciones importantes realizadas entre los diferentes segmentos de negocio.

Los ingresos como promotor, contratista y por arrendamientos de la Compañía son realizados en su totalidad en México.

22. Compromisos

a. CIISA celebró un contrato de obra a precio alzado el 18 de marzo de 2005, para la construcción de un campo de Golf en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos. El monto total del contrato es de 4,580 miles de dólares americanos, por los que se han pagado estimaciones por 2,039 miles de dólares americanos. La fecha compromiso de entrega es el 1 de mayo de 2006.

b. Fideicomiso de Garantía y Administración - La Compañía llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para el desarrollo y comercialización de un conjunto habitacional de 765 casas habitación denominado Hacienda la Gloria en Carrillo Puerto, Querétaro. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes-Los participantes son: Lacupuesco, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria A) "Lacupuesco"; Promotora Comercial Diecinueve, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) "PC19"; Constructora y Urbanizadora ARA, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) "CUARA" y Grupo Financiero Santander Serfín (Fiduciaria) "Santander".

Aportaciones-Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: Lacupuesco aporta el terreno en Querétaro con un valor de \$13,585 (\$13,148 pesos históricos), CUARA aporta la construcción y comercialización del conjunto habitacional con recursos propios, y PC19 aporta el título de concesión de los derechos de agua.

Contraprestación-Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales Lacupuesco recibe 15% y CUARA el 85% sobre el precio de venta.

Vigencia-El contrato tendrá una vigencia 36 meses contados a partir de la fecha de obtención de la licencia de construcción (23 de diciembre de 2003). En caso de que al término de este plazo no se haya concluido el conjunto habitacional, o todavía hubiere casas que no se hayan vendido o transmitido (por estar en proceso de construcción o bien porque ni siquiera se haya iniciado la construcción), Lacupuesco tendrá la facultad de prorrogar el contrato por 6 meses más, o bien, solicitar la liquidación del 15% pactado de acuerdo al último precio de venta reportado. Al 31 de diciembre de 2005 se han registrado por por ciento de avance de obra ejecutada 438 casas por un importe de \$656 por vivienda.

c. Fideicomiso de Garantía y Administración-En octubre de 2003, la Compañía llevó a cabo un contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para el desarrollo y comercialización de un conjunto habitacional destinado a los trabajadores del Gobierno del Estado de Michoacán y de locales comerciales en Capula, Morelia. El desarrollo se divide en el proyecto ARA, el proyecto SARE, un Area Comercial Básica, un Area Comercial y Tierra Breña. Las principales características del Fideicomiso son:

Participantes-Los participantes son: Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo (Fideicomitente y Fideicomisaria A) "IVEMO"; Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria B) "CIISA"; FISARE, S.A. de C.V. (Fideicomitente y Fideicomisaria C) "FISARE" y Banco Azteca, S.A. (Fiduciaria) "Banco Azteca".

Aportaciones-Las aportaciones al fideicomiso de cada uno de los participantes son como sigue: IVEMO aporta el terreno en Capula, Morelia (el "inmueble") y la concesión de los derechos de agua, CIISA y SARE aportan cada uno el 50% de la urbanización, edificación y obras internas en los proyectos ARA y SARE, respectivamente.

Contraprestación-Por la venta o transmisión de las unidades habitacionales en los proyectos ARA y SARE, IVEMO recibe el 8% del precio de venta de cada vivienda, y CIISA y SARE reciben cada uno el 92%, respectivamente.

El área comercial, Tierra Breña y área comercial básica serán revertidas a IVEMO.

Vigencia-El fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus finalidades. IVEMO se reserva la facultad para revertir parte o la totalidad del inmueble siempre y cuando éste no haya sido comprometido con terceros adquirentes y restituir los gastos en inversiones que CIISA y SARE hubieren realizado en las obras de urbanización. Al 31 de diciembre de 2005 se han registrado por porcentaje de avance de obra ejecutada 468 casas por un importe de \$259 por vivienda.

d. Se tienen compromisos de asignación de créditos los cuales están determinados en función del número de casas no vendidas, por las cuales la Compañía ha recibido confirmación de la SHF, FOVISSSTE e INFONAVIT, para que una vez seleccionados los compradores que reúnan los requisitos les sean asignados los créditos hipotecarios. Al 31 de diciembre de 2005, las confirmaciones recibidas por la Compañía son para la venta de 30,287 viviendas cuyo precio se estima en \$12,325,390.

e. La Compañía arrienda oficinas donde realiza sus actividades administrativas y de venta. Los gastos por renta ascendieron a \$13,394 en 2005 y \$10,565 en 2004, los contratos de arrendamiento son renovables en forma anual.

f. CIISA celebró un contrato de fideicomiso traslativo de dominio y de administración el 18 de agosto de 2004 con una tienda departamental y Banco J.P. Morgan, S.A. Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciario, mediante el cual se transmite una parte del terreno las Américas a la tienda departamental, en el que se desarrolló el Centro Comercial las Américas.

Las obligaciones para CIISA o su afiliada Centro Regional las Américas, S. de R.L. son entre otras, **a)** La obligación de llevar a cabo a su cargo y por su cuenta la construcción y mejoras del Centro Comercial (excepto la tienda departamental), su estacionamiento incluyendo el de la tienda departamental, de conformidad con el proyecto ejecutivo respectivo; **b)** En su momento operar el centro comercial (excepto por el almacén de la tienda departamental).

g. Fideicomiso Traslativo de Dominio-El 22 de diciembre de 2004, la Compañía celebró un contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio para la adquisición de un inmueble ubicado en Puebla.

Participantes-Los participantes son: Cemex México, S.A. de C.V. (Fideicomitente A) "CEMEX", la Compañía (Fideicomitente B) y Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin (Fiduciario) "Banca Serfin".

Aportaciones-El patrimonio del fideicomiso se constituye de la siguiente manera:

- La propiedad de un inmueble de 449,755 m² ubicado en Puebla, aportado por CEMEX, así como aquellas obras y mejoras que realice la Compañía.

- Aportaciones en efectivo que obtenga Banca Serfin por la indemnización del inmueble.

- Los planos, permisos, autorizaciones, proyectos y demás documentos y autorizaciones relacionadas con el proyecto a realizar, que aporte la Compañía para efectuar las obras de urbanización y construcción del desarrollo habitacional.

Obligaciones-La Compañía se obliga a cumplir con los contratos de suministro firmados con CEMEX, y para efecto de que sea autorizada la compra-venta y entrega de posesión de los inmuebles fideicomitados, la construcción y urbanización la realizará con el cemento, y otros materiales, de CEMEX.

Contraprestación-El monto de la contraprestación asignado al inmueble al 31 de diciembre de 2005 es de \$244,667. Los pagos pendientes al 31 de diciembre de 2005 son:

Año	Importe
2006	\$ 105,558
2007	<u>99,794</u>
Total	<u>\$ 205,352</u>

Vigencia-El contrato tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de formalización del Fideicomiso. Al concluir el plazo, puede renovarse por los fideicomitentes mediante la suscripción de un convenio con el fiduciario.

h. PDCC celebró un contrato denominado "Framework Agreement" en el que se establecen los lineamientos a seguir para llevar a cabo coinversión en futuros proyectos de construcción y operación de centros comerciales.

i. La Compañía tiene litigios derivados del curso normal de sus operaciones los cuales en la opinión de la Compañía y sus asesores legales no afectarán en forma importante la situación financiera y el resultado de las operaciones, por lo tanto, no ha creado una reserva para cubrir dichas contingencias.

23. Nuevos pronunciamientos contables

El 31 de mayo de 2004, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de México, A.C. ("IMCP") efectuó la entrega formal de la función de la emisión de normas de información financiera al Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. ("CINIF"), en congruencia con la tendencia mundial de que dicha función la desarrolla un organismo independiente. Asimismo, los boletines de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados ("PCGA") y circulares emitidos por el IMCP, fueron transferidos al CINIF. El CINIF decidió renombrar los PCGA como Normas de Información Financiera (NIF), y definió que las NIF se conforman de las propias NIF y las Interpretaciones a las NIF que emita, de los boletines de PCGA que no hayan sido modificados, sustituidos o derogados por las nuevas NIF, así como por las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables de manera supletoria.

El CINIF estableció como uno de sus objetivos fundamentales, avanzar hacia una mayor convergencia con las normas de información financiera a nivel internacional, por lo que inició sus trabajos con la revisión de los conceptos teóricos contenidos en los PCGA, y estableció el Marco Conceptual ("MC") destinado a servir como sustento para el desarrollo de normas de información financiera y como referencia en la solución de aspectos que surgen en la práctica contable. El MC está constituido por ocho normas de información financiera que integran la serie NIF-A; dicha serie, junto con la NIF B-1, fueron promulgadas el 31 de octubre 2005 y sus disposiciones entran en vigor para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2006, y dejan sin efecto los boletines de la serie A de los PCGA. Las NIF que han sido promulgadas, son:

NIF A-1 Estructura de las Normas de Información Financiera.

NIF A-2 Postulados básicos.

NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros.

NIF A-4 Características cualitativas de los estados financieros.

NIF A-5 Elementos básicos de los estados financieros.

NIF A-6 Reconocimiento y valuación.

NIF A-7 Presentación y revelación.

NIF A-8 Supletoriedad.

NIF B-1 Cambios contables.

Algunos de los principales cambios que establecen estas normas, son:

La NIF A-3, incluye, en adición al estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujo de efectivo el cual deberá emitirse cuando lo establezcan las normas particulares. La NIF A-5, incluye una nueva clasificación de ingresos y gastos, en ordinarios y no ordinarios. Los ordinarios se derivan de operaciones y eventos usuales, o sea, los que son propios del giro de la entidad, sean frecuentes o no; los no ordinarios corresponden a operaciones y eventos inusuales, sean frecuentes o no. NIF A-7, Presentación y revelación. Requiere que los estados financieros se presenten en forma comparativa, por lo menos con el periodo precedente. Hasta 2004, la presentación de los estados financieros de ejercicios anteriores, era optativa. Se requiere revelar en los estados financieros, la fecha autorizada para la emisión de los estados financieros y el o los nombres de funcionarios u órganos de la administración quienes autorizaron su emisión. La NIF B-1, establece que los cambios en normas particulares, reclasificaciones y correcciones de errores, deben reconocerse en forma retrospectiva, por lo que los estados financieros básicos que se presenten en forma

comparativa con el periodo actual que sean afectados, deben ajustarse desde el inicio de periodo más antiguo que se presente.

A la fecha de emisión de estos estados financieros, la Compañía está en proceso de determinar los efectos de estas nuevas normas en su información financiera.

(R.- 228916)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 3o., fracción II, inciso 4); 12, párrafo segundo; 29, fracciones I Bis, último párrafo, y II, numeral 2, cuarto párrafo; 47, fracción II Bis, inciso a); 57; 61, párrafo primero; 62, fracciones I, XII, segundo párrafo y XIII, segundo párrafo; 74, párrafo noveno; 74 Bis-1, incisos e) y f); 75, fracción III; 93, fracción VI; 138, párrafo tercero; 139, fracciones III y IV, y 139 Bis, fracciones I, inciso d) y II, primer párrafo y su inciso b), y el penúltimo párrafo, y se ADICIONAN los artículos 7o., fracción III, con los incisos g) y h), así como con un penúltimo párrafo, recorriéndose los existentes en su orden; 8o. con las fracciones XI Bis y XI Bis-1; 41 con los párrafos cuarto, quinto, sexto y séptimo; 62, con una fracción XIV; 74 Bis-1, con un inciso g); 108 D, 138 Bis y 139, con una fracción III Bis, todos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3o.- ...

I.- ...

II.- ...

1) a 3).- ...

4).- Seguros de crédito, seguros de crédito a la vivienda y seguros de garantía financiera, cuando el asegurado esté sujeto a la legislación mexicana.

En el caso de los seguros de garantía financiera, no será aplicable la prohibición señalada en el párrafo anterior cuando los valores, títulos de crédito o documentos emitidos que sean materia del seguro, sean objeto de oferta exclusivamente en mercados del exterior;

5) y 6).- ...

III y IV.- ...

...

...

ARTÍCULO 7o.- ...

I y II.- ...

III.- ...

a) a f).- ...

g).- Crédito a la vivienda;

h).- Garantía financiera;

i).- Diversos;

j).- Terremoto y otros riesgos catastróficos, y

k).- Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. de esta Ley.

...

...

...

...

Los ramos de seguro de crédito, de seguro de crédito a la vivienda y de seguro de garantía financiera a que se refieren los incisos f), g) y h) de la fracción III de este artículo, deberán practicarse por instituciones de seguros autorizadas exclusivamente para operar sólo uno de dichos ramos. La operación y desarrollo de los ramos de crédito a la vivienda y de garantía financiera estarán sujetos a las disposiciones de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

...

ARTÍCULO 8o.- ...

I a XI.- ...

XI Bis.- Para el ramo de seguro de crédito a la vivienda, el pago por incumplimiento de los deudores, de créditos a la vivienda otorgados por intermediarios financieros o por entidades dedicadas al financiamiento a la vivienda;

XI Bis-1.- Para el ramo de seguro de garantía financiera, el pago por incumplimiento de los emisores de valores, títulos de crédito o documentos que sean objeto de oferta pública o de intermediación en mercados de valores;

XII y XIII.- ...

ARTÍCULO 12.- ...

En los seguros de responsabilidad que por disposición legal tengan el carácter de obligatorios, las instituciones deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley sobre el Contrato de Seguro.

ARTÍCULO 29.- ...

I.- ...

I Bis.- ...

a) y b).- ...

...

No podrán participar en forma alguna en el capital de las instituciones de seguros, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

II.- ...

1.- ...

2.- ...

...

a) a e).- ...

...

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de una institución de seguros estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en esta fracción, en las fracciones I Bis, último párrafo, y III de este artículo, así como el artículo 138 Bis de esta Ley.

...

...

...

...

...

III a XI.- ...

ARTÍCULO 41.- ...

...

...

La operación de las personas morales a que se refiere el párrafo anterior, deberá ajustarse a las siguientes bases:

I.- Tratándose de intermediarios financieros sujetos a la inspección y vigilancia por parte de las autoridades financieras, y que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros para una sola institución aseguradora, para instituciones integrantes de un mismo grupo financiero o para instituciones de seguros que practiquen operaciones o ramos distintos entre sí, su operación se sujetará a lo siguiente:

a).- En el caso de productos de seguros con componentes de ahorro o inversión, la institución de seguros con la cual el intermediario financiero tenga celebrado un contrato de prestación de servicios conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo de este artículo, deberá registrar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos previstos en el artículo 36-D de esta Ley, como parte de la documentación contractual del producto de seguro, un programa de capacitación especializada que deberá aplicarse a los empleados y apoderados del intermediario financiero que participará en la comercialización del producto de seguro de que se trate tomando en consideración las características y naturaleza del mismo, y

b).- En el caso de productos de seguros distintos a los señalados en el inciso anterior, la institución de seguros con la cual el intermediario financiero tenga celebrado un contrato de prestación de servicios en términos de lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, deberá establecer en el propio contrato los programas de capacitación que, en su caso, se requieran en función de las características o complejidad de los productos de seguros de que se trate.

II.- Tratándose de personas morales que no se ubiquen en el supuesto señalado en la fracción anterior, su operación se sujetará a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, conforme a lo siguiente:

a).- Establecerán los casos en que los empleados o apoderados de la persona moral que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros, deban recibir capacitación por parte de las instituciones de seguros, o bien obtener la evaluación y certificación correspondiente ante la propia Comisión, considerando para ello la naturaleza de las actividades que conforme a su objeto social realice la persona moral y las características o complejidad de los productos de seguros de que se trate, y

b).- Determinarán los requisitos y medidas que deberán cumplir para prevenir y evitar conflictos de interés, que puedan derivarse de la venta de productos de seguros de más de una institución por parte de una misma persona moral, o de varias personas morales cuando se encuentren bajo el control patrimonial o administrativo de una misma persona o grupo de personas.

Las instituciones de seguros serán responsables de los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a los asegurados, contratantes o beneficiarios, con la actuación de las personas morales con las que celebren contratos en los términos del tercer párrafo de este artículo.

Las instituciones, los agentes de seguros personas morales y las personas morales a que se refiere el tercer párrafo de este artículo, deberán dar a conocer al público información sobre su operación, en la forma y términos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general.

Las personas morales a que se refiere el tercer párrafo de este artículo estarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto de las operaciones a que se refiere dicho párrafo.

ARTÍCULO 47.- ...

I a II.- ...

II Bis.- ...

a).- En el seguro directo, la reserva matemática de primas correspondientes a las pólizas en vigor al momento de su valuación, así como los gastos de administración derivados del manejo de la cartera,

calculada de acuerdo con métodos actuariales basados en la aplicación de estándares generalmente aceptados. Las instituciones de seguros deberán registrar dichos métodos ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de acuerdo a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la propia Comisión, y

b).- ...

III a VI.- ...

...

ARTÍCULO 57.- El importe total de las reservas técnicas previstas en esta Ley, así como los demás recursos a que se refiere el artículo anterior, en todo momento deberán mantenerse invertidos conforme al régimen de inversión que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el cual deberá ajustarse a lo siguiente:

a).- Considerará la situación que al respecto guarden en general las instituciones a que se apliquen, señalándoles el plazo para ajustarse a las modificaciones que se hagan, en su caso;

b).- Tomará en cuenta la liquidez que deban mantener las reservas de acuerdo al destino previsto y su aplicación respecto al cumplimiento de las obligaciones para las que fueron constituidas, y

c).- Podrá referirse a diferentes tipos de reservas así como a su magnitud, o bien, a uno o varios tipos de instituciones clasificadas según las operaciones para las que estén autorizadas, su ubicación u otros criterios.

Cuando las instituciones de seguros presenten faltantes en las coberturas de las reservas técnicas y de los demás recursos previstos en el artículo 56 de esta Ley, o en la cobertura del capital mínimo de garantía conforme a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la misma, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas impondrá sanciones por cada faltante que se determine para cada cobertura, cuyos montos se calcularán aplicando a cada uno de los faltantes correspondientes al período previsto en las reglas de carácter general sobre la materia expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los siguientes factores sobre la tasa de referencia que resulte del promedio aritmético de las tasas de recargos aplicables en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales derivados de contribuciones federales, vigentes para dicho período:

1. De 1 a 1.5 veces la tasa de referencia, cuando se trate de faltantes en la cobertura de reservas técnicas previstas en el artículo 46 de esta Ley, así como en los demás recursos a que se refiere el artículo 56 de la misma, y

2. De 1 a 1.25 veces la tasa de referencia cuando se trate de faltantes en la cobertura del requerimiento del capital mínimo de garantía a que se refiere el artículo 60 de esta Ley.

Se entenderá que los faltantes a los que se refiere este artículo se presentan cuando las instituciones de seguros no cuenten con los recursos suficientes para respaldar, según corresponda, las coberturas de sus reservas técnicas y demás recursos a que se refiere el artículo 56 de esta Ley, o la cobertura del requerimiento de capital mínimo de garantía en términos de lo señalado en los artículos 60 y 61 de la misma, o bien, cuando los recursos no se mantengan invertidos conforme a los regímenes de inversión a que se refieren este artículo y el artículo 61 de esta Ley.

La propia Comisión podrá disminuir la sanción a que se refiere este artículo, en caso de que los faltantes se originen por errores u omisiones de carácter administrativo en la información que las instituciones proporcionen a la Comisión.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando así se justifique, otorgará plazos adecuados que en ningún caso serán mayores a 90 días para que las instituciones ajusten sus inversiones a las disposiciones que dicte. Con independencia de las sanciones a que se refiere este artículo, cuando las instituciones presenten faltantes en la cobertura de sus reservas técnicas se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de esta Ley.

ARTÍCULO 61.- El importe de los recursos de capital con el que las instituciones de seguros cubran el requerimiento de capital mínimo de garantía a que se refiere el artículo 60 de esta Ley, en todo momento deberá mantenerse invertido conforme al régimen de inversión que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, tomando en consideración lo siguiente:

a) y b).- ...

...

...

ARTÍCULO 62.- ...

I.- Dar en garantía sus propiedades, a excepción del efectivo o valores que requieran para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de futuro o de opción, así como de las operaciones de reporto y de préstamo de valores, que las instituciones de seguros celebren con apego a las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

II a XI.- ...

XII.- ...

Lo dispuesto en esta fracción no se aplicará cuando se trate de préstamos con garantía de las reservas matemáticas de primas de la operación de vida, con excepción a los contratos de seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social;

XIII.- ...

Tampoco podrán repartir dividendos, sin haber constituido debidamente tales reservas o mientras haya déficit en las mismas, o la institución tenga faltantes del capital mínimo o del capital mínimo de garantía que exige esta Ley, ni en el caso a que se refiere el artículo 105 de esta Ley, y

XIV.- En las operaciones a que se refieren los incisos g) y h) de la fracción III del artículo 7o. de esta Ley, celebrar contratos de seguro con intermediarios financieros integrantes del grupo financiero del que formen parte, o con aquellos intermediarios financieros con los que mantengan nexos patrimoniales.

ARTÍCULO 74.- ...

...

...

...

...

...

...

...

Si transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior no se hubieren subsanado las irregularidades detectadas que motivaron el plan, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual, en protección del interés público, dará inicio al proceso de revocación de la autorización respectiva para operar como institución de seguros. Con independencia de lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá ordenar la adopción de una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 74 Bis-1, o bien proceder conforme a lo que establece el artículo 113 de esta Ley.

...

ARTÍCULO 74 Bis-1.- ...

a) a d).- ...

e).- Resultado neto del ejercicio de que se trate, que represente una pérdida acumulada en cuantía superior al 25% de su capital social pagado y reservas de capital;

f).- Irregularidades en su contabilidad o administración que impidan o dificulten notablemente conocer la verdadera situación financiera o la cobertura de los parámetros regulatorios de la institución, o

g).- Incumplimiento a un plan de regularización de los previstos en los artículos 74 y 74 Bis de esta Ley.

...

...

ARTÍCULO 75.- ...

I a II Bis.- ...

III.- Si la institución de seguros establece relaciones de dependencia con gobiernos o dependencias oficiales extranjeros;

IV a IX.- ...

...

ARTÍCULO 93.- ...

I a V.- ...

VI.- Dar en garantía sus propiedades, a excepción del efectivo o valores que requieran para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de futuro o de opción, así como de las operaciones de reporto y de préstamo de valores, que las sociedades mutualistas de seguros celebren con apego a las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

VII a XV.- ...

ARTÍCULO 108 D.- La Comisión prestará los servicios de asistencia y defensa legal a los integrantes de su Junta de Gobierno y a los servidores públicos que laboren en la propia Comisión, con respecto a los actos que las personas antes referidas lleven a cabo en el ejercicio de las funciones que por ley les estén encomendadas.

Los interventores de entidades financieras que sean designados por la Comisión en términos de las leyes aplicables, así como de lo dispuesto en esta Ley y el personal auxiliar al cual los propios interventores les otorguen poderes porque sea necesario para el desempeño de sus funciones, también serán sujetos de asistencia y defensa legal por actos que desempeñen en el ejercicio de las facultades que las leyes les encomienden derivados de la intervención, cuando la entidad de que se trate no cuente con recursos líquidos suficientes para hacer frente a dicha asistencia y defensa legal.

La asistencia y defensa legal se proporcionará con cargo a los recursos con los que para estos fines cuente la Comisión, de acuerdo con los lineamientos de carácter general que apruebe la Junta de Gobierno de la propia Comisión en los cuales deberá preverse el supuesto de que si la autoridad competente le dicta al sujeto de la asistencia legal resolución definitiva que cause ejecutoria en su contra, dicho sujeto deberá reembolsar a la Comisión los gastos y cualquier otra erogación en que se hubiere incurrido con motivo de la asistencia y defensa legal.

Para tales efectos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión, establecerá los mecanismos necesarios para cubrir los gastos que deriven de la asistencia y defensa legal previstos en este artículo.

ARTÍCULO 138.- ...

...

En el caso de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la condición económica se medirá en función del capital contable o del fondo social al término del ejercicio anterior a la comisión de la infracción.

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 138 Bis.- Las instituciones de seguros se abstendrán, sin causa de responsabilidad, de efectuar la inscripción en el registro a que se refieren los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de aquellas transmisiones de acciones que se efectúen en contravención de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I Bis, último párrafo, y II, 33 G y 33 H de esta Ley, debiendo informar tal circunstancia

a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de ello.

Las adquisiciones que contravengan lo previsto en los artículos 29, fracciones I Bis, último párrafo, y II, 33 G y 33 H de esta Ley estarán afectadas de nulidad relativa, en cuyo caso las personas que hubieren adquirido las acciones no podrán ejercer los derechos sociales y económicos derivados de las acciones de que se trate.

ARTÍCULO 139.- ...

I y II.- ...

III.- Multa de 200 a 10,000 días de salario, a las instituciones de seguros que omitan informar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto de la adquisición de acciones a que se refiere el artículo 138 Bis de esta Ley;

III Bis.- Multa de 3,000 a 20,000 días de salario, a las personas que adquieran acciones de una institución de seguros en contravención de lo establecido en alguno de los artículos 29, fracciones I Bis, último párrafo, y II, 33 G y 33 H de esta Ley;

IV.- Multa por el importe equivalente al quince por ciento del valor de las acciones con que se participe en la Asamblea, conforme a la valuación que de esas mismas acciones se haga de acuerdo con lo previsto en la fracción tercera del artículo 99 de esta Ley, a las personas que al participar en las Asambleas incurran en falsedad en las manifestaciones a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 29 de esta Ley;

IV Bis a XXI.- ...

...

ARTÍCULO 139 Bis.- ...

I.- ...

a) a c).- ...

d).- Al momento de ofrecer la contratación de seguros de pensiones, utilice cualquier medio de presión o simulaciones en contra de quienes puedan llegar a ser los asegurados o beneficiarios.

II.- Multa de mil a ocho mil días de salario, a la institución que:

a).- ...

b).- Efectúe pagos, otorgue beneficios adicionales o cualquier otra prestación al asegurado o beneficiario, o a quienes puedan llegar a serlo, en un contrato de seguro de pensiones, con anterioridad al plazo establecido en la póliza para el pago de la primera renta o pensión;

c) a g).- ...

...

Los agentes de seguros que cometan alguna de las infracciones previstas en la fracción II de este artículo, en forma individual o conjuntamente con las instituciones de seguros, serán sancionados con multa de quinientos a cinco mil días de salario.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMAN los artículos 15, fracciones I Bis, penúltimo párrafo, y III, párrafo cuarto; 40, párrafo primero; 59; 60, fracción II; 104, párrafo noveno; 104 Bis-1, incisos e) y f); 105, fracción III; 110, párrafo tercero, y 111, fracciones III y IV, y se ADICIONAN los artículos 104 Bis-1, con un inciso g), 110 Bis, y 111, con una fracción IV Bis, todos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- ...

I.- ...

I Bis.- ...

a) y b).- ...

No podrán participar en forma alguna en el capital de dichas instituciones, personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad.

...

II y II Bis.- ...

III.- ...

...

a) a e).- ...

...

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de una institución de fianzas estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable, al igual que a sus accionistas, lo dispuesto en esta fracción y en las fracciones I Bis, penúltimo párrafo, y IV de este artículo, así como el artículo 110 Bis de esta Ley.

...

...

...

...

...

...

IV a XII.- ...

ARTÍCULO 40.- El importe de los recursos de capital con el que las instituciones de fianzas cubran el requerimiento mínimo de capital base de operaciones a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, en todo momento deberá mantenerse invertido conforme al régimen de inversión que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, tomando en consideración lo siguiente:

a) y b).- ...

...

...

ARTÍCULO 59.- Las reservas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, en todo momento deberán mantenerse invertidas conforme al régimen de inversión que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

En la inversión de estos recursos, las instituciones de fianzas deberán observar lo siguiente:

I.- El monto de las reservas determinado conforme a esta Ley, se incrementará durante el ejercicio en la forma y con la periodicidad que para tal efecto se les señale en las citadas reglas, tomando en cuenta la conveniencia de propiciar que las instituciones mantengan las reservas en proporción a las operaciones realizadas, de manera que durante todo el ejercicio cuenten con los recursos necesarios para garantizar sus responsabilidades y con vista a que su monto se incremente en forma gradual y oportuna;

II.- La inversión de las reservas y de sus incrementos periódicos deberán ajustarse a las proporciones y demás requisitos que exige esta Ley, y efectuarse en el término que al efecto se señale en las reglas mencionadas.

La citada Secretaría podrá ordenar en cualquier tiempo que se haga un nuevo cálculo de las reservas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley y la institución estará obligada a realizar las inversiones correspondientes, dentro del plazo que fije la propia Secretaría, el cual no excederá de treinta días, y

III.- Las citadas reservas podrán mantenerse en los renglones de activo con las limitaciones establecidas por esta Ley o por lo señalado en las reglas a que se refiere este artículo.

Cuando las instituciones de fianzas presenten faltantes en las coberturas de las reservas a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, así como en la cobertura del requerimiento mínimo de capital base de operaciones establecido conforme a los artículos 18 y 40 de la misma, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas impondrá sanciones por cada faltante que se determine para cada cobertura, cuyos montos se calcularán aplicando a cada uno de los faltantes correspondientes al período previsto en las reglas de carácter general

sobre la materia expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los siguientes factores sobre la tasa de referencia que resulte del promedio aritmético de las tasas de recargos aplicables en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales derivados de contribuciones federales, vigentes para dicho período:

1. De 1 a 1.5 veces la tasa de referencia, cuando se trate de faltantes en la cobertura de reservas técnicas previstas en el artículo 46 de esta Ley, y

2. De 1 a 1.25 veces la tasa de referencia, cuando se trate de faltantes en la cobertura del requerimiento mínimo de capital base de operaciones a que se refiere el artículo 18 de esta Ley.

Se entenderá que los faltantes a los que se refiere este artículo se presentan cuando las instituciones de fianzas no cuenten con los recursos suficientes para respaldar, según corresponda, las coberturas de sus reservas técnicas o la cobertura del requerimiento mínimo de capital base de operaciones a que se refiere el artículo 18 de esta Ley, o bien, cuando los recursos no se mantengan invertidos conforme a los regímenes de inversión a que se refieren este artículo y el artículo 40 de esta Ley.

La propia Comisión podrá disminuir la sanción a que se refiere este artículo, en caso de que los faltantes se originen por errores u omisiones de carácter administrativo en la información que las instituciones proporcionen a la Comisión.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando así se justifique otorgará plazos adecuados que en ningún caso serán mayores a noventa días para que las instituciones ajusten sus inversiones a las disposiciones que dicte. Con independencia de las sanciones a que se refiere este artículo, cuando las instituciones presenten faltantes en la cobertura de sus reservas técnicas se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104 de esta Ley.

ARTÍCULO 60.- ...

I.- ...

II.- Gravar en cualquier forma los bienes de su activo, con la excepción de dar en garantía efectivo o valores que requieran para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de futuro o de opción, así como de las operaciones de reporto y de préstamo de valores, que las instituciones de fianzas celebren con apego a las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

III a XV.- ...

ARTÍCULO 104.- ...

...

...

...

...

...

...

...

Si transcurridos los plazos a que se refiere el párrafo anterior no se hubieren subsanado las irregularidades detectadas que motivaron el plan, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas lo hará del conocimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual, en protección del interés público, dará inicio al proceso de revocación de la autorización respectiva para operar como institución de fianzas. Con independencia de lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá ordenar la adopción de una o varias de las medidas a que se refiere el artículo 104 Bis 1, o bien proceder conforme a lo que establece el artículo 73 de esta Ley.

...

ARTÍCULO 104 Bis-1.- ...

a) a d).- ...

e).- Resultado neto del ejercicio de que se trate, que represente una pérdida acumulada en cuantía superior al 25% de su capital social pagado y reservas de capital;

f).- Irregularidades en su contabilidad o administración que impidan o dificulten notablemente conocer la verdadera situación financiera o la cobertura de los parámetros regulatorios de la institución, o

g).- Incumplimiento a un plan de regularización de los previstos en los artículos 104 y 104 Bis de esta Ley.

...

...

ARTÍCULO 105.- ...

I y II.- ...

III.- Si la institución establece relaciones de dependencia con gobiernos o dependencias oficiales extranjeros;

IV a XIII.- ...

...

ARTÍCULO 110.- ...

...

En el caso de las instituciones de fianzas, la condición económica se medirá en función del capital contable o del fondo social al término del ejercicio anterior a la comisión de la infracción.

...

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 110 Bis.- Las instituciones de fianzas se abstendrán, sin causa de responsabilidad, de efectuar la inscripción en el registro a que se refieren los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de aquellas transmisiones de acciones que se efectúen en contravención de lo dispuesto por los artículos 15, fracciones I Bis, penúltimo párrafo, II Bis y III, 15 G y 15 H de esta Ley, debiendo informar tal circunstancia a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de ello.

Las adquisiciones que contravengan lo previsto en los artículos 15, fracciones I Bis, penúltimo párrafo, II Bis y III, 15 G y 15 H de esta Ley estarán afectadas de nulidad relativa, en cuyo caso las personas que hubieren adquirido las acciones no podrán ejercer los derechos sociales y económicos derivados de las acciones de que se trate.

ARTÍCULO 111.- ...

I y II.- ...

III.- Multa por el importe equivalente al quince por ciento del valor de las acciones con el que se participe en la Asamblea, conforme a la valuación que de esas mismas acciones se haga de acuerdo con lo previsto en la fracción III del artículo 62 de esta Ley, a los que al participar en las Asambleas incurran en falsedad en las manifestaciones a que se refieren los incisos a) y b) de la fracción IV del artículo 15 de esta Ley;

III Bis a III Bis-2.- ...

IV.- Multa de 200 a 10,000 días de salario, a las instituciones de fianzas que omitan informar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, respecto de la adquisición de acciones a que se refiere el artículo 110 Bis de esta Ley;

IV Bis.- Multa de 3,000 a 20,000 días de salario, a las personas que adquieran acciones de una institución de fianzas en contravención de lo establecido en alguno de los artículos 15, fracciones I Bis, penúltimo párrafo, II Bis y III, 15 G y 15 H de esta Ley;

V a XXI.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se REFORMAN los artículos 145, párrafo segundo, y 145 Bis; y se ADICIONA el artículo 145 con un párrafo tercero, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145.- ...

Tratándose de los seguros obligatorios a que hace referencia el artículo 150 Bis de esta Ley, la empresa estará obligada a cubrir los riesgos asegurados hasta los montos indemnizatorios o las sumas aseguradas por persona o por bien, así como, en su caso, los acumulados por evento, que se establezcan en las disposiciones legales respectivas o en las administrativas de carácter general que se deriven de las mismas, vigentes al celebrarse el contrato.

Para los riesgos respecto de los cuales las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior no determinen el monto indemnizatorio o la suma asegurada obligatorios, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 de la presente Ley para determinar el límite de la suma asegurada.

ARTÍCULO 145 Bis.- En el seguro contra la responsabilidad, podrá pactarse que la empresa aseguradora se responsabilice de las indemnizaciones que el asegurado deba a un tercero en cualquiera de las siguientes formas:

a).- Por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza respectiva o en el año anterior, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado o a la empresa durante la vigencia de dicha póliza, o bien

b).- Por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado o a la empresa en el curso de dicha vigencia o dentro del año siguiente a su terminación.

No serán admisibles otras formas de limitación temporal de la cobertura, pero sí la ampliación de cualquiera de los plazos indicados.

La limitación temporal de la cobertura será oponible tanto al asegurado como al tercero dañado, aun cuando desconozcan el derecho constituido a su favor por la existencia del seguro, la ocurrencia del hecho generador de la responsabilidad o la materialización del daño.

Si se diere la acumulación de sumas aseguradas, será aplicable lo dispuesto por los artículos 102 y 103 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A las instituciones de seguros que a la entrada en vigor del presente Decreto cuenten con la autorización a que se refiere el artículo 7o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para practicar el ramo de seguro de crédito y otras operaciones o ramos, no les será aplicable la limitación prevista en el penúltimo párrafo que se adiciona al artículo 7o. citado. A las instituciones de seguros que se encuentren en este supuesto no se les podrá autorizar la operación de los ramos de seguro de crédito a la vivienda o de seguro de garantía financiera.

TERCERO.- En tanto no se deroguen o modifiquen las reglas y disposiciones de carácter general vigentes, se continuarán aplicando en lo que no se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- A las personas que hubieren cometido infracciones con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, les serán aplicables las disposiciones vigentes al momento en que se hubieren realizado dichas conductas, salvo que las disposiciones de este Decreto les resulten favorables, en cuyo caso se aplicarán éstas.

QUINTO.- Las instituciones de seguros deberán adecuar sus productos de seguro, así como los contratos de prestación de servicios, según corresponda, a lo previsto en la fracción I del artículo 41 de la Ley General

de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, dentro de un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.- Dip. **Marcela González Salas P.**, Presidenta.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICION 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, Cuarto, Quinto y Sexto fracción II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; 1, 3, 5 fracción I, 24 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista de los medicamentos que se requieren en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que los insumos para la salud son un componente esencial de la atención a la salud, por lo que es necesario garantizar su efectividad y seguridad, su abasto eficiente y oportuno, su prescripción racional y su venta a un costo razonable.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

EDICION 2005 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

Grupo Terapéutico 1. Analgesia

Cuadro Básico

ACIDO ACETILSALICILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0101	TABLETA Cada tableta contiene: Acido acetilsalicílico 500 mg Envase con 20 tabletas.	Artritis reumatoide osteoartritis, espondilitis anquilosante, fiebre reumática aguda, dolor o fiebre.	Oral. Adultos: Dolor o fiebre: 250-500 mg cada 4 horas. Artritis 500-1000 mg cada 4 o 6 horas.
0103	TABLETA SOLUBLE Cada tableta soluble contiene: Acido acetilsalicílico 300 mg Carbonato de calcio 90 mg Acido cítrico 30 mg Envase con 20 tabletas.		Niños: Dolor o fiebre: 30-65 mg/kg de peso corporal/ día fraccionar dosis cada 6 o 8 horas. Fiebre reumática 65 mg/kg de peso corporal/ día fraccionar dosis cada 6 o 8 horas.

METAMIZOL SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0108	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Metamizol sódico 500 mg Envase con 10 comprimidos.	Fiebre, dolor agudo o crónico y en algunos casos de dolor visceral.	Oral. Adultos: De 500-1000 mg cada 6 u 8 horas.
0109	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene:		Intramuscular, intravenosa. Adultos:

	Metamizol sódico 1 g Envase con 3 ampolletas con 2 ml.		1g cada 6 u 8 horas por vía intramuscular profunda. 1 a 2 g cada 12 horas por vía intravenosa.
--	---	--	---

PARACETAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0104	TABLETA Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg Envase con 10 tabletas.	Fiebre y dolor	Oral. Adultos: 250-500 mg cada 4 o 6 horas.
0106	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: Paracetamol 100 mg Envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa.		Oral. Niños: De 10 a 30 mg/kg de peso corporal, cada 4 o 6 horas.
0105	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Paracetamol 300 mg Envase con 3 supositorios.		Rectal. Adultos: 300-600 mg cada 4 o 6 horas. Niños: De 6 a 12 años: 300 mg cada 4 o 6 horas. De 2 a 6 años: 100 mg cada 6 u 8 horas. Mayores de 6 meses a un año: 100 mg cada 12 horas.
0514	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Paracetamol 100 mg Envase con 3, 6 o 10 supositorios.		

Grupo Terapéutico 1. Analgesia**Catálogo****BUPRENORFINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2100	TABLETA SUBLINGUAL Cada tableta sublingual contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.2 mg de buprenorfina. Envase con 10 o 20 tabletas.	Dolor de intensidad moderada a grave, por traumatismos, infarto agudo del miocardio o secundario a neoplasias o enfermedades terminales.	Sublingual. Adultos: 0.2 a 0.4 mg cada 6 a 8 hrs. Niños: 3 a 6 mcg/kg de peso cada 6 a 8 horas. Intramuscular, intravenosa. Adultos: 0.3 a 0.6 mg/día, fraccionar dosis cada 6 horas. Dosis máxima de 0.9 mg/día.
4026	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Clorhidrato de buprenorfina equivalente a 0.3 mg de buprenorfina. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 1 ml.		

CAPSAICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4031	CREMA	Dolor de leve a moderada	Cutánea.

Cada 100 gramos contiene: Extracto de oleoresina del <i>Capsicum annuuna</i> equivalente a de capsaicina. 0.035 g Envase con 40 g.	intensidad en: artritis reumatoide, artrosis, neuralgia post-herpética, neuropatía diabética, miembro fantasma.	Adultos y mayores de 12 años: Administrar de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
--	--	--

CLONIXINATO DE LISINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4028	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clonixinato de lisina 100 mg Envase con 5 ampolletas de 2 ml.	Dolor de leve a moderada intensidad.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 100 mg cada 4 a 6 horas, dosis máxima 200 mg cada 6 horas.

DEXMEDETOMIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0247	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexmedetomidina 200 µg Envase con 1, 5 y 25 frascos ampula.	Dolor postoperatorio.	Infusión intravenosa continua. Adultos: Inicial: 1.0 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos. Mantenimiento: 0.2 a 0.7 µg/kg de peso corporal; la velocidad deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta clínica. Administrar diluido en solución intravenosa envasadas en frascos de vidrio.

DEXTROPROXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0107	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de dextropropoxifeno 65 mg Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	Dolor leve a moderado.	Oral. Adultos: 65 mg cada 6 a 8 horas, dosis máxima diaria 650 mg.

ETOFENAMATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4036	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Etofenamato 1 g Envase con una ampolleta de 2 ml.	Artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, osteoartrosis y espondiloartrosis, hombro doloroso, lumbago ciática, tortícolis tenosinovitis bursitis y ataque agudo de gota.	Intramuscular. Adultos: Una ampolleta de 1 g cada 24 horas, hasta un máximo de tres.

FENTANILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4027	PARCHE Cada parche contiene:	Dolor crónico, síndrome doloroso y en dolor	Transdérmica. Adultos:

	Fentanilo Envase con 5 parches.	2.5 mg	intratable que requiera de analgesia opiode.	2.5 mg cada 72 horas. Dosis máxima 10 mg. Requiere receta de narcóticos.
--	------------------------------------	--------	--	---

HIDROMORFONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2113	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidromorfona 2 mg Envase con 100 tabletas.	Dolor de moderado a severo por: cirugía mayor, cáncer, quemaduras, cólico renoureteral y biliar, infarto agudo al miocardio y en pacientes politraumatizados.	Oral. Adultos: 2 mg cada 3 a 6 horas. 4 mg o más cada 4 a 6 horas, de acuerdo a la respuesta del paciente.

KETOROLACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3422	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Ketorolaco-trometamina 30 mg Envase con 3 frascos ampula o 3 ampolletas de 1 ml.	Dolor de leve a moderada intensidad.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 30 mg cada 6 horas, dosis máxima 120 mg/día. El tratamiento no debe exceder de 4 días. Niños: 0.75 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Dosis máxima 60 mg/día. El tratamiento no debe exceder de 2 días.

MORFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2099	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 2.5mg Envase con 5 ampolletas con 2.5 ml.	Dolor agudo o crónico de moderado a intenso ocasionado por cáncer (fase preterminal y terminal) y en el provocado por infarto agudo al miocardio. En el control del dolor posquirúrgico en pacientes politraumatizados y en aquellos con quemaduras.	Intravenosa, intramuscular, epidural. Adultos: 5 a 20 mg cada 4 horas, según la respuesta terapéutica. Epidural: 0.5 mg, seguido de 1-2 mg hasta 10 mg/día. Niños: 0.05-0.2 mg/kg cada 4 horas hasta 15 mg. Requiere receta de narcóticos.
2102	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina pentahidratada 50 mg Envase con 1 ampolleta con 2.0 ml.		Subcutánea, intramuscular, intravenosa, intramuscular, epidural Adultos: 5 a 15 mg cada 4 horas de acuerdo a la respuesta terapéutica.
2103	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de morfina 10 mg Envase con 5 ampolletas.		
2104	TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o cápsula de liberación prolongada contiene: Sulfato de morfina 100 mg		Oral. Adultos: 30 a 60 mg cada 8 a 12 horas. Oral Adultos:

	Envase con 14, 20 o 40 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		30 a 60 mg cada 8 horas.
2105	TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o cápsula de liberación prolongada contiene: Sulfato de morfina 60 mg Envase con 14, 20 o 40 tabletas o cápsulas de liberación prolongada.		
4029	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de morfina pentahidratado equivalente a 30 mg de sulfato de morfina Envase con 20 tabletas.		

NALBUFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0132	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de nalbufina 10 mg Envase con 3 o 5 ampollas de 1 ml.	Dolor de moderada a severa intensidad asociado a infarto agudo del miocardio y procedimientos de exploración diagnóstica que puedan ser molestos y/o dolorosos	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: 10 a 20 mg cada 4 a 6 horas. Dosis máxima 160 mg/día. Dosis máxima por aplicación: 20 mg.

OXICODONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4032	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Clorhidrato de oxycodona 20 mg Envase con 30 o 100 tabletas de liberación prolongada.	Dolor grave secundario a padecimientos osteoarticulares y musculares crónicos y en cáncer.	Oral. Adultos: Tomar una o dos tabletas cada 12 horas. Incrementar la dosis de acuerdo a la intensidad del dolor y a juicio del especialista.
4033	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Clorhidrato de oxycodona 10 mg Envase con 30 o 100 tabletas de liberación prolongada.		

TRAMADOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2106	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de tramadol 100 mg Envase con 5 ampollas de 2 ml.	Dolor de moderado a severo de origen agudo o crónico por: fracturas luxaciones infarto agudo del miocardio cáncer.	Intramuscular, intravenosa. Adultos y niños mayores de 14 años: 50 a 100 mg cada 8 horas. Dosis máxima 400 mg/día.

Grupo Terapéutico 2. Anestesia**Cuadro Básico****ATROPINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0204	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Sulfato de atropina 1 mg Envase con 50 ampollas con 1 ml.	Preanestesia. Arritmias cardíacas. Bradicardia. Bloqueo A-V.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg. Dosis máxima 2 mg. Niños:

			0.01 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Preanestesia: 0.01 mg/kg de peso corporal, 45 a 60 minutos antes de la anestesia. Dosis máxima 0.4mg.
--	--	--	--

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0261	SOLUCION INYECTABLE AL 1% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural, caudal. Anestesia regional. Arritmia ventricular (extrasístoles, taquicardia, fibrilación, ectopia)	Intravenosa. Adultos: Antiarrítmico: 1 a 1.5 mg/kg/ dosis administrar lentamente. Mantenimiento: de 1 a 4 mg/ min. Solo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio. Infiltración Niños y adultos: Dosis máxima 4.5 mg/kg de peso corporal o 300 mg. Anestesia caudal o epidural de 200 a 300 mg. Anestesia regional de 225 a 300 mg. No repetir la dosis en el transcurso de 2 horas.
0262	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml		
0263	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg Glucosa monohidratada 150 mg Envase con 50 ampolletas con 2 ml.		
0264	SOLUCION AL 10% Cada 100 ml contiene: Lidocaína 10.0 g Envase con 115 ml con atomizador manual.	Anestesia local.	Local. Aplicar en la región, de acuerdo a la indicación del médico especialista.

LIDOCAINA, EPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0265	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural, caudal. Anestesia regional.	Infiltración. Adultos: 7 mg/kg de peso corporal o 500 mg. No repetir la dosis en el transcurso de 2 horas.
0267	SOLUCION INYECTABLE AL 2% Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de lidocaína 36 mg Epinefrina (1:100000) 0.018 mg Envase con 50 cartuchos dentales con 1.8 ml.	Anestesia dental.	Infiltración. Adultos y niños: 20 a 100 mg.

Grupo Terapéutico 2. Anestesia**Catálogo****BESILATO DE CISATRACURIO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4061	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Besilato de cisatracurio equivalente a 2 mg de cisatracurio Envase con 1 ampolleta con 5 ml.	Relajación neuromuscular.	Intravenosa. Adultos: Inducción 0.15 mg/kg de peso corporal, mantenimiento: 0.03 mg/kg de peso corporal. Niños: Inducción: 0.1 mg/kg de peso corporal, mantenimiento: 0.02 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

BUPIVACAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0271	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de bupivacaína 5 mg Envase con un frasco ampola con 10 ml.	Anestesia epidural y caudal. Anestesia local.	Infiltración. Adultos y niños mayores de 12 años: Anestesia caudal: 75 a 150 mg repetir cada 3 horas de acuerdo al procedimiento anestésico. Anestesia regional 25 a 50 mg. La dosis única no debe exceder de 175 mg y la dosis total de 400 mg/día.
4055	SOLUCION INYECTABLE Bupivacaína hiperbárica Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de bupivacaína 15 mg Dextrosa anhidra 240 mg Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	Anestesia local. (Anestesia espinal) Bloqueo subaracnoideo.	Infiltración Adultos y niños mayores de 12 años: Dosis inicial de 10 a 15 mg. Dosis subsecuente de acuerdo a peso y talla del paciente. La dosis única no debe exceder de 175 mg y la dosis total de 400 mg/día.

DESFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0234	LIQUIDO Cada envase contiene: Desflurano 240 ml Envase con 240 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: 2-12%

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0202	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	Medicación preanestésica. Sedación. Ansiedad. Síndrome convulsivo. Contractura de músculo estriado.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.2 a 0.3 mg por kg de peso corporal. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg Envase con 100 ampolletas con	Hipotensión arterial. Broncoespasmo agudo durante la anestesia.	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: Broncoespasmo: 12.5 a 25 mg. Hipotensión: Intramuscular o subcutánea

	2 ml. (25 mg/ml)		25 a 50 mg. Intravenosa lenta 10 a 25 mg. Dosis máxima: 150 mg/día. Niños: Intravenosa 100 mg/m ² de superficie corporal o subcutánea 3 mg/kg de peso corporal/día; fraccionar para cada 6 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
--	------------------	--	---

ETOMIDATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0243	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Etomidato 20 mg Envase con 5 ampolletas con 10 ml.	Inducción anestésica.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 10 años: 0.2 a 0.6 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FENTANILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0242	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Citrato de fentanilo equivalente a 0.5 mg de fentanilo. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	Anestesia general o local. Dolor de moderada intensidad durante la cirugía.	Intravenosa. Adultos: 0.05 a 0.15 mg/kg de peso corporal. Niños: Dosis inicial: 10 a 20 µg/kg de peso corporal. Dosis de mantenimiento a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUMAZENIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4054	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	Intoxicación y otros efectos adversos por benzodiazepinas.	Intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg, cada 3 minutos. Dosis máxima: 5 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUNITRAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0206	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flunitrazepam 2 mg Envase con 3 o 5 ampolletas y 3 o 5 ampolletas con diluyente.	Inducción anestésica. Sedación.	Intramuscular, intravenosa. Adultos mayores: 10 a 20 µg/kg de peso corporal. Adultos: 15 a 30 µg/kg de peso corporal. Niños: Recién nacidos 70 µg/kg. Menores de 2 años: 70 a 80 µg/kg de peso corporal. De 2 a 6 años: 80 a 100 µg/kg de peso corporal. De 6 a 12 años: 40 a 50 µg/kg de peso corporal.

		Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
--	--	--

HALOTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0222	LIQUIDO Cada envase contiene: Halotano 250 ml Envase con 250 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: Inducción de 2 a 4%. Mantenimiento 0.5 al 2%. Niños: Inducción 0.5 a 2%. Mantenimiento 0.5 al 2%.

ISOFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0232	LIQUIDO Cada envase contiene: Isoflurano 100 ml Envase con 100 ml.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Inhalación. Adultos: Inducción con 0.5% Anestesia quirúrgica 1.5 a 2%. Mantenimiento: 0.5 a 2.5%. Niños: 1.5%.

KETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0226	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de ketamina equivalente a 500 mg de ketamina Envase con un frasco ampula de 10 ml.	Inducción de la anestesia general.	Intravenosa, intramuscular. Adultos y niños: Intravenosa: 1 a 4.5 mg/kg de peso corporal. Intramuscular: 5 a 10 mg/kg de peso corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MIDAZOLAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2108	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 5 mg de midazolam Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	Inducción anestésica. Sedación.	Intramuscular profunda, intravenosa. Adultos: Intramuscular: 70 a 80 µg/kg de peso corporal. Intravenosa: 35 µg/kg de peso corporal una hora antes del procedimiento quirúrgico. Dosis total: 2.5 mg.
4057	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de midazolam equivalente a 15 mg de midazolam Envase con 5 ampolletas con 3 ml.		Niños: Intramuscular profunda o intravenosa: Inducción: 150 a 200 µg/kg de peso corporal, seguido de 50 µg/kg de peso corporal, de acuerdo al grado de inducción deseado. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
4060	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene Clorhidrato de midazolam equivalente a 50 mg de midazolam		

	Envase con 5 ampolletas con 10 ml.		
2109	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene: Maleato de midazolam equivalente a 7.5 mg de midazolam</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	Insomnio.	<p>Oral</p> <p>Adultos: 7.5 a 15 mg, antes de dormir.</p>

NALOXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0302	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg</p> <p>Envase con 10 ampolletas con 1 ml.</p>	Intoxicación por opioides.	<p>Intramuscular, intravenosa, subcutánea.</p> <p>Adultos: 0.4 a 2 mg cada 3 minutos, hasta obtener el efecto terapéutico. Dosis máxima 10 mg/día.</p> <p>Niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis. Aplicar dosis cada 3 minutos, hasta obtener respuesta clínica.</p>

NEOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0291	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg</p> <p>Envase con 6 ampolletas con 1 ml.</p>	<p>Intoxicación y efectos adversos de agentes bloqueadores neuromusculares no despolarizantes.</p> <p>Distensión abdominal.</p> <p>Atonía vesical postoperatoria.</p>	<p>Intramuscular, subcutánea.</p> <p>Adultos: 0.5 a 2.5 mg, hasta obtener la respuesta. Previamente administrar 0.6 a 1.2 mg de atropina.</p> <p>Niños: 0.07 a 0.08 mg/kg de peso corporal, hasta obtener la respuesta. Previamente administrar 0.01 mg de atropina.</p>
2110	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene: Bromuro de neostigmina 15 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos: 15 a 30 mg cada 8 horas.</p> <p>Niños: 2 mg/kg de peso corporal /día, fraccionar cada 6 a 8 horas.</p>

PRILOCAINA, FELIPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4058	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada cartucho dental contiene: Clorhidrato de prilocaína 54 mg Felipresina 0.054 UI</p> <p>Envase con 1 ó 50 cartuchos con 1.8 ml.</p>	<p>Anestesia local por infiltración.</p> <p>Dolor durante procedimientos odontológicos.</p>	<p>Infiltración.</p> <p>Adulto: Uno o dos cartuchos</p> <p>Niños: Medio o un cartucho.</p>

PROPOFOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0246	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Propofol 200 mg</p> <p>En emulsión con edetato disódico</p>	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	<p>Intravenosa e infusión continua.</p> <p>Adultos: Inducción: 2 a 2.5 mg/kg (40 mg cada 10 minutos). Mantenimiento: 4 a 12 mg/kg/hora.</p>

	(dihidratado). Envase con 5 ampolletas o frascos ámpula de 20 ml.		Niños mayores de 8 años: Inducción: 2.5 mg/kg. Mantenimiento: 10 mg/kg/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
--	---	--	---

ROCURONIO, BROMURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4059	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: Bromuro de rocuronio 50 mg Envase con 12 ampolletas o frascos ámpula de 5 ml.	Relajación Muscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa. Adultos: Dosis a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ROPIVACAÍNA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0269	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 40 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.	Anestesia local. Anestesia epidural.	Intrarraquídea, infiltración. Adultos: Bloqueo epidural en bolo: 20 a 40 mg. Bloqueo epidural en infusión continua: 12 a 28 mg/hora. Infiltración y bloqueo de nervios: 2 a 200 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
0270	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ropivacaína monohidratada equivalente a 150 mg de clorhidrato de ropivacaína. Envase con 5 ampolletas con 20 ml.		Intrarraquídea, infiltración. Adultos: Bloqueo epidural: 38 a 188 mg. Bloqueo de nervios: 7.5 a 300 mg.

SEVOFLURANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0233	LIQUIDO Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml Envase con 250 ml de líquido.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Por inhalación. Adultos: Inducción: iniciar con 1%. Concentraciones entre 2 y 3% producen anestesia quirúrgica. Mantenimiento: con concentraciones entre 1.5 a 2.5%. Niños: concentraciones al 2%.

SUXAMETONIO, CLORURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0252	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de suxametonio 40 mg	Relajación muscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa, intramuscular. Adultos: Intravenosa: 25 a 75 mg, si es necesaria otra

	Envase con 5 ampolletas con 2 ml.		<p>dosis 2.5 mg/minuto.</p> <p>Niños:</p> <p>Inicial (intravenosa): 1 a 2 mg/kg de peso corporal intramuscular: 2.5 a 4 mg/kg de peso corporal.</p> <p>Mantenimiento: Intravenosa: 0.3 a 0.6 mg/kg de peso corporal cada 5 a 10 minutos.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>
--	-----------------------------------	--	--

TIOPENTAL SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0221	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>Tiopental sódico 0.5 g</p> <p>Envase con frasco ampula y diluyente con 20 ml.</p>	Agente anestésico en procedimientos quirúrgicos cortos.	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>3 a 4 mg/kg de peso corporal.</p> <p>Niños:</p> <p>2 a 3 mg/kg de peso corporal.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

VECURONIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0254	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Bromuro de vecuronio 4 mg</p> <p>Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml)</p>	Relajación neuromuscular durante procedimientos quirúrgicos.	<p>Intravenosa</p> <p>Adultos y niños mayores de 9 años:</p> <p>Inicial: 80 a 100 µg/kg de peso corporal</p> <p>Mantenimiento: 10 a 15 µg/kg de peso corporal, 25 a 40 minutos después de la dosis inicial.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

Grupo Terapéutico 3. Cardiología**Cuadro Básico****AMLODIPINO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2111	<p>TABLETA O CAPSULA</p> <p>Cada tableta o capsula contiene:</p> <p>Besilato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino.</p> <p>Envase con 10 o 30 tabletas o cápsulas.</p>	<p>Hipertensión arterial sistémica.</p> <p>Angina de pecho (estable y variante de Prinzmetal).</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>5 a 10 mg cada 24 horas.</p>

CAPTOPRIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0574	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Captopril 25 mg</p>	<p>Hipertensión arterial sistémica.</p> <p>Insuficiencia cardiaca.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>25 a 50 mg cada 8 o 12 horas.</p>

	Envase con 30 tabletas.		<p>En Insuficiencia cardiaca administrar 25 mg cada 8 o 12 horas.</p> <p>Dosis máxima: 450 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>Inicial de 1.3 a 2.2 mg/kg de peso corporal 0.15 a 0.30 mg/kg de peso corporal/ cada 8 horas.</p> <p>Dosis máxima al día: 6.0 mg/kg de peso corporal.</p> <p>En Insuficiencia cardiaca iniciar con 0.25 mg/kg de peso corporal/día e ir incrementando hasta 3.5 mg/kg de peso corporal cada 8 h.</p>
--	-------------------------	--	--

CLORTALIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0561	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clortalidona 50 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Edema periférico.</p> <p>Hipertensión arterial sistémica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Diurético: 25 a 100 mg/día.</p> <p>Antihipertensivo: 25 a 50 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>1 a 2 mg/kg de peso corporal o 60 mg/m² de superficie corporal cada 48 horas.</p>

DIGOXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0502	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Digoxina 0.25 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Edema pulmonar agudo.</p> <p>Insuficiencia cardiaca.</p> <p>Taquiarritmias supraventriculares.</p> <p>Fibrilación y Flutter auricular.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Carga: 0.4 a 0.6 mg.</p> <p>Subsecuentes 1er día: 0.1 a 0.3 mg cada 8 horas.</p> <p>Mantenimiento: 0.125 a 0.5 mg cada 8 horas.</p>
0503	<p>ELIXIR</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Digoxina 0.05 mg</p> <p>Envase conteniendo 60 ml con gotero calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa.</p>		<p>Niños:</p> <p>Prematuros: 15 a 40 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Recién nacido: 30 a 50 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Dos a cinco años: 25 a 35 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Cinco a diez años: 15 a 30 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Mayores de diez años: 8 a 12 µg/kg de peso corporal.</p> <p>Nota:</p> <p>La dosis de impregnación debe ser administrada en un lapso de 24 horas.</p> <p>La mitad de la dosis calculada se administra inmediatamente, una cuarta parte 8 horas después y la cuarta parte restante 16 horas después de la primera.</p> <p>La dosis diaria de mantenimiento corresponde a 1/3 de la dosis de impregnación y debe administrarse 24 horas después de la última dosis de impregnación.</p>
0504	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Digoxina 0.5 mg</p>		<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inicial: 0.5 mg seguidos de 0.25 mg cada 8 horas, por uno o dos días.</p>

	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.		Mantenimiento: la mitad de la dosis de impregnación en una dosis cada 24 horas. Después, continuar con medicación oral. Niños: Usar 2/3 partes de la dosis calculada para la vía oral. El margen de seguridad es muy estrecho.
--	----------------------------------	--	--

ENALAPRIL O LISINOPRIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2501	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg o Lisinopril 10 mg Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: Inicial: 10 mg al día y ajustar de acuerdo a la respuesta. Dosis habitual: 10 a 40 mg al día.

EPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0611	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Epinefrina 1 mg (1:1 000) Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Choque anafiláctico. Paro cardíaco. Hemorragia capilar. Broncoespasmo.	Subcutánea, intramuscular. Intravenosa lenta (5 a 10 min.). Adultos: Intravenosa: 0.1 a 0.25 mg. Subcutánea o intramuscular: 0.1 a 0.5 mg. Niños: Subcutánea: 0.01 mg/kg de peso corporal o 0.3 mg/ m ² de superficie corporal Infusión: 0.1 a 1.5 µg/kg de peso corporal. No exceder de 0.5 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FELODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2114	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Felodipino 5 mg Envase con 10 tabletas de liberación prolongada.	Angina de pecho. Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg/día.

HIDRALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0570	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 20 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica. Insuficiencia cardíaca congestiva crónica. Preeclampsia o eclampsia. Crisis hipertensiva.	Oral. Iniciar con 10 mg diarios cada 6 o 12 horas, se puede incrementar la dosis hasta 150 mg/día de acuerdo a respuesta terapéutica. Niños: 0.75 a 1 mg/kg de peso corporal/día, dividido en 4 tomas. Dosis máxima: 4.0 mg/kg de peso corporal/día.
2116	SOLUCION INYECTABLE		Intramuscular, Intravenosa lenta.

	Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampolletas con un ml.		Niños: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/dosis, cada 4 o 6 horas.
4201	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intramuscular, Intravenosa lenta. Adultos: 20 a 40 mg Eclampsia: 5 a 10 mg cada 20 minutos, si no hay efecto con 20 mg emplear otro antihipertensivo.

ISOSORBIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0592	TABLETA SUBLINGUAL Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 tabletas sublinguales.	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Sublingual. Adultos: 2.5 a 10 mg, repetir cada 5 a 15 minutos (máximo 3 dosis en 30 minutos).
0593	TABLETA Cada tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: 5 a 30 mg cada seis horas. Insuficiencia cardiaca: 20 a 40 mg cada 4 horas.

METOPROLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0572	TABLETA Cada tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 tabletas.	Hipertensión arterial leve o moderada. Profilaxis en enfermedad isquémica miocárdica.	Oral. Adultos: 100 a 400 mg cada 8 o 12 horas. Profilaxis: 100 mg cada 12 horas.

NIFEDIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0597	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Nifedipino 10 mg Envase con 20 cápsulas.	Angina de pecho. Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 30 a 90 mg/día; fraccionada en tres tomas. Aumentar la dosis en periodos de 7 a 14 días hasta alcanzar el efecto deseado. Dosis máxima 120 mg/día.
0599	COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA Cada comprimido contiene: Nifedipino 30 mg Envase con 30 comprimidos.		Oral. Adultos: 30 mg cada 24 horas, dosis máxima 60 mg/día.

PENTOXIFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4117	TABLETA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta o gragea contiene: Pentoxifilina 400 mg	Claudicación intermitente. Insuficiencia vascular periférica Insuficiencia cerebrovascular.	Oral. Adultos: 400 mg cada ocho o doce horas.

	Envase con 30 tabletas o grageas		
--	----------------------------------	--	--

POTASIO, SALES DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0523	<p>TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Bicarbonato de Potasio 766 mg</p> <p>Bitartrato de Potasio 460 mg</p> <p>Acido Cítrico 155 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas solubles.</p>	<p>Hipokalemia.</p> <p>Intoxicación digitálica.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos :</p> <p>Una a dos tabletas disueltas en 180 a 240 ml de agua cada 8 a 24 horas.</p> <p>La dosis total diaria no debe exceder de 150 mEq.</p> <p>Niños:</p> <p>25 mEq/día, divididas cada 6 horas.</p> <p>La dosis total diaria no debe exceder de 3 mEq/ kg de peso corporal.</p> <p>Cada tableta proporciona 10 mEq = 390 mg de potasio.</p>

PROPRANOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0530	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de propranolol 40 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Hipertensión arterial istémica.</p> <p>Angina de pecho.</p> <p>Profilaxis de la migraña</p> <p>Arritmia supraventricular</p> <p>Hipertensión portal.</p> <p>Feocromocitoma.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Antihipertensivo: 40 mg cada 12 horas.</p> <p>Antiarrítmico, hipertiroidismo y feocromocitoma:</p> <p>10 a 80 mg cada 6 a 8 horas.</p> <p>Antianginoso: 180 a 240 mg divididos en tres o cuatro tomas.</p> <p>Migraña: 80 mg cada 8 a 12 horas.</p>
0539	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Clorhidrato de propranolol 10 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>		<p>Niños:</p> <p>Antihipertensivo: 1 a 5 mg/kg/ día, cada 6 a 12 horas.</p> <p>Antiarrítmico, hipertiroidismo y feocromocitoma:</p> <p>0.5 a 5 mg/kg de peso corporal/ día, dividida la dosis cada 6 a 8 horas.</p> <p>Migraña: menores de 35 kg 10 a 20 mg cada 8 horas, más de 35 kg; 20 a 40 mg cada 8 horas.</p>

TRINITRATO DE GLICERILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0591	<p>CAPSULA O TABLETA MASTICABLE</p> <p>Cada cápsula o tableta masticable contiene:</p> <p>Trinitrato de glicerol 0.8 mg</p> <p>Envase con 24 cápsulas o tabletas masticables.</p>	<p>Angina de pecho.</p> <p>Cardiopatía isquémica crónica.</p> <p>Insuficiencia cardiaca.</p>	<p>Oral, sublingual.</p> <p>Adultos:</p> <p>0.8 mg que pueden repetirse a los 5 o 10 minutos.</p>

Grupo Terapéutico 3. Cardiología**Catálogo****ADENOSINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5099	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula contiene:</p> <p>Adenosina 6 mg</p> <p>Envase con 6 frascos ampula con</p>	<p>Taquicardia paroxística supraventricular.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>3 a 6 mg, si no hay respuesta administrar 6 a 12 mg.</p>

	2 ml.		Niños: 0.05 mg/kg de peso corporal, se puede administrar una dosis máxima de 0.25 mg/kg de peso corporal.
--	-------	--	--

ALTEPLASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5107	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Alteplasa (activador tisular del plasminógeno humano) 50 mg Envase con 2 frascos ampula con liofilizado, 2 frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución y administración.	Infarto agudo del miocardio Embolia pulmonar. Evento vascular cerebral.	Intravenosa: bolo seguido de infusión. Adultos: 15 mg en bolo y luego 50 mg en infusión durante 30 minutos, seguido de 35 mg en infusión durante 60 minutos (máximo 100 mg). En pacientes con peso corporal <65 kg administrar 1.5 mg/kg de peso corporal.

AMIODARONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	Arritmias cardíacas. Síndrome de Wolff-Parkinson-White. Insuficiencia coronaria.	Infusión intravenosa lenta (20-120 minutos) Inyección intravenosa (1-3 minutos) Adultos: Inyección intravenosa 5 mg/kg de peso corporal, Dosis de carga: 5 mg/kg de peso corporal en 250 ml de solución glucosada, en infusión intravenosa lenta. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
4110	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de amiodarona 200 mg Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos: Dosis de carga: 200 a 400 mg cada 8 horas, durante dos a tres semanas. Sostén: 100 a 400 mg/día, durante cinco días a la semana. Niños: 10-15 mg/kg de peso corporal/día por 4 a 14 días. Sostén: 5 mg/kg de peso corporal/día, dividir cada 8 horas.

CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2530	TABLETA Cada tableta contiene: Candesartán cilexetilo 16.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 16.0/12.5 mg una vez al día.

CLONIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2101	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene:	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos:

	Clorhidrato de clonidina 0.1 mg Envase con 30 comprimidos.	Medicación preanestésica.	De 0.1 a 0.4 mg/día, cada 12 horas. Medicación preanestésica 200 a 300 µg, antes de la cirugía (90 minutos). Niños mayores de 6 años: 0.10 mg/día, dividir la dosis cada 12 horas.
--	---	---------------------------	---

CLOPIDOGREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4246	GRAGEA Cada gragea contiene: Bisulfato de clopidogrel equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 14 o 28 grageas.	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis y tratamiento de embolias aterotrombóticas.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas.

DIAZOXIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0568	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazóxido 300 mg Envase con una ampolleta de 20 ml. (15 mg/ml).	Crisis hipertensiva.	Intravenosa lenta. Adultos: 1 a 3 mg/kg de peso corporal cada 5 a 15 min. Dosis máxima 150 mg. Niños: De 3 a 5 mg/kg de peso corporal, puede repetirse a los 30 minutos.

DILTIAZEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2112	TABLETA O GRAGEA Cada tableta contiene: Clorhidrato de diltiazem 30 mg Envase con 30 tabletas o grageas.	Enfermedad isquémica coronaria. Angina de Prinzmetal. Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 30 mg cada 8 horas.

DOBUTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0615	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola o ampolleta contiene: Clorhidrato de dobutamina equivalente a 250 mg de dobutamina. Envase con 5 ampolletas con 5 ml cada una o con un frasco ampola con 20 ml.	Insuficiencia cardíaca aguda y crónica. Choque cardiogénico.	Infusión intravenosa. Adultos: 2.5 a 10 µg/kg/minuto, con incrementos graduales hasta alcanzar la respuesta terapéutica. Niños: 2.5 a 15 µg/kg/minuto. Dosis máxima: 40 µg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DOPAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0614	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de dopamina 200 mg Envase con 5 ampolletas con 5 ml.	Hipotensión arterial. Estado de choque y corrección de desequilibrio hemodinámico. Insuficiencia renal aguda.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 1 a 5 µg/kg de peso corporal/minuto, dosis máxima 50 µg/kg de peso corporal/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

2107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de efedrina 50 mg Envase con 100 ampolletas con 2 ml. (25 mg/ml).	Hipotensión arterial. Síndrome de Stokes Adams.	Intramuscular, subcutánea, intravenosa. Adultos: Subcutánea e intramuscular: 25 a 50 mg. Intravenosa: 10 a 25 mg. Dosis máxima: 150 mg/día. Niños: Subcutánea, intravenosa: 3 mg/kg de peso corporal/ día, fraccionar en dosis cada 4 a 6 horas.
------	--	---	--

ESMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5104	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de esmolol 100 mg Envase con un frasco ampola con 10 ml (10 mg/ml).	Taquicardia supraventricular.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 500 µg/kg de peso corporal/minuto, seguida de una dosis de sostén de 50 a 100 µg/kg de peso corporal/minuto. Dosis máxima: 300 µg/kg de peso corporal/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5105	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de esmolol 2.5 g Envase con 2 ampolletas con 10 ml. (250 mg/ml).		

ESTREPTOQUINASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1734	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Estreptoquinasa 250 000 UI Envase con un frasco ampola.	Disolución de coágulos en infarto del miocardio. Trombosis arterial o venosa. Embolia pulmonar	Intravenosa. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/Kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1 200 UI/Kg de peso corporal/h. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1735	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Estreptoquinasa natural o Estreptoquinasa recombinante 750 000 UI Envase con un frasco ampola.		Intravenosa. Adultos: Inicial: 250,000 UI, seguido de una infusión de 100 000 UI/h durante 24-72 horas. Niños: Inicial: 1,000-5,000 UI/kg de peso corporal, seguido de una infusión de 400 a 1,200 UI/kg de peso corporal/h. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1736	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Estreptoquinasa 1,500,000 UI. Envase con un frasco ampola.		Intravenosa. Adultos: Trombosis arterial o venosa: Dosis inicial: 1,500,000 UI en 30 minutos, seguida de 1,500,000 UI/h durante 6 horas. Infarto del miocardio: 1,500,000 UI en 60 minutos.

		Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
--	--	--

IRBESARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4095	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 150-300 mg una vez al día.
4096	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg Envase con 28 tabletas.		

IRBESARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4097	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 150mg-12.5 mg o 300 mg-12.5 mg una vez al día.
4098	TABLETA Cada tableta contiene: Irbesartán 300 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 tabletas.		

ISOPRENALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2115	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de isoprenalina 0.2 mg Envase con 2 ml.	Arritmias ventriculares. Choque. Broncoespasmo.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 0.02 a 0.06 mg. Sostén: 0.01 a 0.2 mg o 5 µg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ISOSORBIDA, DINITRATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4118	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Dinitrato de isosorbida 1 mg Envase con 100 ml.	Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Infusión intravenosa. Adultos: De 2 a 7 mg/hora, hasta obtener la respuesta terapéutica. Dosis máxima 10 mg/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ISOSORBIDA, MONONITRATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4120	TABLETA Cada tableta contiene: 5-mononitrato de isosorbida 20 mg	Angina de pecho, infarto del miocardio, hipertensión arterial sistémica, insuficiencia	Oral. Adultos: Tomar 20 o 40 mg cada 8 horas.

	Envase con 20 tabletas.	cardiaca congestiva.	Iniciar con dosis bajas y no exceder de 80 mg al día.
4121	TABLETA Cada tableta contiene: 5-mononitrato de isosorbida 40 mg Envase con 20 tabletas.		

LEVOSIMENDAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5097	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Levosimendan 2.5 mg Envase con 1 frasco ampula con 5 o 10 ml.	Insuficiencia cardiaca congestiva grave.	Intravenosa (infusión central o periférica). Adultos: Dosis de carga: 12 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos. Dosis de mantenimiento: 0.05-0.2 µg/kg de peso corporal, de acuerdo con la respuesta, durante 24 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0261	SOLUCION INYECTABLE AL 1% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 500 mg Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	Extrasístoles ventriculares. Fibrilación ventricular. Taquicardia ventricular. Ectopia ventricular causada por hipotensión.	Intravenosa. Adultos: Antiarrítmico: 1 a 1.5 mg/kg de peso corporal/dosis administrar lentamente. Mantenimiento: de 1 a 4 mg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
0522	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de lidocaína 100 mg Envase con 1 ampolleta de 5 ml.		

LOSARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2520	GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: 50 mg cada 24 horas.

LOSARTAN E HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2521	GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg	Hipertensión arterial sistémica.	Oral. Adultos: Una gragea cada 24 horas.

	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.		
--	--	--	--

METILDOPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0566	TABLETA Cada tableta contiene: Metildopa 250 mg Envase con 30 tabletas.	Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 250 mg a 1 g/día, en una a tres tomas al día. Niños: 10 a 40 mg/kg de peso corporal/día, en tres tomas. Dosis máxima: 65 mg/día.

MILRINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5100	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Lactato de milrinona equivalente a 20 mg de milrinona. Envase con un frasco ampola con 20 ml.	Insuficiencia cardiaca congestiva y la aguda postcirugía de corazón.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 50 g/kg en 10 minutos. Mantenimiento: 0.500 g/kg/ minuto en infusión; no exceder 1.13 mg/kg/ minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NITROPRUSIATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0569	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con polvo o solución contiene: Nitroprusiato de sodio 50 mg Envase con un frasco ampola con o sin diluyente.	Crisis hipertensiva. Hipertensión arterial maligna. Insuficiencia ventricular izquierda.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 0.25 a 1.5 µg/kg de peso corporal/ min, hasta obtener la respuesta terapéutica. En casos excepcionales se puede aumentar la dosis hasta 10 µg/kg de peso corporal/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NOREPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0612	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50 ampolletas de 4 ml.	Hipotensión arterial.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 16 a 24 µg/minuto, ajustar la dosis y el goteo según respuesta terapéutica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PENTOXIFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4122	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Pentoxifilina 300 mg Envase con 4 o 5 ampolletas con 15 ml.	Claudicación intermitente. Insuficiencia vascular. Insuficiencia cerebrovascular.	Intravenosa, intraarterial o intramuscular. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

PRAZOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0573	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido	Hipertensión arterial. Insuficiencia cardiaca.	Oral. Adultos:

	contiene: Clorhidrato de prazosina equivalente a 1 mg de prazosina. Envase con 30 cápsulas o comprimidos.		Inicial: 0.5 a 1 mg cada 8 o 12 horas. Sostén: 6 a 15 mg/día, fraccionar en 2 a 3 tomas, ajustar de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima: 20 mg/día. Niños: 25 a 40 µg/kg de peso corporal cada 6 horas, ajustar de acuerdo a respuesta terapéutica.
--	--	--	---

PROPAFENONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0537	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de propafenona 150 mg Envase con 20 tabletas.	Extrasístoles ventriculares. Taquicardia ventricular. Fibrilación ventricular.	Oral. Adultos: Impregnación: 150 mg cada 6 a 8 horas durante 7 días. Mantenimiento: 150 a 300 mg cada 8 horas.

PROPRANOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2117	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de propranolol 1 mg Envase con una ampolleta con 1 ml.	Taquiarritmias cardiacas. Hipertiroidismo. Feocromocitoma.	Intravenosa. Adultos: 1 a 3 mg, no exceder de 1 mg/ min. Niños: 0.01 a 0.1 mg/kg de peso corporal/ dosis se puede repetir a las 6 a 8 horas. Dosis máxima: 1 mg/minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

QUINIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0527	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de quinidina 200 mg Envase con 20 tabletas.	Fibrilación o aleteo auricular. Taquicardia paroxística supraventricular.	Oral. Adultos: 200 a 400 mg cada 4 a 6 horas. Niños: 25 mg/kg de peso corporal/ día, divididos cada 8 horas por 10 días.

TELMISARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2540	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 40 mg Envase con 28 tabletas	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 40 mg cada 24 horas.

TELMISARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2542	TABLETA Cada tableta contiene: Telmisartán 80.0 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 14 tabletas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adultos: 80 mg-12.5 mg cada 24 horas.

TENECTEPLASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																				
5117	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Tenecteplasa 50 mg (10,000 U) Envase con frasco ampula y jeringa prellenada con 10 ml de agua inyectable.	Infarto agudo del miocardio.	Intravenosa: bolo único en 5-10 seg. Adultos: Paciente mg U Volumen (ml) (kg peso corporal) <table> <tr> <td><60</td> <td>30</td> <td>6000</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>=60-<70</td> <td>35</td> <td>7000</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>=70-<80</td> <td>40</td> <td>8000</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>=80-<90</td> <td>45</td> <td>9000</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>=90</td> <td>50</td> <td>10000</td> <td>10</td> </tr> </table>	<60	30	6000	6	=60-<70	35	7000	7	=70-<80	40	8000	8	=80-<90	45	9000	9	=90	50	10000	10
<60	30	6000	6																				
=60-<70	35	7000	7																				
=70-<80	40	8000	8																				
=80-<90	45	9000	9																				
=90	50	10000	10																				

TIROFIBAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4123	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de tirofiban equivalente a 12.5 mg de tirofiban. Envase con un frasco ampula con 50 ml.	Estados de hipercoagulabilidad. Profilaxis de trombosis post-reperusión vascular coronaria con trombolíticos	Infusión intravenosa. Adultos: Debe diluirse 0.2 a 0.4 mg/kg de peso corporal/min Bolo inicial 0.1 mg/kg de peso corporal/min. Dosis de sostén de acuerdo a condiciones del paciente y criterio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

TRINITRATO DE GLICERILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4114	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg Envase con un frasco ampula de 10 ml.	Crisis hipertensiva. Tratamiento y profilaxis de la Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Infusión intravenosa. Adultos: 5 a 15 µg por minuto. Se incrementa la dosis hasta obtener disminución de la presión sistólica a límites normales. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
4111	PARCHE Cada parche libera: Trinitrato de glicerilo 5 mg/día Envase con 7 parches.		Transdérmica. Adultos: 5 mg/día.

VALSARTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5111	CAPSULA O GRAGEA Cada cápsula o gragea contiene: Valsartán 80 mg Envase con 28 cápsulas o grageas.	Hipertensión arterial esencial.	Oral. Adulto: 80 mg cada 24 horas.

VERAPAMILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0596	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Clorhidrato de verapamilo 80 mg Envase con 20 grageas o tabletas recubiertas.	Arritmias auriculares. Angina de pecho. Hipertensión arterial.	Oral. Adultos: 80 mg cada 8 horas.
0598	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de verapamilo 5 mg Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).		Intravenosa. Adultos: 0.075 a 0.15 mg/kg de peso corporal durante 2 minutos. Niños de 1 a 15 años: 0.1 a 0.3 mg durante 2 minutos. Niños menores de 1 año. 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal. En todos los casos se puede repetir la dosis 30 minutos después si no aparece el efecto deseado. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

WARFARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0623	TABLETA Cada tableta contiene: Warfarina sódica 5 mg Envase con 25 tabletas.	Profilaxis y tratamiento de afecciones tromboembólicas: trombosis venosa profunda, tromboembolia pulmonar.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 15 mg al día durante dos a cinco días, después, 2 a 10 mg al día, de acuerdo al tiempo de protrombina.

Grupo 4. Dermatología**Cuadro Básico****ACEITE DE ALMENDRAS DULCES**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0910	CREMA Aceite de almendras dulces, lanolina, glicerina, propilenglicol, sorbitol. Envase con 235 ml.	Dermatitis por contacto.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar en toda la piel afectada cuantas veces sea necesario.
2118	CREMA Aceite de Almendras dulces e hidróxido de calcio. Envase con 240 ml.		

ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0831	SUSPENSION DERMICA Cada ml contiene: Alantoína 20.0 mg Alquitrán de hulla 9.4 mg Envase con 120 ml.	Psoriasis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas sobre las zonas afectadas Mantenimiento: aplicar 2 a 3 veces por semana.

ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5132	CREMA Cada 100 gramos contienen: Alantoína 0.2 g Solución de alquitrán de hulla 5.0 g Clioquinol 3.0 g Envase con 60 o 150 g.	Psoriasis. Dermatitis seborreica.	Cutánea o piel cabelluda. Adultos: Aplicar una cantidad adecuada sobre la lesión psoriásica o piel cabelluda, dos veces a la semana.

ALIBOUR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0871	POLVO Cada gramo contiene: Sulfato de Cobre 177.0 mg Sulfato de Zinc 619.5 mg Alcanfor 26.5 mg Envase con 12 sobres con 2.2 g.	Piodermitis. Dermatosis impetiginizadas. Dermatitis exfoliativa.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar fomentos para descostrar, cada 8 a 24 horas.

BAÑO COLOIDE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0801	POLVO Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con uno o dos sobres individuales de 90 g.	Dermatitis	Cutánea. Adultos: Disolver un sobre en el agua de la tina de baño. Permanecer en el agua durante 15 a 20 minutos, cada 12 a 24 horas. Para regiones limitadas: Disolver dos cucharadas de polvo en 4 litros de agua tibia. Aplicar cada 8 a 12 horas. Niños: Disolver 2 o 3 cucharadas en el agua del baño. Dejar que la solución esté en contacto con la piel por 20 minutos.

BENCILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0861	EMULSION DERMICA Cada ml contiene: Benzoato de bencilo 300 mg Envase con 120 ml.	Escabiasis. Pediculosis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicación durante tres noches consecutivas; baño a la mañana siguiente con cambio de ropa. Repetir a juicio del médico.

BENZOILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0822	LOCION DERMICA O GEL DERMICO Cada 100 mililitros o gramos contienen: Peróxido de benzoilo 5 g Envase con 30 ml, 50 ml o 60 g	Acné vulgar. Antiseborreico.	Cutánea. Adultos y niños mayores de 12 años: Previo aseo, aplicar sobre las zonas afectadas, por dos horas y lavar inmediatamente durante 4 días. Posteriormente, aplicar diariamente antes de acostarse y dejar toda la noche por 7 días más.

CLIOQUINOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

0872	CREMA Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g.	Dermatomicosis. Dermatitis infecciosa.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar en capa delgada cada 12 a 24 horas, durante 7 días.
------	---	---	--

FLUOCINOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0811	CREMA Cada g contiene: Acetonido de fluocinolona 0.1 mg Envase con 20 g.	Dermatitis agudas no infectadas.	Cutánea. Adultos: Aplicar cada 12 a 24 horas.

HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0813	CREMA Cada g contiene: 17 Butirato de hidrocortisona 1 mg Envase con 15 g.	Dermatitis agudas no infectadas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 8 a 24 horas.

HIDROQUINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4134	CREMA Cada 100 gramos contienen: Hidroquinona 4.0 g Envase con 15 o 30 g.	Cloasma.	Cutánea. Adultos: Debe aplicarse en las áreas afectadas, exclusivamente por las noches.

ISOCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2024	CREMA Cada 100 gramos contiene: Nitrato de Isoconazol 1 g Envase con 20 g.	Dermatomicosis.	Cutánea. Adulto: Aplicar cada 24 horas.

LINDANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0911	SHAMPOO Cada 100 mililitros contienen: Lindano 1 g Envase con 120 ml.	Pediculosis. Escabiasis.	Cutánea. Adultos: Aplicar 30 ml sin diluir en el área afectada durante 4 a 5 minutos eliminándola con enjuague abundante. Si es necesario se puede repetir su aplicación 5 días después.

MICONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0891	CREMA Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g.	Micosis cutáneas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas, mañana y noche, durante seis semanas.

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

4132	UNGÜENTO Cada 100 gramos contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 g.	Eccema seborreico, atópico o de contacto. Psoriasis.	Cutánea. Adulto: Una sola aplicación cada 24 horas, por un período corto de 2-3 semanas.
4133	LOCION Cada 100 mililitro contienen: Furoato de mometasona 0.100 g Envase con 30 o 60 ml.		

OXIDO DE ZINC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0804	PASTA Cada 100 g contienen: Oxido de zinc 25.0 g Envase con 30 g.	Dermatosis.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar una capa delgada cada 6 a 24 horas.

PODOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0901	SOLUCION DERMICA Cada ml contiene: Resina de podofilina 250 mg Envase con 5 ml.	Condiloma acuminado. Verrugas seborreicas.	Cutánea. Adultos y niños: Antes de aplicar el medicamento cubrir con pasta de Lassar (Oxido de zinc) la piel circunvecina. Aplicar el medicamento con hisopo sobre la lesión y dejarlo por 4 a 5 horas. Posteriormente lavar con agua y jabón para removerlo. Repetir el procedimiento a juicio del médico.

**Grupo 4. Dermatología
Catálogo**

ACIDO RETINOICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0904	CREMA Cada 100 gramos contienen: Acido retinoico 0.05 g Envase con 20 g	Acné. Heliodermatitis. Hiperqueratosis. Hiper Cromía.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar directamente por la noche, durante tres meses, previo aseo de la zona.

ANTRALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5130	UNGÜENTO Cada g contiene: Antralina 20 mg Envase con 50 g.	Psoriasis.	Cutánea. Adultos: Aplicar sobre las placas de lesión psoriásica mediante un ligero masaje, dejar por 10 a 30 minutos y retirar con un pañuelo facial.

BETAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2119	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona. Envase con 30 g.	Dermatosis agudas. Dermatitis aguda, atópica o de contacto, no complicada ni infectada.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 24 horas, durante 1 a 5 días, previo aseo de la zona afectada.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4136	GEL Cada 100 gramos contienen: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina. Envase con 30 g.	Acné vulgar.	Cutánea Adultos: Aplicar cada 12 a 24 horas, con duración de acuerdo al juicio del especialista.

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0903	UNGÜENTO Cada g contiene: 5-Fluorouracilo 50 mg Envase con 20 g.	Queratosis actínicas.	Cutánea. Adultos y niños: Aplicar cada 12 horas, en cantidad suficiente para cubrir la lesión.

HIGROPLEX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2120	CREMA Higroplex (complejo humectante). Envase con 80 g.	Xerosis. Eczema. Dermatitis atópica.	Cutánea. Adultos: Aplíquese a juicio del médico.

IMIQUIMOD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4140	CREMA AL 5% Cada sobre contiene: Imiquimod 12.5 mg Envase con 12 sobres, que contienen 250 mg de crema.	Verrugas genitales y perianales (condiloma acuminado). Queratosis actínica. Carcinoma de células basales superficial.	Cutánea Adultos: Verrugas genitales: Aplicar una capa delgada de crema, tres veces por semana, antes de acostarse. Duración máxima de tratamiento 16 semanas. Queratosis actínica: Aplicar una capa delgada de crema, dos veces por semana, antes de acostarse. Duración máxima de tratamiento 16 semanas. Carcinoma de células basales superficial: Aplicar una capa delgada de crema, cinco veces por semana, antes de acostarse, durante 6 semanas consecutivas.

ISOTRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4129	CAPSULA Cada cápsula contiene: isotretinoína 20 mg Envase con 30 cápsulas.	Acné severo.	Oral. 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día, cada 12 a 24 horas.

LECITINA VEGETAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2121	JABON Cada barra contiene: Lecitina vegetal (fosfolípidos). Barra de 90 g.	Limpiador para piel delicada y seca.	Cutánea. Adultos y Niños: Para baño diario y limpieza facial.
2122	CREMA		Cutánea

	Cada mg contiene: Lecitina vegetal (fosfolípidos). Envase con 90 g.		Adultos y Niños: Como humectante diario.
--	---	--	---

METOXALENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5126	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Metoxaleno 10 mg Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Psoriasis. Vitiligo.	Oral. Adultos: 0.6 mg/kg de peso corporal, una o dos horas antes de la exposición a los rayos ultravioleta.

MUPIROCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2123	UNGUENTO Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g Envase con 15 g.	Dermatitis infecciosas.	Cutánea. Adultos: Una aplicación cada 8 horas La duración depende del médico especialista, habitualmente es de 5 a 10 días.

PADIMATO, PARSOL MCX Y PARSOL 1789

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2124	CREMA Padimato, parsol MCX y parsol 1789 Envase con 125 g.	Bloqueador solar para personas con piel delicada.	Cutánea. Adultos y Niños: Aplicar de 20 a 30 minutos antes en las áreas expuestas al sol y repetir cuantas veces sea necesario.

PIMECROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4131	CREMA Cada 100 g contiene: Pimecrolimus 1 g Envase con 15 g o 30 g.	Dermatitis atópica.	Cutánea. Adultos: Aplicar una capa delgada a la piel afectada cada 12 horas. Niños de 3 meses en adelante: Aplicar una capa delgada a la piel afectada cada 12 horas.

SULFADIAZINA DE PLATA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4126	CREMA Cada 100 gramos contiene: Sulfadiazina de plata micronizada 1 g Envase con 375 g.	Coadyuvante en la prevención y tratamiento de la sepsis de lesiones por quemaduras de segundo y tercer grado.	Cutánea. Adultos: Aplicar cada 12 horas, en un espesor de 1.6 mm aproximadamente. Duración del tratamiento a juicio del especialista, 1-2 semanas.

TACALCITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4130	UNGUENTO Cada 100 gramos contiene:	Psoriasis.	Cutánea Adultos:

	Tacalcitol Envase con 30 g.	0.417 mg		Una aplicación antes de acostarse.
--	--------------------------------	----------	--	------------------------------------

TRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4137	CREMA Cada 100 gramos contienen: Tretinoína Envase con 30 g.	0.05 g Acné.	Cutánea. Adultos: Aplicar una vez al día, por la noche.

Grupo 5. Endocrinología**Cuadro Básico****BROMOCRIPTINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1096	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.	2.5 mg Inhibición de la lactancia. Hiperprolactinemia asociada con amenorrea y galactorrea. Acromegalia. Parkinsonismo.	Oral. Adultos: 1.25 a 2.5 mg/día. Fraccionar para cada 8 horas. Inhibición de la lactancia: 5 mg cada 12 horas, durante 14 días.

GLIBENCLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1042	TABLETA Cada tableta contiene: Glibenclamida Envase con 50 tabletas.	5 mg Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 2.5 a 5 mg cada 24 horas, después de los alimentos. Dosis máxima 20 mg/día. Dosis mayores de 10 mg se deben de administrar cada 12 horas.

INSULINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1050	SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana isófana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 o 10 ml.	Diabetes mellitus tipo 1. Acidosis y coma diabético. Diabetes mellitus tipo 2 no controlada. Hipertensión.	Subcutánea, intramuscular. Adultos y niños: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.
1051	SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR Cada ml contiene: Insulina humana (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 5 o 10 ml.		Subcutánea, intramuscular, intravenosa. Adultos y niños: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.
4157	SUSPENSION INYECTABLE ACCION INTERMEDIA LENTA Cada ml contiene: Insulina zinc compuesta humana (origen ADN recombinante) 100 UI		Subcutánea, intramuscular. Adultos: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.

	Envase con un frasco ampula con 10 ml.		
--	--	--	--

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0472	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 tabletas.	Enfermedad de Addison. Enfermedades inmunoalérgicas o inflamatorias. Síndrome nefrótico.	Oral. Adultos: De 5 a 60 mg/día, dosis única o fraccionada cada 8 horas. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica; y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis mínima efectiva. Dosis máxima: 250 mg/día. Niños: De 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día o 25 a 60 mg/m ² de superficie corporal, fraccionada cada 6 a 12 horas.
0473	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 50 mg Envase con 20 tabletas.		

TOLBUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1041	TABLETA Cada tableta contiene: Tolbutamida 500 mg Envase con 50 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 500 mg cada 8 o 12 horas, con los alimentos. Dosis máxima 3 g/día.

Grupo 5. Endocrinología**Catálogo****ACARBOSA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5166	TABLETA Cada tableta contiene: Acarbosa 50 mg Envase con 30 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg cada 8 horas, al inicio de las tres comidas principales. Dosis máxima 600 mg al día.

ACIDO NICOTINICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0656	TABLETA Cada tableta contiene: Acido nicotínico 500 mg Envase con 50 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: Inicial: 250 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 1 a 2 g cada 8 horas, sin exceder de 6-7 g/día.

ATORVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5106	TABLETA Cada tableta contiene: Atorvastatina cálcica trihidratada	Hipercolesterolemia. Hiperlipidemias.	Oral. Adultos: 20 mg cada 24 horas, incrementar la dosis

	equivalente a 20 mg de atorvastatina. Envase con 10 tabletas.		según respuesta. Dosis máxima 80 mg/día.
--	--	--	--

BEZAFIBRATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0655	TABLETA Cada tableta contiene: Bezafibrato 200 mg Envase con 30 tabletas.	Hiperlipidemias.	Oral. Adultos: 200 a 300 mg cada 12 horas, después de los alimentos. Niños: 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día, dosis dividida cada 8 horas.

CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1006	COMPRIMIDO EFERVESCENTE Cada comprimido contiene: Lactato gluconato de calcio 2.94 g Carbonato de calcio 300 mg equivalente a 500 mg de calcio ionizable. Envase con 12 comprimidos.	Hipocalcemia.	Oral. Adultos: 500 a 1000 mg cada 12 horas. Niños: 250 a 500 mg cada 12 horas. Los comprimidos deben disolverse en 200 ml de agua.

CALCITONINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5161	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Calcitonina sintética de salmón 50 UI Envase con 5, 6 o 12 ampolletas o frascos ampula con diluyente.	Osteoporosis. Hipercalcemia. Enfermedad de Paget.	Intramuscular, subcutánea, infusión intravenosa. Adultos: Intramuscular y subcutánea: 50 a 100 UI cada 24 horas o días alternos. Infusión intravenosa: 5 a 10 UI/ kg de peso corporal/ día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

CALCITRIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1095	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Calcitriol 0.25 µg Envase con 50 cápsulas.	Hipoparatiroidismo. Osteodistrofia renal.	Oral. Adultos: Inicial 0.25 µg/día. Aumentar la dosis en dos a cuatro semanas a intervalos de 0.5 a 3 µg/día. Niños: Inicial: 0.25 µg/día. Aumentar la dosis en 2 a 4 semanas a intervalos de 0.25 a 2 µg/día.

CIPROFIBRATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4265	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ciprofibrato 100 mg Envase con 30 cápsulas.	Hiperlipidemias tipo IIb y tipo IV.	Oral. Adulto: 100 mg/día.

CORTICOTROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

4147	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Corticotropina 60 UI Envase con un frasco ampula con 5 ml.	Insuficiencia suprarrenal de origen hipotalámico o hipofisiario.	Intramuscular, subcutánea. Adultos: 60 UI cada 12 a 24 horas.
4159	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Corticotropina 40 UI Envase con un frasco ampula.		Intramuscular, subcutánea. Adultos: 40 a 80 UI cada 12 o 24 horas.

DEFLAZACORT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4505	TABLETA Cada tableta contiene: Deflazacort 6 mg Envase con 20 tabletas.	Procesos inflamatorios graves y autoinmunes.	Oral. Adultos: Inicial: 6-120 mg por día, dependiendo de la gravedad del cuadro clínico. Sostén: 18 mg por día, que deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta clínica. Niños: 0.25-2 mg por día, aunque dependerá de la gravedad del cuadro clínico y deberá ajustarse de acuerdo con la repuesta clínica.
4507	TABLETA Cada tableta contiene: Deflazacort 30 mg Envase con 10 tabletas.		
4509	SUSPENSION Cada ml de suspensión contiene: Deflazacort 22.75 mg Envase con frasco de vidrio con 13 ml de suspensión y gotero.		

DESMOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1099	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 178 µg de desmopresina. Envase con 30 tabletas.	Diabetes insípida. Enuresis primaria.	Oral. Adultos y niños: 100 a 200 µg cada 24 horas, antes de acostarse.
1097	SOLUCION NASAL Cada ml contiene: Acetato de desmopresina equivalente a 89 µg de desmopresina. Envase nebulizador con 2.5 ml.		Intranasal. Adultos: De 5 a 40 µg/día, cada 8 horas. Niños de 3 meses a 12 años: De 5 a 30 µg diariamente en una dosis.
5169	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acetato de desmopresina 15 µg Envase con 5 ampolletas con un ml.		Intravenosa. Adultos: 0.3 µg de peso corporal. Puede repetirse a las 6 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3432	TABLETA Cada tableta contiene Dexametasona 0.5 mg Envase con 30 tabletas.	Enfermedades alérgicas. Enfermedades inflamatorias. Enfermedad de Addison. Asma bronquial.	Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 4 mg/día, dividida en cada 8 horas. Mantenimiento: 0.5 a 1.5 mg/día, fraccionada

			en cada 8 horas. Se debe disminuir la dosis paulatinamente hasta alcanzar el efecto terapéutico deseado. Niños: 0.2 a 0.3 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 8 horas.
--	--	--	--

EZETIMIBA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
4024	TABLETA Cada tableta contiene: Ezetimiba 10 mg Envase con 7, 10, 14, 20, 28 o 30 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 10 mg al día, sola o combinada con una estatina.

EZETIMIBA-SIMVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
4025	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Ezetimiba 10 mg Simvastatina 20 mg Envase con 14 o 28 comprimidos.	Hipercolesterolemia primaria.	Oral. Adultos: 1 comprimido cada 24 horas, por las noches.

FLUDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4160	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Acetato de fludrocortisona 0.1 mg Envase con 100 comprimidos.	Insuficiencia adrenocortical crónica. Síndrome adrenogenital con pérdida de sal.	Oral. Adulto: 100 µg cada 24 horas; disminuir a 50 µg cada 24 horas, si se presenta hipertensión arterial. Niños: 50 a 100 µg cada 24 horas.

FLUVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4244	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fluvastatina sódica equivalente a 20 mg de fluvastatina. Envase con 14 o 28 cápsulas.	Hipercolesterolemia primaria.	Oral. Adultos: 20 a 40 mg cada 24 horas, por la noche.
0659	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fluvastatina sódica equivalente a 40 mg de fluvastatina. Envase con 28 cápsulas.		

GLUCAGON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2125	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Glucagon 1 mg Envase con una ampolleta.	Hipoglucemia severa.	Subcutánea, intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.5 a 1 mg. Niños: 0.025 mg/día. Dosis máxima: 1 mg.

GONADOTROFINA CORIONICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1081	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola o ampolleta con liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica 5 000 UI Envase con 1 frasco ampola y ampolleta con 2 ml de diluyente o envase con 1 o 3 ampolletas y 1 o 3 ampolletas con 1 ml de diluyente o SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Gonadotrofina coriónica 250 µg Envase con un frasco ampola con liofilizado y frasco ampola o ampolleta con 1 ml de diluyente	Inductor de la ovulación en caso de infertilidad femenina. Hipogonadismo. Criptorquidia no obstructiva Infertilidad femenina. Hipogonadismo hipogonadotrófico	Intramuscular, subcutánea. Adultos: Mujer: 5 000 a 10 000 UI, un día después de la última dosis de urofilitropina o 5 a 12 días después de la última dosis de clomifeno. Hombres: 1 000 a 4 000 UI tres veces a la semana durante 3 a 9 meses Niños: 1 000 a 5 000 UI cada tercer día. Administrar 4 dosis. Subcutánea Mujeres con anovulación u oligoovulación: 250 µg 24-48 horas después de última aplicación de FSH o después de la última dosis de clomifeno, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Mujeres sometidas a técnicas de reproducción asistida: 250 µg 24-48 horas después de la última aplicación de FSH, cuando se ha logrado una estimulación óptima del desarrollo folicular. Hipogonadismo hipogonadotrófico: 250 µg dos veces por semana alternando con FSH (75 a 150 UI) tres veces por semana. Para estimular la espermatogénesis se requieren 12 semanas de tratamiento.

INSULINA GLARGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4158	SOLUCION INYECTABLE Cada ml de solución contiene: Insulina glargina 3.64 mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana. Envase con un frasco ampola con 10 ml.	Diabetes mellitus tipo 1 Diabetes mellitus tipo 2	Subcutánea. Adultos: Una vez al día, por la noche. La dosis deberá ajustarse individualmente a juicio del especialista.

INSULINA LISPRO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4162	SOLUCION INYECTABLE. Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampola con 10 ml.	Diabetes mellitus tipo 1.	Subcutánea. Adulto y niños: La dosis se establece de acuerdo a las necesidades del paciente.

INSULINA LISPRO LISPRO PROTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4148	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Insulina lispro (origen ADN recombinante) 25 UI Insulina lispro protamina (origen ADN recombinante) 75 UI Envase con dos cartuchos con 3 ml o un frasco ampula con 10 ml.	Diabetes mellitus insulino dependiente.	Subcutánea. Adultos: A juicio del médico especialista y de acuerdo con las necesidades del paciente.

LEVOTIROXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1007	TABLETA Cada tableta contiene: Levotiroxina sódica equivalente a 100 µg de levotiroxina sódica anhidra. Envase con 100 tabletas.	Hipotiroidismo.	Oral. Adultos: Dosis: 50 µg/día, aumentar a intervalos de 25 a 50 µg al día durante dos a cuatro semanas hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 200 µg/día. Niños: De 6 meses a 10 años: 8 a 10 µg/kg de peso corporal/día. De 6 a 12 meses: 6 a 8 µg/kg de peso corporal/día. De 1 a 5 años: 5 a 6 µg/kg de peso corporal/día. De 6 a 12 años: 4 a 5 µg/kg de peso corporal/día. La administración es como dosis única.

MESTEROLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1062	TABLETA Cada tableta contiene: Mesterolona 25 mg Envase con 10 tabletas.	Hipogonadismo masculino. Oligospermia.	Oral. Adolescentes y adultos: Hipogonadismo: 25 a 50 mg/día. Oligospermia: 50 a 75 mg/día. La dosis se administra cada 8 horas.

METFORMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5165	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 850 mg cada 12 horas con los alimentos. Dosis máxima 2550 mg al día.

METILPREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0476	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene Succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 500 mg de metilprednisolona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 8 ml de diluyente.	Choque. Inflamación severa. Crisis de asma bronquial.	Intramuscular o intravenosa lenta. Adultos: 10 a 250 mg cada 4 horas. Inicial: 30 mg/kg. Mantenimiento: De acuerdo a cada caso particular. Niños: De 1 a 2 mg/kg/día, dividir o fraccionar en cuatro tomas.
3433	SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene:	Artropatías inflamatorias. Inflamación severa.	Intramuscular, intraarticular, intralesional. Adultos:

	Acetato de metilprednisolona 40 mg Un frasco ampula con 2 ml.		Intramuscular: 10 a 80 mg/día. Intraarticular: 40 a 80 mg cada 1 a 5 semanas. Intralesional: 20 a 60 mg.
--	--	--	--

PIOGLITAZONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4149	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de pioglitazona equivalente a 15 mg de pioglitazona. Envase con 7 tabletas.	Diabetes mellitus tipo 2.	Oral. Adultos: 15 a 30 mg cada 24 horas.

POLICOSANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0658	TABLETA Cada tableta contiene: Policosanol 5 mg Envase con 30 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 5 mg cada 12 a 24 horas, de preferencia con la comida. Dosis máxima 20 mg/día.

PRAVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0657	TABLETA Cada tableta contiene: Pravastatina sódica 10 mg Envase con 30 tabletas.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 10 a 40 mg cada 24 horas, de preferencia en la noche.

PREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2482	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 100 mg de prednisolona. Envase con frasco de 100 ml y vaso graduado de 20 ml.	Enfermedades inflamatorias y autoinmunes. Asma bronquial. Enfermedades neoplásicas.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 1-2 mg/kg de peso corporal/día. Dosis de mantenimiento: 0.1-0.5 mg/kg de peso corporal/día.

ROSIGLITAZONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4150	GRAGEA Cada gragea contiene: Maleato de rosiglitazona equivalente a 4 mg de rosiglitazona Envase con 7 o 14 grageas	Diabetes mellitus tipo 2	Oral Adultos: Una gragea cada 24 horas, se puede incrementar la dosis a 1 grageas cada 12 horas.

SIMVASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4124	TABLETA Cada tableta contiene:	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos:

	Simvastatina 20 mg Envase con 14 o 30 tabletas.		20-40 mg cada 24 horas, de preferencia por la noche.
--	--	--	--

SOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5163	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 1.33 mg equivalente a 4 UI Envase con frasco ampula y frasco ampula o ampolleta con 1 o 2 ml de diluyente.	Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena.	Intramuscular o subcutánea. Niños: 0.16 UI/kg, tres veces por semana. No administrar más de 12 UI/m ² de superficie corporal por semana.
5167	SOLUCION INYECTABLE Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene: Somatropina 5.3 mg equivalente a 16 UI y otro con el diluyente. Envase con un cartucho con dos compartimientos.		Subcutánea o intramuscular. Adultos: 0.018 a 0.036 UI/ kg de peso corporal/ día. Niños: 2.1 a 3 UI/ m ² de superficie corporal/ día o 0.7 a 1.0 mg/ m ² de superficie corporal /día.
5173	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 6 mg Envase con 7 frascos ampula con liofilizado y 7 frascos ampula con diluyente.	Síndrome de desgaste.	Subcutánea. Adultos y niños: mg/kg por día.
5174	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 8 mg equivalente a 24 UI Envase con un frasco ampula y un cartucho preensamblado con 1.37 ml de diluyente, para multidosis.	Crecimiento deficiente por secreción inadecuada de la hormona de crecimiento endógena. Deficiencia de hormona de crecimiento en adultos.	Subcutánea (utilizando autoinyector de aguja oculta). Niños: 0.18 a 0.25 mg/kg de peso corporal (0.54 a 0.80 UI/kg de peso corporal) por semana. Se recomienda dividir en tres a seis aplicaciones. Adultos: 0.08 mg/kg de peso corporal (0.125 UI/kg) por semana, que puede incrementarse a 0.16 mg/kg (0.25 UI/kg de peso corporal). En ambos casos se recomienda dividir en seis o siete aplicaciones por semana.

TESTOSTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1061	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Enantato de testosterona 250 mg Envase con ampolleta con 1 ml.	Hipogonadismo masculino. Cáncer de mama.	Intramuscular. Adultos: Hipogonadismo: 50 a 400 mg cada 2 a 4 semanas. Pubertad tardía: 25 a 200 mg cada 2 a 4 semanas por 6 meses.
5164	CAPSULA Cada cápsula contiene: Undecanoato de testosterona 40 mg Envase con 30 o 60 cápsulas.	Hipogonadismo masculino.	Oral. Adultos: Inicio: 120 a 160 mg/día por 3 semanas. Mantenimiento: 40 a 120 mg/día. Ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta del paciente.

TIAMAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1022	TABLETA Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg Envase con 20 tabletas.	Hipertiroidismo.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial de 5 a 20 mg/cada 8 horas. Si se presenta hipotiroidismo, se puede reducir la dosis hasta lograr el eutiroidismo (generalmente se reduce a una tercera parte de la dosis inicial).

TIROXINA - TRIYODOTIRONINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1005	TABLETA Cada tableta contiene: Tiroxina 100 µg Triyodotironina 20 µg Envase con 50 tabletas.	Hipotiroidismo.	Oral. Adultos: Inicio: 50 µg de tiroxina y 10 µg de triyodotironina al día. Posteriormente incrementar la dosis (media tableta) cada dos semanas hasta obtener el efecto terapéutico.

VASOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4154	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Vasopresina 20 UI Envase con una ampolleta.	Diabetes insípida no nefrogénica y no psicógena.	Intramuscular y subcutánea. Adultos: 5 a 10 UI cada 8 a 12 horas. Máximo 60 UI/día. Niños: 2.5 a 10 UI cada 8 a 12 horas.

Grupo 6. Enfermedades Infecciosas y Parasitarias**Cuadro Básico****ALBENDAZOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1344	TABLETA Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg Envase con 2 tabletas.	Ascariasis. Enterobiasis. Uncinariasis. Tricocefalosis. Teniasis. Estrongiloidosis. Himenolepiasis.	Oral. Adultos y niños: Ascariasis, enterobiasis, uncinariasis y tricocefalosis 400 mg/día, dosis única. Himenolepiasis, teniasis y estrongiloidosis 400 mg/día, por tres días. Repetir a los 15 días.
1345	SUSPENSION Cada frasco contiene: Albendazol 400 mg Envase con 20 ml.		
1347	TABLETA Cada tableta contiene: Albendazol 200 mg Envase con 100 tabletas.		

AMOXICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2127	SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada	Infecciones por bacterias gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 500 a 1000 mg cada 8 horas. En infecciones graves, las dosis máxima no debe exceder de

	equivalente a 7.5 g de amoxicilina. Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml).		4.5 g/día. Niños: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, dividir cada 8 horas.
2128	CAPSULA Cada cápsula contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Envase con 12 o 15 cápsulas.		

AMOXICILINA – ACIDO CLAVULANICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2129	SUSPENSION Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase para 60 ml y dosificador (125 mg/31.25 mg/5 ml).	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Oral. Adultos: De acuerdo a la amoxicilina: 500 mg cada 8 horas. Niños: De acuerdo a la amoxicilina: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas.
2130	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Amoxicilina sódica equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 100 mg de ácido clavulánico. Envase con un frasco ampula con o sin 10 ml de diluyente.		Intravenosa. Adultos: De acuerdo a la amoxicilina: 500 mg a 1000 mg cada 8 horas. Niños: De acuerdo a la amoxicilina: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día, divididos cada 8 horas.
2230	TABLETA Cada tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 o 16 tabletas.		Oral. Adultos y niños mayores de 50 kg: Una tableta cada 8 horas por 7 a 10 días.

AMPICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1929	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 2 a 4 g/día, dividida cada 6 horas.

	Envase con 20 tabletas o cápsulas.		
1930	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador.		Niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas.

BENCILPENICILINA BENZATINICA COMPUESTA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1938	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 1.200 000 UI en una sola dosis, no repetir antes de 21 días. Niños: 50 000 UI/kg de peso corporal. En una sola dosis. Dosis máxima 2.4 millones de UI. No repetir antes de 21 días. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.

BENCILPENICILINA PROCAINICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2510	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula con diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 2 400 000 UI. Dosis única. Niños: 50 000 UI/ kg de peso corporal. Dosis única. Dosis máxima 2 400 000 UI. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.

BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1923	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Adultos: 800 000 UI cada 12 o 24 horas. Niños: 25 000 a 50 000 UI/ kg de peso corporal cada 12 o 24 horas, sin exceder 800 000 UI.
1924	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI		

	de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.		
--	---	--	--

BENZATINA BENCILPENICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0071	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas susceptibles.	Intramuscular. Niños: 50 000 UI/ kg de peso corporal. Dosis única. No exceder de 2.400 000 UI.
1925	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.		Adultos: 1 200 000 a 2 400 000 UI. Dosis única. Niños: 50 000 UI/ kg de peso corporal. Dosis única. Dosis máxima 2 400 000 UI. Profilaxis de fiebre reumática: una vez por mes.
2509	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 2 400 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.		Intramuscular. Adultos: 1 200 000 a 2 400 000 UI. Dosis única.

CEFACTOR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2131	CAPSULA Cada cápsula contiene: Cefactor monohidratado equivalente a 250 mg de cefactor. Envase con 15 cápsulas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 8 horas sin exceder de 4 g/ día.
2163	SUSPENSION ORAL El frasco con polvo contiene: Cefactor 7.5 g Envase para 150 ml (250 mg/5 ml).		Oral. Niños: 20 a 40 mg/kg de peso, dividir cada 12 horas durante 10 días.

CEFALEXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1939	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Cefalexina monohidratada equivalente a 500 mg de cefalexina. Envase con 20 tabletas o cápsulas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 500 mg cada 6 horas. Dosis total: 4 g/ día. Niños: 25 a 100 mg/kg de peso corporal/día fraccionar cada 6 horas.

			Dosis máxima 25 mg/kg de peso corporal/día.
--	--	--	---

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4255	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 cápsulas o tabletas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso. Niños: No se recomienda su uso.

CLARITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2132	TABLETA Cada tableta contiene: Claritromicina 250 mg Envase con 10 tabletas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 12 horas por 10 días. Niños mayores de 12 años: 7.5 a 14 mg/kg de peso corporal/día fraccionados cada 12 horas por 10 días.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2133	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase con 16 cápsulas.	Infecciones por bacterias anaeróbicas y bacterias grampositivas sensibles.	Oral. Adultos: 300 mg cada 6 horas.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1991	CAPSULA Cada cápsula contiene: Cloranfenicol 500 mg Envase con 20 cápsulas.	Infecciones por gérmenes gram negativos susceptibles.	Oral. Adultos y niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas. Dosis máxima 4 g/día.
5260	SUSPENSION Cada ml contiene: Palmitato de cloranfenicol equivalente a 31.25 mg de cloranfenicol. Envase con 65 ml y dosificador.		

CLOROQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2030	TABLETA	Paludismo.	Oral.

	Cada tableta contiene: Fosfato de cloroquina equivalente a 150 mg de cloroquina. Envase con 1 000 tabletas.		Adultos: Inicial: 600 mg. Mantenimiento: 300 mg a las 6, 24 y 48 horas. Niños: Inicial 10 mg/kg de peso corporal. Dosis máxima 600 mg. Mantenimiento: 5 mg/kg de peso corporal, a las 6, 24 y 48 horas. Dosis máxima: 300 mg.
--	---	--	---

DAPSONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0906	TABLETA Cada tableta contiene: Dapsona 100 mg Envase con 1000 tabletas.	Lepra.	Oral. Adultos: 100 mg/día por tiempo indefinido. Niños: De 2 a 5 años: 25 mg 3 veces a la semana. De 6 a 12 años: 25 mg/día.

DICLOXACILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1926	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 cápsulas o comprimidos.	Infecciones por gérmenes gram positivos susceptibles.	Oral. Adultos: De 1 a 2 g/día, dividir dosis cada 6 horas.
1927	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Dicloxacilina sódica 250 mg Envase con polvo para 60 ml y dosificador.		Niños de 1 mes a 10 años: 25 a 50 mg/kg de peso corporal/día, en dosis dividida cada 6 horas. Neonatos. 5 a 8 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas.

DIYODOHIDROXIQUINOLEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1301	TABLETA Cada tableta contiene: Diyodohidroxiquinoleína 650 mg Envase con 60 tabletas.	Amibiasis intestinal.	Oral. Adultos: 650 mg cada 8 horas por 20 días. Dosis máxima diaria: 2 g.
1302	SUSPENSION Cada 5 ml contiene: Diyodohidroxiquinoleína 210 mg Envase con 120 ml y dosificador.		Oral. Niños: 30 mg/kg/día, administrar cada 8 horas por 20 días.

DOXICICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1940	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina.	Cólera. Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Oral. Cólera: 300 mg en una sola dosis. Adultos: Otras infecciones: el primer día 100 mg cada 12 horas y continuar con 100 mg/día,

	Envase con 10 cápsulas o tabletas.		cada 12 o 24 horas Niños mayores de 10 años: 4 mg/kg de peso corporal/día, administrar cada 12 horas el primer día. Después 2.2 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 12 horas.
1941	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 50 mg de doxiciclina. Envase con 28 cápsulas o tabletas.		

ERITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1971	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Esterato de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina. Envase con 20 cápsulas o tabletas.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: De 250 a 1 000 mg cada 6 horas. Niños: 30 a 50 mg/kg de peso corporal/ día en dosis divididas cada 6 horas.
1972	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Esterato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador.		

ESTREPTOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2403	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de estreptomicina equivalente a 1 g de estreptomicina. Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.	Tratamiento primario estándar de la tuberculosis. Infecciones por: <i>Bordetella pertussis</i> . <i>Campylobacter jejuni</i> . <i>Micoplasma pneumoniae</i> .	Intramuscular. Adultos: 1 g/día, de lunes a domingo durante 2 meses (60 dosis) Otras infecciones: de 1 a 2 g/día administrar cada 12 horas. Niños: 20 mg/kg/ día, dividida cada 12 horas. De acuerdo al esquema se debe de administrar con otros antituberculosos.

ETAMBUTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2405	TABLETA Cada tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 tabletas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: 2 g/día, durante dos meses (60 dosis). Niños mayores de 12 años: 15 mg/kg de peso corporal/día, durante dos meses (60 dosis).

GENTAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1954	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina. Envase con ampolleta con 2 ml.	Infecciones producidas por bacterias gramnegativas sensibles.	Intramuscular o infusión intravenosa (30 a 120 minutos). Adultos: De 3 mg/kg /día, administrar cada 8 horas. Dosis máxima 5 mg/kg/día. Niños: Prematuros: 2.5 mg/kg /día, administrar cada 18 horas. Neonatos: 2.5 mg/kg/día, administrar cada 8 horas. Niños: de 2 a 2.5 mg, administrar cada 8 horas.
1955	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 20 mg de gentamicina base. Envase con ampolleta con 2 ml.		

ISONIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2404	TABLETA Cada tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 tabletas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: De 5 a 10 mg/kg de peso corporal. Administrar de lunes a sábado durante diez semanas. Dosis máxima: 300 mg/día. Mantenimiento: 800 mg/día, dos veces por semana durante 15 semanas. Si pesa menos de 50 kg disminuir la dosis a 600 mg/día. Niños: 10 a 20 mg/kg de peso corporal/día cada 12 a 24 horas. Dosis máxima: 300 mg/día.

ISONIAZIDA Y ETAMBUTOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2416	COMPRIMIDO O GRAGEA Cada comprimido o gragea contiene: Isoniazida 100 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 100 comprimidos o grageas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Isoniazida: 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima: 400 mg. Etambutol: 15 a 30 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima 1200 mg.

ISONIAZIDA Y RIFAMPICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2415	COMPRIMIDO O CAPSULA Cada comprimido o cápsula contiene: Isoniazida 200 mg Rifampicina 150 mg Envase con 120 comprimidos o cápsulas.	Tuberculosis. Tratamiento acortado, fase de sostén.	Oral. Adultos y niños con peso mayor de 50 kg: Una dosis = 4 comprimidos o cápsulas juntas. Fase sostén 45 dosis. Una dosis dos veces por semana
2417	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Isoniazida 400 mg		Oral. Adultos: 2 tabletas en una sola toma al día, en administración intermitente (lunes, miércoles y

	Rifampicina 300 mg Envase con 90 tabletas recubiertas.		viernes), hasta completar 45 dosis.
--	---	--	-------------------------------------

ISONIAZIDA, RIFAMPICINA, PIRAZINAMIDA, ETAMBUTOL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2418	TABLETA Cada tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 tabletas.	Tuberculosis. Tratamiento acortado, fase intensiva.	Oral. Adultos: 4 tabletas en una sola toma al día, de lunes a sábado, hasta completar 60 dosis.

ITRACONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2018	CAPSULA Cada cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 cápsulas.	Micosis local y sistémica.	Oral. Adultos: 100 a 400 mg/día después de la comida.

KETOCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2016	TABLETA Cada tableta contiene: Ketoconazol 200 mg Envase con 10 tabletas.	Micosis local y sistémica.	Oral. Adultos: 200 mg/día. En micosis severas 400 mg/día, no debe excederse de 1 g en 24 horas. Niños mayores de 2 años: 2.5 a 7.5 mg/kg de peso corporal/día.

MEBENDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2136	TABLETA Cada tableta contiene: Mebendazol 100 mg Envase con 6 tabletas.	Enterobiasis, tricocefalosis, ascariasis, uncinariasis, teniasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 2 años: Enterobiasis, ascariasis, tricocefalosis, uncinariasis: 100 mg cada 12 horas por 3 días. Estrongiloidosis y teniasis: 200 mg cada 12 horas por 3 días.

METENAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2333	TABLETA Cada tableta contiene: Hipurato de metenamina 500 mg Envase con 30 tabletas.	Infección de vías urinarias bajas no complicada. Acidificante urinario.	Oral. Adultos: 1 g cada 6 u 8 horas. Niños: Menores de 5 años: 50 mg/kg de peso corporal/día dividir dosis cada 6 horas. De 6 a 12 años: 500 mg cada 6 horas.

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1308	TABLETA Cada tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 20 o 30 tabletas.	Amibiasis intra y extraintestinal. Tricomoniasis. Giardiasis. Infecciones por anaerobios.	Oral. Adultos: 500 a 750 mg cada 8 horas por 10 días.
1310	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador.		Niños: 35 a 50 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas por 10 días.

NICLOSAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1331	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Niclosamida 500 mg Envase con 4 tabletas.	Teniasis.	Oral. Adultos: 2 g/día, dosis única. Niños: Más de 34 kg de peso corporal: 1.5 g /día, dosis única. De 11 a 34 kg de peso corporal: 1g/día, dosis única.

NISTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4260	SUSPENSION ORAL Cada frasco con polvo contiene: Nistatina 2 400 000 UI Envase para 24 ml.	Candidiasis. Bucofaríngea	Oral. Adultos: 400 000 a 600 000 UI cada 6 horas. Niños: 100 000 UI, cada 6 horas.

NITAZOXANIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2519	TABLETA Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg Envase con 6 tabletas.	Antiparasitario de amplio espectro.	Oral. Adultos y niños: 7.5 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 12 horas por tres días.
2523	GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA Cada gragea o tableta recubierta contiene: Nitazoxanida 500 mg Envase con 6, 10 o 14 grageas o tabletas recubiertas		Oral. Amibiasis quistes y trofozoítos: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Helmintiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Tricomoniasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Giardiasis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 3 días. Fasciolosis: 7.5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 7 días.
2524	SUSPENSION ORAL Cada 5 ml contienen Nitazoxanida 100 mg Envase con 30 ml, 60 ml y 100 ml.		

NITROFURANTOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1911	CAPSULA	Infección urinaria por	Oral

	Cada cápsula contiene: Nitrofurantoína 100 mg Envase con 40 cápsulas.	bacterias sensibles.	Niños menores de 12 años: 5 a 7 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 horas. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 mg cada 6 horas.
5302	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Nitrofurantoina 500 mg Envase con 120 ml (25 mg/5 ml).		

PIRANTEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2138	TABLETA Cada tableta contiene: Pamoato de pirantel 250 mg Envase con 6 tabletas.	Ascariasis y oxiuriasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 2 años: 11 mg/kg de peso corporal/día, dosis única. Dosis máxima: 1g/día. Para oxiuros: repetir la dosis en 2 semanas.

PIRAZINAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2413	TABLETA Cada tableta contiene: Pirazinamida 500 mg Envase con 50 tabletas.	Tuberculosis.	Oral. Adultos: Diaria de lunes a sábado hasta completar 60 dosis Administración en una toma. Una dosis equivale a 20 a 35 mg/kg de peso corporal/día. Dosis máxima: 3 g/día. Niños: 15 a 30 mg/kg de peso corporal/día, equivalente a una dosis. Dosis máxima: 2 g/día.

PRAZICUANTEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1346	TABLETA Cada tableta contiene: Prazicuantel 150 mg Envase con 1 000 tabletas.	Teniasis. Neurocisticercosis. Fasciolosis hepática. Himenolepiasis. Esquistosomiasis.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: Esquistosomiasis: 20 mg/kg de peso corporal/día, dividido en dosis, cada 8 horas. Cisticercosis: 50 mg/kg de peso corporal/día, dividido en dosis cada 8 horas por 3 semanas.
2040	TABLETA Cada tableta contiene: Prazicuantel 600 mg Envase con 25 tabletas.		Trematodiasis: 25 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas, durante 8 días. Cestodiasis: 50 mg/kg de peso corporal /día, dividir dosis cada 8 horas por 14 días.

PRIMAQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2031	TABLETA Cada tableta contiene: Fosfato de primaquina equivalente a 5 mg de primaquina. Envase con 20 tabletas.	Paludismo.	Oral. Adultos: 15 mg/día por 14 días. Niños mayores de 6 meses: 0.3 mg/kg de peso corporal/día, por 14 días.
2032	TABLETA Cada tableta contiene:		

	Fosfato de primaquina equivalente a de primaquina. Envase con 20 tabletas.	15 mg		
--	---	-------	--	--

QUINFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1314	TABLETA Cada tableta contiene: Quinfamida Envase con una tableta.	300 mg	Amibiasis intestinal. Oral. Adulto: Una tableta, como dosis única.

QUININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2034	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de quinina Envase con 30 tabletas.	300 mg	Paludismo. Oral. Adultos: Paludismo: 600 mg cada 8 horas por 10 días. Administrar con pirimetamina. Niños: 25 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas por 10 a 14 días.

RIFAMPICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2409	CAPSULA, COMPRIMIDO O TABLETA RECUBIERTA. Cada cápsula, comprimido o tableta recubierta contiene: Rifampicina Envase con 1000 cápsulas, comprimidos o tabletas recubiertas.	300 mg	Tuberculosis. Oral. Adultos: Una dosis equivale a 600 mg/día en una sola toma Niños: 10 a 20 mg/kg de peso corporal/día en una sola toma, equivalente a una dosis Dosis máxima: 600 mg por día. De 3 meses a 1 año: 5 mg/kg de peso corporal/día. Fase intensiva. De lunes a sábado hasta completar 60 dosis. Fase de sostén: Intermitente dos veces por semana, lunes y jueves o martes y viernes, hasta completar 30 dosis.
2410	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Rifampicina Envase con 120 ml y dosificador.	100 mg	

RIFAMPICINA-ISONIAZIDA-PIRAZINAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2414	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Rifampicina	150 mg	Fase intensiva del tratamiento primario de corta duración contra la tuberculosis. Oral. Adultos y niños mayores de 50 kg: Fase intensiva 60 dosis.

	Isoniazida 75 mg Pirazinamida 400 mg Envase con 240 tabletas o grageas.		Una dosis = 4 tabletas al día. Niños de 40 a 50 kg: Fase intensiva 60 dosis. Una dosis = 3 tabletas al día. Con menos de 40 kg: Dosificación de cada medicamento por kg de peso corporal/día.
--	---	--	--

TETRACICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1981	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Clorhidrato de tetraciclina 250 mg Envase con 10 tabletas o cápsulas.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 6 horas. Niños mayores de 10 años: 40 mg/kg de peso corporal/día, dividir la dosis cada 6 horas. Máximo 2 g al día.

TINIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2042	TABLETA Cada tableta contiene: Tinidazol 500 mg Envase con 8 tabletas.	Amibiasis. Tricomoniasis. Giardiasis.	Oral. Adultos: 2 g dosis única. Niños: 50 a 60 mg/kg de peso corporal/día.

TRIMETOPRIMA-SULFAMETOXAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1903	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 comprimidos o tabletas.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos y niños: De acuerdo a trimetoprima administrar 15 a 20 mg/kg/de peso corporal/día, fraccionar para cada 12 horas, por 10 días. Niños: 4 mg/kg de peso corporal/día de trimetoprima y 20 mg/kg de peso corporal/día de sulfametoxazol, fraccionados en dos dosis, durante 10 días.
1904	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador.		

Grupo 6. Enfermedades Infecciosas y Parasitarias**Catálogo****ABACAVIR**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4272	SOLUCION	Infección por virus de inmunodeficiencia	Oral.

	Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	humana (VIH).	Adultos: 300 mg (15 ml) cada 12 horas. Niños y adolescentes: 8 mg/kg de peso corporal cada 12 horas, hasta un máximo de 600 mg (30 ml).
4273	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.		Oral. Adultos: Tomar una tableta cada 12 horas, combinada con otros antirretrovirales.

ABACAIVIR-LAMIVUDINA-ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4368	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos y mayores de 12 años: Una tableta cada 12 horas.

ACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2126	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 400 mg Envase con 35 comprimidos o tabletas.	Herpes simple y genital. Varicela Zoster.	Oral. Adultos: 200 mg cada 4 horas.
4263	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Aciclovir 200 mg Envase con 25 comprimidos o tabletas.		
4264	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Aciclovir sódico equivalente a 250 mg de aciclovir. Envases con 5 frascos ampula.		Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas por siete días. Niños menores de 12 años: 250 mg/ m ² de superficie corporal/día, cada 8 horas por 7 días. Neonatos: 30 mg/kg de peso corporal/día, cada 8 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ACIDO NALIDIXICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2322	TABLETA Cada tableta contiene: Acido nalidíxico 500 mg Envase con 30 tabletas.	Infecciones de vías urinarias por gramnegativos susceptibles.	Oral. Adultos: 1 g cada 6 horas por 7 a 14 días. Niños: 50 a 60 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 6 horas, 7 a 14 días.

AMFOTERICINA B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2012	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Amfotericina B 50 mg Envase con un frasco ampula.	Micosis sistémicas.	Intravenosa. Adultos: 1 mg en 250 ml de solución glucosada al 5%, aumentar en forma progresiva hasta un máximo de 50 mg por día. Dosis máxima: 1.5 mg/kg de peso corporal. Niños: 0.25 a 0.5 mg/kg de peso corporal/día en solución glucosada al 5%, aumentar en forma progresiva hasta un máximo de 1 mg/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

AMIKACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1956	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 o 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.	Infecciones por gramnegativas susceptibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos y niños: 15 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 8 o 12 horas. Por vía intravenosa, administrar en 100 a 200 ml de solución glucosada al 5%. En pacientes con disfunción renal disminuir la dosis o aumentar el intervalo de dosificación de acuerdo a la depuración renal.
1957	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 100 mg de amikacina. Envase con 1 o 2 ampolletas o frasco ampula con 2 ml.		

AMPICILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1931	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ampicilina sódica	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intramuscular e intravenosa. Adultos: 2 a 12 g divididos cada 4 a 6 horas. Niños:

	equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con un frasco ampola y 2 ml de diluyente.		100 a 200 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 6 horas.
--	---	--	---

AMPRENAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4275	CAPSULA Cada cápsula contiene: Amprenavir 150 mg Envase con 240 cápsulas.	Infección por VIH en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. Adultos: 1200 mg cada 12 horas. Niños: 4 a 12 años: 20 mg/kg de peso corporal, cada 12 horas.

ATAZANAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4266	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 150 mg de atazanavir. Envase con 60 cápsulas.	Infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. 300 mg una vez al día, tomada con alimentos.
4267	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 200 mg de atazanavir. Envase con 60 cápsulas.		Oral. 400 mg una vez al día, tomada con alimentos.

BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1921	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampola, con o sin 2 ml de diluyente.	Infecciones de bacterias grampositivas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1.2 a 24 millones/día dividida cada 4 horas según el caso.
1933	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampola.		Niños: 25 000 a 300 000 UI/ kg de peso corporal/día dividida cada 4 horas según el caso.

CASPOFUNGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5313	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con polvo contiene: Acetato de caspofungina equivalente a 50 mg	Micosis profundas (aspergilosis, candidiasis, histoplasmosis).	Infusión intravenosa (60 min). Adultos: Dosis inicial de 70 mg el primer día seguida de 50 mg diarios, según la respuesta clínica. Administrar diluido en soluciones intravenosas

	de caspofungina. Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg/ml).		envasadas en frascos de vidrio.
5314	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Acetato de caspofungina equivalente a 70 mg de caspofungina. Envase con frasco ampula con polvo para 10.5 ml (7 mg/ml).		

CEFALOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5256	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 500 mg a 2 g cada 4 a 6 horas. Dosis máxima: 12 g/día. Niños: Intravenosa: 20 a 30 mg/kg de peso corporal cada 4 o 6 horas.

CEFEPIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5284	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 500 mg de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 5 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: Uno o dos gramos cada 8 a 12 horas, durante 7 a 10 días. Niños: 50 mg/kg de peso corporal, cada 8 o 12 horas, máximo 2 g por dosis.
5295	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato monohidratado de cefepima equivalente a 1 g de cefepima. Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 o 10 ml de diluyente.		

CEFOTAXIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1935	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima. Envase con un frasco ampula y 4 ml de diluyente.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 a 2 g cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 12 g/día. Niños: 50 mg/kg de peso corporal/día. Administrar cada 8 o 12 horas.

CEFPIROMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5310	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de cefpiroma equivalente a 1 g de cefpiroma. Envase con un frasco ampula y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intravenosa. Adultos: Uno o dos gramos cada 12 horas, dosis máxima 4 g/día.
5311	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con polvo contiene: Sulfato de cefpiroma equivalente a 2 g de cefpiroma. Envase con un frasco ampula y un frasco ampula con 20 ml de diluyente.		

CEFTAZIDIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4254	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima. Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 g cada 8 a 12 horas, hasta 6 g/día. Niños: 1 mes a 12 años 30 a 50 mg/kg de peso corporal cada 8 horas. Neonatos: 30 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.

CEFTRIAXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1937	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftriaxona sódica equivalente a 1 g de ceftriaxona. Envase con un frasco ampula y 10 ml de diluyente.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 1 a 2 g cada 12 horas, sin exceder de 4 g/día. Niños: 50 a 75 mg/kg de peso corporal/día, cada 12 horas.

CEFUROXIMA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5264	SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima. Envase con un frasco ampula y envase con 3, 5 o 10 ml de	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 750 mg a 1.5 g cada 8 horas. Niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día. Dosis diluida cada 8 horas.

	diluyente.		
--	------------	--	--

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4258	SUSPENSION ORAL Cada 5 mililitros contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con microesferas con 5 g y envase con diluyente con 93 ml.	Agudización pulmonar de fibrosis quística asociada con infección por <i>Pseudomonas aeruginosa</i> .	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 12 horas. Niños: fibrosis quística con exacerbación aguda pulmonar asociada a <i>Pseudomonas aeruginosa</i> : 20 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. Dosis máxima 1,500 mg.
4259	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o bolsa contiene: Lactato de ciprofloxacino equivalente a 200 mg de ciprofloxacino. Envase con un frasco ampula o bolsa con 100 ml.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso. Niños: No se recomienda su uso.

CLINDAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1973	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina. Envase ampolleta con 2 ml.	Infecciones por bacterias grampositivas y bacterias anaeróbicas sensibles.	Intravenosa o intramuscular. Adultos: 300 a 900 mg cada 8 o 12 horas. Dosis máxima: 2.7 g/día. Niños: Neonatos: 15 a 20 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas. De un mes a un año: 20 a 40 mg/kg de peso corporal/día cada 6 horas.
1976	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 900 mg de clindamicina. Envase con 50 ml.		Intravenosa. Adultos: 900 mg cada 8 horas. Niños mayores de 1 mes de edad: 20-40 mg/kg/día, dividida cada 6 a 8 horas. Niños menores de 1 mes: 15-20 mg/kg/día, dividida cada 6 a 8 horas.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1992	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Succinato sódico de cloranfenicol equivalente a 1 g de cloranfenicol. Envase con un frasco ampula con diluyente de 5 ml.	Fiebre tifoidea. Infecciones por gramnegativos.	Intramuscular, Intravenosa. Adultos y niños: 50 a 100 mg/kg de peso corporal/día, diluir dosis cada 6 horas. Dosis máxima 4 g/día.

DELAVIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5299	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de delavirdina 100 mg Envase con 360 tabletas.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 400 mg cada 8 horas.

DICLOXACILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1928	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Dicloxacilina sódica equivalente a 250 mg de dicloxacilina. Envase frasco ampula y 5 ml de diluyente.	Infecciones por bacterias grampositivas sensibles.	Intravenosa, intramuscular. Adultos y niños mayores de 40 kg: de 250 a 500 mg cada 6 horas. Niños: Neonatos: 5 a 8 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 6 horas. Niños de 1 mes a 10 años: 25 a 50 mg/kg de peso corporal/día, administrar dosis dividida cada 6 horas.

DIDANOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5266	SOLUCION ORAL El frasco con polvo contiene: Didanosina 2.0 g Envase con un frasco con polvo.	Pacientes adultos y niños con infección por VIH, en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. Adultos y niños: con más de 60 kg de peso corporal: 200 mg cada 12 horas o 400 mg cada 24 horas. Con menos de 60 kg de peso corporal: 125 mg cada 12 horas o 250 mg cada 24 horas Reconstituir el polvo con 120 ml de agua destilada.
5269	SOLUCION El frasco con polvo contiene: Didanosina 4.0 g Envase con un frasco con polvo.		
5270	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.		Oral. Adultos: 12 mg/kg de peso corporal/día dividida cada 12 horas. Niños: 20 a 180 mg/ m ² de superficie corporal cada 8 horas.
5271	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 25 mg Envase con 60 tabletas.		
5320	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 125 mg Envase con 30 cápsulas.		Oral. Adultos y niños: Con más de 60 kg de peso corporal: 400 mg cada 24 horas. Con menos de 60 kg de peso corporal: 250 mg cada 24 horas
5321	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 200 mg Envase con 30 cápsulas.		
5322	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene:		

	Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.		
5323	CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.		

EFAVIRENZ

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4262	CAPSULA Cada cápsula contiene: Efavirenz 100 mg Envase con 30 cápsulas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), en combinación con otros antirretrovirales.	Oral. Niños y adolescentes (3 a 17 años): Peso corporal Dosis diaria Kg mg 13-15 200 15-20 250 20-25 300 25-32.5 350 32.5-40 400 >40 600
4369	SOLUCION Cada 100 ml. contienen: Efavirenz 3.0 g Envase con 180 ml y dosificador.		
4370	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.		Oral Adultos: 600 mg cada 24 horas.
5298	CAPSULA Cada cápsula contiene: Efavirenz 200 mg Envase con 90 cápsulas.		

EMTRICITABINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4276	CAPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos mayores de 18 años: 200 mg cada 24 horas.

ENFUVIRTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4269	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable; 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Subcutánea. Adultos: 90 mg (1 ml) cada 12 horas. Niños y adolescentes de 6 a 16 años: 2 mg/kg de peso corporal, cada 12 horas. Dosis máxima 180 mg (2 ml) cada 24 horas.

ERITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2134	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Gluceptato o lactobionato de eritromicina equivalente a 1 g de eritromicina. Envase con un frasco ampola.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos y niños: 15 a 20 mg/kg de peso corporal/día en infusión continua o dividida cada 6 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

ESTAVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
5293	CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 15 mg Envase con 60 cápsulas.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: de 15 a 40 mg cada 12 o 24 horas. Niños: 1 mg/kg de peso corporal, hasta 40 mg cada 12 horas.
5294	CAPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.		

FLUCONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2135	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Fluconazol 100 mg Envase con un frasco ampola con 50 ml (2 mg/ml)	Candidiasis. Meningitis criptocóccica.	Infusión intravenosa u oral. Adultos: Candidiasis oral: 200 mg el primer día; subsecuente 100 mg/día por 1 a 2 semanas. Candidiasis sistémica y Meningitis criptocóccica: 400 mg; subsecuente 200 mg/día por 2 semanas y 10 a 12 semanas en meningitis.
5267	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Fluconazol 100 mg Envase con 10 cápsulas o tabletas.		Niños: Mayores de 1 año: 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día Micosis sistémicas: 3 a 6 mg/kg de peso corporal/día Dosis máxima: 400 mg. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

GANCICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5268	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Ganciclovir sódico equivalente a 500 mg	Infección por Citomegalovirus.	Infusión intravenosa. (60 a 90 minutos). Adultos: 5 mg/kg de peso corporal cada 12 horas por 10 a 21 días. Mantenimiento: 5 mg/kg de peso corporal/día

	de ganciclovir. Envase con un frasco ampola y una ampolleta con 10 ml de diluyente.		durante una semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
--	--	--	---

GATIFLOXACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4292	TABLETA Cada tableta contiene: Gatifloxacina sesquihidratada equivalente a 400 mg de gatifloxacina. Envase con 7 o 10 tabletas.	Infecciones por bacterias gram positivas y gram negativas susceptibles.	Oral. Adultos: 400 mg cada 24 horas.
4293	SOLUCION INYECTABLE Cada bolsa flexible contiene: Gatifloxacina sesquihidratada equivalente a 400 mg de gatifloxacina. Envase con una bolsa flexible con 200 ml.		Intravenosa. Adultos: 400 mg cada 24 horas.

GENTAMICINA-COLAGENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4280	IMPLANTE Cada implante contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 1.3 mg de gentamicina. Colágeno de tendón bovino 2.8 mg Envase con 1 o 5 implantes de 5 cm x 5 cm x 0.5 cm	Tratamiento concomitante en infecciones de tejidos blandos y óseas producidas por bacterias gramnegativas susceptibles.	Implante en el sitio de infección. Adultos: Aplicación de acuerdo al criterio del especialista.
4281	IMPLANTE Cada implante contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 1.3 mg de gentamicina. Colágeno de tendón bovino 2.8 mg Envase con 1 o 5 implantes de 10 cm x 10 cm x 0.5 cm		

IMIPENEM Y CILASTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5265	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampola.	Infecciones por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Infusión intravenosa (30 – 60 minutos). Adultos: 250-1000 mg cada 6-horas, máximo 4 g/día. Niños 15 mg/kg de peso corporal cada 6 horas. Dosis máxima por día no mayor de 2 g. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5287	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con polvo contiene:		

Imipenem monohidratado equivalente a 250 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 250 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula.		
---	--	--

INDINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5279	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de indinavir equivalente a 400 mg de indinavir. Envase con 180 cápsulas.	Infección en el adulto por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 800 mg cada 8 horas.

KANAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1951	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Sulfato de kanamicina 1 g Envase con un frasco ampula.	Infecciones por bacterias gramnegativas sensibles.	Intramuscular e intravenosa. Adultos y niños: 15 mg/kg de peso corporal/día dividida cada 8 a 12 horas. Dosis máxima: 1.5 g/día. Neonatos: 7.5 a 10 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 6 a 8 horas.

LAMIVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
4270	TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 300 mg Envase con 30 o 60 tabletas.	Infección por virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)	Oral. Adultos y adolescentes mayores de 12 años de edad: 300 mg cada 24 horas o 150 mg cada 12 horas. Niños de 3 meses a 12 años: 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas, máximo 300 mg al día
5282	TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 o 60 tabletas.		
4271	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.		

LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4268	TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 150 mg cada 12 horas (de acuerdo a lamivudina).

LEVOFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4249	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o bolsa flexible contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 100 ml.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Intravenosa. Adultos: 500 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días, de acuerdo al tipo de infección.
4299	TABLETA Cada tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacino. Envase con 7 tabletas.		Oral. Adultos: 500 a 750 mg cada 24 horas.
4300	TABLETA Cada tableta contiene: Levofloxacino hemihidratado equivalente a 750 mg de levofloxacino. Envase con 7 tabletas.		

LINEZOLID

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4290	TABLETA Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg Envase con 10 tabletas.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días. Niños (5 años o mayores): 10 mg/kg cada 12 horas, dosis máxima 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días.
4291	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Linezolid 200 mg Envase con bolsa con 300 ml.		Infusión intravenosa. Adultos: 600 mg en 30-120 minutos cada 12 horas, durante 10 a 28 días. Niños (5 años o mayores): 10 mg/kg cada 12 horas, dosis máxima 600 mg cada 12 horas, durante 10 a 28 días.

LOPINAVIR-RITONAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5276	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 400 mg/100 mg cada 12 horas, con los alimentos. Niños: 300 mg/75 mg/m ² de superficie corporal, cada 12 horas. Dosis máxima de 400 mg/100 mg cada 12 horas, con los alimentos.
5288	CAPSULA Cada cápsula contiene: Lopinavir 133.3 mg Ritonavir 33.3 mg		

	Envase con 180 cápsulas.		
--	--------------------------	--	--

MEROPENEM

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5291	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 500 mg de meropenem. Envase con 1 o 10 frascos ampula.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas sensibles.	Intravenosa. Adultos y niños con más de 50 kg de peso corporal: 500 mg a 2 g cada 8 horas. Niños mayores de 3 meses hasta 50 kg de peso corporal. 20 a 40 mg/kg de peso corporal, cada 8 horas. Dosis máxima: 2 g cada 8 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5292	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1g de meropenem. Envase con 1 o 10 frascos ampula.		

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1309	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Metronidazol 200 mg Envase con 2 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	Amibiasis intra y extraintestinal. Infecciones por anaerobios.	Infusión intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años 500 mg cada 8 horas por 7 a 10 días. niños menores de 12 años 7.5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas por 7 a 10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1311	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Metronidazol 500 mg Envase con 100 ml.		

MINOCICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4139	GRAGEA Cada gragea contiene Clorhidrato de minociclina equivalente a 100 mg de minociclina. Envase con 12 o 48 grageas.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas o gramnegativas sensibles.	Oral. Adultos: 100 a 200 mg cada 12 horas. Dosis máxima: 400 mg en 24 horas.

MOXIFLOXACINO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4252	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 400 mg de moxifloxacino.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Oral. Adultos: 400 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días.

	Envase con 7 tabletas.		
4253	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de moxifloxacino equivalente a 160 mg de moxifloxacino. Envase con bolsa flexible o frasco ámpula con 250 ml (400 mg).		Intravenosa. Adultos: 400 mg cada 24 horas, durante 7 a 14 días.

NELFINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5289	POLVO Cada gramo de polvo contiene: Mesilato de nelfinavir equivalente a 50 mg de nelfinavir. Envase con 144 g y dosificador.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 750 mg cada 8 horas. Niños: 25 a 30 mg/kg de peso corporal cada 8 horas.
5300	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de nelfinavir equivalente a 250 mg de nelfinavir. Envase con 180 o 270 comprimidos.		

NEOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4176	CAPSULA O TABLETA Cada tableta o cápsula contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 250 mg de neomicina. Envase con 10 cápsulas o tabletas.	Encefalopatía hepática. Preparación prequirúrgica intestinal.	Oral. Adultos: Preoperatorio: 1g cada hora (4 dosis) y después 1 g cada 4 horas, el día anterior a la cirugía. Encefalopatía hepática: 1 a 3 g cada 6 horas.

NEVIRAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5259	SUSPENSION Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Niños: 2 meses a 8 años (4-24 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día cada 2 semanas seguido de 7 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. 8 a 12 años (24-30 kg de peso corporal): 4 mg/kg de peso corporal al día cada 2 semanas seguido de 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. Adultos y mayores de 12 años (más de 30 kg de peso corporal): 200 mg/día cada 2 semanas seguido de 200 mg cada 12 horas. Prevención de la transmisión madre-hijo: 200 mg a la madre en el trabajo de parto y 2 mg/kg de peso corporal al hijo en las primeras 72 horas a partir del nacimiento.

5296	TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 o 100 tabletas.		
------	---	--	--

OFLOXACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4261	TABLETA Cada tableta contiene: Ofloxacin 400 mg Envase con 6, 8 o 12 tabletas.	Infecciones por bacterias gramnegativas y grampositivas sensibles.	Oral. Adultos: 400 a 800 mg cada 12 horas, durante 7 a 10 días.

OSELTAMIVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4582	CAPSULA Cada cápsula contiene: Osetamivir 75.0 mg Envase con 10 cápsulas.	Tratamiento de la influenza A y B, y de la gripe. Profilaxis de la influenza A y B, y de la gripe.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Tratamiento: 75 mg cada 12 horas, durante 5 días. Prevención: 75 mg cada 24 horas, durante un mínimo de 7 días.

OXITETRACICLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2137	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Oxitetraciclina 100 mg Lidocaína al 2%. Envase con 3 ampolletas con 2 ml.	Infecciones por bacterias gramnegativas y grampositivas sensibles.	Intramuscular. Adultos: 100 mg cada 8 a 12 horas. Niños: mayores de 12 años: 15 a 25 mg/kg de peso corporal/día, dividida cada 8 o 12 horas.

PALIVIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4320	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 50.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.	Tratamiento preventivo contra la infección por el virus sincicial respiratorio.	Intramuscular. Niños: 15 mg/kg de peso corporal/mes.
4321	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Palivizumab 100.0 mg Envase con un frasco ampula y ampolleta con 1.0 ml de diluyente.		

PENTAMIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5328	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Isetionato de pentamidina 300 mg Envase con un frasco ampula.	Profilaxis y tratamiento de la neumonía por <i>Pneumocystis carinii</i> .	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 4 mg/kg de peso corporal/día en dosis única diaria durante 14 días.

PIPERACILINA-TAZOBACTAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4592	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Piperacilina sódica equivalente a 4 g de piperacilina. Tazobactam sódico equivalente a 500 mg de tazobactam. Envase con frasco ampula.	Infecciones producidas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles y por productoras de betalactamasas.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 4.0 g-500 mg cada 6-8 horas, mínimo durante 5 días. Niños menores de 50 kg: 80 mg-10 mg/kg de peso corporal cada 6 horas, hasta 4.0 g-500 mg, mínimo durante 3 días.

PIRIMETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5261	TABLETA Cada tableta contiene: Pirimetamina 25 mg Envase con 30 tabletas.	Paludismo. Toxoplasmosis.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Paludismo: Profilaxis 25 mg cada semana. Ataque agudo 25 a 75 mg como dosis única, por tres días. Toxoplasmosis: inicial 100 mg/día, sostén 25 mg/día por 3 a 6 semanas. Niños: Profilaxis: Paludismo: 0.5 a 0.75 mg/kg de peso corporal dosis única, una vez a la semana. Ataque agudo: peso menor de 10 kg: 6.25 mg/día, de 10 a 20 kg: 12.5 mg/día y de 20 a 40 kg: 25 mg/día. En todos los casos el tratamiento es por tres días. Toxoplasmosis: inicial 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día, dosis dividida cada 12 horas. Sostén: 0.25 mg/kg de peso corporal/día por 3 a 6 semanas.

QUINUPRISTINA-DALFOPRISTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5312	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Quinupristina 150 mg Dalfopristina 350 mg Envase con frasco ampula.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas, gramnegativas y anaerobios sensibles.	Infusión intravenosa. Adultos: 7.5 mg/kg de peso corporal, cada 8 horas, por 7-10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

RIBAVIRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2139	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ribavarina 400 mg Envase con 12 cápsulas.	Infecciones virales.	Oral. Adultos: 400 mg cada 8 horas. Niños: 15 a 25 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 8 horas.

RIMANTADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4580	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de rimantadina 5 g Envase gotero con 30 ml.	Profilaxis y tratamiento de la influenza por virus A.	Oral. Niños de 2 a 9 años: 5 mg/kg/día, dividida cada 12 a 24 hrs sin exceder de 75 mg/día. Adultos y niños mayores de 10 años: 100 mg cada 12 horas. Adultos mayores de 65 años: 100 mg al día.
4581	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de rimantadina 100 mg Envase con 14 cápsulas		

RITONAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5281	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	Infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH).	Oral. Adultos: 600 mg cada 12 horas, de preferencia con los alimentos.

ROXITROMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2140	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Roxitromicina 150 mg Envase con 10 comprimidos.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas susceptibles.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 300 mg/día en una sola toma o dividida cada 12 horas, antes de los alimentos.

SAQUINAVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5290	CAPSULA Cada cápsula contiene: Saquinavir 200 mg Envase con 180 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 1000 mg cada 12 horas más 100 mg de Ritonavir tomados al mismo tiempo, en combinación con otros agentes antirretrovirales.

TALIDOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4256	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o capsula contiene: Talidomida 100 mg Envase con 50 tabletas o cápsulas.	Lepra.	Oral. Adultos: Inicial: 200 mg cada 12 horas. Sostén: 50 a 100 mg/día.

TEICOPLANINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4578	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Teicoplanina 400 mg	Infecciones por bacterias grampositivas sensibles.	Intramuscular, intravenosa, infusión intravenosa. Adultos:

	Envase con un frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.		Desde dosis única de 400 mg al día, hasta 400 mg cada 12 horas por 4 días, vía intravenosa; seguidos de 200 a 400 mg/día por vía intramuscular o intravenosa. Niños de 2 meses a 16 años: Tres dosis de 10 mg/kg cada 12 horas por vía intravenosa, seguidas de 6 a 10 mg/kg/día por vía intravenosa o intramuscular. Recién nacidos menores de 2 meses: 16 mg/kg por vía intravenosa el primer día, seguidos de 8 mg/kg/día por infusión intravenosa durante 30 minutos. En infusión, administrar diluir en soluciones intravenosas y envasadas en frascos de vidrio.
5278	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Teicoplanina 200 mg Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml.		

TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4277	TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos mayores de 18 años: 300 mg cada 24 horas.

TRIMETOPRIMA Y SULFAMETOXAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5255	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Trimetoprima 160 mg Sulfametoxazol 800 mg Envase con 6 ampolletas con 3 ml.	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles.	Infusión intravenosa. (60-90 minutos) Adultos y niños: De acuerdo a trimetoprima administrar 10 a 20 mg/kg de peso corporal/día, dividir dosis cada 8 horas, durante 7 a 10 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VALGANCICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4373	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido recubierto contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 comprimidos recubiertos.	Retinitis por citomegalovirus.	Oral. Adultos: Inducción: 900 mg cada 12 horas. Mantenimiento: 900 mg cada 24 horas.

VANCOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4251	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene:	Infecciones por grampositivos y gramnegativos sensibles.	Intravenosa. Adultos: 15 mg/kg de peso corporal/día; dividir la dosis

	Clorhidrato de vancomicina equivalente a 500 mg de vancomicina. Envase con un frasco ampula.		cada 12 horas. Niños: 10-15 mg/kg de peso corporal/día; dividir la dosis cada 12 horas.
--	---	--	--

VORICONAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5315	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Voriconazol 200 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Micosis sistémicas y severas.	Intravenosa. Adultos y niños de 2 a 12 años: Inicial 6 mg/kg de peso corporal cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.
5317	TABLETA Cada tableta contiene: Voriconazol 50 mg Envase con 14 tabletas.		Oral. Adultos de más de 40 kg de peso corporal: Inicial 400 mg cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 200 mg cada 12 horas. Pacientes con peso menor de 40 kg de peso corporal: Inicial 200 mg cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 100 mg cada 12 horas. Niños de 2 a 12 años: Inicial 6 mg/kg de peso corporal cada 12 horas las primeras 24 horas; continuar con 4 mg/kg de peso corporal cada 12 horas.
5318	TABLETA Cada tableta contiene: Voriconazol 200 mg Envase con 14 tabletas.		

ZALCITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5272	TABLETA Cada tableta contiene: Zalcitabina 0.750 mg Envase con 100 tabletas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos y niños: 0.750 mg cada 8 horas.

ZIDOVUDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4257	CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH).	Oral. Adultos: 200 mg cada 4 horas por un mes, posteriormente reducir la dosis a 100 mg cada 4 horas. Niños de 3 meses a 11 años: 100 a 120 mg/m ² de superficie corporal/día, divididas cada 4 horas.
5274	CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.		

5273	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina Envase con 240 ml.	1 g	
------	---	-----	--

Grupo 7. Enfermedades Inmunoalérgicas**Cuadro Básico****CLORFENAMINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0402	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 tabletas.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 4 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 24 mg/día.
0408	JARABE Cada mililitro contiene: Maleato de clorfenamina 0.5 mg Envase con 60 ml.		Oral. Niños: 6 a 12 años: 2 mg cada 6 horas. Dosis máxima: 12 mg/día. 2 a 6 años: 1 mg cada 6 horas. Dosis máxima: 6 mg/día.
2142	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Maleato de clorfenamina 10 mg Envase con 5 ampolletas con 1 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: De 10 a 20 mg. Dosis máxima 40 mg/día.

CROMOGLICATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0464	SUSPENSION AEROSOL Cada inhalador contienen: Cromoglicato disódico 560 mg Envase con espaciador para 112 dosis de 5 mg.	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y niños mayores de 2 años: 2 inhalaciones cada 6 horas.

DIFENHIDRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0405	JARABE Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg Envase con 60 ml.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 100 mg/kg de peso corporal/ día. Niños de 3 a 12 años: 5 mg/kg de peso corporal/día, fraccionada cada 6 a 8 horas. Dosis máxima: 50 mg/kg de peso corporal/día.
0406	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de difenhidramina 100 mg Envase con frasco ampula de 10 ml.		Intramuscular: Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 50 mg cada 8 horas. Dosis máxima 400 mg/día. Niños de 3 a 12 años: 5 mg/kg/ día cada 6 horas, máxima 300 mg/día.

HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

0474	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Succinato sódico de hidrocortisona equivalente a 100 mg de hidrocortisona. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 2 ml de diluyente.	Insuficiencia suprarrenal. Estados de choque. Autoinmunidad. "Status" asmático.	Intravenosa, intramuscular. Adultos: Inicial: 100 a 250 mg (intramuscular) En choque: 500 a 2000 mg cada 2 a 6 horas. Niños: 20 a 120 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 12 a 24 horas, por tres días.
------	---	--	--

HIDROXIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0409	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de hidroxizina 10 mg Envase con 30 grageas o tabletas.	Ansiedad y tensión emocional. Hipercinesia. Urticaria. Inducción de sedación preoperatoria y postoperatoria.	Oral. Adultos: 25-50 mg al día en dosis fraccionada cada 8 horas. Niños: 2 mg/kg de peso corporal /día en dosis fraccionada cada 6 horas.
2143	JARABE Cada ml contiene: Clorhidrato de hidroxizina 2 mg Envase con 180 ml.		

Grupo 7. Enfermedades Inmunoalérgicas**Catálogo****BETAMETASONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2141	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona. Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.	Insuficiencia suprarrenal. Alteraciones inflamatorias. Estado de choque. "Status" asmático.	Intramuscular, intravenosa, intra-articular. Adultos: 0.5 a 8 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 30 a 120 µg/kg de peso corporal, cada 12 a 24 horas.

CLOROPIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5079	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de cloropiramina 20 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 5 a 20 mg en dosis única.

EPINASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3143	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de epinastina 20 mg Envase con 10 tabletas.	Rinitis alérgica, urticaria, eccema, dermatitis atópica y profilaxis de asma bronquial.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Una tableta cada 24 horas.

FEXOFENADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3145	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 120 mg Envase con 10 comprimidos.	Rinitis alérgica. Urticaria idiopática crónica.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: Rinitis alérgica: 120 mg al día. Urticaria idiopática crónica: 180 mg al día. Niños de 6 a 11 años: 60 mg al día dividida en dos tomas.
3146	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de fexofenadina 180 mg Envase con 10 comprimidos.		

INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5240	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contienen: Inmunoglobulina G no modificada 6 g Envase con un frasco ampula con 120 ml o envase con frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	Inmunodeficiencias primarias y secundarias. Hipogammaglobulinemia. Agammaglobulinemia. Púrpura trombocitopénica. Síndrome de Guillain-Barré.	Infusión intravenosa. Adultos: Inmunodeficiencia: 0.2 a 0.4 g/kg de peso corporal/día, en intervalos de 3 semanas. Sepsis: 0.4 a 1 g/kg de peso corporal/día por uno a cuatro días, o en intervalos de 1 a 2 semanas. Púrpura y Guillain-Barré: 0.4 g /kg de peso corporal/ día, por 5 días.
5244	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Inmunoglobulina G no modificada 5 g Envase con un frasco ampula con 100 ml o envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 90 a 100 ml de diluyente.		

KETOTIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0463	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Fumarato ácido de ketotifeno equivalente a 20 mg de ketotifeno. Envase con 120 ml y dosificador.	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Niños mayores de 2 años: 0.4 a 0.6 mg cada 12 horas.

LORATADINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2144	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contienen: Loratadina 10 mg	Reacciones de hipersensibilidad inmediata.	Oral. Adultos y niños mayores de 6 años: 10 mg cada 24 horas.

	Envase con 20 tabletas o grageas.		Niños de 2 a 6 años: 5 mg cada 24 horas.
2145	JARABE Cada 100 ml contienen: Loratadina 100 mg Envase con 60 ml y dosificador.		

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4141	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Furoato de mometasona monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidro. Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una).	Rinitis alérgica.	Nasal. Adultos y niños: Una a dos nebulizaciones cada 24 horas, no exceder de 200 µg/día.

Grupo 8. Gastroenterología**Cuadro Básico****ACEITE DE RICINO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1273	SOLUCION Cada envase contiene: Aceite de ricino Envase con 70 ml.	Estreñimiento Vaciamiento de colon como preparación prequirúrgica o para realización de estudios de imagen en abdomen.	Oral. Adultos: 15 a 70 ml en una sola toma. Niños mayores de dos años: 5 a 35 ml.

ACEITE MINERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0154	SOLUCION Cada envase contiene: Aceite mineral Envase con 265 ml.	Estreñimiento Vaciamiento de colon como preparación prequirúrgica o para realización de estudios de imagen en abdomen.	Oral, rectal. Adultos: Oral: 15 a 30 ml Enema: 150 ml. Niños: Oral: 5 a 15 ml. Enema: 30 a 60 ml.

ALUMINIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1221	TABLETA Cada tableta contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg Envase con 50 tabletas.	Trastornos de hipersecreción gástrica, hiperfosfatemia en insuficiencia renal crónica.	Oral. Adultos: 200 a 600 mg una hora después de los alimentos y al acostarse. Hiperfosfatemia: De 400 mg a 2 g cada 6, 8 o 12 horas. Niños: 50 a 150 mg/kg de peso corporal/día, administrar la dosis dividida cada 6 horas.
1222	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 7 g Envase con 240 ml y dosificador		

(350 mg/5 ml).		
----------------	--	--

ALUMINIO Y MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1223	TABLETA MASTICABLE Cada tableta masticable contiene: Hidróxido de aluminio 200 mg Hidróxido de magnesio 200 mg o trisilicato de magnesio: 447.3 mg Envase con 50 tabletas masticables.	Trastornos de hipersecreción gástrica, dispepsia.	Oral. Adultos: Una a dos tabletas o cucharadas, cada 8 horas. Niños mayores de 6 años: Una tableta o cucharada, cada 8 o 12 horas.
1224	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador.		

BISMUTO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1263	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Subsalicilato de bismuto 1.750 g Envase con 240 ml.	Diarrea leve inespecífica.	Oral. Adultos: 30 ml cada 2 horas, hasta 8 dosis en 24 horas. Niños: De 3 a 6 años: 5 ml. De 6 a 9 años 10 ml. De 9 a 12 años 15 ml. cada 4 o 6 horas.

BUTILHIOSCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1206	GRAGEA Cada gragea contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg Envase con 10 grageas.	Espasmos y trastornos de la motilidad del tracto gastrointestinal. Espasmos y discinecias de las vías biliares y urinarias. Dismenorrea.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 a 20 mg cada 6 a 8 horas.
1207	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Bromuro de butilhioscina 20 mg Envase con 3 ampollitas de 1 ml.		Intramuscular, intravenosa. Adultos: 20 mg cada 6 a 8 horas. Niños: 5 a 10 mg cada 8 a 12 horas.

BUTILHIOSCINA-METAMIZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0113	GRAGEA Cada gragea contiene: Bromuro de butilhioscina 10 mg Metamizol sódico monohidrato equivalente a 250 mg de metamizol sódico Envase con 36 grageas.	Cólico biliar, intestinal y renal. Dismenorrea.	Oral. Adultos: 1 a 2 grageas cada 6 a 8 horas.
2146	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: N butilbromuro de hioscina 20 mg Metamizol 2.5 g Envase con 5 ampollitas de 5 ml.		Intravenosa (5 a 10 minutos), intramuscular profunda. Adultos: Una ampollita cada 8 horas, por necesidad de dolor.

CINITAPRIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2247	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 25 comprimidos.	Reflujo gastroesofágico. Trastornos funcionales de la motilidad gastrointestinal.	Oral. Adultos: (mayores de 20 años) 1 mg tres veces al día, 15 minutos antes de cada comida.
2248	GRANULADO Cada sobre contiene: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 1 mg de cinitaprida. Envase con 30 sobres.		
2249	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Bitartrato de cinitaprida equivalente a 20 mg de cinitaprida. Envase con 120 ml (1 mg/5 ml) y cucharita dosificadora.		

CISAPRIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1208	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Cisaprida 100 mg Envase con 60 ml y dosificador.	Gastroparesia, reflujo gastroesofágico.	Oral. Niños con peso corporal menor de 25 kg: 0.2 mg/kg de peso corporal cada 6 u 8 horas. Niños con peso corporal mayor de 25 kg y menor de 50 kg: 5 mg cada 6 horas. Adultos: 5 a 10 mg antes de los alimentos y antes de acostarse.
1209	TABLETA Cada tableta contiene: Cisaprida 5 mg Envase con 30 tabletas.		
2147	TABLETA Cada tableta contiene: Cisaprida 10 mg Envase con 30 tabletas.		

FOSFATO Y CITRATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1277	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Fosfato monosódico 12 g Citrato de sodio 10 g Envase con 133 ml y cánula rectal.	Estreñimiento. Estimulación rectal para la evacuación intestinal.	Rectal. Adultos: Aplicar el contenido una sola vez; puede repetirse a los 30 minutos. Niños: Aplicar 60 ml en una sola dosis.

GLICEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1278	SUPOSITORIO	Estreñimiento.	Rectal.

	Cada supositorio contiene: Glicerol 2.632 g Envase con 6 supositorios.		Adultos: 2.632 g cada 8 horas. Niños: 1.380 g cada 8 horas.
1282	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Glicerol 1.380 g Envase con 20 supositorios.		

LIDOCAINA - HIDROCORTISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1363	UNGÜENTO Cada 100 gramos contiene: Lidocaína 5 g Acetato de Hidrocortisona 0.25 g Subacetato de Aluminio 3.50 g Oxido de Zinc 18 g Envase con 20 g y aplicador.	Procesos inflamatorios ano-rectales. Anestésico local para exploraciones ano-rectales.	Rectal. Adultos: Una a cuatro aplicaciones en el día. Niños mayores de 2 años: Una a tres aplicaciones en 24 horas. Aplicar la cantidad mínima necesaria.
1364	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Lidocaína 60 mg Acetato de Hidrocortisona 5 mg Oxido de Zinc 400 mg Subacetato de Aluminio 50 mg Envase con 6 supositorios.		Rectal. Adultos: Uno a dos supositorios en 24 horas.

LOPERAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4184	COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA Cada comprimido, tabletas o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg Envase con 12 comprimidos, tabletas o grageas.	Síndrome diarreico.	Oral. Adultos: Inicial: 4 mg, mantenimiento 2 mg, después de cada evacuación (máximo al día 16 mg). Niños 8 a 12 años: 2 mg cada 8 horas, mantenimiento 1 mg después de cada evacuación. (máximo al día 8 mg).

MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1275	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Hidróxido de magnesio 8.5 g Envase con 120 ml. (425 mg/5 ml).	Estreñimiento. Dispepsia.	Oral. Adultos: Laxante: 30 a 60 ml disueltos en un vaso de agua. Dispepsia: 10 a 15 ml. Niños: Laxante: 15 a 30 ml disueltos en agua. Dispepsia: 5 a 10 ml, cada 12 o 24 horas.

METOCLOPRAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1241	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg	Náusea, vómito. Reflujo gastroesofágico. Gastroparesia.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 10 mg cada 8 horas.

	Envase con 6 ampolletas de 2 ml.		Niños: Menores de 6 años. 0.1/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas. De 7 a 12 años 2 a 8 mg/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas.
1242	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: 10 a 15 mg cada 6 a 8 horas. Niños: Menores de 6 años. 0.1/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas. De 7 a 12 años 2 a 8 mg/kg de peso corporal/día, dividida la dosis cada 8 horas.
1243	SOLUCION Cada ml contiene: Clorhidrato de metoclopramida 4 mg Envase frasco gotero con 20 ml.		

PLANTAGO OVATA - SENOSIDOS A Y B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2150	GRANULADO Cada 100 g contienen: Plántago ovata 54.2 g Concentrado de Sen 12.4 g (equivalente a: Senósidos A y B 300 mg Envase con 100 g.	Hipotonía intestinal. Estreñimiento. Laxante para la preparación previa a estudios radiológicos.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 g por la noche.

PLANTAGO PSYLLIUM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1271	POLVO Cada 100 g contienen: Polvo de cáscara de semilla de plántago psyllium 49.7 g Envase con 400 g.	Hipotonía intestinal. Estreñimiento.	Oral. Adultos: Una a dos cucharadas disueltas en un vaso de agua, cada 8 horas. Niños: Una cucharada disuelta en un vaso de agua, cada 8 horas.

RANITIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1233	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 150 mg de ranitidina. Envase con 20 grageas o tabletas.	Úlcera gastroduodenal y gastritis. Trastorno de hipersecreción como el Síndrome de Zollinger-Ellison.	Oral. Adultos: 150 mg a 300 mg por vía oral cada 12 a 24 horas. Sostén: 150 mg cada 24 horas, al acostarse. En Zollinger-Ellison: dosis máxima 6 g por día. Niños: 2 a 4 mg/kg/día, cada 12 horas.
2151	JARABE Cada 10 ml contiene: Clorhidrato de ranitidina 150 mg Envase con 200 ml.		

SENOSIDOS A-B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1270	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Concentrado de Sen desecados 4 g equivalente a 200 mg de senósidos A y B. Envase con 75 ml.	Estreñimiento. Hipotonía intestinal. Laxante para la preparación previa a estudios radiológicos.	Oral. Adultos: 2 cucharadas, en la noche. Niños mayores de 5 años: Una o dos cucharaditas en la noche.

1272	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Concentrados de Sen desecados 187 mg</p> <p>(normalizado a 8.6 mg de senósidos A-B).</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una a tres tabletas al día.</p>
------	---	--	---

Grupo 8. Gastroenterología

Catálogo

ACIDO URSODEOXCOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4185	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Acido ursodeoxicólico 250 mg</p> <p>Envase con 50 cápsulas</p>	<p>Disolución de cálculos de colesterol, en pacientes con litiasis radiolúcida, no complicada, con vesícula biliar funcional.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>8 a 15 mg/kg de peso corporal/día.</p>

BUDESONIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4336	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Budesonida 3 mg</p> <p>Envase con 30 cápsulas.</p>	<p>Colitis ulcerativa crónica inespecífica, enfermedad de Crohn.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>3 mg cada 8 horas, antes de los alimentos.</p> <p>Retirarlo gradualmente en 8 semanas.</p>

DICICLOVERINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1204	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene:</p> <p>Clorhidrato de dicicloerina 10 mg</p> <p>Envase con 20 o 30 cápsulas.</p>	<p>En trastornos funcionales del tracto gastrointestinal.</p> <p>Diversos tipos de colitis y diverticulosis.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: 2 cápsulas cada 8 horas.</p> <p>Niños mayores de 12 años: 1 cápsula cada 8 horas.</p>

ESOMEPRAZOL O PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5186	<p>TABLETA O GRAGEA O CAPSULA</p> <p>Cada tableta o gragea o cápsula contiene:</p> <p>Esomeprazol magnésico trihidratado equivalente a 40 mg de esomeprazol</p> <p>o</p> <p>Pantoprazol 40 mg</p> <p>o</p> <p>Rabeprazol sódico 20 mg</p> <p>u</p> <p>Omeprazol 20 mg</p> <p>Envase con 7 o 14 o 28 tabletas o grageas o cápsulas</p>	<p>Úlcera péptica, gástrica o duodenal.</p> <p>Esofagitis por reflujo</p> <p>Síndrome de Zollinger-Ellison</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una tableta o gragea cada 12 o 24 horas, durante dos a cuatro semanas</p>

LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

0260	GEL Cada ml contiene: Clorhidrato de lidocaína 20 mg Envase con 10, 20 o 30 ml.	Anestesia local, dolor hemorroidal.	Mucocutánea. Adultos: Aplicar una cantidad adecuada sobre la zona a anestesiar.
------	--	-------------------------------------	---

MESALAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1244	SUSPENSION RECTAL Cada 100 ml contiene: Mesalazina 6.667 g Envase con 7 enemas de 60 ml.	Colitis ulcerativa crónica inespecífica, enfermedad de Crohn.	Rectal. Adultos: Aplicar el contenido de un enema cada 24 horas, antes de acostarse.
4175	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Mesalazina 1 g Envase con 14 o 28 supositorios.		Rectal. Adultos: 1-2 supositorios cada 24 horas.
4186	GRAGEA CON CAPA ENTERICA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Mesalazina 500 mg Envase con 30, 40, 50, 60 o 100 grageas con capa entérica o tabletas.		Oral. Adultos: 500 mg. cada 8 horas, durante 6 semanas.
4189	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Mesalazina 250 mg Envase con 30 supositorios.		Rectal. Adultos: 1 supositorio cada 8 horas.

OCTREOTIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5171	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acetato de octreotida equivalente a 20 mg de octreotida. Envase con un frasco ampula y dos ampolletas con diluyente, o Envase con un frasco ampula y una jeringa prellenada con 2.5 ml de diluyente	Acromegalia. Tumores endócrinos gastro-pancreáticos funcionales.	Intramuscular profunda. Adultos: 10-30 mg cada 4 semanas.
5181	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Octreotida 1 mg Envase con un frasco ampula con 5 ml.		Subcutánea. Adulto: 0.05 a 1.0 mg cada 8 o 12 horas.

OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5187	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Omeprazol sódico equivalente a 40 mg de omeprazol. O pantoprazol sódico equivalente a 40 mg de pantoprazol. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 10 ml de diluyente o Envase con un frasco ampula y	Úlcera péptica, gástrica o duodenal. Esofagitis por reflujo. Síndrome de Zollinger-Ellison	Intravenosa lenta. Adultos: 40 mg cada 24 horas. En el síndrome de Zollinger- Ellison 60 mg/día.

ampolleta con 10 ml de diluyente.		
-----------------------------------	--	--

PANCREATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4188	CAPSULA O GRAGEA CON CAPA ENTERICA Cada cápsula o gragea contiene Pancreatina 300 mg Lipasa. Proteasa. Amilasa. Envase con 30 o 50 cápsulas o grageas con capa entérica.	Insuficiencia de secreción pancreática exócrina.	Oral. Adultos y niños: Una a dos cápsulas o grageas con cada alimento.
4190	CAPSULA (con microesferas ácido resistentes) Cada cápsula contiene Pancreatina 150 mg Con: Lipasa. No menos de 10,000 unidades USP Envase con 50 cápsulas		

PEGINTERFERON ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5221	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Peginterferón alfa-2b 80 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 0.7 ml de diluyente.	Hepatitis C crónica.	Subcutánea. Adultos: 0.5 a 1.5 µg/kg una vez a la semana, por un mínimo de 6 meses.
5222	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Peginterferón alfa-2b 120 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 0.7 ml de diluyente.		
5223	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Peginterferón alfa-2a 180 µg Envase con un frasco ampula de 1 ml.		Subcutánea. Adultos: 180 µg una vez por semana, por un mínimo de 6 meses.
5224	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Peginterferón alfa-2b 100 µg Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 0.7 ml de diluyente.		Subcutánea. Adultos: 0.5 a 1.5 µg/kg una vez a la semana, por un mínimo de 6 meses.

PINAVERIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1210	TABLETA Cada tableta contiene: Bromuro de pinaverio 100 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Síndrome de intestino irritable.	Oral. Adultos: 100 mg dos veces al día.

POLIDOCANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4113	SOLUCION INYECTABLE	Fleboesclerosante para várices esofágicas.	Local en paquete varicoso.

	Cada ml contiene: Polidocanol 30 mg Envase con un frasco ampola con 30 ml.		Adultos: Infiltrar de 1.5 a 2 ml en cada varice esofagica, se puede repetir en caso de reaparicion del sangrado.
--	--	--	--

POLIETILENGLICOL

Clave	Descripcion	Indicaciones	Va de administracion y Dosis
4191	SOLUCION ORAL Cada sobre contiene: Poliethylenglicol 3350 105 g Envase con 4 sobres.	Preparacion gastrointestinal para cirugas y endoscopias de colon y recto.	Oral. Adultos: Requiere ayuno previo de 3 o 4 horas antes de beber la solucion, diluir en 4 litros de agua los 4 sobres. Tomar un vaso de 250 ml cada 15 minutos.

RANITIDINA

Clave	Descripcion	Indicaciones	Va de administracion y Dosis
1234	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de ranitidina equivalente a 50 mg de ranitidina. Envase con 5 ampolletas de 2 o 5 ml.	Ulceras gastroduodenales. Gastritis; trastorno de hipersecrecion como el Sndrome de Zollinger-Ellison.	Intramuscular o intravenosa lenta (5 a 10 minutos). Adultos: 50 mg cada 6 a 8 horas. Nios: 1 a 2 mg/kg/da, cada 8 horas.

RESINA DE COLESTIRAMINA

Clave	Descripcion	Indicaciones	Va de administracion y Dosis
4112	POLVO Cada sobre contiene: Resina de colestiramina 4 g Envase con 50 sobres.	Hipercolesterolemia.	Oral. Adultos: 4 a 6 g antes de los alimentos. Dosis maxima 24 g/da. Nios de peso corporal/da, dividir dosis cada 8 horas y administrar con los alimentos.

SOMATOSTATINA

Clave	Descripcion	Indicaciones	Va de administracion y Dosis
5172	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta con liofilizado contiene: Acetato de somatostatina equivalente a 3.0 mg de somatostatina. Envase con una ampolleta.	Tumores gastropancreaticos. Fistulas gastroenteropancreaticas. Varices esofagicas y ulcera gastroduodenal sangrante. Niveles elevados de hormona de crecimiento.	Intravenosa en infusion. Adultos: Infusion continua de 250 µg/hora (aprox. 3.5 µg/kg de peso corporal /hora), hasta 20 das. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

SUCRALFATO

Clave	Descripcion	Indicaciones	Va de administracion y Dosis
5176	TABLETA Cada tableta contiene: Sucralfato 1 g Envase con 40 tabletas.	Ulceras duodenales y gastricas. Gastritis.	Oral. Adultos: 1 g cuatro veces al da o 2 g dos veces al da.

SULFASALAZINA

Clave	Descripcion	Indicaciones	Va de administracion y Dosis
4504	TABLETA CON CAPA ENTERICA Cada tableta con capa enterica contiene: Sulfasalazina 500 mg	Colitis ulcerativa cronica inespecifica.	Oral. Adultos: Iniciar: 2 a 4 g al da, fraccionadas cada 6 horas.

	Envase con 60 tabletas con capa entérica.		Sostén: 2 a 6 g diarios, fraccionadas cada 6 horas. Niños mayores de 2 años: Iniciar con 40 a 60 mg/kg de peso corporal/día divididos en dosis cada 4 a 8 horas, continuar con 30 mg/kg de peso corporal diarios, en dosis dividida cada 6 horas.
--	---	--	---

TEGASEROD

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4194	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Maleato hidrogenado de tegaserod equivalente a 6.0 mg de tegaserod. Envase con 10 comprimidos	Síndrome de intestino irritable.	Oral. Adultos: 6.0 mg dos veces al día.

TERLIPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5191	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Acetato de terlipresina 1.00 mg equivalente a 0.86 mg de terlipresina Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente.	Sangrado de várices esofágicas. Síndrome hepatorenal.	Intravenosa. Adultos: Dosis inicial 2 mg. Dosis de mantenimiento 1 a 2 mg cada 4 horas. Síndrome hepatorenal. Dosis inicial y de mantenimiento de 0.5 a 2 mg cada 4 horas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frasco de vidrio.

TIETILPERAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5454	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Maleato de tietilperazina 6.5 mg Envase con 6 supositorios.	Náusea. Vómito. Mareo.	Rectal. Adultos: Un supositorio cada 8 horas.

Grupo Terapéutico 9. Gineco-Obstetricia**Cuadro Básico****ESTROGENOS CONJUGADOS**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1489	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 0.625 mg Envase con 42 grageas o tabletas.	Deficiencia estrogénica. Síndrome climatérico. Vaginitis y uretritis atrófica. Insuficiencia ovárica primaria. Osteoporosis.	Oral. Adultos: 0.625 a 1.250 mg/día durante 21 días de cada mes (no administrar el medicamento por una semana).
1499	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen Vegetal 1.250 mg Envase con 42 grageas o tabletas.		
1501	GRAGEA O TABLETA		

	Cada gragea o tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Envase con 42 grageas o tabletas.		
1502	GRAGEA Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 1.250 mg Envase con 42 grageas.		
1506	CREMA VAGINAL Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 62.5 mg Envase con 43 g y aplicador.		Vaginal. Adultos: Una a dos aplicaciones en 24 horas, durante 21 días de cada mes. Se recomienda una aplicación diaria por 7 días y posteriormente 1 aplicación 2 o 3 veces a la semanas según se controlen los síntomas locales.

METRONIDAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1561	OVULO O TABLETA VAGINAL Cada óvulo o tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 10 óvulos o tabletas.	Tricomoniasis vaginal. Infecciones por <i>Gardenella vaginalis</i> . Vaginitis bacteriana.	Vaginal. Adultos: 500 mg cada 24 horas por 10 a 20 días, aplicar por la noche antes de acostarse.

NISTATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1566	OVULO O TABLETA VAGINAL Cada óvulo o tableta contiene: Nistatina 100 000 UI Envase con 12 óvulos o tabletas.	Candidiasis.	Vaginal. Adultos: 100 000 U cada 12 a 24 horas durante 12 días.

NITROFURAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1562	OVULO Cada óvulo contiene: Nitrofurantoina 6 mg Envase con 6 óvulos.	Vaginitis bacteriana. Tricomoniasis vaginal.	Vaginal. Adultos: 6 mg cada 12 a 24 horas.

Grupo Terapéutico 9. Gineco-Obstetricia**Catálogo****ALENDRONATO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4161	TABLETA O COMPRIMIDO Cada tableta o comprimido contiene Alendronato de sodio equivalente a 10 mg de ácido alendronico. Envase con 30 tabletas o comprimidos.	Osteoporosis posmenopáusica.	Oral. Adultos: 10 mg una vez al día.
4164	TABLETA O COMPRIMIDO Cada tableta o comprimido contiene:	Prevención y tratamiento de la osteoporosis de hombres y mujeres.	Oral. Adultos:

	Alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendrónico. Envase con 4 tabletas o comprimidos.		70 mg una vez a la semana.
--	---	--	----------------------------

ATOSIBAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1545	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Atosibán 6.75 mg Envase con 0.9 ml	Parto prematuro.	Intravenosa. Adultos (embarazadas entre 24 y 33 semanas de gestación): 1) 6.75 mg/0.9 ml en bolo. 2) 18 mg/hora/3 horas en 5% de dextrosa en infusión continua. 3) 6 mg/hora/18 horas en 5% de dextrosa en infusión continua. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1546	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Atosibán 37.5 mg Envase con 5.0 ml.		

BROMOCRIPTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1096	TABLETA Cada tableta contiene: Mesilato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina. Envase con 14 tabletas.	Inhibición de la lactancia. Hiperprolactinemia. Acromegalia. Parkinson.	Oral. Adultos: 1.25 a 2.5 mg/día, administrar cada 8 horas. Inhibidor de la lactancia: 5 mg cada 12 horas durante 14 días.

CABERGOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1094	TABLETA Cada tableta contiene: Cabergolina 0.5 mg Envase con 2 o 4 tabletas.	Inhibición y supresión de la lactancia. Tratamiento de la hiperprolactinemia.	Oral. Adultos: Inhibición: 2 tabletas como dosis única, después del parto. Supresión: 0.25 mg cada 12 horas, por dos días Hiperprolactinemia: iniciar con una tableta cada 24 horas y después de una semana, administrar una tableta dos veces por semana en días diferentes.

CARBETOCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1541	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolleta.	Hemorragia posparto.	Intravenosa. Adultos: 100 µg en un minuto. Dosis única.

CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1511	GRAGEA Cada gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg Etinilestradiol 0.035 mg Envase con 21 grageas.	Síndrome de ovario poliquístico. Antiandrógeno femenino. Casos leves de hirsutismo.	Oral. Adultos: Una gragea diaria.

CLOMIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1531	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de Clomifeno 50 mg Envase con 10 tabletas.	Anovulación.	Oral. Adultos: De 25 a 50 mg por cinco días, iniciar al quinto día del ciclo menstrual. Si no se observa la ovulación se puede aumentar a 100 mg/día.

CLORMADINONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1521	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de clormadinona 2 mg Envase con 10 tabletas.	Amenorrea secundaria Sangrado uterino anormal.	Oral. Adultos: Amenorrea: 6 a 10 mg/día, durante 5 a 10 días. Sangrado uterino: 2 mg durante 10 días a partir del 16º día del ciclo.

DANAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1093	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Danazol 100 mg Envase con 50 cápsulas o comprimidos.	Endometriosis. Mastopatía fibroquística. Edema angioneurótico.	Oral. Adultos: Mastopatía fibroquística: 100 a 400 mg/día, fraccionada en 2 dosis. Dosis máxima 800 mg al día. Endometriosis: 200 a 800 mg/día, fraccionada en 2 dosis.

DINOPROSTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4203	GEL Cada jeringa contiene: Dinoprostona 0.5 mg Envase con jeringa y cánula.	Inducción de la maduración cervical en pacientes a término.	Vaginal (fórnix posterior). Adultos: A juicio del especialista.
4208	OVULO Cada óvulo contiene: Dinoprostona 10 mg Envase con 1 o 5 óvulos.		

ERGOMETRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1544	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene:	Hemorragia postparto. Hipotonía uterina.	Intramuscular o intravenosa. Dosis-respuesta a juicio del especialista.

	Maleato de ergometrina 0.2 mg Envase con 50 ampolletas de 1 ml.		
--	--	--	--

ESTRADIOL CIPROTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1497	GRAGEA Cada gragea blanca contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg Cada gragea rosa contiene: Valerianato de estradiol 2.0 mg Acetato de ciproterona 1.0 mg Envase con 21 grageas. (11 blancas y 10 rosas).	Síndrome postmenopáusico.	Oral Adultos: 2.0 mg (valerianato de estradiol)/día/11 días seguidos de 2.0 mg (valerianato de estradiol)-1.0 mg acetato de ciproterona/día/10 días. Repetir después de 7 días libres (sin medicación).

ESTRADIOL-NORETISTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1496	TABLETA Cada tableta contiene: Estradiol hemihidratado 2.0 mg Acetato de noretisterona 1.0 mg Envase con 28 tabletas.	Síndrome postmenopáusico.	Oral. Adultos: 2.0 mg-1.0 mg al día sin interrupción.

ESTRADIOL VALERATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1504	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Valerato de estradiol 10 mg Envase con 1 ampolleta de 1ml.	Terapia de reemplazo hormonal. Hipogonadismo. Hipoestrogenismo.	Intramuscular. Adultos: Una ampolleta cada mes. No sostener su administración por más de seis meses continuos.

ESTRIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vías de administración y dosis
4206	CREMA Cada 100 g contienen: Estriol 100 mg Envase con 15 g.	Cambios atróficos de la mucosa vaginal en el climaterio.	Vaginal. Adulto: Dosis de acuerdo al caso.

ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1508	GRAGEA Cada gragea contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Acetato de medroxiprogesterona 2.5 mg Envase con 28 grageas.	Terapia de reemplazo hormonal	Oral Adultos: Una gragea cada 24 horas, sin suspender.
1509	GRAGEA Cada gragea de color marrón contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg Cada gragea de color azul contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.625 mg		Oral Iniciar con las grageas marrón una diaria durante 14 días y continuar con las grageas azules una diaria durante 14 días.

	Acetato de medroxiprogesterona 5.0 mg Envase con 28 grageas, 14 grageas de color azul y 14 grageas de color marrón.		
--	--	--	--

FOLITROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4144	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta con liofilizado contiene: Folitropina alfa 600 UI Envase con un frasco ampula con liofilizado y una jeringa prellenada con 1 ml de diluyente.	Anovulación. Estimulación ovárica en mujeres bajo programas de reproducción asistida.	Subcutánea. Adultos: La dosis deberá ser determinada por el médico.

FOLITROPINA BETA O FOLITROPINA ALFA U HORMONA ESTIMULANTE DEL FOLICULO RECOMBINANTE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4142	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 50 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.	Anovulación. Estimulación ovárica en mujeres bajo programas de reproducción asistida.	Subcutánea: Adultos: 50 UI al día por 7 días.

4143	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 100 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.		
------	---	--	--

	Gonadorelina 100 µg Envase con ampolleta y diluyente.	Amenorrea-Galactorrea. Menopausia precoz. Hipogonadismo.	100 µg por vía intravenosa. Puede administrarse inicialmente de manera paulatina hasta determinar el umbral, sin exceder 500 µg.
--	--	--	---

GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4155	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Hormona estimulante del folículo (FSH) 75 UI Hormona luteinizante (LH) 75 UI Envase con 3 frascos ampula y 3 ampolletas con 1 ml de diluyente.	Infertilidad femenina. Hiperprolactinemia. Oligospermia.	Intramuscular. Adultos: Mujeres: Una ampolleta cada 24 horas, por 10 días, a partir del primer día del ciclo. Hombres: una ampolleta cada 48 horas. Administrar 3 dosis.

HIDROXIPROGESTERONA CAPROATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1522	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Caproato de hidroxiprogesterona 250 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	Deficiencias estrógeno-progestacionales	Intramuscular. Adultos: 125 a 250 mg por ciclo.

INDOMETACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3412	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 6 o 15 supositorios.	Amenaza de parto prematuro Dolor y fiebre de cualquier etiología. Inflamación postraumática o secundaria a padecimientos reumatológicos.	Rectal. Adultos: 100 mg cada 8 horas.

INMUNOGLOBULINA ANTI D

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1591	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Inmunoglobulina anti D 0.300 mg Envase con un frasco ampula con o sin diluyente o una jeringa o una ampolleta.	Prevención de sensibilización a RhD. Prevención de la enfermedad hemolítica <i>Rhesus</i> del neonato.	Intramuscular. Adultos: Dosis única de 0.300 mg. Dentro de las primeras 72 horas después del parto o del aborto.

LINESTRENOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4527	TABLETA Cada tableta contiene: Linestrenol 0.5 mg Envase con 28 tabletas.	Anticoncepción.	Oral. Adulto: 0.5 mg/día, sin interrupciones, durante el periodo que se desee evitar el embarazo.

LUTROPINA ALFA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4145	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Lutropina alfa 75 UI Envase con 1, 3 o 10 frascos ampula y 1, 3 o 10 ampolletas o frascos ampula con 1 ml de diluyente.	Estimulación del desarrollo folicular en mujeres con hipogonadismo hipogonadotrópico.	Subcutánea. Adultos: La dosis deberá ser determinada por el médico.

MEDROXIPROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3044	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg Envase con 10 tabletas.	Amenorrea secundaria. Sangrado uterino disfuncional Endometriosis. Trastornos perimenopáusicos Anticoncepción. Carcinoma endometrial.	Oral. Adultos: 10 mg/día durante los últimos 10 días del ciclo. Endometriosis: 10 a 30 mg por día.
3045	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Acetato de medroxiprogesterona 150 mg Envase con una frasco ampula o jeringa prellenada de 1 ml.		Intramuscular. Adultos: Anticoncepción: 150 mg cada 3 meses. Carcinoma endometrial: 400-1000 mg por semana.

MESTRANOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1503	TABLETA Cada tableta contiene: Mestranol 0.080 mg Envase con 20 tabletas.	Inhibición de la ovulación. Hemorragia uterina disfuncional. Endometriosis.	Oral. Adultos: 0.040 a 0.080 mg en 24 horas.

ORCIPRENALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1551	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de orciprenalina 0.5 mg Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	Amenaza de parto prematuro	Intravenosa. Adultos: Iniciar con 1 µg/min. (8 gotas o 30 microgotas). Incrementar dosis en 1 µg cada 30 minutos hasta lograr la inhibición de la actividad uterina.
1552	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de orciprenalina 20 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: 20 mg cada 4 a 8 horas.

OXITOCINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

1542	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Oxitocina: 5 UI Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	Inducción del trabajo de parto por razones médicas. Prevención y tratamiento de la inercia uterina en el alumbramiento y el puerperio para inhibir el sangrado.	Intravenosa. Dosis de acuerdo a la respuesta. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
------	--	--	--

PROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4215	GEL Cada 100 g contienen: Progesterona 1.0 g Envase con 80 g de gel con regla dosificadora.	Mastalgia y mastodinia.	Tópica. Una medida del aplicador de 2.5 g de gel en cada glándula mamaria, todos los días durante todo el mes.
4217	PERLA Cada perla contiene: Progesterona 200 mg Envase con 14 perlas.	Terapia sustitutiva. Síndrome premenstrual. Prevención del aborto.	Vaginal, oral. Adultos: 200 mg al día.

RALOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4163	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de raloxifeno 60 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Prevención de fracturas vertebrales no traumáticas en mujeres posmenopáusicas.	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas.

RISEDRONATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4166	GRAGEA Cada gragea contiene: Risedronato sódico 5 mg Envase con 28 grageas.	Profilaxis y tratamiento de la osteoporosis posmenopáusica y la inducida por corticoesteroides.	Oral. Adultos: 5 mg al día, en ayuno o por lo menos 30 minutos antes de tomar algún alimento.
4167	GRAGEA Cada gragea contiene: Risedronato 35 mg Envase con 4 grageas.		Oral. Adultos: 35 mg cada semana (el mismo día). En ayuno o 30 minutos antes de tomar algún alimento.

TIBOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vías de administración y dosis
2207	TABLETA Cada tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 28 o 30 tabletas.	Síndrome vasomotor en el climaterio y prevención de la osteoporosis.	Oral. Adultos: 2.5 mg al día.

UROFOLITROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5204	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado	Disfunción hipotálamo-hipofisiaria.	Intramuscular o subcutánea.

contiene: Urofolitropina 75 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 1 ml.	Trastornos menstruales. Amenorrea-anovulación. Estimulación folicular en reproducción asistida.	Adultos: Según esquema de indicación médica. Es necesario control hormonal y ultrasónico estricto.
--	---	--

Grupo Terapéutico 10. Hematología**Cuadro Básico****ACENOCUMAROL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0624	TABLETA Cada tableta contiene: Acenocumarol 4 mg Envase con 20 tabletas.	Anticoagulante.	Oral. Adultos: Inicial: 12 mg. Segundo día: 8 mg. Tercer día: 4 mg. Subsecuentes: 2 a 8 mg por día, según resultado del tiempo de protrombina.

FITOMENADIONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0626	SOLUCION O EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 10 mg Envase con 3 o 5 ampolletas de 1 ml.	Hipoprotrombinemia debido a: Intoxicación por anticoagulantes orales. Prevención de hemorragia en neonatos. Enfermedad hepatocelular Deficiencia de vitamina K por nutrición parenteral prolongada.	Intramuscular. Recién nacidos: 2 mg después del nacimiento. Adultos: 10 a 20 mg cada 6 a 8 horas. Dosis máxima 50 mg/día. Niños: 2 a 10 mg/día.
1732	SOLUCION O EMULSION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fitomenadiona 2 mg Envase con 3 o 5 ampolletas de 0.2 ml.		

FUMARATO FERROSO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1701	TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato ferroso 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental. Envase con 50 tabletas.	Prevención y tratamiento de deficiencia de hierro.	Oral. Prematuros: 1 a 2 mg/kg de peso corporal/ día fraccionar en tres tomas. Administrar junto con los alimentos.
1702	SUSPENSION Cada ml contiene: Fumarato ferroso 29 mg equivalente a 9.53 mg de hierro elemental. Envase con 120 ml.		Oral. Adultos: 200 mg, tres veces al día. Prevención: 200 mg/día. Niños: 3 mg/kg de peso corporal/ día, dividir en tres tomas. Profilaxis: 5 mg/kg de peso corporal/ día. Fraccionar en tres tomas.

MENADIONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1733	TABLETA Cada tableta contiene: Menadiona 2 mg Envase con 20 tabletas.	Deficiencia del complejo protrombínico.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg cada 24 horas. Niños: 1 a 2 mg cada 24 horas.

SULFATO FERROSO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1703	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato ferroso desecado aproximadamente 200 mg equivalente a 60.27 mg de hierro elemental. Envase con 30 tabletas.	Prevención y tratamiento de la deficiencia de hierro.	Oral. Adultos: Profilaxis 200 mg/día durante 5 semanas. Tratamiento: 100 mg tres veces al día durante 10 semanas, aumentar gradualmente hasta 200 mg tres veces al día, y de acuerdo a la necesidad del paciente. Niños: Profilaxis 5 mg/kg/día, cada 8 horas durante 5 semanas. Tratamiento 10 mg/kg/día, dividir en tres tomas. Se debe de administrar después de los alimentos.
1704	SOLUCION Cada ml contiene: Sulfato ferroso heptahidratado 125 mg equivalente a 25 mg de hierro elemental. Envase gotero con 15 ml.		

Grupo Terapéutico 10. Hematología**Catálogo****ABCIXIMAB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4247	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Abciximab 10 mg Envase con un frasco ampula (10 mg/5ml).	Auxiliar en la prevención de complicaciones isquémicas del corazón en pacientes con angioplastia o aterectomía coronaria transluminal percutánea.	Intravenosa o infusión intravenosa. Adultos: 0.25 mg/kg de peso corporal al inicio, seguida de 0.125 µg/kg de peso corporal/min por 12 horas en infusión.

ACIDO AMINOCAPROICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4237	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acido aminocaproico 5 g Envase con un frasco ampula con 20 ml.	Hiperfibrinólisis.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 5 g/hora, continuar con 1 a 1.25 g/hora hasta controlar la hemorragia. Dosis máxima: 30 g/ día. Niños: 100 mg/kg de peso corporal/ hora, continuar con 33.3 mg/kg de peso corporal /hora hasta controlar la hemorragia. Dosis máxima: 18 g/ día. Administrar diluido en soluciones intravenosas

			envasadas en frascos de vidrio.
--	--	--	---------------------------------

ANTITROMBINA III

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5340	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Antitrombina III 500 UI Envase con frasco ampula y frasco ampula con 10 ml de diluyente.	Deficiencia de antitrombina III. Tromboembolismo. Hipercoagulabilidad.	Intravenosa. Adultos: Inicial: Unidades requeridas = peso corporal en kg x (100-actividad real de antitrombina III en por ciento). Mantenimiento: De acuerdo con la gravedad del enfermo y la respuesta de coagulación obtenida. Niños: 40-60 UI/kg peso corporal por día hasta 250 UI/kg de peso por día según la respuesta de coagulación. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5341	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Antitrombina III 1000 UI Envase con frasco ampula y frasco ampula con 20 ml de diluyente.		

APROTININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5246	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Aprotinina 10 000 UIK Envase con frasco ampula con 50 ml (500 000 UIK).	Para disminuir el sangrado y la necesidad de transfusión sanguínea en cirugía cardiaca.	Intravenosa. Adultos: 10.000 UIK como prueba. De no existir reacciones adversas en los siguientes 10 minutos, administrar una dosis de 2 millones de UIK. durante 30 minutos previos a la esternotomía. Continuar con infusión de 500 000 UIK/hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

COMPLEJO COAGULANTE ANTI-INHIBIDOR DEL FACTOR VIII

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4218	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 500 U FEIBA Proteína plasmática humana 200-600 mg Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.	Hemorragia en pacientes con inhibidores antifactor VIII y antifactor IX.	Intravenosa (2 U FEIBA/kg/min) Niños y adultos: Dosis de orientación según la gravedad y respuesta clínica: 50-100 U/kg, sin exceder una dosis diaria de 200 U/kg.
4219	SOLUCION INYECTABLE Complejo coagulante anti-inhibidor del factor VIII 1000 U FEIBA Proteína plasmática humana 400-		

	1200 mg Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco con 20 ml de diluyente.		
--	---	--	--

CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4248	SOLUCION Cada frasco ampula I contiene: Concentrado de proteínas humanas coagulables 80 a 120 mg Cada frasco ampula II contiene: Trombina humana 1800 a 2200 UI Cloruro de calcio 11.2 a 12.4 mg Envase con dos frascos ampula (I y II) con 2 ml cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.	Sello hemostático auxiliar en procedimientos quirúrgicos.	Tópico. Aplicación sobre la superficie de la herida a coagular.
4279	SOLUCION Cada frasco ampula I contiene: Concentrado de proteínas humanas coagulables 200 a 300 mg Cada frasco ampula II contiene: Trombina humana 4500 a 5500 UI Cloruro de calcio 28 a 31 mg Envase con dos frascos ampula (I y II) con 5 ml cada uno, dos jeringas previamente ensambladas y un tubo de aire con un filtro de 0.2 µm.		
4282	SOLUCION Cada frasco ampula 1 contiene: Liofilizado total de fibrinógeno Concentrado 57.5-116 mg Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 32.5-57.5 mg Factor XIII 20-40 U Cada frasco ampula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 500 KIU Correspondiente a 0.28 PEU en 0.5 ml Cada frasco ampula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 2.45-5.55 mg Fracción de proteína de plasma humano con actividad de trombina 200-300 UI Cada frasco ampula 4 contiene: Cloruro de calcio dehidratado 14.7 mg en 2.5 ml. Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.		
4283	SOLUCION		

	<p>Cada ml de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg</p> <p>Plasmafibronectina 2- 9 mg</p> <p>Factor XIII 10-50 UI</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg</p> <p>Aprotinina 3000 UIK</p> <p>Trombina 4 UI</p> <p>Trombina 500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 40 mmol/L</p> <p>Envase con un frasco ampula de 1.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		
4284	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg</p> <p>Plasmafibronectina 2- 9 mg</p> <p>Factor XIII 10-50 UI</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg</p> <p>Aprotinina 3000 UIK</p> <p>Trombina 4 UI</p> <p>Trombina 500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 40 mmol/L</p> <p>Envase con un frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		
4285	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg</p> <p>Plasmafibronectina 2- 9 mg</p> <p>Factor XIII 10-50 UI</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg</p> <p>Aprotinina 3000 UIK</p> <p>Trombina 4 UI</p> <p>Trombina 500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 40 mmol/L</p> <p>Envase con un frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos</p>		

	jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.		
4286	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml de solución reconstituida contiene:</p> <p>Fibrinógeno 70-110 mg</p> <p>Plasmafibronectina 2-9 mg</p> <p>Factor XII 10-50 UI</p> <p>Plasminógeno 0-120 µg</p> <p>Aprotinina 3000 UIK</p> <p>Trombina 4 UI</p> <p>Trombina 500 UI</p> <p>Cloruro de calcio 40 mmol/L</p> <p>Envase con un frasco ampula de 0.5 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI); un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación.</p>		
4287	<p>SOLUCION</p> <p>Cada frasco ampula 1 contiene:</p> <p>Liofilizado total de fibrinógeno</p> <p>Concentrado 115-233 mg</p> <p>Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 65-115 mg</p> <p>Factor XIII 40-80 U</p> <p>Cada frasco ampula 2 contiene:</p> <p>Aprotinina de pulmón bovino</p> <p>1000 KIU</p> <p>Correspondiente a</p> <p>0.56PEU en 1.0 ml</p> <p>Cada frasco ampula 3 contiene:</p> <p>Trombina sustancia seca total</p> <p>4.9-11.1 mg</p> <p>Fracción de proteína de plasma humano</p> <p>Con actividad de trombina</p> <p>400-600 UI</p> <p>Cada frasco ampula 4 contiene:</p> <p>Cloruro de calcio deshidratado</p> <p>14.7 mg</p> <p>en 2.5 ml.</p> <p>Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.</p>		
4288	<p>SOLUCION</p> <p>Cada frasco ampula 1 contiene:</p> <p>Liofilizado total de fibrinógeno</p> <p>Concentrado 345-698 mg</p> <p>Fibrinógeno (fracción de proteína de Plasma humano) 195-345 mg</p>		

<p>Factor XIII 120-240 U</p> <p>Cada frasco ampula 2 contiene: Aprotinina de pulmón bovino 3000 KIU correspondiente a 1.67 PEU En 3.0 ml</p> <p>Cada frasco ampula 3 contiene: Trombina sustancia seca total 14.7-33.3 mg</p> <p>Fracción de proteína de plasma humano Con actividad de trombina 1200-1800 UI</p> <p>Cada frasco ampula 4 contiene: Cloruro de calcio dehidratado 44.1 mg en 7.5 ml.</p> <p>Envase con los frascos ampula 1 y 2 y los frascos ampula 3 y 4 unidos a través de un dispositivo de transferencia.</p>		
---	--	--

DESMOPRESINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5169	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene: Acetato de desmopresina 15 µg</p> <p>Envase con 5 ampolletas con un ml.</p>	Enfermedad de von Willebrand tipo Ib.	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos: 0.3 µg/kg de peso corporal. Puede repetirse a las 6 horas.</p>

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4241			

	Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Drotrecogin alfa activada (proteína C activada recombinante humana, PCArh) 20 mg Envase con frasco ampula.		
--	--	--	--

ENOXAPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4242	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 20 mg Envase con 2 jeringas de 0.2 ml.	Anticoagulante. Profilaxis de la coagulación en la enfermedad tromboembólica. Profilaxis de la coagulación en el circuito de circulación extracorpórea.	Subcutánea profunda, intravascular (línea arterial del circuito). Adultos: 1.5 mg/kg de peso corporal en una sola inyección o 1.0 mg/kg de peso corporal en dos inyecciones diarias. 20-40 mg antes de iniciar la cirugía y durante 7 a 10 días después.
2154	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 40 mg Envase con 2 jeringas de 0.4 ml.		
4224	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Enoxaparina sódica 60 mg Envase con 2 jeringas de 0.6 ml.		

EPTACOG ALFA (FACTOR DE COAGULACION VII ALFA RECOMBINANTE)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4238	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 60 000 UI (1.2 mg) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente, y equipo para su administración.	Episodios hemorrágicos y prevención de sangrado excesivo relacionado con cirugía en pacientes con hemofilia hereditaria o adquirida que han desarrollado inhibidores a los factores VIII y IX de la coagulación.	Intravenosa. Adultos: 90 µg/kg de peso corporal primera dosis. Sangrados graves aplicar dosis subsecuentes de 90 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas. Niños: 90 a 120 µg/kg de peso corporal primera dosis. Subsecuentes 90 a 120 µg/kg de peso corporal cada 3 a 6 horas.
4245	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 120 000 UI (2.4 mg) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 4 ml de diluyente, y equipo para su administración.		
4250	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor de coagulación VII alfa recombinante 240 000 UI (4.8 mg) Envase con un frasco ampula con		

	liofilizado y un frasco ampula con 8 ml de diluyente, y equipo para su administración.		
--	--	--	--

FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4239	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor antiheмоfílico humano 250 UI Envase con un frasco ampula, frasco ampula con diluyente y equipo para administración.	Tratamiento o prevención de la hemorragia en pacientes con Hemofilia A (carencia de factor VIII)	Intravenosa lenta. Adultos y niños: 10 a 20 UI/kg, seguido de 10 a 25 UI/kg cada 8-12 horas, hasta que la hemorragia sea controlada.

FACTOR IX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5238	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX 400 a 600 UI Envase con un frasco ampula y diluyente.	Deficiencia del factor IX (Hemofilia B o Enfermedad de Christmas). Intoxicación con anticoagulantes.	Intravenosa lenta. Adultos y niños: Las unidades que se requieren se calculan multiplicando 0.8 a 1/peso corporal en Kg/% de aumento deseado en la concentración del factor IX en venoclisis o inyección lenta. Dosis individualizada según grado de eficiencia valor del factor IX, peso del paciente y gravedad de la hemorragia.
5343	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante 500 UI Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente.	Tratamiento de la deficiencia de la hemofilia B (enfermedad de Christmas). Profilaxis de la hemorragia por deficiencia del factor IX.	Intravenosa lenta. Adultos: Peso corporal en kg multiplicado por el porcentaje de aumento deseado del factor IX multiplicado por 1.2 UI. Niños menores de 15 años: Peso corporal en kg multiplicado por el porcentaje de aumento deseado del factor IX multiplicado por 1.4 UI.
5344	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor IX de coagulación recombinante 1000 UI Envase con frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con diluyente.		

FONDAPARINUX

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4220	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Fondaparinux sódico 2.5 mg Envase con 2 jeringas prellenadas	Prevención tromboembólica en pacientes con cirugía ortopédica.	Subcutánea. 2.5 mg una vez al día administrada en el postoperatorio.

GLOBULINA ANTILINFOCITO HUMANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

4234	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Globulina antilinfocito humano 50 mg Envase con 10 frascos ampula con 10 ml.	Para prevención de rechazo en aloinjerto renal.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 10 a 15 mg/kg/ día por 14 días.
------	---	---	--

GLOBULINA EQUINA ANTITIMOCITICA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4232	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Globulina equina antitímocítica humana 50 mg Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	Anemia aplástica. Profilaxis del rechazo renal.	Intravenosa en infusión. Adultos y niños: Anemia aplástica 10-20 mg/kg de peso corporal/ día, durante 8-14 días Transplante renal: 10-15 mg de peso corporal/ día, durante 14 días

HEPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0621	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 10 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 10 ml (1000 UI/ml)	Coagulación intravascular diseminada. Prevención y tratamiento de tromboembolia pulmonar, Infarto del miocardio. Hemodiálisis. Circulación extracorpórea.	Intravenosa. Adultos: Inicial 5 000 UI. Subsecuente: 5 000 a 10 000 UI cada 6 horas hasta un total de 20 000 UI diariamente y de acuerdo a la respuesta clínica. Niños: Inicial: 100 a 200 UI/kg/ dosis (equivalente de 1 a 2 mg/Kg/ dosis). Subsecuentes: Dosis similares cada 4 a 6 horas dependiendo de las condiciones clínicas del paciente y del efecto anticoagulante obtenido.
0622	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Heparina sódica equivalente a 25 000 UI de heparina. Envase con 50 frascos ampula con 5 ml (5 000 UI/ml).		

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1708	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Hidroxicobalamina 100 µg Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ampula y diluyente.	Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B ₁₂ .	Intramuscular. Adultos y niños: Inicial: 50 a 100 µg/día o cada tercer día, por dos a cuatro semanas Mantenimiento: 100 a 200 µg cada mes.

HIERRO DEXTRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1705	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Hierro en forma de hierro dextrán 100 mg Envase con 3 ampolletas de 2 ml.	Pacientes con anemia por deficiencia de hierro en quienes esté contraindicado el uso de la vía oral.	Intramuscular profunda, intravenosa lenta. Adultos y niños mayores de 50 kg de peso: 100 a 200 mg cada 24 a 48 horas. Dosis máxima intravenosa: 100 mg. Niños: Menos de 5 kg: 25 mg/día. De 5 a 9 kg: 50 mg/día.

		Mayores de 50 kg: 100 mg/día.
--	--	-------------------------------

INTERFERON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5245	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa contiene: Interferón alfa 2a 4.5 o 9 millones UI Envase con un frasco ampula o jeringa con una aguja. o Cada frasco ampula contiene: Interferón alfa 2b5, 18 o 25 millones UI Envase con un frasco ampula con o sin ampolleta con diluyente.	Mieloma múltiple. Melanoma maligno. Leucemia de células peludas. Sarcoma de Kaposi. Carcinoma renal avanzado. Leucemia granulocítica crónica. Condiloma acuminado. Auxiliar en el tratamiento de la hepatitis crónica B y C.	Subcutánea o intramuscular. Adultos y niños: Dosis a juicio del especialista.

NADROPARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2155	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 2 850 UI Axa Envase con 2 a 10 jeringas con 0.3 ml.	Profilaxis y tratamiento de la enfermedad tromboembólica venosa y arterial.	Subcutánea. Adulto: 2850 UI AXa/día dos horas antes de la cirugía y después, cada 24 horas por 7 días. Cirugía ortopédica: 100 a 150 UI AXa/kg/día por 10 días.
4221	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa contiene: Nadroparina cálcica 15 200 UI Axa Envase con 2 jeringas con 0.8 ml		Subcutánea. Adultos: 0.1 ml por cada 10 kg de peso
4222	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 5700 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.6 ml.		Subcutánea. Adultos: Profilaxis: 41 UI AXa/kg 12 horas antes de cirugía, 12 horas después de cirugía y diariamente hasta el tercer día poscirugía seguido de 61.5 UI AXa/kg por día desde el cuarto día poscirugía hasta el décimo día como mínimo. Tratamiento: 100 UI AXa/kg cada 12 horas durante 10 días.
4223	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Nadroparina cálcica 3800 UI Axa Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.4 ml.		

OXIMETOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1709	TABLETA Cada tableta contiene: Oximetolona 50 mg Envase con 20 tabletas.	Anemia aplástica.	Oral. Adultos y niños: 1 a 5 mg/kg/ día, durante 3 a 6 meses.

WARFARINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0623	TABLETA Cada tableta contiene:	Profilaxis y tratamiento de afecciones	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años:

	Warfarina sódica Envase con 25 tabletas.	5 mg.	tromboembólicas: trombosis venosa profunda, tromboembolia pulmonar.	10 a 15 mg al día durante dos a cinco días, después, 2 a 10 mg al día, de acuerdo al tiempo de protrombina.
--	---	-------	--	---

Grupo Terapéutico 11. Intoxicaciones**Cuadro Básico****ATROPINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis	
0204	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de atropina Envase con 50 ampolletas con 1 ml.	1 mg	Intoxicación por insecticida órgano fosforado.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 2 mg cada 20 a 30 minutos, hasta obtener respuesta de atropinización. Dosis máxima 6 mg. Niños: Inicial: 0.05 mg/kg de peso corporal, repetir cada 10 a 30 minutos, por 3 dosis. Mantenimiento: 0.01 mg/kg de peso corporal. Dosis máxima 0.25 mg.

CARBON ACTIVADO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis	
2242	POLVO Cada envase contiene: Carbón activado Envase con un kg. (para uso en seres humanos).	1 kg	Intoxicación por: acetaminofén, anfetaminas, aspirinas, barbitúrico, glucósidos cardiacos, sulfonamidas; metales pesados o plaguicidas órganofosforados.	Oral. Adultos y Niños: 1gr/kg de peso corporal/dosis, cada 4 horas por 24 horas. Administrarlo concomitantemente con catártico (sulfato de magnesio en polvo, manitol o sorbitol).

PROTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis	
0625	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta de 5 mililitros contiene: Sulfato de protamina Envase con ampolleta con 5 ml.	71.5 mg	Intoxicación por heparina.	Intravenosa. Adultos y niños: La dosis de protamina depende de la cantidad de heparina administrada. Un miligramo de protamina neutraliza el efecto anticoagulante de 80 a 100 unidades de heparina. Dilúyase 50 a 150 mg de protamina en 100 ml de solución fisiológica salina, y adminístrese lentamente durante una hora. La dosis de protamina no debe exceder de 50 mg en un período de 10 min. Solo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

Grupo Terapéutico 11. Intoxicaciones**Catálogo****ACETILCISTEINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis	
4326	SOLUCION AL 20% Cada ampolleta contiene: Acetilcisteína	400 mg	Intoxicación por paracetamol. Procesos bronquiales con	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial, 140 mg/kg de peso corporal;

	Envase con 5 ampolletas con 2 ml (200 mg/ml).	expectoración espesa muy adherente.	después, 70 mg/kg de peso corporal, cada 4 horas, hasta 18 dosis o 72 horas. Nasal por nebulización. Adultos y niños mayores de 7 años: 600 a 1000 mg/día fraccionada en dosis cada 8 horas. Niños de 2 a 7 años: 300 mg/día fraccionada en dosis cada 8 horas. Niños menores de 2 años: 200 mg/día fraccionada en dosis cada 12 horas.
--	---	-------------------------------------	--

FLUMAZENIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4054	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Flumazenil 0.5 mg Envase con una ampolleta con 5 ml (0.1 mg/ml).	Intoxicación por benzodiazepinas.	Intravenosa. Adultos: 0.3 a 0.6 mg, cada 6 horas por 24 horas.

METILTIONINO, CLORURO DE (Azul de metileno)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2231	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de metiltionino trihidratado 100 mg Envase con una 1 ampolleta con 10 ml.	Intoxicación por agentes metahemoglobinizantes: anilina, nitrobenzeno, acetofenetidina, bromatos, fluoratos, hidroquinona, nitratos orgánicos.	Intravenosa. Adultos y niños: 1 mg/kg de peso corporal/dosis, cada 6 horas. Sin pasar de tres dosis, en metahemoglobinemia severa.

NALOXONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0302	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de naloxona 0.4 mg Envase con 10 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por opiáceos.	Intramuscular, intravenosa, subcutánea. Adultos: 0.4 a 2 mg cada 3 minutos, hasta obtener el efecto terapéutico. Dosis máxima 10 mg/día. Niños: 0.1 mg/kg de peso corporal/dosis. Aplicar dosis cada 3 minutos, hasta obtener respuesta clínica.

NEOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0291	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Metilsulfato de neostigmina 0.5 mg Envase con 6 ampolletas con 1 ml.	Intoxicación por antimuscarínicos.	Intravenosa. Adultos: 0.5 a 2 mg, hasta obtener respuesta clínica. Dosis máxima: 5 mg/día. Niños: 0.07 a 0.08 mg/kg de peso corporal, hasta obtener respuesta clínica.

NICOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

0080	TABLETA MASTICABLE Cada tableta de goma masticable contiene: Complejo de resina de nicotina al 20% equivalente a 2.0 mg de nicotina. Envase con 30 tabletas de goma masticable	Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito de fumar.	Oral. Adultos: Dosis individual, de acuerdo a las necesidades de cada paciente y a criterio del médico especialista.
0081	SOLUCION Cada cartucho contiene: Nicotina 10.0 mg Envase con 6 cartuchos y boquilla.		Inhalada. Adultos: 6 - 12 cartuchos/día, durante 3 meses; y luego disminuir la dosis. No se recomienda por más de 12 meses.

PENICILAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2202	TABLETA Cada tableta contiene: Penicilamina 300 mg Envase con 50 tabletas.	Intoxicación por: cobre, plomo, mercurio o talio Enfermedad de Wilson. Cistinuria. Artritis reumatoide.	Oral. Adultos: 500 a 1500 mg/día, por 10 días, en intoxicaciones. Niños: 30 a 40 mg/kg de peso corporal/día, durante 10 días.

Grupo Terapéutico 12. Nefrología y Urología**Cuadro Básico****CLORTALIDONA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0561	TABLETA Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 tabletas.	Edema Hipertensión arterial leve a moderada.	Oral. Adultos: Diurético: 25 a 100 mg/día. Antihipertensivo: 25 a 50 mg/día. Niños: 1 a 2 mg/kg de peso corporal o 60 mg/m ² de superficie corporal cada 48 horas.

ESPIRONOLACTONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2304	TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg Envase con 20 tabletas.	Aldosteronismo secundario: Edema por Insuficiencia cardiaca crónica, cirrosis y síndrome nefrótico.	Oral. Adultos: 25 a 200 mg cada 8 horas. Niños: 3.3 mg/kg de peso corporal/ día, administrar cada 12 horas.
2156	TABLETA Cada tableta contiene: Espironolactona 100 mg Envase con 30 tabletas.		

FENAZOPIRIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2331	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de fenazopiridina 100 mg Envase con 20 tabletas.	Dolor y ardor del tracto urinario.	Oral. Adultos: 200 mg tres veces al día, después de cada alimento. Niños:

			Mayores de 6 años: 12 mg/kg de peso corporal/día divididos en 3 dosis al día, una después de cada alimento. No prolongar el tratamiento por más de dos días.
--	--	--	---

FUROSEMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2157	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: Furosemida 10 mg Envase con un frasco gotero con 60 ml.	Edema asociado a insuficiencia renal, cardíaca o hepática. Edema pulmonar agudo.	Oral. Adultos: 20 a 80 mg cada 24 horas. Niños: 2 mg/kg de peso corporal/día cada 8 horas. Dosis máxima 6 mg/kg de peso corporal/ día.
2307	TABLETA Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg Envase con 20 tabletas.		
2308	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Furosemida 20 mg Envase con 5 ampollitas de 2 ml.		Intravenosa e intramuscular. Adultos: 100 a 200 mg. Niños: Inicial: 1 mg/kg de peso corporal, incrementar la dosis en 1 mg cada 2 horas hasta encontrar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 6 mg/kg/día.

HIDROCLOROTIAZIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2301	TABLETA Cada tableta contiene: Hidroclorotiazida 25 mg Envase con 20 tabletas.	Edema. Hipertensión arterial leve a moderada. Hipercalcemia renal.	Oral. Adultos: 25 a 100 mg/día. Niños: Mayores de 6 meses: 2.2 mg/kg de peso corporal/ día, dividir en dos tomas. Menores de 6 meses 3.3 mg/kg de peso corporal/ día.

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0472	TABLETA Cada tableta contiene: Prednisona 5 mg Envase con 20 tabletas.	Síndrome nefrótico. Enfermedad de Addison. Asma bronquial. Enfermedades inflamatorias y autoinmunes.	Oral. Adultos: 5 a 60 mg/día, cada 8 horas. Dosis máxima: 250 mg/día. Niños: 2 mg/kg de peso corporal /día, dividir cada 8 horas durante 20 días. Dosis máxima 80 mg/día. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica; y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis mínima efectiva.

Grupo Terapéutico 12. Nefrología y Urología**Catálogo****ACETAZOLAMIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2302	TABLETA Cada tableta contiene: Acetazolamida 250 mg Envase con 20 tabletas.	Edema por Insuficiencia cardíaca. Convulsiones mioclónicas. Glaucoma.	Intravenosa, intramuscular, oral. Adultos: 250 a 375 mg cada 24 horas, por la mañana. Niños: 5 mg/kg de peso corporal/ día, por la mañana.
2303	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Acetazolamida sódica 500 mg Envase con un frasco ampula con 5 ml.		

ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5304	GRAGEA Cada gragea contiene: Alfa cetanoálogos de aminoácidos 630 mg Envase con 100 grageas.	Insuficiencia renal crónica. Desnutrición proteica. Insuficiencia hepática.	Oral. Adultos: 4 a 8 grageas tres veces al día de preferencia con las comidas.

ANTICUERPOS MONOCLONALES CD3

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5239	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Anticuerpos monoclonales CD3 5 mg Envase con 5 ampolletas o frascos ampula.	Rechazo agudo de aloinjerto en pacientes de trasplante renal.	Intravenosa. Adultos: 5 mg cada 24 horas durante 10 días. Niños: 2.5 mg cada 24 horas durante 10 días.

BASILIXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5308	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Basiliximab 20 mg Envase con uno o dos frascos ampula y una o dos ampolletas con 5 ml de diluyente.	Rechazo agudo de trasplante de órganos Tratamiento concomitante con ciclosporina.	Intravenosa. Adultos: 20 mg dos horas antes y al cuarto día del trasplante. Niños con menos de 40 kg: 10 mg dos horas antes y al cuarto día del trasplante.

CICLOSPORINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4294	EMULSION ORAL Cada ml contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	Transplantes de riñón, hígado y corazón.	Intravenosa u oral. Adultos y niños: 15 mg/kg de peso corporal 4 a 12 horas antes del trasplante y durante una a dos semanas del postoperatorio. Disminuir gradualmente en un 5% semanal hasta obtener una dosis de mantenimiento de 5 a 10 mg/kg/día.
4298	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene: Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 100 mg Envase con 50 cápsulas		
4306	CAPSULA DE GELATINA BLANDA Cada cápsula contiene:		

	Ciclosporina modificada o ciclosporina en microemulsión 25 mg Envase con 50 cápsulas.		
4236	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Ciclosporina 50 mg Envase con 10 ampolletas con un ml.		

CIPROTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5420	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de ciproterona (micro 20) 50.0 mg Envase con 20 tabletas.	Cáncer de próstata. Hipersexualidad. Síndromes virilizantes.	Oral. Adultos: 100-200 mg al día, a juicio del especialista y según el caso.

DACLIZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5085	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Daclizumab 25 mg Envase con 1 o 3 frascos ampula con 5 ml.	Prevención del rechazo agudo de trasplante renal.	Infusión intravenosa. Adultos: 1 mg/kg de peso, administrar durante 15 min. La primera dosis 24 horas antes del trasplante y posteriormente cada 14 días, cuatro dosis más.

ERITROPOYETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5332	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.	Anemia de la insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: Inicial: 50 a 100 UI/kg de peso corporal tres veces por semana. Sostén: 25 UI/kg de peso corporal tres veces por semana.
5333	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina humana recombinante alfa o Eritropoyetina beta 4000 UI Envase con 6 frascos ampula con o sin diluyente o con 1 o 6 jeringas precargadas.		
5338	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa precargada contiene: Eritropoyetina beta 6000 UI Envase con 1 o 6 jeringas precargadas		Subcutánea e intravenosa. Adultos: Inicial: 150 a 300 UI/kg de peso corporal una vez por semana. Sostén: 75 UI/kg de peso corporal una vez por semana.
5339	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Eritropoyetina beta 50 000 UI Envase con 1 frasco ampula y 1 ampolleta con diluyente	Anemia asociada a neoplasias hematológicas, neoplasias sólidas e insuficiencia renal crónica.	Intravenosa o subcutánea. Adultos: 100-300 UI/kg de peso corporal tres veces por semana, considerando la respuesta, niveles de eritropoyetina, función de la médula ósea y uso de quimioterapia concomitante.

MANITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2306	SOLUCION INYECTABLE AL 20% Cada envase contiene: Manitol 50 g Envase con 250 ml.	Edema cerebral. Profilaxis de la insuficiencia renal aguda. Prueba diagnóstica de la insuficiencia renal aguda.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 g durante 2 a 6 horas. Edema cerebral 1.5 a 2 g/kg de peso corporal. Prueba diagnóstica 200 mg/kg de peso corporal.

ACIDO MICOFENOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5316	CAPSULA Cada cápsula contiene: Micofenolato de mofetilo 250 mg Envase con 100 cápsulas	Profilaxis del rechazo del trasplante en pacientes con trasplante renal, hepático y cardiaco.	Oral Adultos: 1.0-1.5 g (a no más de 2 horas de la cirugía) cada 12 horas. Niños: 600 mg/m ² de superficie corporal (a no más de 6 horas de la cirugía) cada 12 horas.
5306	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Micofenolato de mofetilo 500 mg Envase con 50 comprimidos	Profilaxis de rechazo en pacientes con trasplante renal	Oral Adultos: 1 g cada 12 horas, 72 horas después de la cirugía

OXIBUTININA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4305	TABLETA Cada tableta contiene: Cloruro de oxibutinina 5 mg Envase con 30 o 50 tabletas.	Vejiga neurogénica Trastornos del vaciamiento de la vejiga.	Oral. Adulto: Una tableta cada 8 o 12 horas. Niños mayores de 5 años: Una tableta cada 12 horas.

SILDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4308	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 50 mg Envase con 1 o 4 tabletas.	Disfunción eréctil.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg, 30 a 60 minutos antes del acto sexual.
4309	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de sildenafil equivalente a Sildenafil 100 mg Envase con 1 o 4 tabletas.		

SIROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5086	SOLUCION Cada ml contiene Sirolimus 1 mg Envase con 60 ml.	Auxiliar en el trasplante de riñón.	Oral. Adultos: 6 a 15 mg dentro de las 48 horas posteriores al trasplante Mantenimiento: 2 a 5 mg cada 24 horas
5087	GRAGEA Cada gragea contiene: Sirolimus 1 mg Envase con 60 grageas.		Oral. Adultos: Dosis de carga 6 mg después del trasplante, tan pronto como sea posible. Dosis de mantenimiento: 2 mg al día.

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2342	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 1.5 g Cloruro de sodio 567 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 1.5 Cloruro 102 Lactato 35 Miliosmoles aproximados por litro 347 Envase con bolsa de 1000 ml.	Insuficiencia renal aguda o crónica. Intoxicaciones. Hiperpotasemia.	Intraperitoneal. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.
2516	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 500 ml.		
2341	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 2000 ml.		
2346	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5% Envase con bolsa de 5000 ml		
2343	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Cada 100 ml contienen: Glucosa monohidratada 4.25 g Cloruro de sodio: 567 mg Cloruro de calcio dihidratado: 25.7 mg Cloruro de magnesio Hexahidratado 15.2 mg Lactato de sodio 392 mg Agua inyectable c.b.p. 100 ml pH 5.0-5.6 Miliequivalentes por litro: Sodio 132 Calcio 3.5 Magnesio 1.5 Cloruro 102 Lactato 35 Miliosmoles aproximados por litro 486. Envase con bolsa de 1000 ml.		
2517	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 500 ml.		

2344	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 2000 ml.		
2347	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25% Envase con bolsa de 5000 ml.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis																						
2348	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <table> <tr> <td>Glucosa monohidratada:</td> <td>1.5 g</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de sodio</td> <td>567 mg</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de calcio dihidratado</td> <td>25.7 mg</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de magnesio hexahidratado</td> <td>15.2 mg</td> </tr> <tr> <td>Lactato de sodio</td> <td>392 mg</td> </tr> <tr> <td>Agua inyectable c.b.p.</td> <td>100 ml</td> </tr> </table> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <table> <tr> <td>Sodio</td> <td>132</td> </tr> <tr> <td>Calcio</td> <td>3.5</td> </tr> <tr> <td>Magnesio</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>Cloruro</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>Lactato</td> <td>35</td> </tr> </table> <p>Miliosmoles aproximados por litro 347</p> <p>Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.</p>	Glucosa monohidratada:	1.5 g	Cloruro de sodio	567 mg	Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Cloruro de magnesio hexahidratado	15.2 mg	Lactato de sodio	392 mg	Agua inyectable c.b.p.	100 ml	Sodio	132	Calcio	3.5	Magnesio	1.5	Cloruro	102	Lactato	35	Insuficiencia renal crónica del adulto.	<p>Intraperitoneal.</p> <p>Adultos.</p> <p>Por lo general, tres recambios diurnos y uno nocturno.</p> <p>Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>
Glucosa monohidratada:	1.5 g																								
Cloruro de sodio	567 mg																								
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg																								
Cloruro de magnesio hexahidratado	15.2 mg																								
Lactato de sodio	392 mg																								
Agua inyectable c.b.p.	100 ml																								
Sodio	132																								
Calcio	3.5																								
Magnesio	1.5																								
Cloruro	102																								
Lactato	35																								
2349	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <table> <tr> <td>Glucosa monohidratada</td> <td>4.25 g</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de sodio</td> <td>567 mg</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de calcio dihidratado</td> <td>25.7 mg</td> </tr> <tr> <td>Cloruro de magnesio hexahidratado</td> <td>15.2 mg</td> </tr> <tr> <td>Lactato de sodio</td> <td>392 mg</td> </tr> <tr> <td>Agua inyectable c.b.p.</td> <td>100 ml</td> </tr> </table> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <table> <tr> <td>Sodio</td> <td>132</td> </tr> <tr> <td>Calcio</td> <td>3.5</td> </tr> <tr> <td>Magnesio</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>Cloruro</td> <td>102</td> </tr> <tr> <td>Lactato</td> <td>35</td> </tr> </table> <p>Miliosmoles aproximados por litro 486</p> <p>Envase con bolsa de 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje,</p>	Glucosa monohidratada	4.25 g	Cloruro de sodio	567 mg	Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg	Cloruro de magnesio hexahidratado	15.2 mg	Lactato de sodio	392 mg	Agua inyectable c.b.p.	100 ml	Sodio	132	Calcio	3.5	Magnesio	1.5	Cloruro	102	Lactato	35		<p>Intraperitoneal.</p> <p>Adulto y niños</p> <p>Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>
Glucosa monohidratada	4.25 g																								
Cloruro de sodio	567 mg																								
Cloruro de calcio dihidratado	25.7 mg																								
Cloruro de magnesio hexahidratado	15.2 mg																								
Lactato de sodio	392 mg																								
Agua inyectable c.b.p.	100 ml																								
Sodio	132																								
Calcio	3.5																								
Magnesio	1.5																								
Cloruro	102																								
Lactato	35																								

	con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		
--	--	--	--

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2350	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada: 1.5 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable c.b.p. 100 ml</p> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 0.5</p> <p>Cloruro 96</p> <p>Lactato 40</p> <p>Miliosmoles aproximados por litro 347</p> <p>Envase con bolsa de 6 000 ml.</p>	<p>Insuficiencia renal aguda o crónica.</p> <p>Hiperpotasemia.</p> <p>Hipermagnesemia.</p>	<p>Intraperitoneal.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>
2353	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 2.5 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable c.b.p. 100 ml</p> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 0.5</p> <p>Cloruro 96</p> <p>Lactato 40</p> <p>Miliosmoles aproximados por litro 398</p> <p>Envase con bolsa de 6 000 ml</p>		
2355	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 4.25%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 4.25 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable cbp 100 ml</p> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p>		

Sodio	132		
Calcio	3.5		
Magnesio	0.5		
Cloruro	96		
Lactato	40		
Miliosmoles aproximados por litro	486		
Envase con bolsa de	6 000 ml		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2356	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 1.5 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio Hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable c.b.p. 100 ml</p> <p>PH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p> <p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 0.5</p> <p>Cloruro 96</p> <p>Lactato 40</p> <p>Miliosmoles aproximados por litro</p> <p>347</p> <p>Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.</p>	<p>Insuficiencia renal aguda o crónica.</p> <p>Hiperpotasemia.</p> <p>Hipermagnesemia.</p>	<p>Intraperitoneal.</p> <p>Adultos y niños.</p> <p>Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>
2357	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 1.5%</p> <p>Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.</p>		
2352	<p>SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Glucosa monohidratada 2.5 g</p> <p>Cloruro de sodio 538 mg</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 25.7 mg</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg</p> <p>Lactato de sodio 448 mg</p> <p>Agua inyectable c.b.p. 100 ml</p> <p>pH 5.0-5.6</p> <p>Miliequivalentes por litro:</p> <p>Sodio 132</p>	<p>Insuficiencia renal aguda o crónica.</p> <p>Hiperpotasemia.</p> <p>Hipermagnesemia</p>	<p>Intraperitoneal</p> <p>Adultos y niños.</p> <p>Dosis de acuerdo al caso y a juicio del especialista.</p>
	<p>Calcio 3.5</p> <p>Magnesio 0.5</p>		

	Cloruro 96 Lactato 40 Miliosmoles aproximados por litro 398 Envase con bolsa de 2 000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		
2351	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5% Envase con bolsa de 2 500 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje, con conector tipo luer lock y tapón con antiséptico.		

2354

	L-lisina 76.00 mg L-histidina 71.00 mg L-treonina 65.00 mg L-prolina 59.00 mg L-fenilalanina 57.00 mg Glicina 51.00 mg L-serina 51.00 mg Tirosina 30.00 mg L-triptofano 27.00 mg Cloruro de sodio 538.00 mg Lactato de sodio 448.00 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.70 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Envase con bolsas gemelas de 2000 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje para dosis única.		
2361	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL Cada 100 ml contienen: L-valina 139.00 mg L-arginina 107.00 mg L-leucina 102.00 mg L-alanina 95.00 mg L-isoleucina 85.00 mg L-metionina 85.00 mg L-lisina 76.00 mg L-histidina 71.00 mg L-treonina 65.00 mg L-prolina 59.00 mg L-fenilalanina 57.00 mg Glicina 51.00 mg L-serina 51.00 mg Tirosina 30.00 mg L-triptofano 27.00 mg Cloruro de sodio 538.00 mg Lactato de sodio 448.00 mg Cloruro de calcio dihidratado 25.70 mg Cloruro de magnesio hexahidratado 5.08 mg Envase con bolsas gemelas de 2500 ml con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo bolsa de drenaje para dosis única.		

SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL CON ICODEXTRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2363	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Icodextrina 7.5000 g Cloruro de sodio 0.5400 g Lactato de sodio 0.4500 g Cloruro de calcio dihidratado 0.0257 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.0051 g	Insuficiencia renal en pacientes: Con alta ultrafiltración. Clasificados como transportadores altos. Con diabetes mellitus, en los que se tenga que evitar el aporte de glucosa en la solución de diálisis. Con insuficiencia	Intraperitoneal. Adultos: Dosis a juicio del especialista.

	Envase con bolsa con 2000 ml y con sistema integrado de tubería en "Y" y en el otro extremo, bolsa de drenaje de 2 litros.	cardiaca, con gran sobrecarga de líquidos.	
2364	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Icodextrina 7.5000 g Cloruro de sodio 0.5400 g Lactato de sodio 0.4500 g Cloruro de calcio dihidratado 0.0257 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.0051 g Envase con bolsa con 2000 ml de solución.		

SOLUCION PARA HEMODIALISIS LIBRE DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2345	SOLUCION INYECTABLE Cada 1000 ml contienen: Cloruro de Sodio 212.70 g Acetato de Sodio 171.41 g Cloruro de Calcio 7.72 g Dextrosa anhidra 70.00 g Cloruro de Magnesio 3.56 g Agua destilada c.b.p. 1000 ml Miliequivalentes por litro al diluir el contenido del envase en una relación 1:34 con agua purificada: Sodio 140 Calcio 3.0 Magnesio 1.0 Acetato 36 Cloruro 108 Envase con 3.67 litros.	Insuficiencia renal aguda Insuficiencia renal crónica en fase sustitutiva.	No es para uso en pacientes, sino en el riñón artificial. Adultos y niños: Dosis de acuerdo al especialista y a cada caso.

TACROLIMUS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5082	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 5 mg de tacrolimus Envase con 50 o 100 cápsulas.	Trasplante de riñón y de hígado para evitar el rechazo del órgano.	Oral. Adultos o niños: 0.15 a 0.30 mg/kg de peso corporal/día, fraccionar en dos tomas, administrar 8 a 12 horas después de suspender la vía intravenosa.
5084	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tacrolimus monohidratado equivalente a 1 mg de tacrolimus Envase con 50 o 100 cápsulas.		
5083	SOLUCION INYECTABLE Cada ampollita contiene: Tacrolimus 5 mg Envase con 5 o 10 ampollitas.		Intravenosa. Adultos o niños: 0.05 a 0.1 mg/kg de peso corporal/ día, 6 horas después del trasplante.

TADALAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4312	TABLETA Cada tableta contiene: Tadalafil 20 mg Envase con 1 o 4 tabletas.	Disfunción eréctil.	Oral Adultos: 20 mg, 30 minutos antes del acto sexual. Dosis máxima: 20 mg al día.

TAMSULOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5309	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg Envase con 10, 20 o 30 cápsulas	Hiperplasia prostática benigna.	Oral. Adultos: Una cápsula cada 24 horas, después del desayuno.

TOLTERODINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4304	TABLETA Cada tableta contiene: L tartrato de tolterodina 2 mg Envase con 14 o 28 tabletas.	Vejiga inestable con síntomas de incontinencia urinaria.	Oral. Adultos: Una o dos tabletas cada 12 horas.

VARDENAFIL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4310	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de vardenafil trihidratado equivalente a 10 mg de vardenafil. Envase con 1 o 4 tabletas.	Disfunción eréctil.	Oral. Adultos: 10 mg, 25 a 60 minutos antes del acto sexual. Dosis máxima, 20 mg al día.
4311	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de vardenafil trihidratado equivalente a 20 mg de vardenafil. Envase con 1 o 4 tabletas.		

Grupo Terapéutico 13. Neumología**Cuadro Básico****ACETILCISTEINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4326	SOLUCION AL 20% Cada ampolleta contiene: Acetilcisteína 400 mg Envase con 5 ampolletas con 2 ml (200 mg/ml).	Procesos broncopulmonares con hipersecreción viscosa y mucoestasis.	Nasal por nebulización. Adultos y niños mayores de 7 años: 600 a 1000 mg/día, dividida cada 8 horas. Niños de 2 a 7 años: 300 mg/día, dividida cada 8 horas. Niños hasta 2 años: 200 mg/día, dividida cada 12 horas.
		Intoxicación por paracetamol.	Oral Adultos y niños: Dosis inicial, 140 mg/kg de peso corporal; después, 70 mg/kg de peso corporal, cada 4 horas, hasta 18 dosis o un período de 72 horas.

AMBROXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2462	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de ambroxol 30 mg Envase con 20 comprimidos.	Bronquitis.	Oral. Adultos: 30 mg cada 8 horas. Niños: Menores de dos años: 2.5 ml cada 12 horas. Mayores de cinco años: 5 ml cada 8 horas.
2463	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.		

AMINOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0426	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Aminofilina 250 mg Envase con 5 ampolletas de 10 ml.	Asma Bronquial. Broncoespasmo.	Intravenosa. Adultos: Inicial: 6 mg/kg de peso corporal, por 20 a 30 minutos. Mantenimiento: 0.4 a 0.9 mg/kg peso corporal./ hora. Niños: De 6 meses a 9 años Inicial: 1.2 mg/kg peso corporal/ hora, por 12 horas Mantenimiento: 1 mg/kg de peso corporal./hora. De 9 a 16 años Inicial: 1 mg/kg de peso corporal./hora, por 12 horas. Mantenimiento: 0.8 mg/kg peso corporal./hora. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0477	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 10 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 50 µg.	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos: Dos a cuatro inhalaciones, cada 6 u 8 horas Dosificación máxima 20 inhalaciones /día. Niños de 6 a 12 años: Una a dos inhalaciones, cada 6 u 8 horas. Dosificación máxima 10 inhalaciones /día.
2508	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Dipropionato de beclometasona 50 mg Envase con inhalador con 200 dosis de 250 µg.		

BENZONATATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2433	PERLA Cada perla contiene: Benzonatato 100 mg Envase con 20 perlas.	Tos irritativa	Oral. Adultos: 200 mg cada 8 horas. Niños mayores de 12 años: 100 mg cada 8 horas.
2435	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene:		Rectal. Adultos y Niños mayores de 10 años:

	Benzonatato 50 mg Envase con 6 supositorios.		100 mg cada 8 horas. Niños de 6 a 10 años 50 mg cada 8 horas
--	---	--	---

BROMHEXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2158	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de bromhexina 80 mg Envase con 100 ml y dosificador	Enfermedades Bronco pulmonares con expectoración adherente y mucoestasis.	Oral. Niños entre 5 y 10 años: 4 mg cada 8 horas.
2159	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de bromhexina 8 mg Envase con 20 comprimidos.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 8 mg cada 8 horas.

DEXTROMETORFANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2161	JARABE Cada 100 ml contiene: Bromhidrato de dextrometorfano 200 mg Envase con 120 ml y dosificador (10 mg/ 5 ml).	Tos irritativa.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 30 a 45 mg cada 6 u 8 horas. Niños de 6 a 12 años: 10 a 20 mg cada 6 u 8 horas.
2431	JARABE Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de dextrometorfano 300 mg Envase con 60 ml y dosificador (15 mg/ 5 ml).		

SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0429	SUSPENSION EN AEROSOL Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg.	Asma bronquial, bronquitis y enfisema.	Inhalación. Adultos: Dos inhalaciones cada 8 horas. Niños: Mayores de 10 años, una inhalación cada 8 horas.
0431	JARABE Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml.		Oral Adultos: 10 ml cada 6-8 horas. Niños de 6 a 12 años: 5 ml cada 8 horas. De 2 a 6 años: 2.5 ml cada 8 horas.

TEOFILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5075	ELIXIR Cada 100 ml contienen: Teofilina anhidra 533 mg Envase con 450 ml y dosificador.	Asma bronquial. Broncoespasmo.	Oral. Adultos: Inicio: 6 mg/kg de peso corporal, seguidos por 2 a 3 mg/kg de peso corporal cada 4 horas (2 dosis). Sostén 1 a 3 mg/kg de peso corporal cada 8 a 12 horas. Niños de 6 meses a 9 años: Inicio: 6 mg/kg de peso corporal, seguidos por 4 mg/kg de peso corporal cada 4 horas (3 dosis). Sostén: 4 mg/kg de peso corporal cada 6 horas.

0437	<p>COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada comprimido, tableta o cápsula contiene:</p> <p>Teofilina anhidra 100 mg</p> <p>Envase con 20 comprimidos o tabletas o cápsulas de liberación prolongada.</p>		<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>100 mg cada 24 horas.</p>
------	---	--	---

TERBUTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0433	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Sulfato de terbutalina 5 mg</p> <p>Envase con 20 tabletas.</p>	<p>Asma Bronquial.</p> <p>Broncoespasmo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>5 mg cada 8 horas.</p> <p>Niños mayores de 12 años:</p> <p>2.5 a 5 mg cada 8 horas.</p>

Grupo Terapéutico 13. Neumología**Catálogo****ALFA-DORNASA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5330	<p>SOLUCION PARA INHALACION</p> <p>Cada ampolleta contiene:</p> <p>Alfa-dornasa 2.5 mg</p> <p>Envase con 6 ampolletas de 2.5 ml.</p>	<p>Complicaciones pulmonares de la mucoviscidosis.</p>	<p>Inhalación.</p> <p>Niños:</p> <p>2.5 mg/día.</p>

BERACTANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5331	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada ml contiene:</p> <p>Beractant (fosfolípidos de pulmón de origen bovino) 25 mg</p> <p>Envase con frasco ampola de 8 ml.</p>	<p>Prevención y tratamiento del síndrome de dificultad respiratoria.</p>	<p>Intratraqueal.</p> <p>Prematuros:</p> <p>100 mg/kg de peso, repetir la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica después de 6 horas.</p>

BUDESONIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4332	<p>SUSPENSION PARA NEBULIZAR</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Budesonida (micronizada) 0.250 mg</p> <p>Envase con 5 o 20 envases con 2 ml.</p>	<p>Asma Bronquial.</p>	<p>Inhalación.</p> <p>Adultos:</p> <p>400-2400 µg/ día, divididas cada 6 u 8 horas.</p> <p>Dosis de mantenimiento 200-400 µg/ día.</p> <p>Dosis máxima 1 600 µg/ día.</p> <p>Niños:</p> <p>200 a 400 µg/ día, divididas cada 6 u 8 horas.</p> <p>Dosis máxima 800 µg/ día.</p>
4333	<p>SUSPENSION PARA NEBULIZAR</p> <p>Cada envase contiene:</p> <p>Budesonida (micronizada) 0.500 mg</p> <p>Envase con 5 o 20 envases con 2 ml.</p>		
4334	<p>POLVO</p> <p>Cada dosis contiene:</p> <p>Budesonida (micronizada) 100 µg</p> <p>Envase con 200 dosis y dispositivo</p>		

	inhalador.		
--	------------	--	--

BUDESONIDA-FORMOTEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0445	POLVO Cada gramo contiene: Budesonida 90 mg Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 80µg/4.5 µg cada una.	Asma bronquial. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Adolescentes y adultos (mayores de 12 años) 80/4.5 µg y 160/4.5 µg de 1-2 inhalaciones, cada 12 a 24 horas. Dosis máxima de mantenimiento diaria 320 µg/18 µg. En caso de empeoramiento del asma, la dosis puede incrementarse temporalmente a un máximo de cuatro inhalaciones cada 12 horas. Niños (mayores de 4 años) 80 µg/4.5 µg De 1-2 inhalaciones, cada 12 horas. La dosis máxima de mantenimiento diaria es de 160/9 µg.
0446	POLVO Cada gramo contiene: Budesonida 180 mg Fumarato de formoterol dihidratado 5 mg Envase con frasco inhalador dosificador con 60 dosis con 160µg/4.5µg cada una		

CODEINA CON EFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2160	TABLETA Cada Tableta contiene: Clorhidrato de codeína 20 mg Clorhidrato de efedrina 10 mg Envase con 20 tabletas.	Tos.	Oral. Adultos: 20/10 a 40/20 mg cada 6 horas.

COLFOSCERILO, PALMITATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5329	SUSPENSION Cada frasco ampula con polvo contiene: Palmitato de colfoscerilo 108 mg Envase con un frasco ampula, diluyente con 8 ml y 5 adaptadores.	Prevención y tratamiento del síndrome de membrana hialina o de insuficiencia respiratoria progresiva del recién nacido.	Infusión a través de cánula endotraqueal. Recién nacidos: Profiláctica: 5 mg/kg de peso corporal al nacer .La segunda y tercera dosis a las 12 y 24 horas. Rescate: 67.5 mg/kg de peso corporal al nacer.

FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0440	SUSPENSION EN AEROSOL Cada 1.0 g contiene: Propionato de fluticasona 0.58820 mg Envase con un frasco presurizado con 5.1 g (60 dosis de 50 µg).	Asma bronquial.	Inhalación. Adultos: 100 a 1000 µg cada 12 horas, de acuerdo a la gravedad del padecimiento. Niños mayores de 4 años: 50 a 100 µg cada 12 horas.
0450	SUSPENSION EN AEROSOL Cada 1.0 g contiene: Propionato de fluticasona 0.83 mg Envase con un frasco presurizado con 10.2 g (120 dosis de 50 µg).		

IPRATROPIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2162	SUSPENSION EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio 0.286 mg (20 µg por nebulización) Envase con 15 ml (21.0 g) como aerosol.	Broncoespasmo en casos de asma bronquial y enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Adultos: Ataque agudo: 2-3 inhalaciones, que pueden repetirse 2 horas más tarde. Mantenimiento: 2 inhalaciones cada 4-6 horas.
2187	SOLUCION Cada 100 ml contienen: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 25 mg de bromuro de ipratropio. Envase con frasco ampula con 20 ml.		Inhalación. Adultos y mayores de 12 años (diluida con solución fisiológica hasta 3-4 ml): Ataque agudo: 2 ml (40 gotas = 0.5 mg), Repetir de acuerdo a respuesta terapéutica. Mantenimiento: 2 ml (40 gotas = 0.5 mg) cada 6-8 horas.

IPRATROPIO-SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2188	SOLUCION Cada ampolleta contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.500 mg de bromuro de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 2.500 mg de salbutamol. Envase con 10 ampolletas de 2.5 ml.	Broncoespasmo en casos de asma bronquial y enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Inhalación. Ataque agudo: Niños de 2 a 12 años: 30 µg-150 µg (3 gotas)/kg de peso corporal cada 6-8 horas. Adultos y niños mayores de 12 años: 0.500 mg-2.500 mg. Repetir de acuerdo a respuesta terapéutica. Mantenimiento: Niños de 2 a 12 años: 30 µg-150 µg (3 gotas)/kg de peso corporal cada 6-8 horas. Adultos y mayores de 12 años: 0.500 mg-2.500 mg cada 6-8 horas.
2190	SUSPENSION EN AEROSOL Cada g contiene: Bromuro de ipratropio monohidratado equivalente a 0.286 mg de ipratropio. Sulfato de salbutamol equivalente a 1.423 mg de salbutamol. Envase con un frasco presurizado con 14 g sin espaciador.		Inhalación Niños de 2 a 12 años: 1-2 inhalaciones cada 6-8 horas. Adultos y mayores de 12 años: 2 inhalaciones cada 6 horas. Puede aumentarse a un máximo de 12 inhalaciones/día, de acuerdo a respuesta terapéutica.

MONTELUKAST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4329	COMPRIMIDO MASTICABLE Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 5 mg de montelukast Envase con 30 comprimidos.	Asma bronquial. Rinitis alérgica.	Oral. Niños de 6 a 14 años: 5 mg cada 24 horas.
4330	COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Montelukast sódico equivalente a 10 mg de montelukast Envase con 30 comprimidos.		Oral. Adultos: 10 mg cada 24 horas.
4335	GRANULADO		Oral.

	Cada sobre contiene: Montelukast sódico equivalente a 4 mg de montelukast Envase con 10, 20 o 30 sobres.		Niños mayores de 2 años: 4 mg cada 24 horas.
--	--	--	---

NICOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0082	PARCHE Cada parche de 7 cm ² contiene: Nicotina 36 mg Envases con 7 parches.	Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito del tabaco.	Cutánea. Adultos: Fumadores de más de 10 cigarrillos diarios: Parche de 22 cm ² al día por 6 semanas. Parche de 15 cm ² al día por 2 semanas. Parche de 7 cm ² al día por 2 semanas. Fumadores de menos de 10 cigarrillos diarios: Parche de 15 cm ² al día por 6 semanas. Parche de 7 cm ² al día por 2 semanas.
0083	PARCHE Cada parche de 15 cm ² contiene: Nicotina 78 mg Envase con 7 parches.		
0084	PARCHE Cada parche de 22 cm ² contiene: Nicotina 114 mg Envase con 7 parches.		

SALBUTAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0439	SOLUCION PARA NEBULIZADOR Cada 100 ml contienen: Sulfato de salbutamol 0.5 g Envase con 10 ml.	Asma bronquial Bronquitis	Inhalación. Adultos: Se recomienda diluir 1 ml de la solución (500 µg) en 2-3 ml de solución salina fisiológica para administrar nebulización cada 4-6 horas. La concentración puede aumentarse o disminuirse de acuerdo a los resultados y a la sensibilidad del paciente.

SALMETEROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0441	SUSPENSION EN AEROSOL Cada envase contiene: Hidroxicinaftoato de salmeterol equivalente a 1.5 mg de salmeterol. Envase con inhalador para 60 dosis de 25 µg.	Asma bronquial. Broncoespasmo.	Inhalación. Adultos: 100 µg cada 12 horas. Niños mayores de 4 años: 50 µg cada 12 horas

SALMETEROL - FLUTICASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0442	POLVO Cada dosis contiene Xinafoato de salmeterol equivalente a 50 µg de salmeterol	Enfermedad obstructiva crónica. Asma bronquial.	Inhalación. Adultos y mayores de 4 años: Una inhalación cada 12 horas.

	Propionato de Fluticasona 100 µg Envase con dispositivo inhalador para 60 dosis.		
0443	SUSPENSION EN AEROSOL Cada gramo contiene: Xinafoato de salmeterol 0.48 mg Propionato de fluticasona 0.67 mg Envase con 120 dosis y dispositivo inhalador.		

TERBUTALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0432	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Sulfato de terbutalina 0.25 mg Envase con 3 ampolletas.	Asma bronquial, bronquitis crónica y enfisema pulmonar.	Subcutánea. Adultos: 0.25 mg cada 6-8 horas.
0438	POLVO Cada dosis contiene: Sulfato de terbutalina 0.5 mg Envase con inhalador para 200 dosis.		Inhalación. Adultos y niños mayores de 12 años: 2 inhalaciones separadas por un lapso de 60 segundos cada 4-6 horas.

TIOTROPIO, BROMURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2262	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 10 cápsulas y dispositivo inhalador.	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.	Inhalación. Mayores de 12 años y adultos: 18 µg/ día.
2263	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio monohidratado equivalente a 18 µg de tiotropio. Envase con 20 cápsulas (repuesto).		

ZAFIRLUKAST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4331	TABLETA Cada tableta contiene: Zafirlukast 20 mg Envase con 28 tabletas.	Tratamiento y profilaxis del asma bronquial crónica	Oral Adultos: 20 mg cada 12 horas

Grupo Terapéutico 14. Neurología**Cuadro Básico****ACIDO VALPROICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2620	CAPSULA Cada cápsula contiene: Acido valproico 250 mg	Crisis de ausencia típicas y atípicas. Crisis convulsivas tónico-	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 15 mg/kg de peso corporal /día,

	Envase con 60 cápsulas.	clónicas.	dividido cada 8 o 12 horas, posteriormente puede aumentarse de 5 a 10 mg/kg de peso corporal/día dividido cada 8 o 12 horas en dos a cuatro semanas hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 60 mg/kg de peso corporal/día.
--	-------------------------	-----------	---

CARBAMAZEPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2608	TABLETA Cada tableta contiene: Carbamazepina 200 mg Envase con 20 tabletas.	Epilepsia. Crisis convulsivas generalizadas o parciales.	Oral. Adultos: 600 a 800 mg en 24 horas, dividida cada 8 o 12 horas. Niños: 10 a 30 mg/kg de peso corporal/ día, dividida cada 6 a 8 horas.
2164	TABLETA Cada tableta contiene: Carbamazepina 400 mg Envase con 20 tabletas.		
2609	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Carbamazepina 100 mg Envase con 120 ml y dosificador de 5 ml.		

CLORAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5352	JARABE Cada 5 ml contienen: Hidrato de cloral 500 mg Envase 120 ml.	Ansiedad. Insomnio.	Oral. Adultos: 250 mg a 500 mg cada 8 horas. Niños: 8 mg a 50 mg/kg de peso corporal cada 8 horas, dosis máxima 500 mg.

CLORDIAZEPOXIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3213	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de clordiazepóxido 100 mg Envase con una ampolleta.	Ansiedad.	Intramuscular, intravenosa. Adultos: 50 a 100 mg, dosis única. Dosis máxima 300 mg.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la Segunda Sección)

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3215	TABLETA Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 20 tabletas.	Síndrome de ansiedad generalizada. Síndrome convulsivo. Epilepsia. Espasmo muscular. Preanestesia.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg al día, dosis dividida cada 12 o 24 horas Dosis máxima 20 mg. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg/kg de peso corporal/ día.
3216	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Diazepam 2 mg Envase con 60 ml.		
0202	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.		Intramuscular o intravenosa. Adultos: 5 a 10 mg al día. Dosis máxima 20 mg. Niños con peso mayor de 10 kg de peso corporal: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única.

DIHIDROERGOTAMINA – PARACETAMOL – CAFEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2671	TABLETA Cada tableta contiene: Metanosulfonato de dihidroergotamina 1 mg Paracetamol 450 mg Cafeína 40 mg Envase con 20 tabletas.	Cefalea vascular. Migraña.	Oral. Adultos: 1 a 2 mg de dihidroergotamina, dosis única. Repetir la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica. Dosis máxima: 6 mg/día.

ERGOTAMINA Y CAFEINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2673	COMPRIMIDO, GRAGEA O TABLETA Cada comprimido, gragea o tableta contiene: Tartrato de ergotamina 1 mg Cafeína 100 mg Envase con 20 comprimidos, grageas o tabletas.	Migraña. Cefalea vascular.	Oral. Adultos: Migraña: 1/100 mg cada 30 minutos, 6 en total. Dosis máxima de Ergotamina: 6 mg/día. Niños mayores de 12 años: 1/100 mg. Dosis máxima de Ergotamina: 3 mg/día.

FENITOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0525	TABLETA O CAPSULA Cada tableta o cápsula contiene: Fenitoína sódica 100 mg Envase con 50 tabletas o cápsulas.	Epilepsia. Crisis generalizadas y parciales. Dolor neuropático.	Oral. Adultos: 100 mg cada 8 horas. Niños: 5 a 7 mg/kg de peso corporal /día, dividir dosis cada 12 horas.
2610	TABLETA Cada tableta contiene: Fenitoína sódica 30 mg Envase con 50 tabletas.		
2611	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Fenitoína 37.5 mg Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml		

2624	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fenitoína sódica 250 mg Envase con una ampolleta (250 mg/5 ml)		Intravenosa. Adultos: 100 mg cada 8 horas. Incrementar 50 mg/día/ semana, hasta obtener respuesta terapéutica. Intravenosa: 5 mg/kg sin exceder de 50 mg/ minuto. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
------	--	--	--

FENOBARBITAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2619	ELIXIR Cada 5 ml contienen: Fenobarbital 20 mg Envase con 60 ml y vasito dosificador de 5 ml.	Epilepsia. Síndrome convulsivo. Hiperbilirrubinemia del recién nacido.	Oral. Niños: 4 a 6 mg/kg de peso corporal/ día, dividido cada 12 horas. Adultos: 100 a 200 mg/día.
2601	TABLETA Cada tableta contiene: Fenobarbital 100 mg Envase con 20 tabletas.		
2602	TABLETA Cada tableta contiene: Fenobarbital 15 mg Envase con 10 tabletas.		
2605	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fenobarbital sódico 330 mg Envase con 5 ampolletas de 2 ml.		Intravenosa e intramuscular. Adultos: Síndrome convulsivo 165 a 330 mg/día, dividido cada 12 horas. Dosis máxima 330 mg/día Niños: Síndrome convulsivo 4 a 6 mg/kg de peso corporal/ día, dividido cada 12 horas. Hiperbilirrubinemia: 7 mg/kg de peso corporal/ día, durante los primeros cinco días de vida.

PRIMIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2607	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Primidona 250 mg Envase con 120 ml y vasito dosificador de 5 ml.	Epilepsia.	Oral. Niños menores de 8 años: 125 mg/día. Aumentar 125 mg cada 7 días. Dosis máxima 1 g/día. Neonatos: 15 a 25 mg/kg de peso corporal en dosis única, posteriormente 12 a 20 mg/kg de peso corporal/día, dividido cada 12 horas. Adultos y niños mayores de 8 años: 250 mg/día, aumentar 250 mg cada 7 días hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 2 g/día.
2606	TABLETA Cada tableta contiene: Primidona 250 mg Envase con 50 tabletas.		

VALPROATO DE MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2623	SOLUCION Cada ml contiene: Valproato de magnesio equivalente a 186 mg de ácido valproico.	Crisis de ausencia típicas y atípicas. Crisis convulsivas tónico-clónicas. Profilaxis en migraña.	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 15 mg/día, dividir cada 8 o 12 horas; posteriormente puede aumentarse de 5 a 10 mg/kg/ día, en dos a cuatro semanas, hasta alcanzar el efecto terapéutico.

	Envase con 40 ml.		hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 60 mg/kg/día. Migraña: 600 mg cada 24 horas.
2622	TABLETA CON CUBIERTA ENTERICA Cada tableta contiene Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico. Envase con 40 tabletas.		
5359	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 600 mg Envase con 30 tabletas.		

VALPROATO SEMISODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5488	COMPRIMIDO CON CAPA ENTERICA Cada comprimido contiene: Valproato semisódico equivalente a 250 mg de ácido valproico. Envase con 30 comprimidos.	Episodios maniacos asociados con complejo bipolar. Cefalea migrañosa. Crisis parciales complejas.	Oral. Adultos: Manía: 250 mg cada 8 horas. Migraña: 250 mg cada 12 o 24 horas.

Grupo Terapéutico 14. Neurología
Catálogo

ACETATO DE GLATIRAMER

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4363	SOLUCION INYECTABLE Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glatiramer 20 mg Envase con 28 jeringas prellenadas (20 mg/ml cada una).	Inmunomodulador.	Subcutánea Adultos: 20 mg cada 24 horas.

ATOMOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3307	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 10 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.	Trastorno del déficit de atención con hiperactividad.	Oral: Adultos: 40 mg al día, durante un mínimo de tres días, e incrementar a 80 mg al día durante 3 a 7 días, como dosis única en las mañanas o como dosis dividida en la mañana y por la tarde/ noche. Niños: 0.5 mg/kg de peso corporal/ día, durante un mínimo de tres días, e incrementar a 1.2 mg/kg de peso corporal/ día durante 3 a 7 días, como dosis única en las mañanas o como dosis dividida en la mañana y por la tarde/ noche.
3308	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 40 mg		

	de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.		
3309	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de atomoxetina equivalente a 60 mg de atomoxetina. Envase con 14 cápsulas.		

BIPERIDENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2652	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de biperideno 2 mg Envase con 50 tabletas.	Parkinsonismo. Cinetosis.	Oral. Adultos: 1 mg cada 12 horas. Aumentar la dosis de acuerdo a la respuesta terapéutica, hasta un máximo de 4 mg cada 8 horas. Dosis máxima 12 mg/día.
2653	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Lactato de biperideno 5 mg Envase con 5 ampolletas de 1 ml.		
			Intramuscular, intravenosa. Adultos: 2 mg cada 6 horas. Niños: Intramuscular: 40 µg/kg de peso corporal/ día, dividida cada 6 horas.

GLOBAZAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2165	TABLETA Cada tableta contiene: Clobazam 10 mg Envase con 30 tabletas.	Síndrome de ansiedad generalizado. Insomnio. Preanestésico.	Oral. Adultos: 10 mg cada 8 a 12 horas.

CLONAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2612	TABLETA Cada tableta contiene: Clonazepam 2 mg Envase con 30 tabletas.	Epilepsia generalizada, particularmente las variedades mioclónica, atónica y atónico-acinética.	Oral. Adultos y niños mayores de 30 kg de peso corporal: Dosis inicial: 0.5 mg cada 8 horas, aumentar 0.5 mg cada tres a siete días, hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 20 mg/día. Niños menores de 30 kg de peso corporal: 0.01 a 0.03 mg/kg de peso corporal/ día, cada 8 horas, posteriormente aumentar 0.25 a 0.5 mg cada tercer día hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/ día.
2613	SOLUCION Cada ml contiene: Clonazepam 2.5 mg Envase con 10 ml y gotero integral.		
2614	SOLUCION INYECTABLE		Intravenosa:

	Cada ml contiene: Clonazepam 1 mg Envase con 5 ampolletas con un ml.		1 mg, dosis única.
--	--	--	--------------------

DONEPECILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4364	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de donepecilo 5 mg Envase con 14 y 28 tabletas.	Enfermedad de Alzheimer.	Oral. Adultos: 5-10 mg al día.
4365	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de donepecilo 10 mg Envase con 14 y 28 tabletas.		

ELETRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4366	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 40 mg de eletriptán. Envase con dos tabletas.	Migraña.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 40 a 80 mg. Dosis máxima 160 mg.
4367	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de eletriptán equivalente a 80 mg de eletriptán. Envase con dos tabletas.		

FLUNARIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5353	CAPSULA Cada cápsula contiene: Flunarizina 5 mg Envase con 20 cápsulas.	Vértigo vestibular.	Oral. Adultos: 10 mg/día, posteriormente disminuir la dosis a 5 mg/día, durante 5 días. El tratamiento no debe exceder de 2 meses.

GABAPENTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4359	CAPSULA Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 cápsulas.	Epilepsia. Síndrome convulsivo con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 300 a 600 mg cada 8 horas.

INTERFERON (beta)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5237	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene:	Esclerosis múltiple.	Subcutánea. Adultos: dosis a juicio del especialista

	<p>Interferón beta 1 a 44 µg (12 millones UI)</p> <p>Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml</p> <p>o</p> <p>Envase con 12 jeringas prellenadas con 0.5 ml con autoinyector no estéril de inyección automática.</p>		Subcutánea.
5250	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Interferón beta 1b recombinante humano 8 millones UI</p> <p>o</p> <p>Interferon beta 1b 8 millones UI</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 2 ml de diluyente.</p> <p>o</p> <p>Envase con 15 frascos ampula con liofilizado y 15 jeringas precargadas con 1.2 ml de diluyente.</p>		
5254	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene:</p> <p>Interferón beta 1 a 22 µg (6 millones UI)</p> <p>Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente o jeringa prellenada con 0.5 ml.</p>		
5251	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Interferón beta 1 a 6 millones UI (30 µg)</p> <p>Envase con un frasco ampula con dispositivo médico y una jeringa con 1 ml de diluyente.</p>		<p>Intramuscular</p> <p>Adultos:</p> <p>6 millones de UI una vez a la semana</p>

LAMOTRIGINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5358	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Lamotrigina 25 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>	Epilepsia.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Iniciar con 25 mg/día, durante 2 semanas, incrementar a 50 mg por 2 semanas y a partir de la 5a semana administrar una dosis de mantenimiento de 100 a 200 mg al día, o dividido cada 12 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>Iniciar con 2 mg/kg/día, dividir la dosis cada 12 horas durante 2 semanas, posteriormente 5 mg/kg/ día por 2 semanas más y finalmente 5 a 15 g/kg/día como dosis de mantenimiento.</p>
5356	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Lamotrigina 100 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas.</p>		

LEVETIRACETAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2617	TABLETA Cada tableta contiene: Levetiracetam 500 mg Envase con 60 tabletas.	Epilepsia como terapia concomitante en las crisis de inicio parcial con o sin generalización secundaria.	Oral. Adultos: 1 000 a 3 000 mg al día en dosis dividida cada 12 horas.
2618	TABLETA Cada tableta contiene: Levetiracetam 1 000 mg Envase con 30 tabletas.		

LEVODOPA Y CARBIDOPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2654	TABLETA Cada tableta contiene: Levodopa 250 mg Carbidopa 25 mg Envase con 100 tabletas.	Enfermedad de Parkinson.	Oral. Adultos: Iniciar 125mg/12.5 mg cada 12 a 24 horas. Se ajusta la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica Dosis máxima 2000/200 mg /día Dosis de sostén 250/25 mg cada 8 horas.
2657	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Levodopa 200 mg Carbidopa hidratada equivalente a 50 mg de carbidopa anhidra Envase con 50 o 100 tabletas		Oral. Adulto: 200/ 50 mg cada 12 horas.

METILFENIDATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5351	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clorhidrato de metilfenidato 10 mg Envase con 30 comprimidos.	Narcolepsia Trastornos de déficit de atención con hiperactividad.	Oral. Adultos: 20 a 30 mg cada 8 a 12 horas. Dosis máxima 60 mg/día. Niños: 5 mg cada 8 a 12 horas, incrementar la dosis (5 mg) hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima 50 mg/día.

NIMODIPINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5354	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Nimodipino 10 mg Envase con 1 frasco ampula con 50 ml con o sin equipo perfusor de polietileno.	Deficiencia neurológica después de hemorragia subaracnoidea.	Intravenosa. Adultos: 30 mg cada 4 horas por catorce días. La terapéutica debe iniciar dentro de las primeras 96 horas posthemorragia. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

OXCARBAZEPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

2626	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Oxcarbazepina 300 mg Envase con 20 grageas o tabletas.	Epilepsia con crisis generalizadas o parciales. Dolor neuropático.	Oral. Epilepsia: Adultos y ancianos: Dosis inicial 8-10 mg/kg de peso corporal /día, dividida cada 12 horas. Puede incrementarse cada semana hasta un máximo de 600 mg/día. Niños mayores de 2 años: Dosis inicial 8-10 mg/kg peso corporal/día dividida cada 12 horas. Puede incrementarse cada semana hasta 46 mg/kg de peso corporal /día. Dolor neuropático: Adultos dosis inicial 150 mg/día con incrementos de 300 mg cada 3 a 5 días, según respuesta terapéutica, hasta 600-900 mg/día.
2627	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene Oxcarbazepina 600 mg Envase con 20 grageas o tabletas.		
2628	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Oxcarbazepina 6 g Envase con 100 ml.		

PERFENAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3247	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Perfenazina 5 mg Envase con 3 ampolletas con 1 ml.	Esquizofrenia. Alcoholismo agudo. Náusea, vómito e hipo.	Intramuscular. Adultos y niños mayores de 12 años: 5 a 10 mg, dosis única. Dosis máxima 15 mg en pacientes ambulatorios o 30 mg en pacientes hospitalizados.

PIRIDOSTIGMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2662	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Bromuro de piridostigmina 60 mg Envase con 20 grageas.	Miastenia gravis. Antídoto para bloqueadores musculares no repolarizantes.	Oral. Adultos y niños: 60 a 120 mg cada 4 horas. Dosis de sostén 200 mg cada 8 horas.

PRAMIPEXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2649	TABLETA Cada tableta contiene Diclorhidrato de pramipexol Monohidratado 0.5 mg Envase con 30 tabletas.	Enfermedad de Parkinson.	Oral. Dosis inicial: 0.5 mg cada 8 horas, incrementar cada 7 días hasta lograr respuesta terapéutica
2650	TABLETA Cada tableta contiene Diclorhidrato de pramipexol Monohidratado 1.0 mg Envase con 30 tabletas.		

RIZATRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

4360	TABLETA U OBLEA Cada tableta u oblea contiene: Benzoato de rizatriptán equivalente a 10 mg de rizatriptán Envase con 3 o 6 tabletas u obleas	Ataque agudo de migraña con o sin aura.	Oral. Adulto: 10 mg dosis inicial; dejar pasar por lo menos dos horas antes de tomar otra dosis. Dosis máxima 30 mg al día.
------	---	--	---

SUMATRIPTAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4357	SOLUCION INYECTABLE Cada 0.5 ml contiene: Succinato de sumatriptán equivalente a 6 mg de sumatriptán. Envase con una jeringa con 0.5 ml.	Migraña.	Subcutánea. Adultos: 6 mg en el momento del ataque agudo, si es necesario se puede aplicar una dosis más después de una hora. Dosis máxima 12 mg/día.

TOPIRAMATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5363	TABLETA Cada tableta contiene: Topiramato 100 mg Envase con 60 o 100 tabletas.	Epilepsia: Crisis parciales y focales con o sin generalización secundaria Crisis generalizadas tónico clónicas. Síndrome Lennox- Gastaut. Síndrome de West.	Oral Adultos: Inicio con 25 mg/día (por la noche) durante una semana con incrementos de 25 a 50 mg/día cada una o dos semanas, divididos cada 12 horas, hasta 100 a 500 mg/día. Niños: Inicio con 1 a 2 mg/kg/día (por la noche) durante una semana con incrementos de 1 a 3 mg/kg/ día cada una o dos semanas, divididos cada 12 horas, hasta 5 a 9 mg/kg/día.
5365	TABLETA Cada tableta contiene: Topiramato 25 mg Envase con 60 o 100 tabletas.		
5366	CAPSULA Cada cápsula contiene: Topiramato 15 mg Envase con 60 cápsulas.	Coadyuvante en la terapia integral de la adicción al alcohol.	Tratamiento coadyuvante de la adicción al alcohol: Inicio con 25 mg (por la noche) aumentar semanalmente hasta dosis máxima de 300 mg, dividido cada 12 horas.

TOXINA BOTULINICA TIPO A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4362	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Toxina botulínica tipo A 100 U Envase con un frasco ampula.	Blefaroespasmio. Estrabismo. Distonias focales. Mioclonía palatina. Tremor. Tortícolis espasmódica.	Intramuscular (en el músculo afectado). Adultos: Dosis de acuerdo al tipo y severidad de la enfermedad.

TRIHEXIFENIDILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

2651	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de trihexifenidilo 5 mg Envase con 50 tabletas.	Enfermedad de Parkinson. Reacción extrapiramidal.	Oral. Adultos: 5 a 10 mg/día, dividida cada 12 horas. Ajustar la dosis de acuerdo a la respuesta terapéutica. Dosis máxima 15 mg/día.
------	---	--	--

VIGABATRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5355	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Vigabatrina 500 mg Envase con 60 comprimidos.	Epilepsia: Crisis parciales y focales con o sin generalización secundaria Crisis generalizadas tónico clónicas	Oral. Adultos: Iniciar con 500 mg cada 12 horas, después incrementar la dosis 500 mg cada semana, hasta obtener la respuesta terapéutica. Dosis Máxima de 4 g. Niños: Iniciar con 40 mg/kg de peso corporal/día, posteriormente 80 a 100 mg/kg de peso corporal/día, Dosis Máxima de 2 g.

ZOLMITRIPTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4361	TABLETA DISPERSABLE Cada tableta dispersable contiene: Zolmitriptano 2.5 mg Envase con 2 o 3 tabletas dispersables.	Migraña aguda con o sin aura.	Oral (disolver en la lengua). Adultos: 2.5 mg, dejar pasar 2 horas antes de otra dosis, Dosis máxima 10 mg/ cada 24 horas.

Grupo Terapéutico 15. Nutriología**Cuadro Básico****ACIDO ASCORBICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2707	TABLETA Cada tableta contiene: Acido ascórbico 100 mg Envase con 20 tabletas.	Profilaxis o tratamiento de deficiencia de vitamina C. Acidificante urinario. Antioxidante.	Oral. Adultos: 100-300 mg en 24 horas. Niños: 50 mg en 24 horas.

ACIDO FOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1706	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 5 mg Envase con 20 o 92 tabletas.	Prevención y tratamiento de anemias megaloblásticas por deficiencia de ácido fólico.	Oral. Adultos y niños mayores de 5 años: 2.5 a 5 mg por día.
1700	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 4 mg Envase con 90 tabletas.	Antecedentes de embarazos con productos con alteraciones del tubo neural: espina bífida o meningomielocelo.	Oral. 4 mg/día Tres meses previos al embarazo y las primeras 12 semanas del desarrollo fetal.
1711	TABLETA Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 tabletas.	Mujeres en edad reproductiva, para prevenir defectos del cierre del tubo neural	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas, durante tres meses previos al embarazo hasta 12 semanas de gestación.

CASEINATO DE CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

0022	POLVO Cada 100 g contienen: Proteínas 86.0 a 90.0 g Grasas 0.0 a 2.0 g Minerales 3.8 a 6.0 g Humedad 0.0 a 6.2 g Envase con 100 g.	Pacientes que requieren complementar el requerimiento proteico.	Oral. Niños y Adultos: De acuerdo con los requerimientos del paciente.
------	--	---	--

COMPLEJO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2714	TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA Cada tableta, comprimido o cápsula contiene: Mononitrato o clorhidrato de Tiamina 100 mg Clorhidrato de piridoxina 5 mg Cianocobalamina 50 µg Envase con 30 tabletas, comprimidos o cápsulas.	Deficiencia o requerimientos incrementados de tiamina, piridoxina y cianocobalamina.	Oral. Niños y adultos: De acuerdo con los requerimientos del paciente.

DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y dosis
	POLVO					
2739	Cada 100 gramos contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo	Para cubrir los requerimientos nutricionales o para complementarlos	Oral o por sonda enteral Niños y adultos: Dosis: de acuerdo al requerimiento.
	Densidad energética	Kcal	0.99	1.06		
	Hidratos de carbono	g	58.50	68.00		
	Proteína:	g	15.80	17.50		
	Histidina	g	0.40	0.5600		
	Isoleucina	g	0.7035	1.0135		
	Leucina	g	1.4050	1.7670		
	Lisina	g	1.1080	1.4525		
	Metionina	g	0.3925	0.5256		
	Fenilalanina	g	0.7810	0.9450		
	Treonina	g	0.6466	0.8050		
	Triptofano	g	0.1833	0.2450		
	Valina	g	0.8553	1.2950		
	Arginina	g	0.6165	0.6650		
	Acido aspártico	g	1.0500	1.2310		
	Serina	g	0.8750	0.8910		
	Acido glutámico	g	3.0100	3.3530		
	Prolina	g	1.4700	1.5630		
	Glicina	g	0.2800	0.3380		
	Alanina	g	0.4375	0.4910		
	Cistina	g	0.0980	0.7000		
	Tirosina	g	0.7414	1.0150		
	Acidos grasos saturados	g	3.41	15.80		
	Acido palmítico	g	0.96	2.30		
	Acido esteárico	g	0.67	1.77		
	Grasos insaturados	g	0.29	0.36		
	Linoleico	g	2.70	12.62		
Linolénico	g	0.29	8.50			
Oleico	g	0.20	1.20			
Araquidónico	g	1.20	4.00			
Relación	g	0.11	8.20			

polinsaturados/saturados			
Colesterol	g	0.00	0.02
Vitamina A	U.I.	1028.0	1170.0
Vitamina D	U.I.	90.10	96.00
Vitamina E	mg	10.20	15.00
Acido ascórbico	mg	20.00	68.00
Acido fólico	µg	122.00	200.00
Tiamina	mg	0.70	0.72
Riboflavina	mg	0.70	0.80
Niacina	mg	9.00	10.00
Vitamina B6	mg	0.90	1.00
Vitamina B12	µg	2.70	3.10
Biotina	µg	61.00	150.00
Acido pantoténico	mg	2.40	5.00
Vitamina K	µg	18.00	44 10
Colina	mg	0.0	136.00
Calcio	mg	225.20	325.20
Fósforo	µg	225.20	268.80
Yodo	mg	34.00	44.00
Hierro	mg	4.10	5.00
Magnesio	mg	90.10	105.00
Cobre	mg	0.50	0.52
Zinc	mg	4.30	5.40
Manganeso	mg	0.90	1.20
Potasio	mg	515.00	860.00
Sodio	mg	130.00	360.00
Cloro	mg	300.00	610.00
Selenio	µg	0.0	19.00
Cromo	µg	0.0	22.5
Molibdeno	µg	0.0	38.00
Envase con 400 - 454 gramos con o sin sabor.			

FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA

Clave	Descripción POLVO								Indicaciones	Administración y dosis
	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml			
0021			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Diarrea aguda con intolerancia	Oral. 0-5 meses de edad:
	Kilocalorías	kcal	515.0	524.00	100.00	100.00	66.67	68.00	secundaria a la lactosa Deficiencia primaria de lactasa Galactosemia Alergia a la proteína de la leche de vaca mediada por IgE	110 kcal/kg de peso corporal. 5 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.
	Lípidos	g	20.00	28.30	5.30	5.46	3.60	3.70		
	Proteínas	g	13.70	15.60	2.64	3.00	1.80	2.00		
	Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	7.00	0.00	4.60		
	Hidratos de carbono	g	51.00	54.00	10.00	10.40	6.60	6.90		
	Sodio	mg	140.00	243.00	27.00	47.00	18.00	32.00		

Potasio	mg	525.00	629.00	100.00	120.00	65.00	81.12
Cloruros	mg	315.00	449.00	60.00	86.90	40.00	59.00
Calcio	mg	420.00	532.00	80.00	102.90	54.00	70.00
Fósforo	mg	210.00	393.00	40.00	75.00	27.00	50.70
L-carnitina	mg	0.00	12.00	0.00	2.30	0.00	1.50
Vitamina A	U.I.	1572.00	2000.00	300.00	386.66	202.80	263.00
Vitamina D	U.I.	304.00	350.00	60.00	66.00	40.00	44.00
Vitamina E	U.I.	10.50	19.40	2.00	3.00	1.35	2.57
Vitamina K	µg	40.00	76.00	8.00	15.00	5.00	10.00
Vitamina C	mg	53.00	68.00	10.30	13.50	7.00	9.00
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.00	758.00	60.00	150.00	40.00	100.00
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	456.00	1136.00	88.20	225.00	60.00	150.00
Niacina	µg	3000.00	5300.00	600.00	1350.00	400.00	700.00
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	300.00	455.00	58.80	90.00	40.00	60.00
Acido fólico	µg	61.00	100.00	12.00	19.40	8.00	13.20
Acido pantoténico	µg	2000.00	3800.00	400.00	750.00	300.00	500.00
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.50	2.30	0.30	0.41	0.20	0.30
Biotina	µg	12.00	27.00	2.30	5.30	1.50	3.50
Colina	mg	55.00	63.00	10.00	12.80	7.00	8.50
Inositol	mg	25.80	89.00	5.00	17.00	3.40	11.50
Magnesio	mg	40.00	58.00	7.50	11.00	5.00	7.44
Hierro	mg	6.30	9.40	1.20	1.80	0.80	1.20
Yodo	µg	76.00	105.00	14.70	20.00	10.00	13.00
Cobre	µg	315.00	424.00	60.00	84.00	40.00	56.00
Zinc	mg	4.50	6.00	0.90	1.20	0.49	0.81
Manganeso	µg	131.00	304.00	25.00	59.00	16.90	40.00
Dilución 13.00 - 13.70%							
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g.							

FORMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACION CON O SIN PROBIOTICOS

Clave	Descripción								Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	POLVO									
0014	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación en lactantes.	Oral 6 a 12 meses de edad: 90 kcal/kg de peso corporal.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	476.00	526.00	100.00	100.00	66.67	68.00		
	Lípidos	g	20.00	28.90	4.20	5.50	2.80	3.71		
	Acido linoléico	g			0.30	1.20				
	Acido linoléico	%			7.14	21.81				
	Acido α-linolénico	g			0.05	0.16				
	Acido α-linolénico	%			1.19	2.90				
	Relación Linoléico-Linolénico				5:1	16:1				
	Proteínas	g	11.80	15.90	2.24	3.30	1.50	2.21		
	Hidratos de carbono	g	54.60	59.00	10.39	12.30	7.00	8.20		
	Sodio	mg	126.00	210.00	23.95	44.00	16.00	28.50		

Potasio	mg	552.00	650.00	104.90	135.00	71.00	90.00		
Cloruros	mg	341.00	420.00	64.82	87.00	44.00	58.00		
Calcio	mg	410.00	550.00	77.94	114.00	53.00	76.00		
Fósforo	mg	221.00	395.00	42.01	82.00	28.00	55.00		
Vitamina A	UI	1577.00	1900.00	300.00	400.00	202.80	270.00		
Vitamina D	UI	315.00	430.00	60.00	90.00	40.50	60.00		
Vitamina E	UI	5.80	16.00	1.20	2.96	0.80	2.10		
Vitamina K	µg	22.00	48.00	4.50	7.99	3.00	6.67		
Vitamina C	mg	47.00	48.00	8.93	10.00	6.00	6.70		
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	526.00	720.00	100.06	150.00	68.00	100.00		
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	768.00	1200.00	148.20	240.00	101.00	160.00		
Niacina	µg	4401.30	13000.00	915.00	2700.00	610.00	1800.00		
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	315.00	960.00	59.88	200.00	40.00	130.00		
Acido fólico	µg	43.00	140.00	9.00	30.00	6.00	20.00		
Acido pantoténico	µg	1732.00	3400.00	360.00	700.00	240.00	470.00		
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	0.80	1.31	0.18	0.25	0.13	0.17		
Biotina	µg	12.00	23.00	2.60	4.38	1.70	3.00		
Colina	mg	34.00	84.00	7.10	15.98	4.67	11.00		
Inositol	mg	0.00	25.00	0.00	5.00	0.00	3.30		
Magnesio	mg	32.00	47.00	6.08	9.00	4.00	6.67		
Hierro	mg	8.20	9.50	1.70	1.81	1.10	1.22		
Yodo	µg	32.00	100.00	6.08	21.00	4.00	14.00		
Cobre	µg	418.00	580.00	87.00	120.00	56.67	80.00		
Zinc	mg	3.60	5.80	0.75	1.20	0.50	0.80		
Manganeso	µg	26.00	72.00	4.94	15.00	3.00	10.00		
Dilución de 12.86% a 13.90%									
Envase de 400.00 a 454.00 g y medida de 3.87 a 4.90 g									

MIEL DE MAIZ

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0091	SOLUCION Cada 5 ml contienen: Miel de maíz 3.75 g Envase con 500 ml.	Complementación de requerimiento de hidratos de carbono.	Oral. Niños y adultos: Dosis de acuerdo a los requerimientos

PIRIDOXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5232	TABLETA Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 tabletas.	Deficiencia de vitamina B ₆ . Profilaxis de neuritis en pacientes con tratamiento de isoniazida. Crisis convulsivas por dependencia de piridoxina. Anemia sideroblástica.	Oral. 50 a 500 mg.

MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Administración y Dosis
5383	JARABE	Prevención y tratamiento	

	<p>Cada 5 ml contienen:</p> <p>Vitamina A 2 500 UI</p> <p>Vitamina D₂ 200 UI</p> <p>Vitamina E 15.0 mg</p> <p>Vitamina C 60.0 mg</p> <p>Tiamina 1.05 mg</p> <p>Riboflavina 1.2 mg</p> <p>Piridoxina 1.05 mg</p> <p>Cianocobalamina 4.5 µg</p> <p>Nicotinamida 13.5 mg</p> <p>Hierro elemental 10.0 mg</p> <p>Envase con 240 ml y dosificador.</p>	de deficiencias específicas.	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>5 ml cada 24 horas.</p> <p>Niños:</p> <p>2.5 ml cada 24 horas.</p>
4376	<p>TABLETA, CAPSULA O GRAGEA</p> <p>Cada tableta, cápsula o gragea contiene:</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B₁) 5.0 a 10.0 mg</p> <p>Riboflavina (vitamina B₂) 2.5 a 10.0 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B₆) 2.0 a 5.0 mg</p> <p>Nicotinamida (niacinamida) 10.0 a 100.0 mg</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B₁₂) 3.0 a 5.0 µg</p> <p>Acetato de alfatocoferol (vitamina E) 3.0 a 20.0 mg</p> <p>Retinol (vitamina A) 2000.0 a 10000.0 UI</p> <p>Colecalciferol (vitamina D₃) 200.0 a 1000.0 UI</p> <p>Acido pantoténico 2.0 a 7.0 mg</p> <p>Sulfato ferroso 15.0 a 60.0 mg</p> <p>Sulfato de cobre 1.0 a 4.0 mg</p> <p>Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4.0 mg</p> <p>Glicerofosfato, sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8.00 mg</p> <p>Fosfato de magnesio 5.0 a 133.0 mg</p> <p>Cloruro, fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25.0 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.</p>		<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>1 tableta, cápsula o gragea cada 24 horas.</p>

SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMINO

Clave	Descripción								Indicaciones	Administración y Dosis
	POLVO									
0003	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación en prematuros.	Oral o sonda enteral 90 kcal/kg de peso corporal /día.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Kilocalorías	kcal	497.00	521.00	100.00	100.00	70.00	80.00		
	Lípidos	g	23.90	28.50	4.80	5.50	3.37	4.41		
	Acido linoleico	%			8.00	25.00				
	Acido linolenico	%			1.50	4.00				
	Acido araquidónico	%			0.00	0.70				
	Acido docosahexanoico	%			0.00	0.45				
	Proteínas	g	12.60	15.60	2.40	3.00	1.97	2.40		

Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	7.00	0.00	6.00		
Hidratos de carbono	g	50.60	56.50	9.70	11.40	7.80	8.60		
Sodio	mg	180.00	222.00	36.00	43.00	25.00	36.67		
Potasio	mg	487.00	538.00	94.00	129.00	73.00	105.00		
Cloruros	mg	311.00	380.00	60.00	81.00	47.00	66.00		
Calcio	mg	470.00	649.00	95.00	180.00	66.00	147.00		
Fósforo	mg	269.00	325.00	52.00	90.00	43.33	81.00		
Vitamina A	U.I.	1500.00	4902.00	300.00	1253.00	210.00	1015.00		
Vitamina D	U.I.	380.00	1297.00	73.20	249.00	60.00	200.00		
Vitamina E	U.I.	9.00	29.00	2.00	5.60	1.40	4.50		
Vitamina K	µg	43.00	60.00	8.20	12.00	6.60	10.00		
Vitamina C	mg	70.00	103.00	13.40	37.00	11.00	30.00		
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.00	900.00	60.00	250.00	42.00	203.00		
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	670.00	1300.00	140.00	620.00	95.00	503.00		
Niacina	µg	5000.00	15600.00	1000.00	5000.00	460.00	2400.00		
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	370.00	800.00	75.00	250.00	53.00	203.00		
Acido fólico	µg	300.00	311.00	37.00	60.00	30.00	48.00		
Acido pantoténico	µg	2200.00	6500.00	450.00	1900.00	320.00	1540.00		
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.10	1.90	0.20	0.55	0.15	0.45		
Biotina	µg	11.00	19.00	2.20	37.00	1.50	30.00		
Colina	mg	37.00	95.00	7.50	18.30	5.30	15.00		
Inositol	mg	22.00	194.00	4.50	37.00	3.20	30.00		
Carnitina	mg	0.00	13.00	0.00	2.50	0.00	2.00		
Magnesio	mg	35.00	65.00	7.00	12.00	4.90	10.00		
Hierro	mg	5.10	7.50	0.40	1.50	0.30	1.10		
Yodo	µg	50.00	162.00	6.00	31.00	4.90	25.00		
Cobre	µg	450.00	522.00	90.00	250.00	63.00	203.00		
Zinc	mg	3.70	5.10	0.70	1.50	0.53	1.22		
Manganeso	µg	35.00	65.00	7.00	12.20	4.90	10.00		
Selenio	µg	0.00	12.30	0.00	2.40	0.00	1.90		
Dilución 13.00 - 13.50%									
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.40 a 4.50 g									

SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO

Clave	Descripción							Indicaciones	Administración y Dosis	
	POLVO									
0011	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcal		100 ml		Alimentación en recién nacidos	Oral.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	de término y lactantes	Niños 0 - 6 meses 110 kcal/kg de peso corporal.
	Kilocalorías	kcal	509.00	528.00	100.00	100.00	66.00	68.00		
	Hidratos de carbono	g	55.20	57.90	10.00	11.40	7.00	7.64		
	Lípidos	g	25.80	28.90	5.10	5.50	3.41	3.71		
	Acido linoléico	%			8.00	35.00				
	Acido linoléico	g			0.30	1.00				
	Acido α linoléico	%			1.75	5.00				
	Acido α linoléico	g			0.06	0.24				
	Relación linoléico:linoléico				5:1	16:1				

Acido araquidónico (ARA)	%			0.00	0.72				
Acido araquidónico	g			0.00	0.04				
Acido docosahexaenoico (DHA)	%			0.00	0.40				
Acido docosahexaenoico	g			0.00	0.02				
Relación ARA:DHA				0	2:1				
Proteínas	g	9.50	12.00	1.80	2.25	1.23	1.50		
Taurina	mg	0.00	36.00	0.00	6.90	0.00	4.60		
Sodio	mg	118.00	140.00	22.50	27.00	15.00	18.00		
Potasio	mg	440.00	552.00	84.00	105.00	56.67	71.00		
Cloruros	mg	299.00	350.00	57.00	80.00	36.67	46.00		
Calcio	mg	320.00	420.00	63.00	80.00	42.00	53.00		
Fósforo	mg	160.00	233.00	31.00	44.00	21.00	30.00		
Vitamina A	U.I.	1560.00	1998.00	300.00	382.95	200.00	253.09		
Vitamina D	U.I.	310.00	372.00	60.00	72.00	40.00	48.00		
Vitamina E	U.I.	6.10	16.00	1.20	2.96	0.80	2.10		
Vitamina K	µg	40.00	55.00	7.70	10.00	5.00	7.00		
Vitamina C	mg	43.00	60.00	8.00	12.00	5.50	7.60		
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.00	530.00	60.00	100.06	40.00	68.00		
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	470.00	800.00	90.00	150.00	60.00	102.00		
Niacina	µg	3931.00	6250.00	750.00	1200.00	500.00	800.00		
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	300.00	380.00	59.88	75.00	40.00	50.00		
Acido fólico	µg	39.00	80.00	7.00	15.03	5.00	10.20		
Acido pantoténico	µg	1651.00	2365.00	315.00	450.00	210.00	340.00		
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.00	1.60	0.20	0.30	0.13	0.20		
Biotina	µg	11.00	23.00	2.00	4.38	1.50	3.00		
Colina	mg	51.00	84.00	10.00	15.98	6.66	11.00		
Inositol	mg	21.00	25.00	4.00	5.00	2.70	3.40		
Magnesio	mg	32.00	40.00	6.08	7.70	4.00	5.10		
Hierro	mg	4.00	9.50	0.80	1.81	0.50	1.20		
Yodo	µg	32.00	78.00	6.08	15.00	4.00	10.00		
Cobre	µg	310.00	473.00	60.00	89.98	40.00	61.00		
Zinc	mg	3.00	4.00	0.60	0.76	0.40	0.51		
Manganeso	µg	26.00	118.00	4.94	22.50	3.00	15.00		
Dilución 12.80 - 15.00%									
Envase con 400 a 454 g y medida de 3.87 a 4.50 g									

SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO SIN LACTOSA

Clave	Descripción					Indicaciones	Administración y Dosis
	POLVO						
001 2	Contenido en:	Unidad	100 g	100 Kcals	100 ml	Alimentación en recién nacidos y lactantes con intolerancia	Oral. Niños: 0-6 meses: 110 Kcal/Kg de peso corporal/día

Nutrimentos								a la lactosa.
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Kilocalorías		502.0	522.0 0	100.0 0	100.0 0	66.66	68.00	
Lípidos	g	25.0	28.0	4.90	5.40	3.33	3.65	
Proteínas	g	11.0	14.0	2.14	2.80	1.45	1.86	
Hidratos de carbono	g	54.9	55.6	10.70	11.00	7.20	7.35	
Sodio	mg	123.0	170.0	24.00	34.00	16.00	23.00	
Potasio	mg	538.0	600.0	105.0 0	119.0 0	70.00	80.00	
Cloruros	mg	333.0	370.0	65.00	74.00	43.33	49.00	
Calcio	mg	423.0	450.0	24.40	90.00	56.67	60.00	
Fósforo	mg	273.0	300.0	53.20	60.00	36.00	40.00	
Vitamina A	UI	1500. 0	1923. 0	295.0 0	375.0 0	200.0 0	250.0 0	
Vitamina D	UI	300.0	327.0	59.30	64.00	40.00	43.33	
Vitamina E	UI	6.0	13.7	1.20	2.66	0.80	1.80	
Vitamina K	µg	41.0	52.0	8.14	10.00	5.50	6.67	
Vitamina C	mg	40.0	69.0	8.00	14.00	5.30	9.00	
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	300.0	769.0	60.00	150.0 0	40.00	100.0 0	
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	345.0	1154. 0	67.30	140.0 0	45.00	150.0 0	
Niacina	µg	3800. 0	5320. 0	750.0 0	1037. 00	500.0 0	700.0 0	
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	310.0	462.0	60.40	90.00	40.50	50.00	
Acido fólico	µg	45.0	76.0	9.00	14.80	6.00	10.00	
Acido pantoténico	µg	2280. 0	2308. 0	444.0 0	450.0 0	300.0 0	300.0 0	
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.1	1.5	0.20	0.30	0.15	0.20	
Biotina	µg	11.0	22.8	2.20	4.44	1.50	3.00	
Colina	mg	38.0	77.0	7.50	15.00	5.00	10.00	
Inositol	mg	23.0	100.0	4.50	20.00	3.00	13.00	
Magnesio	mg	31.1	50.0	6.06	10.00	4.10	7.00	
Hierro	mg	6.0	9.2	1.20	1.80	0.80	1.20	
Yodo	µg	25.0	77.0	5.00	15.00	3.30	10.00	
Cobre	µg	300.0	460.0	60.00	89.66	40.00	60.00	
Zinc	mg	3.8	4.6	0.70	0.90	0.50	0.60	
Manganeso	µg	26.0	77.0	5.06	15.00	3.40	10.00	
Dilución 13.00 - 13.7%								
Envase con 375 a 400 g y medida de 4.4 a 4.5 g								

VITAMINA E

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2715	GRAGEA O CAPSULA Cada gragea o cápsula contiene: Vitamina E 400 mg Envase con 100 o 99 grageas o cápsulas.	Antioxidante.	Oral. Adultos: 400 mg/día.

VITAMINAS A, C y D

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

1098	SOLUCION Cada ml contiene: Palmitato de Retinol 7000 a 9000 UI Acido ascórbico 80 a 125 mg Colecalciferol 1400 a 1800 UI Envase con 15 ml.	Prevención y tratamiento de deficiencia de vitaminas A, C, D.	Oral. Niños: Dosis preventiva: Dos gotas cada 24 horas. Dosis terapéutica. Recién nacidos a 6 meses de edad: tres gotas cada 24 horas. 6 meses a 3 años: 4 gotas cada 24 horas. Repartidas en tres a cuatro tomas.
------	---	---	---

Grupo Terapéutico 15. Nutriología**Catálogo****ACIDO ASCORBICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5229	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acido ascórbico 1 g Envase con 6 ampolletas de 10 ml.	Profilaxis o tratamiento de la deficiencia de vitamina C Antioxidante.	Intravenosa. Adultos: 1 a 2 g diarios. Niños: 25mg/kg/día.

ALANINA Y LEVOGLUTAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2742	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: N-(2)-L-alanil-L-glutamina 20 g equivalente a 8.20 g de L-alanina y 13.46 g de L-glutamina Envase con 50 y 100 ml.	Patologías que requieren adición de alanina y glutamina.	Intravenosa, en mezclas de nutrición parenteral. Adultos: 1.50-2.0 ml/kg de peso corporal o 0.3-0.4 g de N-(2)-L-alanil-L-glutamina/kg de peso corporal.

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON HOMOCISTINURIA, RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	POLVO					
5409	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	Recién nacidos a 7 años 11 meses con homocistinuria.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	28.60		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.45	0.75		
	L-Histidina	g	0.41	1.16		
	L-Isoleucina	g	1.08	1.81		
	L-Leucina	g	1.68	3.10		
	L-Lisina	g	1.00	2.10		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	0.68	1.37		
	L-Treonina	g	0.70	1.52		
	L-Triptófano	g	0.17	0.61		
	L-Tirosina	g	0.68	1.37		
	L-Valina	g	1.22	1.97		

	Tiamina (B1)	µg	1000.00	1900.00		
	Riboflavina (B2)	µg	900.00	1200.00		
	Niacina (B3)	µg	10000.00	12800.00		
	Piridoxina (B6)	µg	750.00	1000.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90		
	Acido fólico	µg	100.00	230.00		
	Acido pantoténico	µg	3700.00	6900.00		
	Acido ascórbico (Vit. C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1400.00	1665.00		
	Vitamina D	UI	300.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	15.00		
	Vitamina K	µg	35.00	50.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	560.00	840.00		
	Cloro	mg	430.00	450.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		
	Fósforo	mg	400.00	810.00		
	<i>Magnesio</i>	mg	50.00	200.00		
	Hierro	mg	9.00	12.00		
	Cobre	µg	860.00	2000.00		
	Zinc	mg	8.00	13.00		
	Manganeso	mg	0.38	1.30		
	Yodo	µg	65.00	90.00		
	Molibdeno	µg	12.00	45.00		
	Selenio	µg	14.10	40.00		

Envase: lata con medida dosificadora

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON HOMOCISTINURIA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5410	POLVO					
	<i>Cada 100 g contiene</i>	Unidad	Mínimo	Máximo	De 8 años o mayores y adultos con homocistinuria	<i>Oral.</i> Dosis: Según la indicación del especialista
	Energía	kcal	340.00	410.00		
	Proteína	g	22.00	39.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	61.00		
	Lípidos	g	0	14.00		
	L-Cistina	g	0.81	1.18		
	L-Histidina	g	0.55	1.81		
	L-Isoleucina	g	1.56	2.82		
	L-Leucina	g	2.90	4.85		
	L-Lisina	g	1.78	3.30		
	L-Metionina	g	0	traza		
	L-Fenilalanina	g	0.92	2.14		
	L-Treonina	g	1.03	2.38		
	L-Triptófano	g	0.34	0.95		
	L-Tirosina	g	0.92	2.14		

L-Valina	g	1.72	3.09		
Tiamina (B1)	µg	1400.00	3250.00		
Riboflavina (B2)	µg	1140.00	1800.00		
Niacina (B3)	µg	13600.00	26000.00		
Piridoxina (B6)	µg	1140.00	2100.00		
Cianocobalamina (B12)	µg	2.90	5.00		
Acido fólico	µg	410.00	500.00		
Acido pantoténico	µg	5000.00	8000.00		
Acido ascórbico (Vit. C)	mg	57.00	90.00		
Colina	mg	98.00	320.00		
Biotina	µg	57.00	140.00		
Inositol	mg	57.00	86.00		
Vitamina A	UI	1730.00	2350.00		
Vitamina D	UI	300.00	350.00		
Vitamina E	UI	7.80	18.00		
Vitamina K	µg	41.00	70.00		
Sodio	mg	560.00	880.00		
Potasio	mg	700.00	1370.00		
Cloro	mg	560.00	1160.00		
Calcio	mg	670.00	880.00		
Fósforo	mg	670.00	760.00		
Magnesio	mg	163.00	285.00		
Hierro	mg	13.00	23.50		
Cobre	mg	1.00	1.43		
Zinc	mg	13.00	13.80		
Manganeso	mg	0.80	1.70		
Yodo	µg	57.00	107.00		
Molibdeno	µg	30.00	100.00		
Selenio	µg	33.00	50.00		
Cromo	µg	27.00	50.00		

Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA, RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
		Unidad	Mínimo	Máximo		
5403	POLVO					
	Cada 100 g contiene				Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con trastornos del ciclo de la urea.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	Kcal	500.00	510.00		
	Proteína	g	6.50	7.50		
	Hidratos de carbono	g	57.00	60.00		
	Lípidos	g	24.60	26.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Acido aspártico	g	0	0		
	L-Cistina	g	0.30	0.32		
	L-Acido glutámico	g	0	0		
	Glicina	g	0	0		
	L-Histidina	g	0.36	0.44		

L-Isoleucina	g	0.99	1.28		
L-Leucina	g	2.00	2.17		
L-Lisina	g	1.11	1.24		
L-Metionina	g	0.25	0.34		
L-Fenilalanina	g	0.67	0.75		
L-Treonina	g	0.75	0.85		
L-Triptófano	g	0.38	0.39		
L-Tirosina	g	0.80	0.88		
L-Valina	g	0.99	1.43		
Tiamina (B1)	mg	1.00	2.00		
Riboflavina (B2)	mg	0.98	1.20		
Niacina (B3)	µg	10000.00	16700.00		
Piridoxina (B6)	mg	0.85	1.00		
Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	5.60		
Acido fólico	µg	100.00	250.00		
Acido pantoténico	µg	3.80	7.80		
Acido ascórbico (Vit. C)	mg	55.00	60.00		
Colina	mg	60.00	100.00		
Biotina	µg	38.00	75.00		
Inositol	mg	50.00	86.00		
Vitamina A	UI	533.00	1600.00		
Vitamina D	UI	300.00	360.00		
Vitamina E	UI	10.00	17.01		
Vitamina K	µg	40.00	60.00		
Sodio	mg	215.00	240.00		
Potasio	mg	560.00	790.00		
Cloro	mg	390.00	420.00		
Calcio	mg	650.00	660.00		
Fósforo	mg	440.00	455.00		
Magnesio	mg	55.00	66.00		
Cobre	µg	860.00	1250.00		
Zinc	mg	8.60	9.50		
Manganeso	µg	380.00	500.00		
Yodo	µg	76.00	80.00		
Selenio	µg	14.10	25.00		

Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON TRASTORNO DEL CICLO DE LA UREA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración
5404	POLVO					y Dosis
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	De 8 años o mayores y adultos con trastornos del ciclo de la urea.	Oral Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	360.00	440.00		
	Proteína	g	8.20	25.00		
	Hidratos de carbono	g	45.00	71.00		
	Lípidos	g	0.00	17.00		
	L-Alanina	g	0	0		
	L-Arginina	g	0	0		
	L-Acido aspártico	g	0	0		

L-Cistina	g	0.26	1.20		
L-Acido glutámico	g	0	0		
L-Histidina	g	0	0.72		
L-Isoleucina	g	0	2.56		
L-Leucina	g	1.20	4.34		
L-Lisina	g	1.57	4.20		
L-Metionina	g	0.31	1.20		
L-Fenilalanina	g	0.84	1.80		
L-Prolina	g	0	0		
L-Serina	g	0	0		
L-Treonina	g	1.07	3.60		
L-Triptófano	g	0.49	0.75		
L-Tirosina	g	1.01	3.00		
L-Valina	g	1.25	4.62		
Tiamina (B1)	µg	0	4000.00		
Riboflavina (B2)	µg	0	2400.00		
Niacina (B3)	µg	0	30300.00		
Piridoxina (B6)	µg	0	1750.00		
Cianocobalamina (B12)	µg	0	7.30		
Acido fólico	µg	0	530.00		
Acido pantoténico	µg	0	10900.00		
Acido ascórbico (Vit. C)	mg	57.00	125.00		
Colina	mg	0	130.00		
Biotina	µg	0	150.00		
Inositol	mg	0	110.00		
Vitamina A	UI	0	3026.00		
Vitamina D	UI	0	324.00		
Vitamina E	UI	0	27.70		
Vitamina K	µg	0	70.00		
Sodio	mg	0	1175.00		
Potasio	mg	0	1800.00		
Cloro	mg	0	1325.00		
Calcio	mg	0	1150.00		
Fósforo	mg	0	1020.00		
Magnesio	mg	0	300.00		
Hierro	mg	0	17.00		
Cobre	µg	0	1430.00		
Zinc	mg	0	17.00		
Manganeso	µg	0	1430.00		
Yodo	µg	0	150.00		
Molibdeno	µg	0	45.00		
Selenio	µg	0	37.00		
Cromo	µg	0	45.00		

Envase: lata con medida dosificadora

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALÓNICA Y PROPIONICA, DE RECIÉN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
5405	POLVO				Recién nacidos a 7	Oral.

	Energía	kcal	350.00	500.00	años 11 meses de edad con acidemia metilmalónica o propiónica.	Dosis: Según la indicación del especialista.
	Proteína	g	15.00	25.00		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Cistina	g	0.29	0.95		
	L-Acido glutámico	g	0	2.86		
	L-Histidina	g	0.42	1.75		
	L-Isoleucina	g	0	0.12		
	L-Leucina	g	1.38	3.90		
	L-Lisina	g	1.00	2.65		
	L-Metionina	g	0	trazas		
	L-Fenilalanina	g	0.79	1.72		
	L-Treonina	g	0	0.10		
	L-Triptófano	g	0.17	0.76		
	L-Tirosina	g	0.79	1.72		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	1.90		
	Riboflavina (B2)	mg	0.90	1.20		
	Niacina (B3)	mg	10.00	12.80		
	Piridoxina (B6)	mg	0.75	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90		
	Acido fólico	µg	100.00	230.00		
	Acido pantoténico	mg	3.70	6.90		
	Acido ascórbico (Vit. C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A-retinol	UI	1520.00	1665.00		
	Vitamina D	UI	380.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	11.00		
	Vitamina K	µg	35.00	40.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	560.00	840.00		
	Cloro	mg	410.00	480.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		
	Fósforo	mg	400.00	810.00		
	Magnesio	mg	50.00	200.00		
	Hierro	mg	9.00	12.00		
	Cobre	mg	0.86	2.00		
	Zinc	mg	8.00	13.00		
	Manganeso	mg	0.38	1.30		
	Yodo	µg	65.00	90.00		
	Selenio	µg	14.10	40.00		

Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACIDEMIA METILMALONICA Y PROPIONICA, DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Via de administración y Dosis
5406	POLVO		

Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	De 8 años o mayores y adultos con acidemia metilmalónica o propiónica.	Oral.
Energía	kcal	340.00	410.00		Dosis: Según la indicación del especialista.
Hidratos de carbono	g	35.00	59.00		
Lípidos	g	0	13.00		
Proteína	g	21.00	39.00		
L-Cistina	g	0.42	1.49		
L-Histidina	g	0.65	2.74		
L-Isoleucina	g	0	0.24		
L-Leucina	g	0	3.40		
L-Lisina	g	2.00	4.18		
L-Metionina	g	0	trazas		
L-Fenilalanina	g	1.11	2.71		
L-Treonina	g	0.00	0.20		
L-Triptófano	g	0.34	1.21		
L-Tirosina	g	1.11	2.71		
L-Valina	g	0	trazas		
Tiamina (B1)	mg	1.20	3.25		
Riboflavina (B2)	mg	0.98	1.80		
Niacina (B3)	mg	13.6	22.00		
Piridoxina (B6)	mg	0.98	2.10		
Cianocobalamina (B12)	µg	2.40	5.00		
Acido fólico	µg	350.00	500.00		
Acido pantoténico	mg	4.80	8.00		
Acido ascórbico (Vit. C)	mg	49.00	90.00		
Colina	mg	100.00	320.00		
Biotina	µg	49.00	140.00		
Inositol	mg	49.00	86.00		
Vitamina A	UI	1430.00	2350.00		
Vitamina D	UI	290.00	320.00		
Vitamina E	UI	7.80	12.10		
Vitamina K	µg	41.00	70.00		
Sodio	mg	560.00	880.00		
Potasio	mg	700.00	1370.00		
Cloro	mg	560.00	1160.00		
Calcio	mg	670.00	880.00		
Fósforo	mg	670.00	760.00		
Magnesio	mg	176.00	285.00		
Hierro	mg	12.20	23.50		
Cobre	µg	1000.00	1400.00		
Zinc	mg	12.20	13.60		
Manganeso	mg	0.80	1.70		
Yodo	µg	49.00	107.00		
Molibdeno	µg	30.00	100.00		
Selenio	µg	29.00	50.00		
Cromo	µg	27.00	50.00		

Envase: lata con medida dosificadora.

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE), DE RECIEN NACIDOS A 7 AÑOS 11 MESES DE EDAD

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
5407	POLVO				Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con enfermedad de orina de jarabe de maple.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	350.00	500.00		
	Proteína	g	15.00	25.00		
	Hidratos de carbono	g	51.00	62.00		
	Lípidos	g	0	26.00		
	L-Alanina	g	1.28	2.55		
	L-Cistina	g	0.15	3.40		
	L-Histidina	g	0.42	1.49		
	L-Isoleucina	g	0	trazas		
	L-Leucina	g	0	trazas		
	L-Lisina	g	1.00	2.69		
	L-Metionina	g	0.30	0.63		
	L-Fenilalanina	g	0.88	1.75		
	L-Treonina	g	0.70	1.94		
	L-Triptófano	g	0.17	0.77		
	L-Tirosina	g	0.89	1.75		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.00	1.90		
	Riboflavina (B2)	mg	0.90	1.20		
	Niacina (B3)	mg	10.00	12.80		
	Piridoxina (B6)	mg	0.75	1.00		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	4.90		
	Acido fólico	µg	100.00	230.00		
	Acido pantoténico	mg	3.80	6.90		
	Acido ascórbico (Vit. C)	mg	50.00	135.00		
	Colina	mg	60.00	110.00		
	Biotina	µg	38.00	120.00		
	Inositol	mg	40.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1400.00	1665.00		
	Vitamina D	UI	280.00	480.00		
	Vitamina E	UI	6.50	15.00		
	Vitamina K	µg	35.00	50.00		
	Sodio	mg	190.00	580.00		
	Potasio	mg	600.00	840.00		
	Cloro	mg	325.00	500.00		
	Calcio	mg	575.00	810.00		
	Fósforo	mg	400.00	810.00		
	Magnesio	mg	50.00	200.00		
	Hierro	mg	9.00	12.00		
	Cobre	mg	0.86	2.00		
	Zinc	mg	8.00	13.00		
	Manganeso	mg	0.38	1.30		
	Yodo	µg	76.00	90.00		

Selenio	µg	14.10	40.00	
Envase: lata con medida dosificadora.				

ALIMENTO MÉDICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE ORINA DE JARABE DE MAPLE (ARCE), DE 8 AÑOS O MAYORES Y ADULTOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
5408	POLVO					
	Cada 100 g contiene	Unidad	Mínimo	Máximo	De 8 años o mayores y adultos con enfermedad de orina de jarabe de maple.	Oral.
	Energía	kcal	340.00	410.00		Dosis: Según la indicación del especialista.
	Proteína	g	24.00	39.00		
	Hidratos de carbono	g	35.00	57.00		
	Lípidos	g	0	14.00		
	L-Cistina	g	0.30	1.80		
	L-Histidina	g	0.84	2.33		
	L-Isoleucina	g	0	trazas		
	L-Leucina	g	0	trazas		
	L-Lisina	g	2.00	4.21		
	L-Metionina	g	0.60	0.99		
	L-Fenilalanina	g	1.49	2.74		
	L-Prolina	g	2.30	4.40		
	L-Serina	g	1.13	2.71		
	L-Treonina	g	1.22	3.04		
	L-Triptófano	g	0.34	1.22		
	L-Tirosina	g	1.78	3.90		
	L-Valina	g	0	trazas		
	Tiamina (B1)	mg	1.40	3.52		
	Riboflavina (B2)	mg	1.14	1.80		
	Niacina (B3)	mg	13.60	31.70		
	Piridoxina (B6)	mg	1.30	2.10		
	Cianocobalamina (B12)	µg	2.80	5.00		
	Acido fólico	µg	410.00	500.00		
	Acido pantoténico	mg	5.00	14.00		
	Acido ascórbico (Vit. C)	mg	57.00	90.00		
	Colina	mg	98.00	320.00		
	Biotina	µg	57.00	140.00		
	Inositol	mg	57.00	86.00		
	Vitamina A	UI	1730.00	2350.00		
	Vitamina D	UI	300.00	350.00		
	Vitamina E	UI	7.80	12.10		
	Vitamina K	µg	37.00	70.00		
	Sodio	mg	560.00	880.00		
	Potasio	mg	700.00	1370.00		
	Cloro	mg	560.00	1020.00		
	Calcio	mg	670.00	880.00		
	Fósforo	mg	670.00	760.00		
	Magnesio	mg	163.00	285.00		
	Hierro	mg	13.00	23.50		

	Cobre	mg	1.00	1.40		
	Zinc	mg	12.20	13.60		
	Manganeso	mg	0.80	1.70		
	Yodo	µg	57.00	107.00		
	Molibdeno	µg	30.00	100.00		
	Selenio	µg	28.00	50.00		
	Cromo	µg	27.00	50.00		
Envase: lata con medida dosificadora.						

AMINOACIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2512	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Pediátricos				Nutrición parenteral.	Intravenosa. Niños: Dosis según requerimientos.
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	670	820		
	L- Leucina	mg	1000	1400		
	L- Lisina	mg	670	1100		
	L- Metionina	mg	220	340		
	L- Fenilalanina	mg	420	650		
	L- Treonina	mg	370	512		
	L- Triptofano	mg	180	200		
	L- Valina	mg	670	1230		
	L- Histidina	mg	310	480		
	L- Cisteína	mg	16	250		
	L- Tirosina	mg	44	240		
	L- Alanina	mg	540	800		
	L- Arginina	mg	840	1230		
	L- Prolina	mg	300	820		
	L- Serina	mg	380	500		
	Glicina (Ac. Aminoacético)	mg	360	400		
	Acido L- Aspártico	mg	320	600		
	Acido L- Glutámico	mg	500	1000		
	Taurina	mg	25	70		
	Ornitina	mg	0	250		
	* Prosulfito o disulfito de sodio	mg	0	50		
	*Cloruros	Mmol	0	16		
	* Agua inyectable	ml	0	100		
	Aminoácidos Totales	g/l	98	100		
	Nitrógeno total	g/l	15	15.68		
	* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.					
	Presentación de 250 o 500 ml.					

AMINOACIDOS CRISTALINOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Adultos		

2738	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo	Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Dosis a criterio del especialista.
	L- Isoleucina	mg	490	720		
	L- Leucina	mg	719	940		
	L- Lisina	mg	599	720		
	L- Metionina	mg	294	440		
	L- Fenilalanina	mg	440	845		
	L- Treonina	mg	414	520		
	L- Triptofano	mg	153	210		
	L- Valina	mg	572	800		
	Histidina	mg	290	473		
	Cisteína o cistina	mg	0	110		
	Tirosina	mg	0	100		
	L- Alanina	mg	458	2040		
	L- Arginina	mg	505	1134		
	L- Prolina	mg	300	1174		
	L- Serina	mg	420	1092		
	*L- Taurina	mg	0	20		
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	540	1280		
	*Acido L- Aspártico	mg	0	481		
	*Acido glutámico	mg	0	834		
	*Acetato	mEq/l	0	74		
	*Potasio	mEq/l	0	0.55		
	Nitrógeno total.	g/l	15.5	16.5		
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.						
Presentación 500 ml.						

AMINOACIDOS CON ELECTROLITOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2737	SOLUCION INYECTABLE AL 8.5%				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	400	620		
	L- Leucina	mg	520	810		
	L- Lisina	mg	490	870		
	L- Metionina	mg	250	500		
	L- Fenilalanina	mg	380	720		
	L- Treonina	mg	340	460		
	L- Triptofano	mg	130	160		
	L- Valina	mg	390	680		
	Histidina	mg	240	380		
	Cisteína o cistina	mg	0	80		
	Tirosina	mg	30	50		
	L- Alanita	mg	390	1760		
	L- Arginina	mg	430	880		
	L- Prolina	mg	350	1000		
	L- Serina	mg	0	930		

	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	460	1760		
	L-taurina	mg	0	200		
	Acetato de sodio	mEq/l	70	594		
	Potasio	mEq/l	60	66		
	Cloruro de magnesio	mg	0	102		
	Cloruro de sodio	mg	154	410		
	Fosfato dibásico de potasio	mg	400	522		
	*Acido L- Aspártico	mg	0	410		
	*Acido glutámico	mg	0	710		
	Nitrógeno total	g/l	13.5	16		
* Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.						
Presentación 500 ml.						

AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5393	SOLUCION INYECTABLE				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en infusión continua. Dosis a criterio del especialista.
	Cada 100 ml contiene	Unidad	Mínimo	Máximo		
	L- Isoleucina	mg	700	1380		
	L- Leucina	mg	1100	1580		
	L- Lisina	mg	265	690		
	L- Metionina	mg	110	450		
	L- Fenilalanina	mg	80	480		
	L- Treonina	mg	200	450		
	L- Triptofano	mg	70	130		
	L- Valina	mg	780	1240		
	Histidina	mg	150	280		
	Cisteína o cistina	mg	0	55		
	Tirosina	mg	0	33		
	L- Alanina	mg	395	660		
	L- Arginina	mg	464	1100		
	L- Prolina	mg	445	950		
	L- Serina	mg	220	575		
	Glicina (ac. Aminoacético)	mg	300	700		
	*Piro sulfito de sodio	mg	0	50		
	Agua inyectable	ml	0	100		
	Aminoácidos de cadena ramificada	%	40	55		
* Pueden o no venir en la fórmula lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado						
Presentación 500 ml						

AMINOACIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2168	SOLUCION INYECTABLE al 8.5%				Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa. Dosis a criterio del especialista
	Cada 100 ml contienen en miligramos:					
	Aminoácidos esenciales	Mínimo	Máximo			
	L-fenilalanina	380	720			

L-isoleucina	400	620		
L-leucina	520	810		
L-lisina	490	870		
L-metionina	250	500		
L-treonina	340	460		
L-triptofano	130	160		
L-valina	390	680		
Aminoácidos no esenciales:				
* Acido L-aspártico.	0	410		
* Acido L-glutámico	0	710		
Glicina (ácido amino acético)	460	1760		
L-alanina	390	1760		
L-arginina	430	880		
* L-cisteína	20	80		
L-histidina	240	380		
L-prolina	350	1000		
L-serina	370	930		
L-tirosina	30	50		
* Piro-sulfito de sodio	0	50		
* Metabisulfito de potasio agregado	0	60		
* Pueden o no venir en la fórmula, lo cual no modifica el efecto terapéutico deseado.				
Envase con capacidad de 1000 ml que contiene 500 ml de aminoácidos cristalinos, con equipo de administración.				

CROMO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5377	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Cloruro de cromo hexahidratado equivalente a 4.0 µg de cromo. Envase con 25 ampollitas de 3 ml o frasco ampulla con 10 o 30 ml.	Deficiencia de cromo. Pacientes con apoyo nutricional a largo plazo con mezclas de nutrición parenteral.	Intravenosa en las mezclas de nutrición parenteral Adultos: 10 a 15 µg/día. Niños: 0.14 a 0.20 µg /kg/día.

DIETA ELEMENTAL

Clave	Descripción						Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2736	POLVO							
	Contenido en	Unidad	100 g		100 ml		Pacientes adultos con: -Alteraciones de absorción y digestión. -Enfermedad de Crohn -Enfermedad inflamatoria intestinal	Oral o por sonda enteral. Dosis de acuerdo a los requerimientos y a juicio del médico.
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	373.00	383.00	99.00	102.00		
	Hidratos de carbono	g	71.00	76.71	19.00	21.00		
	Proteínas	g	14.25	17.00	3.80	4.75		
	Grasas	g	1.00	2.50	0.27	0.70		
	Vitamina A	U.I.	930.00	1135.00	250.00	298.00		
	Vitamina D	U.I.	74.00	85.00	20.00	23.00		

	Vitamina E	U.I.	5.59	9.35	1.50	2.50			
	Acido ascórbico	mg	25.00	68.06	6.60	18.50			
	Acido fólico	µg	150.00	250.00	40.00	80.00			
	Tiamina	mg	0.55	0.60	0.15	0.16			
	Riboflavina	mg	0.65	0.95	0.15	0.25			
	Niacina	mg	8.20	10.55	2.16	2.85			
	Vitamina B ₆	mg	0.65	0.86	0.17	0.23			
	Vitamina B ₁₂	µg	2.34	3.14	0.61	0.84			
	Biotina	µg	49.21	156.72	13.12	42.00			
	Acido pantoténico	mg	4.07	5.27	1.07	1.41			
	Vitamina K	µg	10.82	20.30	2.90	5.33			
	Colina	mg	37.12	135.85	9.95	35.66			
	Calcio	mg	199.81	210.10	53.55	55.67			
	Fósforo	mg	205.57	221.46	53.96	59.35			
	Yodo	µg	27.98	34.00	7.50	9.00			
	Hierro	mg	3.35	4.30	0.90	1.30			
	Magnesio	mg	69.14	84.34	18.53	22.14			
	Cobre	mg	0.40	0.41	0.11	0.12			
	Zinc	mg	3.09	4.70	0.81	1.25			
	Manganeso	mg	0.37	0.80	0.10	0.21			
	Potasio	mg	284.00	435.00	76.00	114.00			
	Sodio	mg	104.45	230.20	37.64	61.00			
	Cloro	mg	230.67	316.20	61.82	83.00			
	Selenio	µg	13.10	18.66	3.44	5.00			
	Cromo	µg	6.38	25.20	1.71	6.67			
	Molibdeno	µg	15.70	32.15	4.17	8.44			
	Histidina	g	0.30	0.36	0.09	0.10			
	Isoleucina	g	1.17	1.30	0.31	0.33			
	Leucina	g	2.36	2.50	0.63	0.67			
	Lisina	g	0.72	1.10	0.19	0.27			
	Metionina y cisteína	g	0.31	0.53	0.08	0.25			
	Fenilalanina y tirosina	g	0.85	1.18	0.22	0.31			
	Treonina	g	0.57	0.65	0.15	0.17			
	Triptofano	g	0.18	0.19	0.04	0.05			
	Valina	g	1.17	1.30	0.31	0.33			
	Arginina	g	1.08	1.90	0.29	0.49			
	Acido aspártico	g	0.40	1.00	0.11	0.27			
	Serina	g	0.20	0.42	0.05	0.12			
	Glutamina	g	1.83	3.80	0.49	0.99			
	Prolina	g	0.00	0.70	0.00	0.19			
	Glicina	g	0.38	0.67	0.04	0.16			
	Alanina	g	0.40	0.74	0.12	0.20			
	Taurina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67			
	Carnitina	mg	0.00	25.20	0.00	6.67			
	Envase con 6 o 10 sobres con 79.5 a 80.4 g cada uno.								

DIETA POLIMERICA CON FIBRA

Clave	Descripción	Indicaciones			Vía de administración y Dosis
5392	SUSPENSION	Apoyo nutricional por sonda enteral o complementación vía oral.			Enteral Dosis a criterio del médico
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo	

	Proteínas	g	3.69	3.74			
	Lípidos	g	3.45	3.56			
	Hidratos de carbono	g	11.90	15			
	Fibra dietaria total	g	1.25	1.35			
	Vitamina A	UI	359.3	400			
	Vitamina D	UI	20.0	28.7			
	Vitamina E	UI	2.8	3.3			
	Vitamina K ₁	µg	5.9	8			
	Vitamina C	mg	14.0	21.6			
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2			
	Riboflavina B ₂	mg	0.19	0.24			
	Niacina	mg	2.16	2.8			
	Vitamina B ₆	mg	0.21				
	Acido fólico	µg	43.1	54			
	Acido pantoténico	g	1.0	1.4			
	Vitamina B ₁₂	µg	0.68	0.8			
	Biotina	µg	32.5	40			
	Colina	mg	43.1	45.2			
	Calcio	mg	65.5	66			
	Fósforo	mg	65.5	66			
	Magnesio	mg	26.7	31			
	Zinc	mg	1.3	1.5			
	Hierro	mg	1.1	1.2			
	Manganeso	mg	0.25	0.34			
	Iodo	µg	9	10			
	Sodio	mg	46.78	70.5			
	Potasio	mg	117.1	157			
	Cloruro	mg	93.5	126			
	Cromo	µg	3.74	6.7			
	Molibdeno	µg	10.2	11.2			
	Selenio	µg	3.74	4.7			
	Cobre	mg	0.13	0.14			
	Envase con 236 a 250 ml.						

DIETA POLIMERICA SIN FIBRA

Clave	Descripción				Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5391	SUSPENSION				Apoyo nutricio por sonda enteral o complementación vía oral.	Oral. Adultos y niños: Dosis a criterio del médico
	Cada 100 ml contienen:	Unidad	Mínimo	Máximo		
	Proteínas	g	3.6	4		
	Lípidos	g	3.4	3.92		
	Hidratos de carbono	g	12.72	13.8		
	Vitamina A	U.I.	264.2	400		
	Vitamina D	U.I.	21.1	28		
	Vitamina E	U.I.	2.4	3.33		
	Vitamina K ₁	µg	4.2	8		
	Vitamina C	mg	9.7	15.9		
	Tiamina B ₁	mg	0.16	0.2		
	Riboflavina B ₂	mg	0.18	0.24		

Niacina	mg	2.11	2.8
Vitamina B ₆	mg	0.21	0.4
Acido fólico	µg	42.3	54
Acido pantoténico	mg	1.06	1.4
Vitamina B12	µg	0.63	0.8
Biotina	µg	31.7	40
Colina	mg	31.3	45.2
Calcio	mg	49.4	75.4
Fósforo	mg	49.4	66
Magnesio	mg	19.8	37.7
Zinc	mg	0.32	0.99
Hierro	mg	0.89	1.13
Manganeso	mg	0.15	0.26
Iodo	µg	7	9.4
Sodio	mg	47	79
Potasio	mg	118	162
Cloruro	mg	93.5	134
Cromo	µg	3.77	5.1
Molibdeno	µg	7.5	12.2
Selenio	µg	3.77	5.1
Cobre	mg	0.09	0.16
Envase con 236 a 250 ml.			

FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción			Indicaciones	Vía de administración y Dosis	
5400	POLVO					
	Contenido en:	Unidad	100 g		Recién nacidos a 7 años 11 meses de edad con fenilcetonuria.	Oral Dosis: Según la indicación del especialista.
			Mínimo	Máximo		
	Energía	kcal	470	550		
	Proteína	g	12.50	17.00		
	Hidratos de carbono	g	50.00	60.00		
	Lípidos	g	20.00	26.00		
	L-Alanina	g	0	1.50		
	L-Arginina	g	0	1.50		
	L-Acido aspártico	g	0	1.50		
	L-Cistina	g	0.10	0.50		
	L-Acido glutámico	g	0	3.00		
	Glicina	g	0	1.00		
	L-Histidina	g	0.20	0.80		
	L-Isoleucina	g	0.50	1.50		
	L-Leucina	g	1.50	2.50		
	L-Lisina	g	0.50	1.50		
	L-Metionina	g	0.10	0.50		
	L-Fenilalanina	g	0.00	0.00		
	L-Prolina	g	0	1.50		
	L-Serina	g	0	1.00		
	L-Treonina	g	0.50	1.00		
	L-Triptófano	g	0.10	0.50		
	L-Tirosina	g	1.00	2.00		

L-Valina	g	1.00	1.50		
L-Carnitina	g	0	0.05		
L-Taurina	g	0.01	0.05		
L-Glutamina	g	0	0.20		
Tiamina (B1)	mg	0.20	2.50		
Riboflavina (B2)	mg	0.40	1.50		
Niacina (B3)	mg	4.00	13.00		
Piridoxina (B6)	mg	0.30	1.30		
Cianocobalamina (B12)	µg	1.00	5.00		
Acido fólico	µg	30.00	250.00		
Acido pantoténico	mg	2.50	7.00		
Acido ascórbico (Vit. C)	mg	30.00	70.00		
Colina	mg	40.00	90.00		
Biotina	µg	20.00	70.00		
Inositol	mg	30.00	110.00		
Vitamina A-retinol	U.I.	1400	1800		
Vitamina D	U.I.	300	400		
Vitamina E-alfa tocoferol	U.I.	3	12		
Vitamina K	µg	15.00	55.00		
Sodio	mg	100.00	250.00		
Potasio	mg	400.00	700.00		
Cloro	mg	250.00	350.00		
Calcio	mg	300.00	700.00		
Fósforo	mg	200.00	460.00		
Magnesio	mg	25.00	70.00		
Hierro	mg	5.00	12.00		
Cobre	mg	0.20	1.50		
Zinc	mg	3.00	10.00		
Manganeso	mg	0.20	0.80		
Yodo	µg	40.00	80.00		
Molibdeno	µg	10.00	40.00		
Selenio	µg	12.00	22.00		
Cromo	µg	10.00	40.00		
Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora					

FORMULA DE SEGUIMIENTO LIBRE DE FENILALANINA

Clave	Descripción		Indicaciones		Vía de administración y Dosis
5401	POLVO				
	Contenido en:	Unidades	100 g		Pacientes con fenilcetonuria de 8 años a adulto.
			Mínimo	Máximo	
	Energía	kcal	300	420	Oral. Dosis: Según la Indicación del especialista.
	Proteína	g	20.00	35.00	
	Hidratos de carbono	g	30.00	65.00	
	Lípidos	g	0.10	15.00	
	L-Alanina	g	0	2.00	
	L-Arginina	g	0	2.50	
	L-Acido aspártico	g	0	2.50	

L-Cistina	g	0.10	1.00		
L-Acido glutámico	g	0	4.00		
Glicina	g	0	2.30		
L-Histidina	g	0.30	1.50		
L-Isoleucina	g	1.30	2.50		
L-Leucina	g	2.50	3.50		
L-Lisina	g	1.50	2.50		
L-Metionina	g	0.30	0.80		
L-Fenilalanina	g	0.00	0.00		
L-Prolina	g	0	2.50		
L-Serina	g	0.50	1.50		
L-Treonina	g	0.80	1.80		
L-Triptófano	g	0.20	0.80		
L-Tirosina	g	2.00	3.50		
L-Valina	g	1.50	2.60		
L-Carnitina	g	0.01	0.05		
L-Taurina	g	0.05	0.20		
L-Glutamina	g	0.20	0.50		
Tiamina (B1)	mg	1.00	3.50		
Riboflavina (B2)	mg	1.00	2.00		
Niacina (B3)	mg	10.00	25.00		
Piridoxina (B6)	mg	0.80	2.00		
Cianocobalamina (B12)	µg	2.00	6.00		
Acido fólico	µg	240.00	500.00		
Acido pantoténico	mg	3.50	8.50		
Acido ascórbico (Vit. C)	mg	45.00	140.00		
Colina	mg	90.00	120.00		
Biotina	µg	40.00	130.00		
Inositol	mg	40.00	80.00		
Vitamina A-retinol	UI	1400	1800		
Vitamina D	UI	200	500		
Vitamina E-alfa tocoferol	UI	4.00	12.50		
Vitamina K	µg	30.00	60.00		
Sodio	mg	550.00	900.00		
Potasio	mg	800.00	1500.00		
Cloro	mg	400.00	1000.00		
Calcio	mg	700.00	910.00		
Fósforo	mg	700.00	850.00		
Magnesio	mg	150.00	250.00		
Hierro	mg	10.00	15.00		
Cobre	mg	0.50	2.00		
Zinc	mg	10.00	15.00		
Manganeso	mg	0.05	2.00		
Yodo	µg	40.00	110.00		
Molibdeno	µg	20.00	110.00		
Selenio	µg	25.00	45.00		
Cromo	µg	25	45.00		

Envase: Lata o sobre. Con medida dosificadora

FORMULA LIBRE DE FENILALANINA PARA ADOLESCENTE Y ADULTO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5402	POLVO		

	Contenido en:	Unidades	100 g	Pacientes con fenilcetonuria, adolescentes y adultos.	Oral Dosis: Según la indicación del especialista.
	Energía	kcal	297		
	Proteína	g	39		
	Hidratos de carbono	g	34		
	Lípidos	g	< 0.5		
	L-Alanina	g	1.7		
	L-Arginina	g	3.2		
	L-Acido aspártico	g	3		
	L-Cistina	g	1.2		
	L-Acido glutámico	g	0		
	Glicina	g	3		
	L-Histidina	g	1.8		
	L-Isoleucina	g	2.8		
	L-Leucina	g	4.8		
	L-Lisina	g	3.7		
	L-Metionina	g	0.8		
	L-Fenilalanina	g	0		
	L-Prolina	g	3.4		
	L-Serina	g	2.1		
	L-Treonina	g	2.3		
	L-Triptófano	g	0.9		
	L-Tirosina	g	4.2		
	L-Valina	g	3.1		
	L-Carnitina	g	0.02		
	L-Taurina	g	0.15		
	L-Glutamina	g	5.2		
	Tiamina (B1)	mg	1.4		
	Riboflavina (B2)	mg	1.4		
	Niacina (B3)	mg	13.6		
	Piridoxina (B6)	mg	2.1		
	Cianocobalamina (B12)	µg	3.6		
	Acido fólico	µg	500		
	Acido pantoténico	mg	5		
	Acido ascórbico (Vit. C)	mg	90		
	Colina	mg	321		
	Biotina	µg	140		
	Inositol	mg	85.7		
	Vitamina A-retinol	UI	2364		
	Vitamina D	UI	312		
	Vitamina E-alfa tocoferol	UI	7.7		
	Vitamina K	µg	70		
	Sodio	mg	560		
	Potasio	mg	700		
	Cloro	mg	560		
	Calcio	mg	670		
	Fósforo	mg	670		
	Magnesio	mg	285		
	Hierro	mg	23.5		
	Cobre	mg	1.4		
	Zinc	mg	13.6		
	Manganeso	mg	2.1		

	Yodo	µg	107		
	Molibdeno	µg	107		
	Selenio	µg	50		
	Cromo	µg	50		
	Envase: Lata o sobre Con medida dosificadora				

FORMULA CON PROTEINA A BASE DE AMINOACIDOS

Clave	Descripción					Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5398	POLVO						
	Contenido en	Unidad	100 g	100 ml	100 kcal	Recién nacido a 12 meses de edad. Alergia a la proteína de la leche de vaca con sintomatología persistente durante el tratamiento con fórmulas de proteína de hidrólisis extensa. Síndrome de malabsorción intestinal. Enfermedad inflamatoria intestinal. Intolerancia a múltiples proteínas de alimentos no lácteos.	Oral o sonda enteral. Dosis: A criterio del especialista.
	Kilocalorías	kcal	475.00	71.25	100.00		
	Lípidos	g	23.00	3.44	4.85		
	Triglicéridos de cadena larga	%	95.00				
	Triglicéridos de cadena media	%	5.00				
	Hidratos de carbono	g	54.00	8.10	11.35		
	Proteínas	g	13.00	1.95	2.74		
	Taurina	g	0.03				
	L-glutamina	g	1.34				
	L-alanina	g	0.61				
	L-arginina	g	1.08				
	L-ácido aspártico	g	1.07				
	L-cistina	g	0.44				
	Glicina	g	0.95				
	L-histidina	g	0.62				
	L-isoileucina	g	0.95				
	L-leucina	g	1.63				
	L-lisina	g	1.11				
	L-metionina	g	0.24				
	L-fenilalanina	g	0.73				
	L-prolina	g	1.14				

	L-serina	g	0.7				
	L-treonina	g	0.8				
	L-triptofano	g	0.3				
	L-tirosina	g	0.7				
	L-valina	g	1.0				
	L-carnitina	g	0.0				
	Sodio	mg	120.0	18.0	25.2		
	Potasio	mg	420.0	63.0	88.4		
	Cloro	mg	290.0	43.5	61.0		
	Calcio	mg	325.0	48.7	68.5		
	Fósforo	mg	230.0	34.5	48.5		
	Vitamina A	µg	528.0	79.2	111.4		
	Vitamina D	µg	8.5	1.2	1.7		
	Vitamina E	mg	3.3	0.5	0.7		
	Vitamina K	µg	21.0	3.1	4.4		
	Vitamina C	mg	40.0	6.0	8.4		
	Vitamina B ₁ (tiamina)	mg	0.3	0.0	0.0		
	Vitamina B ₂ (riboflavina)	mg	0.6	0.0	0.1		
	Niacina	mg	4.5	0.6	0.9		
	Vitamina B ₆ (piridoxina)	mg	0.5	0.0	0.1		
	Acido Fólico	µg	40.0	6.0	8.4		
	Acido pantoténico	µg	2.6	0.4	0.5		
	Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.2	0.1	0.2		
	Biotina	µg	26.0	3.9	5.4		
	Colina	mg	50.0	7.5	10.5		
	Inositol	mg	100.0	15.0	21.0		
	Magnesio	mg	34.0	5.1	7.1		
	Hierro	mg	7.0	1.0	1.4		
	Yodo	µg	47.0	7.0	9.9		
	Cobre	µg	0.3	0.0	0.0		
	Zinc	mg	5.0	0.7	1.0		
	Selenio	µg	11.0	1.6	2.3		
	Cromo	µg	10.0	1.5	2.1		
	Molibdeno	µg	14.2	2.1	3.0		
	Manganeso	mg	0.3	0.0	0.0		
	Dilución 15.00%						
Envase con 400 g y medida de 5.00 g							

FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA

Clave	Descripción							Indicaciones	Administración y Dosis	
	POLVO									
0013	Contenido en	Unidad	100 g		100 kcals		100 ml		Pacientes pediátricos con alergia a la proteína de la leche de vaca.	Oral. Dosis: Según la indicación del especialista.
	Nutrientes		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo		
		Kilocal	457.0	523.00	100.00	100.0	60.00	72.00		
	Lípidos	g	18.3	28.20	4.00	5.40	2.40	3.60		

Proteína hidrolizada de caseína y/o suero Péptidos: 85% o más, de menos de 1,500 Daltons	g	12.8	16.5	2.70	3.4	1.70	2.48		
Taurina	mg			6.00	8.00				
Hidratos de carbono	g	51.7	62.9	10.00	13.5	6.90	8.30		
Sodio	mg	155.00	290.0	30.00	60.0	20.00	44.00		
Potasio	mg	500.0	600.0	98.00	125.0	66.00	90.00		
Cloruros	mg	329.0	500.0	63.00	104.0	42.00	75.00		
Calcio	mg	400.0	430.0	81.00	94.0	54.00	60.00		
Fósforo	mg	210.0	290.0	41.00	63.0	27.00	38.00		
Vitamina A	U.I.	1009.0	1400.0	300.00	390.0	220.0	256.41		
Vitamina D	U.I.	290.0	400.00	60.00	76.0	38.60	52.00		
Vitamina E	U.I.	5.8	14.90	1.20	2.69	1.40	2.68		
Vitamina K	µg	39.0	75.0	7.70	16.0	5.10	9.80		
Vitamina C	mg	38.0	60.0	8.00	11.0	5.80	7.70		
Vitamina B ₁ (tiamina)	µg	290.0	450.0	60.00	99.0	40.00	59.20		
Vitamina B ₂ (riboflavina)	µg	430.0	800.00	90.00	150.0	35.90	100.00		
Niacina	µg	3600.0	7000.00	750.00	1300.0	540.00	900.00		
Vitamina B ₆ (piridoxina)	µg	280.0	360.0	60.00	75.0	40.00	54.00		
Acido fólico	µg	43.0	80.00	9.00	16.0	6.50	10.00		
Acido pantoténico	µg	2000.0	2200.0	380.00	470.0	287.30	320.00		
Vitamina B ₁₂ (cianocobalamina)	µg	1.50	2.5	0.20	0.6	0.16	0.33		
Biotina	µg	11.0	36.0	2.20	7.8	1.50	4.40		
Colina	mg	36.0	61.0	7.50	13.0	5.40	8.00		
Inositol	mg	22.0	34.0	4.50	7.0	3.20	4.40		
Magnesio	mg	51.0	60.0	11.00	12.0	6.70	9.00		
Hierro	mg	5.8	10.0	1.20	2.2	0.87	1.30		
Yodo	µg	24.0	33.0	5.00	7.2	3.60	4.30		
Cobre	µg	290.0	450.0	60.00	99.0	40.00	59.20		
Zinc	mg	3.0	3.6	0.60	0.7	0.30	0.54		
Manganeso	µg	34.0	250.0	7.00	55.0	5.00	33.20		
Carnitina	mg			2.00	3.00				
Dilución 14.5% a 15.00%									
Envase con 400 a 454 g y medida de 4.30 a 4.50 g									

FORMULA O DIETA INMUNORREGULADORA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Administración y Dosis
5397	POLVO O SUSPENSION ORAL	Apoyo nutricio enteral para pacientes en estado crítico, con padecimientos médicos, traumáticos o quirúrgicos con alteraciones inmunológicas	Enteral a través de sonda. Adultos: Dosis a criterio del especialista

Contenido:		100 ml		secundarias.
		Mínimo	Máximo	
Energía	kcal	100.00	150.00	
Proteínas	g	5.60	9.63	
Hidratos de carbono	g	12.00	13.50	
Lípidos	g	2.20	6.80	
Sodio	mg	58.00	116.80	
Potasio	mg	106.00	187.20	
Vitamina C	mg	6.00	100.00	
Tiamina	mg	1.07	00.30	
Riboflavina	mg	0.08	0.25	
Niacina	mg	1.00	2.80	
Calcio	mg	50.00	100.00	
Hierro	mg	0.90	1.80	
Vitamina D	UI	20.00	40.00	
Vitamina B ₆	mg	0.14	1.00	
Acido fólico	µg	20.00	54.00	
Vitamina B ₁₂	µg	0.30	0.80	
Fósforo	mg	50.00	100.00	
Yodo	µg	7.60	16.00	
Magnesio	mg	20.00	40.00	
Cobre	µg	0.20	3.00	
Biotina	µg	15.00	40.00	
Acido pantoténico	mg	0.50	1.40	
Vitamina K	µg	4.00	40.00	
Colina	mg	21.00	50.00	
Cloruro	mg	0.26	174.00	
Manganeso	mg	0.20	0.40	
Cromo	µg	7.60	14.00	
Molibdeno	µg	7.60	22.00	
Vitamina A	UI	266.00	668.00	
Retinol equivalente	µg	79.90	270.00	
Vitamina E	UI	5.00	10.00	
Alfa Tocoferol	mg	4.03	6.67	
Zinc	mg	1.50	3.60	
Selenio	µg	10.00	10.00	
Arginina	mg	1250	1540	
Histidina	mg	90.00	216.00	
Isoleucina	mg	235	780	
Leucina	mg	437.00	1170.00	
Lisina	mg	277.00	620.00	
Metionina	mg	100.00	169.00	
Cistina o cisteína	mg	12.00	40.00	
Fenilalanina	mg	184.00	395.00	
Tirosina	mg	166.00	432.00	
Treonina	mg	150.00	338.00	
Triptofano	mg	34.00	85.00	
Valina	mg	0.74	946.00	
Alanina	mg	100.00	235.00	
Acido aspártico	mg	100.00	564.00	
Glutamina	mg	595.00	1490.00	
Acido glutámico	mg	290.00	1080.00	
Glicina	mg	63.00	196.00	
Prolina	mg	90.00	865.00	

	Serina	mg	166.00	404.00		
	Relación omega 6/omega 3		1.3/1	2.5/1		
	Osmolaridad mOsm/kg H2O		375	490		
	Presentación: Sobre con 123 g de polvo o lata con 250 ml.					

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1708	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula con solución o liofilizado contiene: Hidroxicobalamina 100 µg Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ampula y diluyente.	Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B12.	Intramuscular. Adultos y niños: Inicial: 50 a 100 microgramos diarios o cada tercer día, por dos a cuatro semanas. Mantenimiento: 100 microgramos cada 30 o 60 días.

HIERRO AMINOQUELADO Y ACIDO FOLICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1712	TABLETA Cada tableta contiene: Hierro aminoquelado equivalente a 30 mg de hierro elemental. Acido fólico 0.500 mg Envase con 30 tabletas.	Anemia por deficiencia de hierro y ácido fólico.	Oral. Adultos: 1 tableta cada 12 horas.
1713	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Hierro aminoquelado equivalente a 600 mg de hierro elemental. Acido fólico 10.0 mg Envase con 60, 100 o 120 ml y vasito dosificador.		Oral. Niños: 6 a 12 años: 5 ml al día. Menores de 6 años: 2.5 ml al día.

LECHE DESCREMADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2167	POLVO Cada 100 g contienen: Proteínas 35.3 g Hidratos de Carbono 51.7 g Grasa 1.0 g Envase con 400 a 500 g.	Dislipidemias, dietas hipoenergéticas.	Oral. Adultos y niños: En cada caso a juicio del médico. Valorar costo-beneficio real, antes de su prescripción.

LEVOCARNITINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2169	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Levocarnitina 1 g Envase con 5, 25, 50 ampolletas de 5 ml.	Deficiencia de carnitina primaria o secundaria.	Intramuscular o intravenosa en soluciones de nutrición parenteral o directa. Adultos: De 3 a 5 g/día. Niños: De 1.5 a 3 g/día.
2171	TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Levocarnitina 1 g Envase con 20 tabletas.		Oral Adultos: De 3 a 5 g/día. Niños: De 1.5 a 3 g/día

LIPIDOS INTRAVENOSOS: ACEITE DE PESCADO (ACIDOS GRASOS)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2745	EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Aceite de pescado 10.0 g Envase con 50 o 100 ml.	Pacientes con apoyo nutricional vía parenteral que requieran dosis terapéuticas de ácidos grasos omega 3.	Intravenosa en infusión como constituyente de mezclas de nutrición parenteral. Adultos y niños: 10% al 20% del total de los lípidos recomendados o 1 a 2 ml/kg de peso corporal, adicionados con otras soluciones de lípidos en las mezclas de nutrición parenteral.

LIPIDOS INTRAVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2744	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20%; OLIVA/SOYA) Cada 100 ml contienen: Aceite de oliva 16 g Aceite de soya 4 g Envase con 500 ml.	Prevención y tratamiento de la deficiencia de ácidos grasos esenciales. Para la preparación de mezclas de nutrición parenteral	Intravenosa, preferentemente central. Dosis a criterio del especialista
2731	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 10%; SOYA O SOYA CARTAMO) Cada 500 ml contienen: Aceite de soya: 50 g o mezcla de aceite de soya- aceite de cártamo 25g/25g Cada mililitro proporciona 1.1 Kcal. Envase con 500 ml.		
2740	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA MEDIANA Y LARGA AL 20%; SOYA / TRIGLICERIDOS) Cada 1000 ml contienen: Aceite de soya 100 g Triglicéridos de cadena mediana 100 g Cada ml proporciona 1.9 Kcal. Envase con 500 ml.		
5382	EMULSION INYECTABLE (LIPIDOS DE CADENA LARGA AL 20%; SOYA O SOYA / CARTAMO) Cada 500 ml contienen: Aceite de soya 100 g o mezcla de aceite de soya - aceite de cártamo 50 g/50 g Cada ml proporciona 2 Kcal. Envase con 500 ml.		

MANGANESO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5378	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Manganeso 924 µg Envase con 25 ampolletas de 3 ml.	Deficiencia de manganeso. Pacientes con nutrición parenteral a largo plazo.	Intravenosa. Adultos: Dosis: 1 a 3 mg/día.

MULTIVITAMINAS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5385	<p>SOLUCION INYECTABLE INFANTIL</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Retinol (vitamina A) 2000.0 UI</p> <p>Colecalciferol (vitamina D₃) 200.0 UI</p> <p>Acetato de alfa Tocoferol (vitamina E) 7.0 UI</p> <p>Nicotinamida 17.0 mg</p> <p>Riboflavina 1.4 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina equivalente a 1.0 mg de piridoxima</p> <p>Dexpanteno equivalente a 5.0 mg de ácido pantoténico</p> <p>Clorhidrato de tiamina equivalente a 1.2 mg de tiamina</p> <p>Ácido ascórbico 80.0 mg</p> <p>Biotina 0.02 mg</p> <p>Cianocobalamina 0.001 mg</p> <p>Acido fólico 0.14 mg</p> <p>Vitamina K 0.2 mg</p> <p>Envase con 1, 5 o 10 frascos ampula y 1, 5 o 10 ampolletas con 5 ml de diluyente.</p>	<p>Prevención o tratamiento de deficiencias múltiples.</p> <p>Preparación de mezclas de nutrición parenteral.</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo al requerimiento del paciente y la indicación médica.</p>
5384	<p>SOLUCION INYECTABLE ADULTO</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Retinol (vitamina A) 3300.0 U</p> <p>Colecalciferol (vitamina D₃) 200.0 U</p> <p>Acetato de Tocoferol (vitamina E) 10.0 U</p> <p>Nicotinamida 40.0 mg</p> <p>Riboflavina 3.6 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina equivalente a 4.0 mg de piridoxima</p> <p>Dexpantenol equivalente a 15.0 mg de ácido pantoténico</p> <p>Clorhidrato de tiamina, equivalente a 3.0 mg de tiamina</p> <p>Acido ascórbico 100.0 mg</p> <p>Biotina 0.060 mg</p> <p>Cianocobalamina 0.005 mg</p> <p>Acido fólico 0.400 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente de 5 ml</p>		

NUTRICION PARENTERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2733	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p>	<p>Apoyo nutricional en pacientes con vía enteral no apta para la</p>	<p>Intravenosa, catéter venoso central.</p> <p>Adultos y niños:</p>

	<p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% Aceite purificado de soya 20.00 g En el compartimiento de aminoácidos al 7% con electrolitos:</p> <p>L-alanina 1.449 g L-arginina 0.805 g Glicina 0.721 g L-histidina 0.336 g L-isoleucina 0.420 g L-leucina 0.511 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.406 g de L-lisina L-metionina 0.280 g L-fenilalanina 0.392 g L-prolina 0.476 g L-serina 0.350 g L-treonina 0.294 g L-triptofano 0.126 g L-tirosina 0.028 g L-valina 0.406 g Acetato de sodio trihidratado 0.515 g Fosfato dipotásico 0.522 g Cloruro de sodio 0.188 g Cloruro de magnesio hexahidratado 0.103 g El compartimiento de glucosa al 25% y cloruro de calcio: Glucosa monohidratada equivalente a 25.00 g de glucosa anhidra. Cloruro de calcio dihidratado 0.066 g Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).</p>	<p>nutrición.</p>	<p>De acuerdo con las indicaciones del especialista.</p>
2734	<p>EMULSION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20% Aceite purificado de soya 20.00 g En el compartimiento de aminoácidos al 8.5% con electrolitos:</p> <p>L-alanina 1.760 g L-arginina 0.978 g Glicina 0.876 g L-histidina 0.408 g L-isoleucina 0.510 g L-leucina 0.621 g Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.493 g de L-lisina L-metionina 0.340 g L-fenilalanina 0.476 g L-prolina 0.578 g L-serina 0.425 g L-treonina 0.357 g L-triptofano 0.153 g L-tirosina 0.034 g L-valina 0.493 g</p>	<p>Alimentación oral o enteral insuficiente, imposible o contraindicada.</p>	<p>Intravenosa, por catéter venoso central Adultos y niños: De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.</p>

	<p>Acetato de sodio trihidratado 0.594 g</p> <p>Fosfato dipotásico 0.522 g</p> <p>Cloruro de sodio 0.154 g</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 0.102 g</p> <p>El compartimiento de glucosa al 30% y cloruro de calcio:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 30.00 g de glucosa anhidra</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.066 g</p> <p>Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).</p>		
2730	<p>EMULSION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>En el compartimiento de emulsión de lípidos al 20%</p> <p>Aceite purificado de soya 20.00 g</p> <p>En el compartimiento de aminoácidos al 10% con electrolitos:</p> <p>L-alanina 2.070 g</p> <p>L-arginina 1.150 g</p> <p>Glicina 1.030 g</p> <p>L-histidina 0.480 g</p> <p>L-isoleucina 0.600 g</p> <p>L-leucina 0.730 g</p> <p>Clorhidrato de L-lisina equivalente a 0.580 g de L-lisina</p> <p>L-metionina 0.400 g</p> <p>L-fenilalanina 0.560 g</p> <p>L-prolina 0.680 g</p> <p>L-serina 0.500 g</p> <p>L-treonina 0.420 g</p> <p>L-triptofano 0.180 g</p> <p>L-tirosina 0.040 g</p> <p>L-valina 0.580 g</p> <p>Acetato de sodio trihidratado 0.680 g</p> <p>Fosfato dipotásico 0.522 g</p> <p>Cloruro de sodio 0.118 g</p> <p>Cloruro de magnesio hexahidratado 0.103 g</p> <p>El compartimiento de glucosa al 40% y cloruro de calcio:</p> <p>Glucosa monohidratada equivalente a 40.00 g de glucosa anhidra</p> <p>Cloruro de calcio dihidratado 0.066 g</p> <p>Envase con bolsa de plástico de 2000 ml con tres compartimientos (400 ml para lípidos, 800 ml para aminoácidos con electrolitos, 800 ml para glucosa con calcio).</p>	<p>Alimentación oral o enteral insuficiente, imposible o contraindicada.</p>	<p>Intravenosa, por catéter venoso central.</p> <p>Adultos y niños:</p> <p>De acuerdo con las necesidades metabólicas, el gasto energético y el estado clínico del paciente.</p>

OLIGOMETALES ENDOVENOSOS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5381	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada 100 ml. Contienen:</p> <p>Cloruro de Zinc 55.0 mg</p> <p>Sulfato cúprico</p>	<p>Prevención de deficiencia de oligometales en pacientes que reciben nutrición parenteral total</p>	<p>Intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>A juicio del especialista y de acuerdo al caso.</p>

pentahidratado	16.9 mg	prolongada.
Sulfato de manganeso	38.10 mg	
Yoduro de sodio	1.30 mg	
Fluoruro de sodio	14.0 mg	
Cloruro de sodio	163.9 mg	
Cada frasco ampula proporciona en electrolitos :		
Zinc	0.1614 mEq	
Cobre	0.0271 mEq	
Manganeso	0.0902 mEq	
Sodio	4.5493 mEq	
Sulfato	0.1172 mEq	
Yodo	0.0017 mEq	
Flúor	0.0666 mEq	
Cloro	0.7223 mEq	
Envase con 10 frascos ampula de 20 ml.		

SACARATO FERRICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1714	SOLUCION INYECTABLE La ampolleta contiene: Complejo de sacarato de óxido férrico equivalente a 100 mg de hierro elemental. Envase con 1 ampolleta de 5 ml.	Anemia por deficiencia de hierro en pacientes sometidos a hemodiálisis, con problemas de absorción intestinal de hierro o tratamiento con eritropoyetina.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/día en 100 ml de solución de cloruro de sodio al 0.9% durante 15-30 min.

SELENIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4378	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene Selenio 40.0 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Deficiencia de selenio en pacientes con alimentación parenteral total. Enfermedad de Keshan.	Intravenosa. Adultos: 100-200 µg/día. Niños: 3 µg/kg de peso corporal/día.

TIAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5395	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de tiamina 500 mg Envase con 3 frascos ampula.	Beriberi. Anemia secundaria a deficiencia de tiamina. Polineuritis, alcoholismo, Embarazo o pelagra.	Intramuscular profunda y lenta. Adultos: De 10 a 500 mg/día. Niños: 10 a 50 mg/día.

VITAMINA A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2191	CAPSULA Cada cápsula contiene: Vitamina A 50 000 UI Envase con 40 cápsulas.	Deficiencia grave de vitamina A con xeroftalmía.	Oral. Adultos y niños mayores de 8 años: 300 000 UI diarias por tres días, subsecuente 50 000 UI diarias por 14 días. Sostén 10 000 UI diarias por dos meses.
3835	SOLUCION Cada dosis contiene:		Oral. Niños mayores de un año:

	Palmitato de vitamina A (retinol) 200 000 UI Envase con 25 o 50 dosis.	200,000 UI cada 4 a 6 meses y a juicio del especialista. Para uso exclusivo en la campaña de vacunación, de la Semana de Salud.
--	--	--

VITAMINAS Y MINERALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2709	SUSPENSION O SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de tiamina equivalente a 110.0 mg de tiamina Riboflavina 5-fosfato sódica Equivalente a 120.0 mg de riboflavina Clorhidrato de piridoxina equivalente a 150.0 mg de piridoxina Cianocobalamina 0.11 mg Acido fólico 7500 µg Acido ascórbico 6000 mg Sulfato ferroso desecado equivalente a 2000 mg de hierro Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 2000 mg de zinc Envase con frasco gotero de 30 ml.	Pacientes con riesgo de deficiencias específicas o con patologías por las deficiencias.	Oral. Niños menores de 12 años: 1 ml al día.
2710	TABLETA Cada tableta contiene: Monohidrato de tiamina al 33.3% equivalente a 2.4 mg de tiamina Rivo flavina al 33% equivalente a 2.7 mg de riboflavina Clorhidrato de piridoxina equivalente a 3.2 mg de piridoxina Cianocobalamina al 0.1% equivalente a 3.9 µg de vitamina B12 Acido fólico 420.0 µg		Oral. Mujeres embarazadas o lactando: 1-2 tabletas al día.
	Acido ascórbico al 90% equivalente a 143.0 mg de vitamina C Sulfato ferroso desecado equivalente a 30.0 mg de hierro Sulfato de zinc monohidratado equivalente a 38.0 mg de zinc Sulfato de cobre pentahidratado equivalente a 2.3 mg de cobre Envase con 30 tabletas.		
2716	SUSPENSION ORAL		Oral.

	<p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Rivoflavina (vitamina B2) 0.18000 g</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 0.16500 g</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 0.22500 g</p> <p>Acido fólico 0.01125 g</p> <p>Ascorbato de sodio 9.00000 g</p> <p>Fumarato ferroso, equivalente a 2.50000 g de hierro</p> <p>Sulfato de zinc, equivalente a 2.50000 g de zinc</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B12) 0.16500 mg</p> <p>Envase con frasco de vidrio de 30 ml con gotero integrado de 0.5 y 1.0 ml.</p>	<p>Niños menores de 12 años:</p> <p>1 ml al día</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>
2717	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Rivoflavina (vitamina B2) 4.0500 mg</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 3.6000 mg</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 4.8000 mg</p> <p>Acido fólico 0.6300 mg</p> <p>Ascorbato de sodio 214.0000 mg</p> <p>Fumarato ferroso (equivalente a 37.500 mg de hierro)</p> <p>Sulfato de zinc (equivalente a 47.500 mg de zinc) 208.8067 mg</p> <p>Sulfato de cobre (equivalente a 2.875 mg de cobre) 12.8993 mg</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B12) 0.00585 mg</p> <p>Envase con 30 tabletas.</p>	<p>Oral.</p> <p>Mujeres embarazadas o lactando:</p> <p>1-2 tabletas al día.</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>
2711	<p>SOLUCION ORAL</p> <p>Cada 100 ml contienen:</p> <p>Rivoflavina 5-fosfato de sodio equivalente a 0.060 g de riboflavina (vitamina B2)</p> <p>Clorhidrato de tiamina (vitamina B1) 0.055 g</p> <p>Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6) 0.075 g</p> <p>Cianocobalamina (vitamina B12) 0.055 mg</p> <p>Acido fólico 3.750 mg</p>	<p>Oral.</p> <p>Niños de 6-24 meses:</p> <p>2 ml al día.</p> <p>Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.</p>
	<p>Acido ascórbico (vitamina C) 3.0 g</p> <p>Sulfato ferroso heptahidratado (4.978 g) equivalente a 1.0 g de hierro elemental</p> <p>Sulfato de zinc monohidratado (2.744 g) equivalente a 1.0 g de zinc elemental</p> <p>Envase con 60 ml y gotero de 2 ml.</p>	
2712	<p>CAPSULA DE GELATINA BLANDA</p> <p>Cada cápsula de gelatina blanda contiene:</p> <p>Monohidrato de tiamina (vitamina B1)</p>	<p>Oral.</p> <p>Mujeres embarazadas o lactando:</p> <p>cápsula al día.</p>

	2.4 mg		Programa de salud y nutrición de los pueblos indígenas.
Riboflavina (vitamina B2)	2.7 mg		
Clorhidrato de piridoxina (vitamina B6)	3.2 mg		
Cianocobalamina (vitamina B12)	3.9 µg		
Acido fólico	420.0 µg		
Acido ascórbico (vitamina C)	143.0 mg		
Sulfato ferroso anhidro (equivalente a de hierro)	30.0 mg 81.6 mg		
Sulfato de cobre anhidro (equivalente a de cobre)	2.3 mg 5.77 mg		
Sulfato de zinc anhidro (equivalente a de zinc)	38.0 mg 93.83 mg		
Envase con 30 cápsulas de gelatina blanda.			

ZINC

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5379	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de zinc heptahidratado Equivalente a 5 mg de zinc elemental. Envase con 25 ampolletas de 3 ml.	Deficiencia de zinc. Síndrome de absorción intestinal deficiente. Acrodermatitis enterohéptica.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 12 a 15 mg/día. Niños: 100 µg/kg/día.

Grupo 16. Oftalmología**Cuadro Básico****ALCOHOL POLIVINILICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2172	SOLUCION OFTÁLMICA Cada ml contiene: Alcohol polivinílico 14 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Irritación ocular asociada con producción deficiente de lágrimas y para lubricar y proteger el globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 a 2 gotas de la solución, que pueden repetirse a juicio del especialista.

CLORANFENICOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2821	SOLUCION OFTÁLMICA Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: De una a dos gotas cada 2 a 6 horas.
2822	UNGÜENTO OFTÁLMICO Cada g contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con 5 g.		Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar cada 6 a 8 horas.

CLORANFENICOL-SULFACETAMIDA SODICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2175	SUSPENSION OFTÁLMICA Cada 100 ml contiene: Cloranfenicol levógiro 0.5 g Sulfacetamida sódica 10 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 a 6 horas, de acuerdo a cada caso.

HIPROMELOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2814	SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% Cada ml contiene: Hipromelosa 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Irritación ocular asociada con producción deficiente de lágrimas y para lubricar y proteger el globo ocular.	Oftálmica. Adultos: Solución al 2%: 1 a 2 gotas, que pueden repetirse a juicio del especialista y según el caso. Niños: Solución al 0.5%: 1 a 2 gotas, que puede repetirse a juicio del especialista y según el caso.
2893	SOLUCION OFTALMICA AL 2% Cada ml contiene: Hipromelosa 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.		

LANOLINA Y ACEITE MINERAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
909	UNGÜENTO OFTALMICO Cada 100 g contiene: Lanolina 3.0 g Aceite mineral 3.0 g Envase con 4 g.	Lubricación del globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar aproximadamente en un área de 1 cm ² del ungüento en la parte interna del párpado inferior por las noches.

NAFAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2804	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Congestión de la conjuntiva ocular.	Oftálmica. Adultos: 1 a 2 gotas, cada 6 a 8 horas.

SULFACETAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2829	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfacetamida sódica 0.1 g Envase con gotero integral con 15 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas tres a cuatro veces al día.

ZINC Y FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2801	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Zinc heptahidratado 2.5 mg Clorhidrato de fenilefrina 1.2 mg Envase con gotero integral con 15 ml	Congestión e irritación de la conjuntiva ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: De una a dos gotas cada dos a 6 horas.

Grupo 16. Oftalmología**Catálogo****ACETILCOLINA, CLORURO DE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2900	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cloruro de acetilcolina 20 mg Manitol 100 mg Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml.	Producción de miosis durante la cirugía oftálmica.	Oftálmica. Adultos: 0.5-2 ml de solución al 1% aplicados en la cámara anterior del ojo.

ACICLOVIR

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2830	UNGÜENTO OFTALMICO Cada 100 gramos contienen Aciclovir 3 g Envase con 4.5 g.	Queratitis por herpes simple.	Oftálmica Adultos: Aplicar 5 veces al día a intervalos de una hora. No aplicar en la noche.

ATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2872	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Atropina 10 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Procesos inflamatorios de la córnea, del iris y del cuerpo ciliar.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota de solución o una pequeña cantidad de ungüento una vez al día. Para refracción ciclopléjica. Adultos: 1 o 2 gotas antes del examen. Niños: 1 gota antes del examen.
2873	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Sulfato de atropina 10 mg Envase con 3 g.		

BETAXOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2173	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de betaxolol 0.5 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma crónico de ángulo abierto e hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en los ojos cada 12 horas.

BRIMONIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4413	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Tartrato de brimonidina 2.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.	Glaucoma e hipertensión intraocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

CICLOPENTOLATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2877	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de ciclopentolato 10 mg Envase con gotero integral con 3 ml.	Refracción ciclopléjica. Uveitis.	Oftálmica. Adultos: Depositar sobre la conjuntiva una gota; si es necesario repetir en 5 o 10 minutos.

			Para exploración oftalmológica una gota; si es necesario, repetir en 5 o 10 minutos Uveitis: una gota cada 6 a 8 horas.
--	--	--	--

CICLOSPORINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4416	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Ciclosporina A 1.0 mg Envase con frasco gotero con 5 ml.	Queratoconjuntivitis seca.	Oftálmica. Adultos: 1 gota cada 12 horas.

CIPROFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2174	SOLUCION OFTALMICA Cada 1 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años. Una a dos gotas cada 24 horas.

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2899	POMADA O SOLUCION OFTALMICA Cada gramo o ml contiene: Cloruro de sodio 50 mg Envase con 7 g o con gotero integral con 10 ml.	Edema corneal postoperatorio, traumatismo o queratopatía bulosa.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar la pomada o la solución (1 a 2 gotas) antes de dormir.

CROMOGLICATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2806	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Cromoglicato de sodio 40 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Conjuntivitis alérgica.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 a 2 gotas, cada 6 a 8 horas.

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2176	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Fosfato de dexametasona 0.1 g Envase con frasco gotero con 5 ml.	Uveitis, iridociclitis, fenómenos inflamatorios en párpados y conjuntival.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas 4-6 veces al día según el caso.

DICLOFENACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4408	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Diclofenaco sódico 1.0 mg Envase con gotero integral con 5 o 15 ml	Inflamación y dolor ocular postoperatorio. Inflamación no infecciosa del segmento anterior de ojo.	Oftálmica Adultos: hasta 5 gotas durante 3 horas antes de la cirugía, posteriormente una gota 3 a 5 veces al día durante el postoperatorio.

DIPIVEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

2177	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dipivefrina 0.1 g Envase con gotero integral con 10 ml.	Reducción de la presión intraocular en glaucoma crónico de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.
------	--	--	--

DORZOLAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4410	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Envase con gotero integral con 5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto e hipertensión ocular primaria.	Oftálmica. Adulto: Una gota en el ojo afectado cada 12 horas.

DORZOLAMIDA Y TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4412	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de dorzolamida equivalente a 20 mg de dorzolamida Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol Envase con gotero integral con 5 ml	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar una gota cada 12 horas en el ojo afectado.

FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2871	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 100 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Estudio del fondo del ojo. Dilatación de la pupila en procesos inflamatorios del segmento anterior cuando no se desea una midriasis prolongada.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en el ojo antes del examen.

FENIRAMINA-NAFAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2178	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Feniramina 0.300 g Clorhidrato de nafazolina 0.016 g Envase con gotero integral con 30 ml.	Conjuntivitis alérgica o inflamatoria, así como irritativa debido a agentes externos.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 8 horas.

FLUOMETALONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2179	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Fluometalona 100 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Procesos inflamatorios y alérgicos de la córnea, conjuntiva, esclerótica y úvea anterior.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas cada hora los dos primeros días con ajuste necesario según cada caso.

GENTAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2828	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 3 mg de gentamicina. Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 6 a 8 horas.

HIALURONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4402	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Hialuronato sódico 10.0 mg Fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg Fosfato monobásico de sodio dihidratado 0.045 mg Cloruro de sodio: 8.5 mg Envase con jeringa con 1 ml de solución.	Administración intraocular en cirugías oftalmológicas de segmento anterior y posterior.	Intraocular. Adultos y niños: Dosis que depende del tipo de cirugía y de la técnica usada. Generalmente de 0.2 a 0.6 ml en el segmento anterior y mayor cantidad en segmento posterior.

HOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2874	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Bromhidrato de Homatropina 2 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Refracción ciclopéjica, uveítis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas de acuerdo a cada caso.

IDOXURIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2826	UNGÜENTO OFTALMICO AL 0.5% Cada 100 g contiene: Idoxuridina 0.5 g Envase con 3 o 7 g.	Infecciones por herpes simple.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar el ungüento cada 4 horas durante el día (la última dosis al acostarse).
2827	SOLUCION OFTALMICA AL 0.1% Cada 100 ml contiene: Idoxuridina: 0.1 g Envase con gotero integral con 5 ml.		Oftálmica. Adultos y niños: Una gota de solución cada hora durante el día y cada dos horas en la noche.

LATANOPROST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4411	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Latanoprost 50 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml o 3.0 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar 2 gotas en el ojo afectado, cada 24 horas por la noche.

LEVOBUNOLOL-ALCOHOL POLIVINILICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2180	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de levobunolol 0.5 g	Glaucoma crónico de ángulo abierto e hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Una gota en cada ojo, cada 12 a 24 horas.

	Alcohol polivinílico	1.4 g		
	Envase con gotero integral con 10 ml.			

LEVOCABASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2181	SUSPENSION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de levocabastina 50 mg Envase con gotero integral con 5 ml.	Conjuntivitis alérgica.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en cada ojo cada 6 a 12 horas.

LEVOEPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2182	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contiene: Levoepinefrina 0.200 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Iritis agudas, uveítis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas a juicio del médico según cada caso.

MEDRISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2183	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Medrisona 1.0 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Reacción de sensibilidad ocular a la adrenalina, Conjuntivitis alérgica y vernal, epiescleritis.	Oftálmica. Adultos y niños: Una gota en cada ojo cada 6 a 12 horas. Puede aplicarse cada hora durante los dos primeros días cuando sea necesario.

NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2824	UNGÜENTO OFTALMICO Cada gramo contiene: Sulfato de neomicina equivalente a 3.5 mg de neomicina. Sulfato de polimixina B equivalente a 5 000 U de polimixina B Bacitracina 400 U Envase con 3.5 g.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos: Aplicar cada 6 a 8 horas.

NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2823	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada dos a seis horas.

	de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml.		
--	--	--	--

NORFLOXACINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2184	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contiene: Norfloxacino 0.3 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos: Una a dos gotas en cada ojo cada 4 a 6 horas.

PILOCARPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2851	SOLUCION OFTALMICA AL 2% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 20 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Producción de miosis. Hipotensión ocular. Glaucoma primario o secundario de ángulo cerrado o de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 6 a 12 horas.
2852	SOLUCION OFTALMICA AL 4% Cada ml contiene: Clorhidrato de pilocarpina 40 mg Envase con gotero integral con 15 ml.		

PREDNISOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2185	UNGÜENTO OFTALMICO Cada g contiene: Acetato de prednisolona equivalente a 5 mg de prednisolona. Envase con 3 g.	Procesos inflamatorios de la conjuntiva, córnea y segmento anterior del globo ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: Aplicar cada 4 a 8 horas.
2841	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Fosfato sódico de prednisolona equivalente a 5 mg de prednisolona Envase con gotero integral con 5 ml.		Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 a 6 horas.

PREDNISOLONA-SULFACETAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2186	SUSPENSION OFTALMICA Cada ml contiene: Acetato de prednisolona 5 mg Sulfacetamida sódica 100 mg Envase con gotero integrado con 5 o 10 ml.	Infecciones con fenómenos inflamatorios.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas en el ojo afectado, cada 4 a 6 horas.

PROXIMETACAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2891	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de Proximetacaína 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Anestesia en la exploración oftalmológica y procedimientos de cirugía menor ocular.	Oftálmica. Adultos y niños: 1 o 2 gotas de solución justo antes del procedimiento.

TETRACAÍNA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4407	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de tetracaína 5.0 mg Envase con gotero integral con 10 ml.	Anestesia para extracción de cuerpos extraños, retiro de suturas, para efectuar tonometría o gonioscopia.	Oftálmica. Adultos y niños: Una o dos gotas antes del procedimiento.

TIMOLOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2858	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Maleato de timolol equivalente a 5 mg de timolol. Envase con gotero integral con 5 ml.	Hipertensión ocular. Glaucoma primario de ángulo abierto.	Oftálmica. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gota cada 12 horas.

TOBRAMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2189	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina ó tobramicina 3.0 mg Envase con gotero integral con 5 o 15 ml	Infecciones producidas por bacterias susceptibles.	Oftálmica. Adultos y niños: Una a dos gotas cada 4 horas, de acuerdo a cada caso.

TRAVOPROST

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4418	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Travoprost 40 µg Envase con un frasco gotero con 2.5 ml.	Glaucoma de ángulo abierto. Hipertensión ocular.	Oftálmica. Adultos: Aplicar 1 gota en el ojo afectado, cada 24 horas por la noche.

TROPICAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4409	SOLUCION OFTALMICA Cada 100 ml contienen: Tropicamida 1 g Envase con gotero integral con 5 o 15 ml	Inductor de midriasis de corta duración.	Oftálmica. Adulto: Una gota en el ojo, se puede repetir cada 5 minutos hasta en tres ocasiones.

VERTEPORFINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

4415	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Verteporfina 15 mg Envase con un frasco ampula.	Neovascularización subfoveal por degeneración macular asociada a la edad.	Infusión intravenosa. Adultos: 6 mg/m ² de superficie corporal en 30 ml durante 10 minutos. Activación 15 minutos después con luz de láser (689 nm, 50J/cm ² en 83 seg).
------	---	---	---

Grupo 17. Oncología**Catálogo****ACIDO FOLINICO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1707	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Folinato cálcico equivalente a 3 mg de ácido folínico. Envase con 6 ampolletas o frascos ampula con un ml	Tratamiento de rescate en los pacientes que reciben metotrexato.	Oral, intramuscular o infusión intravenosa. Adultos y Niños: 10 a 15 mg/m ² de superficie corporal cada 6 horas, en un total de 7 dosis. Iniciar su administración 24 horas después de recibir metotrexato. Cuando se utilizan dosis altas de metotrexato, se puede administrar hasta 100 mg/ m ² de superficie corporal.
2152	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 5 ampolletas con 5 ml		La dosis y vía de administración de ácido folínico depende de la dosis de metotrexato y condiciones clínicas del paciente.
2192	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Folinato cálcico equivalente a 50 mg de ácido folínico. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 4 ml		
5233	TABLETA Cada tableta contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico Envase con 12 tabletas.		

ACIDO ZOLEDRONICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5468	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con 5 ml contiene: Acido zoledrónico monohidratado equivalente a 4.0 mg de ácido zoledrónico Envase con un frasco ampula.	Regulador del metabolismo óseo. Inhibidor de la resorción ósea. Tratamiento de la hipercalcemia asociada a procesos neoplásicos.	Infusión intravenosa. Adultos: 4 mg durante 15 minutos, cada 3 o 4 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

AMIFOSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5439	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene:	Protección de la toxicidad renal, neurológica y hematológica causada por	Infusión intravenosa lenta. Adultos:

	Amifostina (base anhidra) 500 mg Envase con un frasco ampula.	quimioterápicos alquilantes y de análogos del platino.	910 mg/ m ² de superficie corporal /una vez al día, 30 minutos antes de iniciar la quimioterapia.
--	--	--	--

ANASTROZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5449	TABLETA Cada tableta contiene: Anastrozol 1 mg Envase con 28 tabletas	Cáncer de mama avanzado en postmenopausia	Oral. Adultos: Una tableta cada 24 horas.

APREPITANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4442	CAPSULA Cada cápsula contiene: 125 mg de Aprepitant Cada cápsula contiene: 80 mg de Aprepitant Envase con una cápsula de 125 mg y 2 cápsulas de 80 mg	Náusea y vómito asociado a la terapia oncológica.	Oral Adultos: 125 mg durante el primer día. 80 mg durante el segundo día y tercer día.

BCG INMUNOTERAPEUTICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3050	SUSPENSION Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bacilo de Calmette-Guerin 81.00 mg equivalente a 1.8X10 ⁸ -19.2X10 ⁸ UFC (unidades formadoras de colonias) Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula de 3 ml de diluyente.	Tratamiento del carcinoma superficial de células transicionales de la vejiga urinaria.	Intravesical. Adultos: 81 mg, reconstituido, en 50 ml de solución salina estéril.

BICALUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5440	TABLETA Cada tableta contiene: Bicalutamida 50 mg Envase con 14 y 28 tabletas.	Carcinoma metastásico de próstata.	Oral Adultos: 50 mg cada 24 hrs, a la misma hora.

BLEOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1767	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de bleomicina equivalente a 15 UI de bleomicina. Envase con una ampolleta o un frasco ampula y diluyente de 5 ml.	Cáncer testicular. Cáncer de cabeza y cuello. Enfermedad de Hodgkin. Linfomas no Hodgkin. Cáncer de esófago.	Intravenosa, Intramuscular. Adultos: 10 a 20 U/m ² de superficie corporal. Una o dos veces a la semana hasta un total de 300 a 400 unidades. Después de una respuesta del 50% la dosis de sostén es de 1 U/día o 5 U/ semana. Los esquemas varían de acuerdo al padecimiento, la respuesta, los efectos tóxicos y la experiencia del médico.

BUSERELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5462	<p>IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA</p> <p>Cada implante contiene: Acetato de buserelina equivalente a 6.3 mg de buserelina</p> <p>Envase con una jeringa precargada con un implante.</p>	Cáncer de próstata avanzado.	<p>Subcutánea</p> <p>Adultos:</p> <p>Aplicar un implante cada 2 meses, la duración del tratamiento depende del especialista.</p>

BUSULFAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1755	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene: Busulfán 2 mg</p> <p>Envase con 25 tabletas.</p>	Leucemia granulocítica crónica.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>4 a 8 mg diarios pero puede variar de 1 a 12 mg diarios (0.6 mg/kg de peso corporal o 1.8 mg/m² de superficie corporal) al inicio de la terapia. Dosis de mantenimiento: 1 a 3 mg diarios. Se ajustará de acuerdo a respuesta hematológica y clínica.</p> <p>Niños: 0.06 a 0.12 mg/kg de peso corporal o 1.8 a 4.6 mg/m² de superficie corporal, diarios.</p>

CAPECITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5460	<p>GRAGEA</p> <p>Cada gragea contiene: Capecitabina 150 mg</p> <p>Envase con 60 grageas.</p>	Cáncer de mama.	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>2 500 mg/m² de superficie corporal/día, dividir en dos tomas, en ciclos de dos semanas con tratamiento y una de descanso.</p>
5461	<p>GRAGEA</p> <p>Cada gragea contiene: Capecitabina 500 mg</p> <p>Envase con 120 grageas.</p>		

CARBOPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4431	<p>SOLUCION INYECTABLE.</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carboplatino 150 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula.</p>	Cáncer testicular, de vejiga, epitelial de ovario, de células pequeñas de pulmón, de cabeza y cuello.	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>400 mg/m² de superficie corporal /día, se puede repetir cada mes.</p> <p>Niños:</p> <p>La dosis debe ajustarse de acuerdo a las condiciones del paciente y a juicio del especialista.</p>

CARMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1758	<p>SOLUCION INYECTABLE.</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Carmustina 100 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente estéril (etanol absoluto) 3 ml.</p>	<p>Enfermedad de Hodgkin.</p> <p>Linfoma no Hodgkin.</p> <p>Mieloma múltiple.</p> <p>Melanoma maligno.</p> <p>Carcinoma cerebral primario.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>75 a 100 mg/m² de superficie corporal, diaria por 2 días, repetir cada 6 semanas con control plaquetario y cuenta leucocitaria. La dosis se reduce al 50% por debajo de 2 000/mm³ de leucocitos y menos de 25 000/mm³ de plaquetas.</p>

			Esquema alternativo 200 mg/m ² de superficie corporal, dosis única, repetir cada 6 a 8 semanas.
--	--	--	--

CICLOFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1751	GRAGEA Cada gragea contiene: Ciclofosfamida monohidratada Equivalente a 50 mg de ciclofosfamida. Envase con 30 o 50 grageas.	Carcinoma de cabeza, cuello, pulmón y ovario. Enfermedad Hodgkin, leucemia linfoblástica aguda, linfocítica crónica o mielocítica crónica, linfoma no Hodgkin, mieloma múltiple, sarcoma	Intravenosa, oral. Adultos: 40 a 50 mg/kg de peso corporal en dosis única o en 2 a 5 dosis. Mantenimiento 2 a 4 mg/kg de peso corporal diario por 10 días. Niños: 2 a 8 mg/kg de peso corporal o 60 a 250 mg/m ² de superficie corporal /día por 6 días. Dosis de mantenimiento por vía oral: 2-5 mg/kg de peso corporal o 50-150 mg/m ² de superficie corporal, dos veces por semana.
1752	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada Equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.		
1753	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Ciclofosfamida monohidratada Equivalente a 500 mg de ciclofosfamida. Envase con 2 frascos ampula.		

CISPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3046	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado o solución contiene: Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ampula.	Carcinoma del testículo y del ovario. Cáncer vesical avanzado.	Intravenosa. Adultos y niños: En general se utilizan de 20 mg/m ² de superficie corporal /día, por cinco días. Repetir cada 3 semanas o 100 mg/m ² de superficie corporal, una vez, repitiéndola cada cuatro semanas.

CITARABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1775	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o frasco ampula con liofilizado contiene: Citarabina 500 mg Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado.	Leucemias linfocítica agudas y granulocítica. Eritroleucemias. Leucemia meníngea.	Intravenosa, intratecal. Adultos y niños: Leucemias agudas y eritroleucemias: 100 a 200 mg/m ² de superficie corporal al día en infusión continua en 24 horas. Leucemia meníngea: 30 mg/m ² de superficie corporal por vía intratecal hasta que el líquido cefalorraquídeo sea normal, después una dosis adicional.

CLORAMBUCILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1754	TABLETA Cada tableta contiene: Clorambucilo 2 mg Envase con 25 tabletas.	Leucemia linfocítica crónica. Linfoma no Hodgking. Enfermedad de Hodgking. Macroglobulinemia primaria.	Oral. Adultos y niños: 0.1 a 0.2 mg/kg de peso corporal/ día durante 3 a 6 semanas. Dosis de sostén según el caso y a juicio del especialista.

CULTIVO BCG

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5466	SUSPENSION Cada frasco con liofilizado contiene <i>Mycobacterium bovis</i> (BCG) cepa danesa 1331 30 mg Envase con 4 frascos ampula.	Inmunoterapia auxiliar en carcinoma de células transicionales vesical primario o recurrente grado Ta o T1.	Intravesical. Adultos: 120 mg reconstituido en 50 ml de solución salina estéril.

DACARBAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3003	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampula.	Melanoma maligno. Sarcoma de tejidos blandos. Linfoma de Hodgkin.	Intravenosa. Adultos y niños: En la enfermedad de Hodgkin 150 mg/m ² de superficie corporal /día por cinco días y repetir cada tres semanas. En el melanoma maligno 2 a 4.5 mg/kg de peso corporal o 70 a 160 mg/m ² de superficie corporal /día, por diez días, después repetir cada cuatro semanas según tolerancia. La dosis debe ajustarse a juicio del especialista.

DACTINOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4429	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Dactinomicina 0.5 mg Envase con un frasco ampula.	Coriocarcinoma. Tumor de Wilms. Rabdomiosarcoma. Sarcoma de Kaposi. Sarcoma de Ewing's.	Infusión intravenosa. Adultos: 10 a 15 µg/kg de peso corporal/ día o 400 a 600 mg/m ² de superficie corporal/ día, por cinco días, repetir cada tres a cuatro semanas de acuerdo a toxicidad. Niños: 0.015 mg/kg de peso corporal/ día, por 5 días. La dosis debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

DAUNORUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4228	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene:	Leucemia linfocítica aguda y granulocítica aguda	Infusión intravenosa. Adultos: 30 a 60 mg/m ² de superficie corporal /día, por

	Clorhidrato de daunorubicina equivalente a 20 mg de daunorubicina. Envase con un frasco ampula.		3 días, repetir en 3 a 4 semanas. Niños mayores de 2 años: 25 mg/ m ² de superficie corporal /día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
--	--	--	--

DEXRAZOXANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4444	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula contiene: Clorhidrato de dexrazoxano equivalente a 500 mg de dexrazoxano. Envase con un frasco ampula.	Prevención de cardiotoxicidad inducidas por antraciclinas.	Intravenosa. Adultos y niños candidatos a recibir antraciclinas Dosis de acuerdo a la antraciclina empleada y a juicio del médico.

DOCETAXEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5437	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro 80 mg Envase con un frasco ampula y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas y pequeñas. Cáncer de mama y Cáncer de ovario.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/ m ² de superficie corporal/día, cada 3 semanas.
5457	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro 20 mg Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente.	Cáncer pulmonar de células no pequeñas. Cáncer de mama. Cáncer de ovario.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 3 semanas.

DOXORUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1764	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfoblástica y mieloblástica aguda. Cáncer de mama, pulmón, estómago, ovario, vejiga y tiroides; enfermedad de Hodgkin; neuroblastomas, linfomas no Hodgkin.	Intravenosa. Adultos: 60 a 75 mg/m ² de superficie corporal /dosis única, cada tres semanas o 30 mg/m ² de superficie corporal /día, tres días, por cuatro ciclos semanarios o 20 mg/m ² de superficie corporal, una vez a la semana, por cuatro semanas. Dosis máxima: 550 mg/m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1765	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de doxorubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.		
1766	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de doxorubicina liposomal pegilada equivalente a 20 mg	Sarcoma de Kaposi asociado a SIDA, resistente a otro tratamiento. Cáncer de ovario.	Intravenosa. Adultos: 20 mg/m ² de superficie corporal cada 2 o 3 semanas.

	de doxorubicina (2 mg/ml) Envase con un frasco ampula con 10 ml (2 mg/ml).	Cáncer de mama metastásico.	
--	---	-----------------------------	--

EPIRUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1773	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de epirubicina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia linfoblástica y mieloblástica aguda Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Neuroblastoma. Sarcoma de tejidos blandos y hueso.	Intravenosa. Adultos: Diluir en una solución de cloruro de sodio y administrar a razón de 90 a 110 mg/m ² de superficie corporal en un período de 3 a 5 minutos cada tres semanas vigilando la recuperación de la médula ósea. La dosis acumulada no debe exceder de 700 mg/m ² de superficie corporal. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
1774	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de Epirubicina 50 mg Envase con un frasco ampula.	Cáncer de mama, ovario, tiroides y vejiga.	

ESTRAMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5443	CAPSULA Cada cápsula contiene: Fosfato sódico de estramustina equivalente a 140 mg de fosfato de estramustina. Envase con 100 cápsulas	Tratamiento paliativo del carcinoma prostático metastásico	Oral Adultos: 600 mg/m ² de superficie corporal/día, en tres tomas, una hora antes o 2 horas después de los alimentos.

ETOPOSIDO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4230	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Etopósido 100 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampula de 5 ml.	Carcinoma de células pequeñas del pulmón. Leucemia granulocítica aguda, linfosarcoma. Enfermedad de Hodgkin. Carcinoma testicular.	Intravenosa. Adultos: 45 a 75 mg/m ² de superficie corporal/día, por 3 a 5 días, repetir cada tres a cinco semanas o 200 a 250 mg/m ² de superficie corporal a la semana; o 125 a 140 mg/m ² de superficie corporal /día, tres días a la semana cada cinco semanas. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

EXEMESTANO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5418	GRAGEA Cada gragea contiene: Exemestano 25.0 mg Envase con 15, 30 o 90 grageas.	Cáncer de mama en la menopausia.	Oral. Adultos: 25 mg al día.

FILGRASTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5432	SOLUCION INYECTABLE	En pacientes con	Subcutánea, Infusión intravenosa.

	Cada frasco ampula o jeringa contiene: Filgrastim 300 µg Envase con 5 frascos ampula o jeringas	quimioterapia mielosupresiva. Neutropenia. Transplante de medula ósea.	Adultos: 5 µg/kg de peso corporal una vez al día, por 2 semanas. Administrar 24 horas después de la quimioterapia citotóxica, no antes. Transplante: 10 µg/kg de peso corporal/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
--	---	--	--

FINASTERIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4302	GRAGEA Cada gragea contiene: Finasterida 5 mg Envase con 30 grageas.	Hiperplasia benigna de próstata. Coadyuvante en carcinoma de próstata.	Oral. Adultos: 5 mg una vez al día.

FLUDARABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5455	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco de vidrio contiene: Fosfato de fludarabina equivalente a 50 mg de fludarabina. Envase con 1 o 5 frascos.	Leucemia linfocítica crónica. Linfoma no-Hodgkin.	Infusión intravenosa. Adultos: 25 mg/m ² de superficie corporal /día durante 30 minutos por 5 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUOROURACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3012	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fluorouracilo 250 mg Envase con 10 ampolletas o frascos ampula con 10 ml.	Carcinoma de colon, recto, ovario y mama. Carcinoma de cabeza y cuello, gástrico, esófago, vejiga, hígado, páncreas.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: Intravenosa: 7 a 12 mg/kg de peso corporal/día, por cuatro días, después de 3 días 7 a 10 mg/kg de peso corporal por 3 a 4 días por 2 semanas. Alternativamente 12 mg/kg de peso corporal por 5 días seguida un día después de 6 mg/kg de peso corporal, sólo 4 a 5 dosis, por un total de dos semanas. Dosis de mantenimiento 7 a 12 mg/kg de peso corporal, cada 7 a 10 días o 300 a 500 mg/ m ² de superficie corporal cada 4 a 5 días mensualmente. No debe de exceder de 800 mg/día o en pacientes muy enfermos de 400 mg/día. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.

FLUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5426	TABLETA Cada tableta contiene: Flutamida 250 mg Envase con 90 tabletas.	Tratamiento del carcinoma prostático metastásico etapa D2 en combinación con análogos de la hormona liberadora de hormona luteinizante como acetato de leuprolide.	Oral. Adultos: 250 mg por vía oral cada 8 horas. La dosis y vía de administración debe ajustarse a juicio del especialista.

GEFITINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5470	TABLETA Cada tableta contiene: Gefitinib 250 mg Envase con 30 tabletas	Cáncer de pulmón de células no pequeñas localmente avanzado o metastásico.	Oral. Adultos: 250 mg cada 24 horas.

GEMCITABINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5438	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de gemcitabina equivalente a 1 g de gemcitabina. Envase con un frasco ampola.	Cáncer de páncreas metastásico. Cáncer de pulmón de células no pequeñas.	Infusión intravenosa. Adultos: 1000 mg/m ² de superficie corporal, cada 7 días por 3 semanas. Niños: No se recomienda.

GLICOFOSFOPEPTICAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2193	CAPSULA Cada cápsula contiene: Glicofosfopéptical 500 mg Envase con 45 cápsulas.	Protector de la médula ósea en pacientes con quimioterapia.	Oral. Adultos: Dos cápsulas tres veces al día. Niños: Una cápsula tres veces al día.

GOSERELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3048	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 3.6 mg de goserelina base. Envase con implante cilíndrico estéril en una jeringa lista para su aplicación.	Cáncer de próstata, de mama. Endometriosis. Fibromatosis uterina.	Implante subcutáneo. Adultos: Un implante subcutáneo cada 28 días en la pared abdominal superior.
3049	IMPLANTE DE LIBERACION PROLONGADA Cada implante contiene: Acetato de goserelina equivalente a 10.8 mg de goserelina. Envase con una jeringa que contiene un implante cilíndrico estéril.	Cáncer de próstata. Endometriosis. Miomatosis.	Subcutánea. Adultos: Un implante cada tres meses.

GRANISETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4438	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de granisetron equivalente a 20 mg de granisetron. Envase con 30 ml y medida	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Niños: 20 µg/kg de peso corporal (hasta 1 mg) cada 12 horas. Iniciar 1 hora antes de la quimioterapia.

	dosificadora.		
4439	GRAGEA Cada gragea contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron. Envase con 2 grageas.		Oral. Adultos: 1 mg cada 12 horas o 2 mg cada 24 horas. Iniciar 1 hora antes de la quimioterapia.
4440	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 1 mg de granisetron. Envase con 1 ml.		Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg. por día. Niños mayores de 2 años: 10 µg/kg de peso corporal por día. Se administran en 20-50 ml de Solución de cloruro de sodio al 0.9% o dextrosa al 5% durante 5 minutos antes de la quimioterapia. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
4441	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de granisetron equivalente a 3 mg de granisetron. Envase con 3 ml.		

HIDROXICARBAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4226	CAPSULA Cada cápsula contiene: Hidroxicarbamida 500 mg Envase con 100 cápsulas.	Leucemia granulocítica crónica. Policitemia vera.	Oral. Adultos: 60 a 80 mg/kg de peso corporal en una sola dosis cada tres días. Sostén: 20 a 40 mg/kg de peso corporal al día. durante 6 semanas.

IDARUBICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4434	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Clorhidrato de idarubicina 5 mg Envase con un frasco ampula.	Leucemia mieloblástica aguda.	Intravenosa lenta (10 a 15 minutos). Adultos: 15 mg/m ² de superficie corporal/ día por tres días, administrar con citarabina.
5441	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de idarubicina 25 mg Envase con una cápsula.	Tratamiento de leucemia aguda linfocítica y no linfocítica. Cáncer de mama.	Oral Adultos: 5 a 45 mg/m ² de superficie corporal/ día. Puede administrarse un segundo tratamiento.
5442	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de idarubicina 10 mg Envase con una cápsula.		

IFOSFAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4432	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: Ifosfamida 1 g Envase con un frasco ampula.	Cáncer testicular, cervico- uterino, mama, ovario, pulmón. Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Mieloma múltiple.	Intravenosa. Adultos: 1.2 g/m ² de superficie corporal /día, por 5 días consecutivos. Repetir cada 3 semanas o después que el paciente se recupere de la toxicidad hematológica. La terapia debe administrarse siempre con MESNA.

IMATINIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4225	<p>COMPRIMIDO RECUBIERTO</p> <p>Cada comprimido recubierto contiene:</p> <p>Mesilato de imatinib 100 mg</p> <p>Envase con 60 comprimidos recubiertos.</p>	<p>Leucemia mieloide crónica (crisis blástica, fase acelerada o fase crónica).</p> <p>Tumores del estroma gastrointestinal irresecables o metastásicos.</p>	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>Leucemia mieloide crónica.</p> <p>Dosis inicial: 400-600 mg/día.</p> <p>Fase acelerada y crisis blástica de la leucemia mieloide crónica.</p> <p>Dosis inicial: 600 mg/día.</p> <p>Niños:</p> <p>260-340 mg/m² de superficie corporal por día</p>

IRINOTECAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5444	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula contiene:</p> <p>Clorhidrato de irinotecan 100 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula con 5 ml</p>	<p>Cáncer de colon y recto metastásico.</p>	<p>Infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>125 mg/m² de superficie corporal/ día.</p>

L-ASPARAGINASA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4229	<p>SOLUCION INYECTABLE.</p> <p>Cada frasco ampula con polvo contiene:</p> <p>L-Asparaginasa 10,000 UI</p> <p>Envase con 1 o 5 frascos ampula.</p>	<p>Leucemia linfocítica aguda.</p>	<p>Intramuscular e infusión intravenosa.</p> <p>Adultos:</p> <p>50 a 200 UI/kg de peso corporal/día durante 28 días.</p> <p>Niños:</p> <p>200 UI/kg de peso corporal/día durante 28 días.</p> <p>Como parte de régimen terapéutico (Intramuscular) 6,000 UI/m² de superficie corporal; los días 4, 7, 13, 16, 19, 22, 25 y 28 del periodo de tratamiento, en combinación con vincristina y prednisona.</p> <p>En ambos casos, ajustar la dosis a la edad y condiciones del paciente.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>

LETROZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5541	<p>GRAGEA</p> <p>Cada gragea contiene:</p> <p>Letrozol 2.5 mg</p> <p>Envase con 30 grageas.</p>	<p>Cáncer de mama avanzado con estado postmenopáusico.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una gragea cada 24 horas.</p>

LEUPRORELINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5431	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene:</p> <p>Acetato de leuprorelina 3.75 mg</p> <p>Envase con un frasco ampula y diluyente con 2 ml y equipo para su administración.</p>	<p>Tratamiento paliativo de cáncer de próstata avanzado.</p> <p>Fibrosis uterina.</p> <p>Endometriosis.</p> <p>Pubertad precoz.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos:</p> <p>3.75 mg una vez al mes.</p>
5434	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula contiene:</p> <p>Acetato de leuprorelina 11.25 mg</p>	<p>Cáncer de próstata avanzado.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>11.25 mg cada tres meses.</p>

	Envase con un frasco ampola, ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para administración.		
--	--	--	--

LEVAMISOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5502	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de levamisol equivalente a 50 mg de levamisol. Envase con 2 tabletas.	Adyuvante en la quimioterapia del carcinoma de colon.	Oral. Adultos: Dosis inicial: 50 mg cada 8 horas por tres días. Dosis sostén: 50 mg cada 8 horas por 2 semanas.

LOMUSTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4428	CAPSULA Cada frasco con dos cápsulas contiene: Lomustina: 10 mg Lomustina 40 mg Lomustina 100 mg Envase con 3 frascos conteniendo 2 cápsulas de cada una de las cantidades.	Cáncer de encéfalo, enfermedad de Hodgkin.	Oral. Adultos y Niños: 130 mg/ m ² de superficie corporal, como dosis única cada 6 semanas. Reducir la dosificación de acuerdo al grado de supresión de la médula ósea. No deberán repetirse las dosis hasta que los leucocitos sean más de 4,000/ mm ³ , y las plaquetas más de 100,000/ mm ³ .

MECLORETAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5447	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Clorhidrato de mecloretamina 10 mg Envase con 1 frasco ampola.	Enfermedad de Hodking, Linfosarcoma. Leucemia crónica y Carcinoma broncogénico.	Infusión intravenosa. Adultos: 0.2 mg/kg de peso corporal, por dos días consecutivos. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MEGESTROL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5430	TABLETA Cada tableta contiene: Acetato de megestrol 40 mg Envase con 100 tabletas.	Cáncer mamario y de endometrio.	Oral Adultos: Mamario: 40 mg, cada 6 horas. Endometrio: 20 a 80 mg cada 6 horas
5464	SUSPENSION ORAL. Cada 100 ml contienen: Acetato de megestrol 4 g Envase con 240 ml (40mg/ml)	Síndrome de desgaste en VIH	Oral. Adultos: 400 a 800 mg cada 24 horas.

MELFALAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1756	TABLETA Cada tableta contiene: Melfalán 2 mg Envase con 25 tabletas.	Mieloma múltiple. Carcinoma mamario. Seminoma testicular. Linfoma no Hodgkin. Cáncer de ovario avanzado no resecable.	Oral. Adultos: 150 µg/kg de peso corporal por siete días consecutivos, seguidos de un periodo de descanso de 3 semanas. Cuando la cuenta leucocitaria se eleva, dosis de mantenimiento de 100 a 150 µg/kg de peso corporal diarios por 2 a 3 semanas o 250 µg/kg de peso corporal diarios por 4 días, seguidos de descanso de 2-4 semanas. Con cuenta leucocitaria 3000/mm ³ y plaquetas

			arriba de 75000/ mm ³ dar dosis mantenimiento de 2-4 mg/día. Otro esquema alternativo es 250 µg/kg de peso corporal diarios o 7 mg/m ² de superficie corporal/ diarios por 5 días, cada 5 a 6 semanas.
--	--	--	---

MERCAPTOPURINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1761	TABLETA Cada tableta contiene: Mercaptopurina 50 mg Envase con 20 tabletas.	Leucemia linfoblástica aguda Leucemia mieloblástica aguda o crónica.	Oral. Adultos: 80 a 100 mg/m ² de superficie corporal/ día. En una sola dosis 2.5 a 5 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 70 mg/m ² de superficie corporal /día. Dosis de sostén de 1.5 a 2.5 mg/kg de peso corporal/día.

MESNA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4433	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Mesna 400 mg Envase con 5 ampolletas con 4 ml (100 mg/ml).	Profilaxis de cistitis hemorrágica en pacientes que reciben ifosfamida o ciclofosfamida.	Intravenosa. Adultos: 240 mg/m ² de superficie corporal, administrados junto con el antineoplásico. Las dosis se repiten 4 a 8 horas después de la administración del antineoplásico.

METENOLONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1710	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Enantato de metenolona 50 mg Envase con ampolleta con 1 ml.	Catabolismo nitrogenado negativo. Anemia aplásica.	Intramuscular. Adultos: 50 a 100 mg cada dos a cuatro semanas.

METOTREXATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1759	TABLETA Cada tableta contiene: Metotrexato sódico equivalente a 2.5 mg de metotrexato Envase con 50 tabletas.	Leucemia linfocítica aguda Coriocarcinoma. Cáncer de la mama. Carcinoma epidermoide de la cabeza y el cuello. Linfomas. Sarcoma osteogénico. Prevención de la infiltración leucémica de las meninges y del sistema nervioso central. Artritis reumatoide. Psoriasis.	Oral, Adultos y niños: Psoriasis 2.5 mg al día durante 5 días Artritis reumatoide 7.5 a 15 mg una vez por semana por seis meses.
1760	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 50 mg de metotrexato Envase con un frasco ampula.		Intramuscular, intravenosa e intratecal. Por vía intravenosa o intramuscular: 50 mg/m ² de superficie corporal. Por vía intratecal: 5 a 10 mg/m ² . de superficie corporal. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

1776	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 500 mg de metotrexato Envase con un frasco ampula.		
2194	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Metotrexato sódico equivalente a 1 g de metotrexato Envase con un frasco ampula.		

MITOMICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3022	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Mitomicina 5 mg Envase con un frasco ampula.	Cáncer de estómago, páncreas, colon, pulmón, mama	Intravenosa. Adultos: 2 mg/m ² de superficie corporal, por vía endovenosa/ diarios por cinco días o 10 a 20 mg/m ² de superficie corporal como dosis única. Se suspenderá el tratamiento si la cuenta leucocitaria es menor de 3,000/mm ³ o si las plaquetas están por debajo de 75,000/mm ³ .

MITOXANTRONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4233	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de mitoxantrona equivalente a 20 mg de mitoxantrona base Envase con un frasco ampula con 10 ml.	Linfomas no Hodgkin. Leucemias granulocítica aguda. Cáncer de mama.	Infusión intravenosa. Adultos: 8 a 14 mg/ m2 de superficie corporal, cada 21 días. Niños: 8 mg/ m2 de superficie corporal /día, por 5 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

MOLGRAMOSTIM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5429	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Molgramostim 400 µg Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente de un ml.	En terapia mielosupresora. Anemia aplásica. Neutropenia. Transplante de médula ósea.	Subcutánea o infusión intravenosa. Adultos: 1 a 3 µg/kg/día. La dosis máxima diaria no deberá exceder a 10 mg/kg día. La duración del tratamiento depende de la respuesta terapéutica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

NILUTAMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5424	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Nilutamida 150 mg Envase con 30 comprimidos.	Cáncer de Próstata.	Oral. Adultos: Inicio: 100 mg cada 8 horas. Mantenimiento: 50 mg cada 8 horas.

ONDANSETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2195	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a: 8 mg	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia	Oral. Adultos: Una tableta cada 8 horas, una a dos horas antes de la radioterapia. El tratamiento puede

	de ondansetrón Envase con 10 tabletas.	antineoplásica.	ser por cinco días. Niños mayores de cuatro años: Media tableta cada ocho horas durante cinco días.
5428	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato dihidratado de ondansetrón equivalente a 8 mg de ondansetrón Envase con 3 ampolletas con 4 ml.		Intravenosa lenta o por infusión. Adultos: Una ampolleta, 15 minutos antes de la quimioterapia. Repetir a las 4 y 8 horas después de la primera dosis. Infusión intravenosa: 1 mg/hora hasta por 24 horas. Niños mayores de cuatro años: 5 mg/m ² de superficie corporal, durante quince minutos inmediatamente antes de la quimioterapia. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

OPRELVEKINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4436	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Oprelvekina 5 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado y frasco ampula con 1 ml de diluyente.	Prevención y tratamiento de la trombocitopenia inducida por quimioterapia.	Subcutánea. Adultos: 50 mg/kg de peso corporal por día, durante por lo menos 10 días después de la quimioterapia. Niños: 75-100 mg/kg de peso corporal.

OXALIPLATINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5458	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Oxaliplatino 50 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.	Cáncer de colon y recto metastásico.	Infusión intravenosa. Adultos: 130 mg/m ² de superficie corporal, en 250 a 500 ml durante 2 a 6 horas, cada 21 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5459	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Oxaliplatino 100 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado.		

PACLITAXEL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5435	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Paclitaxel 300 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml, con equipo para venoclisis libre de polivinilcloruro (PVC) y filtro con membrana no mayor de 0.22 µm.	Cáncer avanzado epitelial del ovario y carcinoma mamario.	Infusión intravenosa. Adultos: 135 a 250 mg/m ² de superficie corporal, en 24 horas, cada tres semanas.

PROCARBAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1771	CAPSULA O COMPRIMIDO Cada cápsula o comprimido contiene: Clorhidrato de procarbazina equivalente a 50 mg de procarbazina.	Enfermedad de Hodgkin.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg/kg de peso corporal/día, en dosis única o dividida durante la primera semana, seguidos de 4 a 6 mg/kg de peso corporal/día hasta que ocurra la respuesta o se presenten efectos tóxicos. Dosis de mantenimiento 1 a 2

	Envase con 50 cápsulas o comprimidos.		efectos tóxicos. Dosis de mantenimiento 1 a 2 mg/kg de peso corporal/día. Niños: 50 mg/día, durante la primera semana, después 100 mg/m ² de superficie corporal, hasta que ocurra respuesta o se presenten efectos tóxicos. Dosis de mantenimiento 50 mg/día después de la recuperación de la médula ósea.
--	---------------------------------------	--	--

RALTITREXED

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5425	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Raltitrexed 2 mg Envase con un frasco ampula.	Tratamiento paliativo del cáncer de colon y recto avanzado.	Infusión intravenosa. Adultos: 3 mg/m ² de superficie corporal, diluido en 50 a 100 ml de solución, se puede repetir la dosis cada 3 semanas en ausencia de toxicidad.

RITUXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5433	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene Rituximab 100 mg Envase con 1 o 2 frascos ampula con 10 ml.	Linfoma no Hodgkin.	Infusión intravenosa. Adultos: 375 mg/m ² de superficie corporal/ día, cada 7 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5445	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene Rituximab 500 mg Envase con un frasco ampula con 50 ml.		

TAMOXIFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3047	TABLETA Cada tableta contiene: Citrato de tamoxifeno equivalente a 20 mg de tamoxifeno Envase con 14 tabletas.	Cáncer mamario avanzado en mujeres premenopáusicas y posmenopáusicas.	Oral. Adultos: Media tableta cada 12 horas.

TEGAFUR-URACILO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5446	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tegafur 100 mg Uracilo 224 mg Envase con 120 cápsulas.	Cáncer de colon y recto.	Oral. Adultos: 300 mg/m ² de superficie corporal / día, dividir en tres tomas, por 28 días y descanso de 7 días. Administrar simultáneamente con ácido fólico.

TEMOZOLOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5463	CAPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 100 mg Envase con 5, 10 o 20 cápsulas	Glioblastoma multiforme recurrente o progresivo. Astrocitoma anaplásico. Melanoma metastásico avanzado.	Oral Adultos y niños mayores de 3 años: 200 mg/m ² de superficie corporal /día, durante 5 días. Repetir el tratamiento cada 28 días. Pacientes con quimioterapia previa disminuir la dosis a 150 mg/m ² de superficie corporal, cada 24 horas en el primer tratamiento. En el segundo incrementar la dosis de acuerdo a las condiciones clínicas y de laboratorio del

			paciente.
5465	CAPSULA Cada cápsula contiene: Temozolomida 20 mg Envase con 5, 10 o 20 cápsulas.		

TERAZOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2513	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de terazosina equivalente a 2 mg de terazosina Envase con 20 tabletas.	Hiperplasia benigna de próstata.	Oral. Adultos: 1 a 5 mg una vez al día.

TIOTEPA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3001	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Tiotepa 15 mg Envase con un frasco ampula.	Carcinoma de la mama. Tumores malignos del ovario. Carcinoma de la vejiga.	Intravenosa, intratumoral o intracavitaria. Adultos y niños: 0.3 a 0.4 mg/kg/día, se puede repetir entre una y 4 semanas, según cuenta de leucocitos y plaquetas.

TRASTUZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5422	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 150 mg Envase con frasco ampula.	Cáncer de mama, cuando está presente el oncogen Her2Neu.	Infusión intravenosa. Adultos: Inicial: 4 mg/kg peso, administrados durante 90 min. Mantenimiento: 2 mg/kg de peso, cada 7 días. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
5423	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Trastuzumab 440 mg Envase con un frasco ampula con polvo y un frasco ampula con 20 ml de diluyente.		

TRETINOINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
5436	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tretinoína 10 mg Envase con 100 cápsulas.	Leucemia promielocítica aguda.	Oral. Niños y Adultos: 45 mg/m ² de superficie corporal, dividido en 2 tomas iguales al día.

TROPISETRON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5427	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 5 cápsulas.	Náusea y vómito secundarios a quimioterapia y radioterapia antineoplásica.	Oral. Adultos: 5 mg/día del segundo al sexto día postquimioterapia. Niños mayores de 4 años: 0.2 mg/kg de peso corporal/día del segundo al

			sexto día postquimioterapia. Dosis máxima: 5 mg/día.
5456	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de tropisetron equivalente a 5 mg de tropisetron. Envase con 1, 3 o 10 ampolletas.		Intravenosa lenta o por infusión. Adulto: 5 mg cada 24 horas. Niños mayores de 5 años: 0.2 mg/kg de peso/día, dosis máxima 5 mg/día. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINBLASTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1770	SOLUCION INYECTABLE. Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Sulfato de vinblastina 10 mg Envase con un frasco ampola y ampolleta con 10 ml de diluyente.	Linfoma de Hodgkin y no Hodgkin. Carcinoma mamario. Carcinoma embrionario del testículo. Coriocarcinoma.	Intravenosa. Adultos y niños: mg/kg de peso corporal/semana o 2.5 mg/m ² de superficie corporal /semana, después incrementos semanales de 0.05 mg/kg de peso corporal o 1.25 mg/m ² de superficie corporal, hasta que el número de leucocitos sea inferior de 3 000/mm ³ o disminuya la sintomatología. Dosis de mantenimiento: 10 mg una o dos veces al mes. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINCRISTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
1768	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg Envase con frasco ampola y una ampolleta con 10 ml de diluyente.	Leucemia linfoblástica aguda. Enfermedad de Hodgkin. Linfoma no Hodgkin. Rabdomiosarcoma. Neuroblastoma. Tumor de Wilms. Cáncer de pulmón.	Intravenosa. Adultos: 10 a 30 mcg/kg de peso corporal o 0.4 a 1.4 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2 mg. Niños: 1.5 a 2 mg/m ² de superficie corporal, semanalmente. Dosis máxima 2mg. Niños menores de 10 kg de peso corporal o menor de 1 m ² de superficie corporal. 0.05 mg/kg de peso corporal una vez a la semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

VINORELBINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4435	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola contiene: Ditartrato de vinorelbina equivalente a 10 mg de Vinorelbina Envase con un frasco ampola con 1 ml.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas. Cáncer de mama.	Intravenosa en infusión lenta. Adultos: 20 a 30 mg/m ² de superficie corporal / semana. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio
4445	CAPSULA Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 20.00 mg de Vinorelbina Envase con una cápsula.		Oral Adultos: 60 mg/m ² de área de superficie corporal, administrados una vez a la semana. Después de la tercera administración, aumentar la dosis a 80 mg/m ² de área de superficie corporal, con base en el recuento de neutrófilos.
4446	CAPSULA		

	Cada cápsula contiene: Bitartrato de vinorelbina equivalente a 30.00 mg de Vinorelbina Envase con una cápsula.		
--	--	--	--

Grupo Terapéutico 18. Otorrinolaringología**Cuadro Básico****CLORFENAMINA COMPUESTA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2471	TABLETA Cada tableta contiene Paracetamol 500 mg Cafeína 25 mg Clorhidrato de fenilefrina 5 mg Maleato de clorfenamina 4 mg Envase con 10 tabletas.	Tratamiento sintomático del resfriado común.	Oral. Adultos: Una tableta cada 8 horas. Niños: No se recomienda su empleo en menores de 8 años.

DIFENIDOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3111	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 25 mg de difenidol Envase con 30 tabletas.	Náusea. Vómito. Vértigo. Cinetosis.	Oral. Adultos: 25 a 50 mg cada 6 horas, no exceder de 300 mg/día. Niños mayores de 6 años o más de 22 kg de peso corporal: 5 mg por kg de peso corporal en 24 horas.
3112	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de difenidol equivalente a 40 mg de difenidol Envase con 2 ampolletas de 2 ml.		Intramuscular profunda. Adultos: 20 a 120 mg en 24 horas.

DIMENHIDRINATO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3113	TABLETA Cada tableta contiene: Dimenhidrinato 50 mg Envase con 24 tabletas.	Vértigo. Cinetosis. Vómito.	Oral. Adultos: 50 a 100 mg cada 6 a 8 horas. Niños: 5 mg/kg de peso corporal/ día, administrados cada 8 a 12 horas.
2196	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Dimenhidrinato 50 mg Envase con una ampolleta con 1 ml.		Intramuscular e Intravenosa lenta. Adultos: Una ampolleta de 50 mg, cada 6 horas para controlar los síntomas.

FENILEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3102	SOLUCION NASAL Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilefrina 2.5 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Congestión nasal y paranasal secundaria a rinitis de cualquier etiología. Otitis media aguda.	Nasal. Adultos y niños mayores de 6 años: Una a dos gotas en cada fosa nasal 3 o 4 veces al día. Nota: Debe ser aplicada con el paciente en posición de decúbito dorsal con la cara volteada al lado de la fosa nasal donde se aplica el medicamento.

Grupo Terapéutico 18. Otorrinolaringología**Catálogo****BUDESONIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4337	SUSPENSION Cada ml contiene Budesonida 1.280 mg Envase con frasco pulverizador con 6 ml (120 dosis de 64 µg cada una)	Rinitis alérgica.	Nasal. Adultos: 256 µg (4 dosis) administrada cada 12 o 24 horas.

CINARIZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5451	TABLETA Cada tableta contiene: Cinarizina 75 mg Envase con 60 tabletas	Vértigo. Enfermedad de Meniere. Mareo de translación.	Oral. Adultos: Una tableta cada 12 horas. Niños mayores de 6 años: 20 a 40 mg en dosis única o dividir en dos tomas.

FENILPROPANOLAMINA Y BROMOFENIRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2197	SOLUCION Cada ml contiene: Clorhidrato de fenilpropanolamina 12.5 mg Maleato de bromofeniramina 2.0 mg Envase con gotero integral con 60 ml.	Alivio de la congestión nasal en el resfriado común, fiebre del heno y otras alergias de vías respiratorias.	Oral Niños de 2 a 6 años de edad: 2 gotas por kg de peso corporal cada 4 a 6 horas sin exceder de 6 dosis en 24 horas.

FEXOFENADINA - PSEUDOEFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3147	GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea de contiene: Liberación prolongada contiene: Clorhidrato de fexofenadina 60 mg Clorhidrato de pseudoefedrina 120 mg Envase con 10 grageas de liberación prolongada.	Rinitis alérgica.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 60 mg-120 mg cada 12 horas, antes de los alimentos.

LORATADINA Y PSEUDOEFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4452	GRAGEAS DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea contiene: Loratadina 5 mg Clorhidrato o sulfato de pseudoefedrina 120 mg Envase con 10 grageas.	Antihistamínico y descongestivo nasal. Alivio de los síntomas de rinitis alérgica con congestión nasal	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: Una gragea cada 12 o 24 horas.

MOMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4141	SUSPENSION Cada 100 ml contiene: Furoato de mometasona	Rinitis alérgica estacional y perenne.	Nasal. Adultos y niños mayores de 12 años: Una nebulización cada 24 horas, no exceder

	monohidratada equivalente a 0.050 g de furoato de mometasona anhidra Envase nebulizador con 18 ml y válvula dosificadora (140 nebulizaciones de 50 µg cada una)		de 200 µg/día.
--	--	--	----------------

NEOMICINA, POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3132	SOLUCION OTICA Cada 100 ml contienen: Acetonido de fluocinolona 0.025 g Sulfato de Polimixina B equivalente a 1 000 000 U de polimixina B Sulfato de neomicina equivalente a 0.350 g de neomicina Clorhidrato de lidocaína 2.0 g Envase con gotero integral con 5 ml.	Infecciones del oído producidas por bacterias susceptibles.	Otica. Adultos y niños mayores de 6 años: Una a tres gotas tres o cuatro veces al día.

OXIMETAZOLINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2198	SOLUCION NASAL Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de oximetazolina 50 mg Envase con gotero integral con 20 ml.	Alivio temporal de la congestión nasal y nasofaringea	Nasal Adultos y niños mayores de 12 años: Dos o tres gotas en cada fosa nasal cada 12 horas, con el paciente en decúbito.
2199	SOLUCION NASAL Cada 100 ml contienen Clorhidrato de oximetazolina 25 mg Envase con gotero integral con 20 ml.		Nasal Niños de 1 a 5 años: Dos a tres gotas en cada fosa nasal cada 12 horas, con el paciente en decúbito.

PSEUDOEFEDRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0425	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de pseudoefedrina 60 mg Envase con 10 tabletas.	Rinitis alérgica.	Oral. Adultos: 60 a 180 mg en 24 horas. Niños: 3 a 5 mg por kg. de peso corporal cada 24 horas, fraccionados en 4 a 6 tomas.
0434	JARABE Cada frasco contiene: Clorhidrato de pseudoefedrina 600 mg Envase con 120 ml.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 10 ml cada 6-8 horas. Niños de 6 a 12 años: 5 ml cada 6-8 horas. Niños de 2 a 5 años: 2.5 ml cada 6-9 horas. Niños menores de 2 años: 1.25 ml cada 8 horas.

Grupo Terapéutico 19. Planificación Familiar**Cuadro Básico****DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3505	TABLETA Cada tableta contiene:	Anticoncepción Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una tableta diaria por la noche a partir del

	Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 21 tabletas.		quinto día del ciclo menstrual.
3508	TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).		

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4526	GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 grageas.	Anticoncepción Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una gragea diaria, a partir del primer día de la menstruación.
2210	COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	Anticoncepción poscoito	Oral. Mujeres en edad fértil, incluyendo las adolescentes: Un comprimido o tableta que debe ser tomado lo antes posible después de una relación sexual sin protección, y a más tardar dentro de las siguientes 72 horas. El segundo comprimido o tableta debe ser tomado 12 horas después del primero. Ante la presencia de vómito en las 3 horas posteriores a la primera dosis, tomar de inmediato el segundo comprimido o tableta.

LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3504	GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 21 grageas.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Oral. Adultos: Una gragea diaria por la noche a partir del quinto día del ciclo menstrual.
3507	GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)		

MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3509	SUSPENSION INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Intramuscular profunda. Adultos: Primera vez; administrar una ampolla o jeringa entre el primero y el quinto día del ciclo menstrual. Segunda vez, administrar al mes después de la primera dosis.

NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3511	<p>PARCHE</p> <p>Cada parche contiene:</p> <p>Norelgestromina 6.00 mg</p> <p>Etinilestradiol 0.60 mg</p> <p>Envase con 3 parches.</p>	<p>Anticoncepción.</p> <p>Prevención del embarazo.</p>	<p>Cutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>Aplicar un parche cada semana, de preferencia el mismo día, durante 3 semanas.</p> <p>Dejar una semana sin parche.</p> <p>Cada parche libera 150 µg de norelgestromina y 20 µg de etinilestradiol cada 24 horas.</p>

NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3506	<p>TABLETA O GRAGEA</p> <p>Cada tableta o gragea contiene:</p> <p>Noretisterona 0.400 mg</p> <p>Etinilestradiol 0.035 mg</p> <p>Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales)</p>	<p>Anticoncepción.</p> <p>Prevención del embarazo.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos:</p> <p>Una tableta o gragea cada 24 horas, por las noches durante 21 días consecutivos, iniciando al 5o. día del ciclo menstrual o 7 días después de tomar la última tableta del ciclo anterior.</p>

Grupo Terapéutico 19. Planificación Familiar**Catálogo****CETRORELIX**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4210	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Acetato de cetorelix equivalente a 0.25 mg de cetorelix.</p> <p>Envase con un frasco ampula y jeringa de 1 ml con diluyente.</p>	<p>Prevención de la ovulación prematura durante la estimulación ovárica controlada.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis a juicio del especialista y de acuerdo con la respuesta terapéutica.</p>
4211	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>El frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Acetato de cetorelix equivalente a 3.0 mg de cetorelix.</p> <p>Envase con un frasco ampula y jeringa de 3 ml con diluyente.</p>		

ETONOGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3510	<p>IMPLANTE</p> <p>El implante contiene:</p> <p>Etonogestrel 68.0 mg</p> <p>Envase con un implante y aplicador.</p>	<p>Anticoncepción.</p> <p>Prevención del embarazo.</p>	<p>Subcutánea.</p> <p>Adultos:</p> <p>Un implante cada tres años. Insertarlo del día 1 al 5 del ciclo menstrual.</p> <p>La inserción y remoción deberán efectuarse por un médico con experiencia.</p>

FOLITROPINA BETA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4142	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con solución contiene:</p> <p>Folitropina beta 50 UI</p> <p>Envase con un frasco ampula y una</p>	<p>Anticoncepción.</p> <p>Maduración folicular defectuosa.</p>	<p>Subcutánea:</p> <p>Adultos:</p> <p>50 UI al día por 7 días.</p>

	ampolleta con diluyente.		
4143	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con solución contiene: Folitropina beta 100 UI Envase con un frasco ampula y una ampolleta con diluyente.		

LEVONORGESTREL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2208	POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	Anticoncepción. Tratamiento de la menorragia.	Intrauterina. Adultos: 52 mg con periodicidad a juicio del especialista.

LINESTRENOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4527	TABLETA Cada tableta contiene: Linestrenol 0.50 mg Envase con 28 tabletas.	Anticoncepción	Oral Adulto: Una tableta por día, sin interrupciones, durante el periodo que se desee evitar el embarazo.

NORETISTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3503	SOLUCION INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	Anticoncepción. Prevención del embarazo.	Intramuscular profunda. Adultos: Una ampolleta cada dos meses, en los primeros días del ciclo menstrual.

NORETISTERONA Y ESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración y Dosis
3515	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	Anticoncepción.	Intramuscular profunda. Adultos: Administrar una ampolleta o jeringa dentro de los primeros 5 días del ciclo menstrual. Posteriormente cada 30 ± 3 días, independientemente del ciclo menstrual.

PROGESTERONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4207	GEL Cada aplicador contiene: Progesterona 90 mg Envase con 6 aplicadores.	Mastopatía benigna Mastalgia y mastodinia	Cutánea en glándula mamaria Adultos: Aplicar la cuarta parte del gel de 1 aplicador (22.5 mg) en la glándula mamaria afectada, diariamente Duración del tratamiento a juicio del especialista.

Grupo Terapéutico 20. Psiquiatría**Cuadro Básico****ALPRAZOLAM**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

2499	TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 2.0 mg Envase con 30 tabletas.	Ansiedad. Trastornos de pánico.	Oral. Adultos: 0.5-4.0 mg al día.
2500	TABLETA Cada tableta contiene: Alprazolam 0.25 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: Inicial: 0.25 a 0.5 mg tres veces al día, dosis diaria máxima 4 mg en dosis divididas.

AMITRIPTILINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3305	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de Amitriptilina 25 mg Envase con 20 tabletas.	Depresión agitada, reactiva crónica y con insomnio.	Oral. Adultos: Inicial: 25 mg cada 6 a 12 horas y aumentar paulatinamente. Mantenimiento.150 mg en 24 horas.

BROMAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4482	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Bromazepam 3 mg Envase con 30 comprimidos.	Ansiedad. Neurosis.	Oral. Adultos: 1.5 a 3 mg cada 12 horas. Niños: No se han establecido las dosis para menores de 12 años.

CITALOPRAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5487	TABLETA Cada tableta contiene: Bromhidrato de citalopram equivalente a 20 mg de citalopram. Envase con 14 o 28 tabletas	Depresión.	Oral. Adultos: 20 mg cada 24 horas, se puede incrementar la dosis hasta obtener la respuesta deseada.

DIAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3215	TABLETA Cada tableta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 20 tabletas.	Ansiedad. Epilepsia y síndrome convulsivo. Espasmo muscular.	Oral. Adultos: 2 a 10 mg/día dividida cada 6 a 8 horas.
0202	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diazepam 10 mg Envase con 50 ampolletas de 2 ml.	Preanestésico. Ansiedad. Epilepsia y síndrome convulsivo Espasmo muscular.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 0.2 a 0.3 mg por kg de peso corporal. Niños con peso mayor de 10 kg: 0.1 mg por kg de peso corporal. Dosis única. Solo administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

FLUNITRAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4478	COMPRIMIDO	Insomnio.	Oral.

	Cada comprimido contiene: Flunitrazepam 1 mg Envase con 30 comprimidos.		Adultos: 1 o 2 mg antes de acostarse.
--	---	--	--

FLUOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4483	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina. Envase con 14 o 28 cápsulas o tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: Inicial: 20 mg en la mañana, con aumento progresivo de acuerdo a la respuesta. Dosis máxima 80 mg/día.

IMIPRAMINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3302	GRAGEA O TABLETA Cada gragea o tableta contiene: Clorhidrato de Imipramina 25 mg Envase con 20 grageas o tabletas.	Depresión Enuresis.	Oral. Adultos: 75 a 100 mg/día dividida cada 8 horas, incrementando según respuesta terapéutica de 25 a 50 mg hasta llegar a 200 mg. Niños de 6 años en adelante: 25 mg una hora antes de dormir.

LORAZEPAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5478	TABLETA Cada tableta contiene: Lorazepam 1 mg Envase con 40 tabletas	Ansiedad. Neurosis ansiosa o provocada por trastornos orgánicos. Tensión emocional. Insomnio.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg/día, divididas cada 8 o 12 horas.

PAROXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5481	TABLETA Cada tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: 20 mg/día en dosis única por las mañanas, con aumento necesario de acuerdo a la respuesta.

TRIAZOLAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3206	TABLETA Cada tableta contiene: Triazolam 0.125 mg Envase con 20 tabletas.	Insomnio.	Oral. Adultos: 0.125 mg antes de dormir como dosis media.

ANFEBUTAMONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4486	TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA Cada tableta contiene: Anfebutamona 150 mg Envase con 15 o 30 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: 150-300 mg al día.

ARIPIPAZOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4490	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 15 mg Envase con 20 tabletas.	Esquizofrenia aguda. Esquizofrenia crónica.	Oral. Adultos: 15-30 mg/día, de acuerdo con cada caso.
4491	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 20 mg Envase con 10 tabletas.		
4492	TABLETA Cada tableta contiene: Aripiprazol 30 mg Envase con 10 tabletas.		

CLOZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3259	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Clozapina 100 mg Envase con 30 o 50 comprimidos.	Psicosis	Oral. Adultos: Inicial: 25 mg cada 6 horas, con aumento gradual según respuesta, hasta 300 o 450 mg al día.

FLUPENTIXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3261	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de flupentixol 20 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	Esquizofrenia crónica y crisis paranoica.	Intramuscular. Adultos: 50-100 mg cada 2 a 4 semanas.
3263	GRAGEA Cada gragea contiene: Diclorhidrato de flupentixol equivalente a 5 mg de flupentixol Envase con 20, 30 o 50 grageas.		

HALOPERIDOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4477	SOLUCION Cada ml contiene: Haloperidol 2 mg Envase con gotero integral con 15 ml.	Psicosis Neuroléptico. Excitación psicomotora.	Oral. Adultos: 0.5 a 5 mg cada 8 a 12 horas.
3251	TABLETA		

	Cada tableta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 20 tabletas.		Adultos: 5 a 30 mg en 24 horas. Una toma al día o dividir dosis cada 8 a 12 hs.
3253	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Haloperidol 5 mg Envase con 6 ampolletas (5 mg/ ml).		Intramuscular. Adultos: 2 a 5 mg cada 4 a 8 horas.
4481	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de haloperidol equivalente a 50 mg de haloperidol Envase con 1 o 5 ampolletas con 1 ml		Intramuscular. Adultos: 50 a 100 mg cada 4 semanas.

LEVOMEPROMAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5476	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Clorhidrato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina. Envase con 10 ampolletas de 1 ml.	Psicosis con ansiedad o agitación extrema.	Intramuscular Adultos: 10 a 20 mg cada 4 a 6 horas.
3204	TABLETA Cada tableta contiene: Maleato de levomepromazina equivalente a 25 mg de levomepromazina Envase con 20 tabletas.		Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 12.5 a 25 mg/día, o dividida cada 8 horas.

LITIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3255	TABLETA Cada tableta contiene: Carbonato de Litio 300 mg Envase con 50 tabletas.	Trastornos maniaco- depresivos.	Oral. Adultos: 300 a 600 mg/día (se suele ajustar la dosis de acuerdo a los niveles de litio en la sangre).

MIRTAZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5490	TABLETA O TABLETA DISPERSABLE Cada tableta o tableta dispersable contiene: Mirtazapina 30 mg Envase con 30 tabletas o tabletas dispersables	Depresión	Oral Adultos: 30 mg cada 24 horas.
3266	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta con solución contiene: Mirtazapina 15 mg Envase con 6 ampolletas de 5 ml.		Intravenosa. Adultos: 6 mg los días 1 y 2 del tratamiento. 9 mg los días 3 y 4 del tratamiento. 15 mg los días del 5 al 7 o del 5 al 14 del tratamiento.

OLANZAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5485	TABLETA Cada tableta contiene:	Esquizofrenia.	Oral. Adultos:

	Olanzapina 5 mg Envase con 14 o 28 tabletas.		5 a 20 mg, cada 24 horas.
5486	TABLETA Cada tableta contiene: Olanzapina 10 mg Envase con 14 o 28 tabletas.		
4489	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Olanzapina 10 mg Envase con un frasco ampula.	Agitación asociada a: Esquizofrenia, enfermedad bipolar o demencia.	Intramuscular. Adultos: 2.5 mg en pacientes agitados con demencia. 10 mg en pacientes agitados con esquizofrenia o enfermedad bipolar.

QUETIAPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5489	TABLETA Cada tableta contiene: Fumarato de quetiapina equivalente a 100 mg de quetiapina Envase con 60 tabletas.	Psicosis.	Oral Adultos: 100 a 150 mg cada 12 horas.

REBOXETINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4487	TABLETA Cada tableta contiene Metansulfonato de reboxetina equivalente a 4 mg de reboxetina Envase con 60 tabletas.	Depresión	Oral Adultos: 4 mg cada 12 horas, dosis máxima 10 mg/día

RISPERIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3258	TABLETA Cada tableta contiene: Risperidona 2 mg Envase con 40 tabletas.	Esquizofrenia crónica.	Oral. Adultos: 1 a 2 mg cada 12 horas. La dosis de sostén se establece de acuerdo a la respuesta terapéutica.
3262	SOLUCION ORAL Cada mililitro contiene: Risperidona 1 mg Envase con 60 ml y gotero dosificador.		Oral Adultos: Primer día 2 mg. Segundo día 4 mg. Días subsecuentes 4-6 mg/día.

SERTRALINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4484	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de sertralina equivalente a 50 mg de sertralina. Envase con 14 cápsulas o tabletas.	Depresión y trastornos obsesivo compulsivos.	Oral. Adultos: 50 mg en la mañana o en la noche. Dosis máxima 200 mg/día.

TIORIDAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2502	SUSPENSION Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de tioridazina 200 mg o Tioridazina micronizada 200 mg Envase con 200 ml	Esquizofrenia aguda y crónica.	Oral. Adultos: 50-200 mg/día, con ajustes en cada caso.
5479	GRAGEA Cada gragea contiene: Clorhidrato de tioridazina 25 mg Envase con 30 grageas.		

TRIFLUOPERAZINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3241	GRAGEA Cada gragea contiene: Clorhidrato de trifluoperazina equivalente a 5 mg de trifluoperazina Envase con 20 grageas.	Esquizofrenia. Ansiedad. Psicosis crónica.	Oral Adultos: 1 a 2 mg cada 12 horas, ajustar la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica, dosis máxima: 40 mg/día.

VENLAFAXINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4488	CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina. Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	Depresión.	Oral. Adultos: 75-225 mg cada 24 horas.

ZIPRASIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3264	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 40 mg de ziprasidona. Envase con 28 cápsulas	Psicosis.	Oral. Adultos: 80-60 mg al día, divididos cada 12 horas con los alimentos.
3265	CAPSULA Cada cápsula contiene: Clorhidrato de ziprasidona equivalente a 80 mg de ziprasidona. Envase con 28 cápsulas.		

ZUCLOPENTIXOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5483	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Decanoato de zuclopentixol 200 mg Envase con una ampolleta.	Esquizofrenia y otras psicosis.	Intramuscular. Adultos: 200-400 mg cada 2-4 semanas
5484	TABLETA Cada tableta contiene: Diclorhidrato de zuclopentixol		Oral. Adultos: Una o dos tabletas cada 24 horas.

	equivalente a de zuclopentixol Envase con 20 o 50 tabletas.	25 mg		
--	---	-------	--	--

Grupo Terapéutico 21. Reumatología**Cuadro Básico****ALOPURINOL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2503	TABLETA Cada tableta contiene: Alopurinol 100 mg Envase con 20 o 50 tabletas.	Tratamiento de la gota primaria o secundaria Hiperuricemia.	Oral. Adultos: Para prevenir ataques: 100 mg/día, aumentar cada 7 días 100 mg, sin exceder dosis máxima de 800 mg. Gota 200 a 300 mg al día. Gota con tofos 400 a 600 mg /día. Niños: Hiperuricemia secundaria a procesos malignos. De 6 a 10 años 300 mg/día en tres dosis. Menores de 6 años: 50 mg tres veces al día.
3451	TABLETA Cada tableta contiene: Alopurinol 300 mg Envase con 20 tabletas.		

COLCHICINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3409	TABLETA Cada tableta contiene: Colchicina 1 mg Envase con 30 tabletas.	Ataque agudo de gota o su prevención.	Oral. Adultos: Fase aguda: 1 mg cada una a dos horas (máximo, 7 mg en 24 horas). Fase crónica 1 mg diario.

DICLOFENACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3417	CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 cápsulas o grageas.	Procesos inflamatorios severos como: Artritis reumatoide. Espondiloartritis anquilosante. Osteoartritis. Espondiloartrosis.	Oral. Adultos: 100 mg cada 24 horas. La dosis de mantenimiento se debe ajustar a cada paciente. Dosis máxima 200 mg/día.
5501	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg Envase con 2 ampolletas con 3 ml.		Intramuscular profunda Adultos: Una ampolleta de 75 mg cada 12 o 24 horas. No administrar por más de dos días

KETOPROFENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2504	CAPSULA Cada cápsula contiene: Ketoprofeno 100 mg Envase con 15 cápsulas.	Dolor leve o moderado de origen reumatológico o traumático Artritis reumatoide Osteoartritis Dismenorrea.	Oral. Adultos: 100 a 300 mg divididos en tres o cuatro dosis. Dosis máxima 300 mg día.

MELOXICAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Dosis y Vías de Administración
3421	SUSPENSION ORAL Cada 100 ml contienen: Meloxicam 0.150 g Envase con 40 ml y pipeta dosificadora de 5 ml.	Artritis reumatoide, osteoartritis, espondilitis y artritis gotosa. Procesos inflamatorios agudos no bacterianos de vías aéreas superiores.	Oral. Adultos y mayores de 12 años: 15 mg al día. Niños: Dosis máxima: 0.25 mg/kg de peso corporal/día.

METOCARBAMOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3444	TABLETA Cada tableta contiene: Metocarbamol 400 mg Envase con 30 tabletas.	Adyuvante en trastornos músculo esqueléticos dolorosos agudos. Analgésicos-Antiinflamatorio en artritis reumatoide y osteoartritis Antirreumático, con acción analgésica.	Oral. Adultos y niños mayores de 12 años: 2 tabletas cada 6 horas.
5501	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Diclofenaco sódico 75 mg Envase con 2 ampolletas con 3 ml.		Intramuscular profunda. Adultos: Una ampolleta de 75 mg cada 12 o 24 horas. No administrar por más de dos días.

NAPROXENO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3407	TABLETA Cada tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 tabletas.	Dolor e inflamación aguda, Artritis reumatoide Osteoartritis Espondilitis anquilosante Tendinitis Bursitis	Oral. Adultos: 500 a 1500 mg en 24 horas. Oral. Niños: 10 mg/kg de peso corporal dosis inicial, seguida por 2.5 mg/kg de peso corporal cada 8 horas. Dosis máxima 15 mg/kg de peso corporal/día.
3419	SUSPENSION Cada 5 ml contienen: Naproxeno 125 mg Envase con 100 ml.		

PIROXICAM

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3415	CAPSULA O TABLETA Cada cápsula o tableta contiene: Piroxicam 20 mg Envase con 20 cápsulas o tabletas.	Osteoartritis, artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, gota aguda, dolor postquirúrgico, dismenorrea.	Oral Adultos: 20 mg al día, dosis única tomada después del desayuno. En algunos casos la dosis de mantenimiento puede ser de 10 mg al día.

PREDNISONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0472	TABLETA	Enfermedad de Addison	Oral.

Cada tableta contiene: Prednisona Envase con 20 tabletas.	5 mg	Asma Síndrome nefrótico Enfermedades inflamatorias o autoinmunes.	Adultos: 5 a 60 mg/día, dosis única o cada 8 horas. Dosis de sostén de acuerdo a la respuesta terapéutica y posteriormente se disminuye gradualmente hasta alcanzar la dosis más baja de acuerdo al efecto farmacológico. Dosis máxima: 250 mg/día. Niños: de 0.5 a 2 mg/kg de peso corporal/día o 25 a 60 mg/m ² de superficie corporal, administrar cada 6 a 12 horas. Dosis máxima: 40 mg/día. En síndrome nefrótico 80 mg/día.
---	------	---	--

SULINDACO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5503	TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Sulindaco Envase con 20 tabletas o grageas.	200 mg	Osteoartritis, artritis reumatoide, espondilitis anquilosante, bursitis, tendinitis y artritis gotosa aguda.
			Oral. Adultos: De una a dos tabletas cada 24 horas. La dosis puede reducirse cuando remiten los síntomas.

Grupo Terapéutico 21. Reumatología**Catálogo****ACEMETACINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3405	CAPSULA Cada cápsula contiene: Acemetacina Envase con 14 o 28 cápsulas.	60 mg	Dolor e inflamación secundaria a padecimientos reumatológicos (ataque agudo de gota, osteoartritis, postcirugía traumática, tenosinovitis y bursitis).
3406	CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA Cada cápsula de liberación prolongada contiene: Acemetacina Envase con 14 o 28 cápsulas de liberación prolongada.	90 mg	Adultos: 90 mg cada 12 a 24 horas.

ADALIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4512	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada con 0.8 ml contienen: Adalimumab Envase con una jeringa prellenada o un frasco ampula y jeringa.	40.00 mg	Artritis reumatoide. Subcutánea. Adultos: 40 mg cada 15 días.

AUROTOMALATO SODICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4503	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Tiomalato de Sodio y Oro	50 mg	Artritis reumatoide. Artritis reumatoide juvenil. Intramuscular. Adultos: Iniciar con 10 mg y después 25 mg en una

	Envase con una ampolleta con un ml.		<p>semana, continuar con 50 mg a la semana hasta completar 14 a 20 dosis. Si hay mejoría sin toxicidad continuar con 50 mg cada 2 semanas por 4 dosis, después 50 mg cada 3 semanas por 4 dosis y luego 50 mg cada mes de manera indefinida.</p> <p>Niños: 1 mg/kg de peso corporal/semana, durante 20 semanas. Si la respuesta es buena se administra cada 3 a 4 semanas en forma indefinida.</p>
--	-------------------------------------	--	--

AZATIOPRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3461	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene: Azatioprina 50 mg</p> <p>Envase con 50 tabletas.</p>	<p>Inmunosupresión en trasplante renal.</p> <p>Lupus eritematoso sistémico</p> <p>Dermatomiositis.</p> <p>Artritis reumatoide grave, resistente a otros tratamientos.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adultos: Como inmunosupresor para trasplante: de 1 a 5 mg/kg de peso corporal diario.</p> <p>Otras afecciones: 3mg/kg de peso corporal/día, la dosis se reduce de acuerdo con la respuesta y la tolerancia.</p>

BETAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2141	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.3 mg equivalente a 4 mg de betametasona</p> <p>Envase con un frasco ampula o una ampolleta con 1 ml.</p>	<p>Procesos inflamatorios graves.</p> <p>Inmunosupresión.</p> <p>Reacciones alérgicas.</p> <p>Prevención del síndrome de insuficiencia respiratoria neonatal.</p>	<p>Intramuscular, intravenosa e intraarticular.</p> <p>Adultos: 0.5 a 9 mg/día.</p> <p>Embarazadas: Intramuscular: 12 mg 36 a 48 horas antes del parto prematuro.</p> <p>Niños: 625 µg a 3.75 mg/ m² de superficie corporal/día, administrar cada 12 horas.</p>

BETAMETASONA ACETATO DE Y BETAMETASONA FOSFATO DISODICO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2153	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta contiene: Acetato de betametasona equivalente a 2.71 mg de betametasona.</p> <p>Fosfato sódico de betametasona equivalente a 3 mg de betametasona.</p> <p>Envase con una ampolleta de 1 ml.</p>	<p>Procesos inflamatorios graves, autoinmunidad</p>	<p>Intramuscular, Intraarticular, intralesional.</p> <p>Adultos: Intramuscular: 1 o 2 ml al día. Ajustar la dosis a una cantidad mínima capaz de dar una respuesta adecuada.</p> <p>Intraarticular: 0.25 a 2 ml de acuerdo al tipo de articulación</p> <p>Intradérmica 0.2 ml/cm² de superficie corporal, sin exceder de 1 ml.</p> <p>Niños: Inicial 0.02 a 0.125 mg/kg de peso corporal/día. Ajustar cuidadosamente la dosis.</p>

CELECOXIB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
5505	<p>CAPSULA</p> <p>Cada cápsula contiene: Celecoxib 100 mg</p> <p>Envase con 20 cápsulas.</p>	<p>Osteoartritis.</p> <p>Artritis reumatoide.</p> <p>Dolor postoperatorio.</p>	<p>Oral.</p> <p>Adulto: Una o dos cápsulas cada 12 o 24 horas.</p>
5506	CAPSULA		

	Cada cápsula contiene: Celecoxib 200 mg Envase con 10 cápsulas.		
--	---	--	--

DEXAMETASONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4241	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Fosfato sódico de dexametasona equivalente a 8 mg de fosfato de dexametasona. Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Procesos inflamatorios graves, como: Artritis reumatoide, osteoartritis, sinovitis, bursitis, espondilitis anquilosante, lupus eritematoso sistémico.	Intravenosa, intramuscular, intraarticular, intralesional. Adultos: Dosis inicial varía de 0.5 a 16 mg diarios por vía intramuscular o intravenosa. Dado que la dosificación requerida es variable esta se debe individualizar de acuerdo con el tipo de enfermedad y la respuesta.
3432	TABLETA Cada tableta contiene Dexametasona 0.5 mg Envase con 30 tabletas.		Oral. Adultos: 0.25 a 4 mg/día cada 8 horas. Se debe disminuir la dosis paulatinamente hasta alcanzar el efecto terapéutico deseado. Dosis de sostén 0.5 a 1.5 mg/día, administrar cada 8 horas. Niños: 0.2 a 0.3 mg/kg de peso corporal día, dividir dosis cada 8 horas.

ETANERCEPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4510	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Etanercept 25.0 mg Envase con 4 frascos ampula, 4 jeringas con 1 ml de diluyente y 8 almohadillas.	Artritis reumatoide.	Subcutánea. Adultos: 25 mg dos veces por semana. Niños: 0.4 mg/kg de peso hasta 25 mg, dos veces por semana, separada cada dosis por 3 o 4 días.

INDOMETACINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3412	SUPOSITORIO Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg Envase con 6 o 15 supositorios.	Antiinflamatorio en procesos articulares o peri-articulares agudos y crónicos. Utero-inhibidor. Para cierre de conducto arterioso permeable en prematuros (sólo la forma intravenosa)	Rectal. Adultos: 100 mg dos veces al día. Oral. Adultos: 25 a 50 mg tres veces al día. Intravenosa. Recién nacidos: Menos de 48 horas de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de dos dosis de 0.1 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas. De dos a 8 días de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de 2 dosis de 0.2 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas. Mayores de 1 semana de edad 0.2 mg/kg de peso corporal seguidos de 2 dosis de 0.25 mg/kg de peso corporal cada 12 o 24 horas.
3413	CAPSULA Cada cápsula contiene: Indometacina 25 mg Envase con 30 cápsulas.		
4202	SOLUCION INYECTABLE		

Cada frasco ampula contiene: Indometacina 1 mg Envase con frasco ampula con 2 ml.		
---	--	--

INFLIXIMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4508	SOLUCION INYECTABLE El frasco ampula con liofilizado contiene: infiximab 100 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado e instructivo.	Artritis reumatoide. Enfermedad de Crohn. Espondilitis anquilosante. Artritis psoriásica. Enfermedad de Crohn fistulizante	Intravenosa en infusión durante 2 horas. Adultos: Artritis reumatoide: dosis inicial de 3 mg/kg, seguida de 3 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. En combinación con Metotrexato. Enfermedad de Crohn, Espondilitis anquilosante y Artritis psoriásica: 5 mg/kg, seguida de 5 mg/kg a las 2 y 6 semanas, y después cada 8 semanas. Enfermedad de Crohn fistulizante: 5 mg/kg, seguida de 5 mg/kg a las 2 y 6 semanas. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.

LEFLUNOMIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4514	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Leflunomida 20 mg Envase con 30 comprimidos.	Artritis reumatoide activa en adultos.	Oral. Adultos: Iniciar con dosis de carga de 100 mg/día durante tres días. Dosis de mantenimiento: 20 mg/día.
4515	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Leflunomida 100 mg Envase con 3 comprimidos.		

ORFENADRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3443	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Citrato de orfenadrina 60 mg Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	Contractura muscular postraumática.	Intramuscular. Adultos: 60 mg cada 12 horas, según sea necesario.

PROBENECID

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3453	TABLETA Cada tableta contiene: Probenecid 500 mg Envase con 50 tabletas.	Hiperuricemia asociada a gota crónica, artritis gotosa crónica.	Oral. Adultos: Primera semana: 250 mg cada 12 horas. Posteriormente de 250 a 500 mg cada 12 horas. Niños: Contraindicado en niños menores de 2 años. De 2 a 14 años: 25 mg/kg de peso corporal/ día o 0.7 g/ m ² de superficie corporal/ día

Grupo Terapéutico 22. Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma**Cuadro Básico****AGUA INYECTABLE**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3673	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Agua inyectable 5 ml Envase con 100 ampolletas con 5 ml.	Diluyente de medicamentos. Cuando se requiere bajar la tonicidad de soluciones por usarse.	Intravenosa e intramuscular. Adultos y niños: Previa agregación de los solutos convenientes para hacerla isotónica.
3674	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Agua inyectable 10 ml Envase con 100 ampolletas con 10 ml.		

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3608	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq. Cloruro 38.5 mEq.	Administración hipotónica (con hiponatremia real). Mantenimiento del balance electrolítico. Alcalosis hipoclorémica. Para solubilizar y aplicar medicamentos por venoclisis.	Intravenosa. Adultos y niños: Para recuperar o mantener el balance hidroelectrolítico, según edad, peso corporal y condición cardiovascular o renal.
3609	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq. Cloruro 77 mEq.		

CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3611	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Sodio 38.5 mEq Cloruro 38.5 mEq Glucosa 12.5 g	Alteraciones del estado hidroelectrolítico y satisfacción de necesidades calóricas.	Intravenosa. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares y renales.
3612	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g		

de glucosa Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Sodio 77 mEq Cloruro 77 mEq Glucosa 25 g		
--	--	--

ELECTROLITOS ORALES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3623	SOLUCION Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 3.5 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 27.9 g	Rehidratación por vía oral en casos de diarrea, deshidratación con: Hiponatremia. Hipocloremia. Hipokalemia.	Oral. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, peso corporal, edad y condición de deshidratación. Diluir el contenido del sobre en un litro de agua hervida y fría. Al preparar la dilución, agregar el polvo al agua, no el agua al polvo.

GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3601	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g	Aporte calórico Deshidratación hipertónica Deficiencia de agua Complemento energético Hipoglucemia inducida por insulina o hipoglucemiantes orales	Intravenosa. Adultos y niños: Según los requerimientos diarios de energía del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
3630	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.		
3603	SOLUCION INYECTABLE Al 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase colapsable con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g		
3607	SOLUCION INYECTABLE al 50% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g o Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de		

	plástico semirrígido, con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g		
--	---	--	--

SOLUCION HARTMANN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3614	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Sodio 750.00 mg Potasio 39.25 mg Calcio 13.62 mg Cloruro 970 mg Lactato 615 mg Agua inyectable 250 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Sodio 32.50 mEq Potasio 1.00 mEq Calcio 0.68 mEq Cloruro 27.30 mEq Lactato 7.00 mEq	Deshidratación isotónica y acidosis moderada por vómito, diarrea, fístulas, exudados, traumatismos, quemaduras, estado de choque, cirugía Mantenimiento del balance hidroelectrolítico	Intravenosa. Adultos y niños: Según las necesidades del paciente, edad, peso corporal y condiciones renal y cardiovascular.
3615	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Sodio 1500.00 mg Potasio 78.50 mg Calcio 27.25 mg Cloruro 1940.00 mg Lactato 1230.00 mg Agua inyectable 500 ml Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Sodio 65.00 mEq Potasio 2.00 mEq Calcio 1.36 mEq Cloruro 54.80 mEq Lactato 14.00 mEq		
3616	SOLUCION INYECTABLE Cada envase contiene: Sodio 3000 mg Potasio 157 mg Calcio 54.5 mg Cloruro 3880 mg Lactato 2460 mg Agua inyectable 1000 ml Envase colapsable con 1000 ml. Contiene: Sodio 130.00 mEq Potasio 4.00 mEq Calcio 2.72 mEq Cloruro 109.00 mEq Lactato 28.00 mEq		

Grupo Terapéutico 22. Soluciones Electrolíticas y Sustitutos del Plasma**Catálogo**

AGUA INYECTABLE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3675	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco contiene: Agua inyectable 500 ml Envase colapsable con 500 ml.	Diluyente de medicamentos. Cuando se requiere bajar la tonicidad de soluciones por usarse. Para realizar procesos de irrigación (aseos y curaciones quirúrgicas, etc.).	Intravenosa Adulto: Previa agregación de los solutos convenientes para hacerla isotónica.

ALMIDON

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3663	SOLUCION INYECTABLE AL 10%. Cada 100 ml contienen: Poli (0-2 hidroxietil) almidón o pentalmidón 10 g Envase con 250 o 500 ml.	Profilaxis y terapia de los estados hipovolémicos.	Intravenosa. Adulto: 20 mg/kg de peso corporal/hora
3666	SOLUCION INYECTABLE AL 6% Cada 100 ml contienen: Poli-(O-2 hidroxietil)-almidón (130,000 daltons) 6 g Envase con 250 o 500 ml.		Intravenosa por infusión. Adulto: 10-50 ml/kg/hora.

BICARBONATO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3619	SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% Cada ampolleta contiene: Bicarbonato de sodio 0.75 g Envase con 50 ampolletas de 10 ml. Cada ampolleta con 10 ml contiene: Bicarbonato de sodio 8.9 mEq	Acidosis metabólica Auxiliar en el paro cardíaco. Alcalinización de anestésicos locales.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 2 años: La dosis depende de los valores sanguíneos de CO ₂ , pH y condiciones del paciente. Paro cardíaco: 1 mEq/kg de peso corporal, si el paro continúa, 0.5 mEq/kg de peso corporal cada 10 min.
3618	SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% Cada frasco ampola contiene: Bicarbonato de sodio 3.75 g Envase con frasco ampola de 50 ml. El envase con 50 ml contiene: Bicarbonato de sodio 44.5 mEq		

CLORURO DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
524	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Cloruro de potasio 1.49 g. (20 mEq de potasio, 20 mEq de cloro) Envase con 50 ampolletas con 10 ml	Arritmias por foco ectópico de la intoxicación digitalica. Hipokalemia.	Intravenosa Adultos: 20 mEq/hora de una concentración de 40 mEq/litro. Dosis máxima: 150 mEq/día. Niños: 3 mEq/kg de peso corporal.

CLORURO DE SODIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3671	SOLUCION INYECTABLE 0.9% Cada ampollita de 10 ml contiene: Cloruro de sodio 0.09 g (Sodio 1.54 mEq) (Cloruro 1.54 mEq) Envase con 100 ampollitas de 10 ml.	Diluyente de medicamentos.	Intravenosa Adultos y niños: El volumen se debe ajustar de acuerdo al paciente y tipo de medicamento
3626	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 50 ml.		
3627	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 100 ml.	Deshidratación hipotónica con hiponatremia renal. Para recuperar o mantener el balance hidroelectrolítico.	Intravenosa. Adultos y niños: El volumen se debe ajustar de acuerdo a edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares o renales del paciente.
3610	SOLUCION INYECTABLE AL 0.9% Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 mEq. Cloruro 154 mEq.		
5386	SOLUCION INYECTABLE AL 17.7% Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.177 g Envase con cien ampollitas de 10 ml.	Normalizador de la depleción grave de sodio. Estado de choque por hemorragia y por quemaduras	Intravenosa. Adultos: El volumen se debe ajustar de acuerdo a edad, peso corporal, condiciones cardiovasculares o renales del paciente y a juicio del especialista.

CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3613	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra o glucosa 5.0 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase colapsable con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154.0 mEq Cloruro 154.0 mEq Glucosa 50.0 g	Alteraciones del estado hidroelectrolítico y satisfacción de necesidades calóricas.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, edad, peso corporal, condición renal y cardiovascular.

DEXTRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4551	SOLUCION INYECTABLE AL 6% Cada 100 ml contienen Dextrán (60 000) 6 g Cloruro de sodio 7.5 g Envase con 250 ml	Hipovolemia por pérdida de sangre total y plasma. Profilaxis de la enfermedad tromboembólica	Intravenosa. Adultos: Profilaxis: 10 ml/kg de peso en 24 horas (solución al 10%) el día de la intervención quirúrgica; continuar con 500 ml/día por dos o

			tres días. Hipovolemia: El volumen y velocidad de infusión se deben establecer de acuerdo a las condiciones del paciente, generalmente se administran: adultos 20 ml/kg/día y niños 10 ml/kg/día. No exceder de 1 g/kg/día, ni por más de 5 días.
0641	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 mililitros contienen: Dextrán (40 000): 10 g Glucosa 5 g Envase con 500 ml.		

FOSFATO DE POTASIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3617	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq) Envase con 50 ampolletas con 10 ml	Nutrición parenteral. Diabetes mellitus descompensada.	Intravenosa Adultos: Individualizar la dosis. En general 60 mEq para 24 horas. Niños: 1 mEq/kg de peso corporal/24 h.

GELATINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3661	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Poligelina 3.5 g Envase con 500 ml con o sin equipo para su administración.	Sustitutivo del plasma en estados de disminución de volumen sanguíneo.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
3664	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Polimerizado de gelatina succinilada degradada 4.0 g Envase con 500 ml		

GLUCONATO DE CALCIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3620	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Gluconato de calcio 1 g equivalente a 0.093 g de calcio ionizable. Envase con 50 o 100 ampolletas de 10 ml	Tetania por hipocalcemia. Politransfusiones. Para preparar soluciones múltiples. Pancreatitis. Paro cardíaco.	Intravenosa Adultos y niños: De acuerdo a las severidad del padecimiento, edad, peso corporal, condición renal y cardiovascular del paciente.

GLUCOSA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3604	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa Envase colapsable con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g	Deficiencia de volumen plasmático y de la concentración de electrolitos, deshidratación hipertónica (hipernatrémica). Iniciar venoclisis. Necesidad de aumentar el aporte calórico.	Intravenosa. Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.
3605	SOLUCION INYECTABLE AL 10% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa Envase colapsable con 1 000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g		
3625	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g		
3624	SOLUCION INYECTABLE AL 5% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa. Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 50 ml. Contiene: Glucosa 2.5 g		
3606	SOLUCION INYECTABLE AL 50% Cada 100 ml contienen: Glucosa anhidra o glucosa 50 g Agua inyectable 100 ml o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa Envase colapsable, o de vidrio, o de	Hipoglucemia. Choque insulínico. Complemento energético para alimentación parenteral total por catéter central, en mezcla con solución de aminoácidos y lípidos.	Intravenosa Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal y grado de deshidratación.

	plástico semirrígido, con 250 ml. Contiene: Glucosa 125.0 g		
--	---	--	--

MAGNESIO SULFATO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3629	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de magnesio 1g (Magnesio 8.1 mEq sulfato 8.1 mEq) Envase con 100 ampolletas de 10 ml con 1 g (100 mg/1 ml).	Hipomagnesemia. Prevención y control de crisis convulsivas en preeclampsia o eclampsia.	Intramuscular o intravenosa. Adultos: 4 gr en 250 ml de solución glucosada al 5%, a una velocidad de 3 ml/min y según valores de magnesio sérico. Intramuscular: 1 a 5 g, cada 4 o 6 horas, no exceder de 40 g/día. Niños: Mayores de 6 años 2 a 10 mEq/día.

MANITOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2306	SOLUCION INYECTABLE AL 20% Cada envase contiene: Manitol 50 g Envase con 250 ml.	Edema cerebral. Profilaxis de la Insuficiencia renal aguda. Prueba diagnóstica de la insuficiencia renal aguda.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 12 años: 50 a 100 g durante 2 a 6 horas. Edema cerebral 1.5 a 2 g/kg. Prueba diagnóstica 200 mg/kg.

SEROALBUMINA HUMANA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
4552	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Seroalbúmina humana 10 g Envase con un frasco ampula de 50 ml.	Hipoalbuminemia con repercusión fisiológica grave. Estados de choque Insuficiencia hepática Síndrome nefrótico. Quemaduras.	Intravenosa Adultos y niños: De acuerdo a las necesidades del paciente, peso corporal, edad, condición cardiovascular, renal.
3662	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Seroalbúmina humana 12.5 g Envase con frasco ampula de 50 ml.		

SODIO BICARBONATO DE-POTASIO CLORURO DE

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2505	TABLETA EFERVESCENTE Cada tableta contiene: Bicarbonato de sodio 500 mg Cloruro de Potasio 375 mg Envase con 30 tabletas.	Hipocalemia de diversa etiología, especialmente por diuréticos.	Oral. Adultos: Una o dos tabletas dos o tres veces al día disueltas en un vaso con agua. (30-60 mEq de potasio y de cloro).

SOLUCION DE CLORURO DE SODIO AL 0.9%

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3633	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 50 ml y adaptador para vial.	Disolución y reconstitución de medicamentos para la administración intravenosa.	Intravenosa. Adultos y niños: Vehículo para disolver y aplicar medicamentos.

3634	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 100 ml y adaptador para vial.		
------	--	--	--

SOLUCION DE GLUCOSA AL 5%

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3631	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Dextrosa monohidratada 5 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 50 ml y adaptador para vial.	Disolución y reconstitución de medicamentos para la administración intravenosa.	Intravenosa. Adultos y niños: Vehículo para disolver y aplicar medicamentos.
3632	SOLUCION INYECTABLE Cada 100 ml contienen: Dextrosa monohidratada 5 g Agua inyectable 100 ml Envase colapsable, o de vidrio, o de plástico semirrígido, con 100 ml y adaptador para vial.		

Grupo Terapéutico 22. Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas y Antitoxinas**Cuadro Básico****ANTITOXINA DIFTERICA EQUINA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3841	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Antitoxina diftérica equina 10 000 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml.	Para conferir inmunidad pasiva contra la toxina diftérica y para el tratamiento de la difteria.	Intramuscular o infusión intravenosa. Adultos y niños: Terapéutica: 20 000 a 100 000 UI. Preventiva (intramuscular): 1 000 a 10 000 UI. La dosis y la vía dependen del tiempo de exposición y condiciones clínicas del paciente.

ANTITOXINA TETANICA EQUINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3845	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Antitoxina tetánica equina 10 000 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml	Inmunización pasiva contra la toxina tetánica. Tétanos	Intramuscular. Adultos: Preventiva: 2 000 a 5 000 UI. Terapéutica: 10 000 a 20 000 UI. En casos graves, se aumenta la dosis y se usa la vía intravenosa (con las precauciones necesarias). Niños menores de 30 kg de peso corporal: 1 500 a 3 000 UI.

FABOTERAPICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3847	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado	Envenenamiento por picadura de alacrán venenoso del género <i>Centruroides</i>	Intravenosa lenta, intramuscular. Adultos y niños: Intoxicación leve (dolor, parestesias locales, prurito nasal y faríngeo): Administrar un frasco

	<p>contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL₅₀ (1.8 mg) de veneno de alacrán del género <i>Centruroides</i>. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.</p>		<p>ampula Menor de 15 años: Intoxicación moderada: Administrar dos frascos ampula Intoxicación grave: Administrar tres frascos ampula Mayor de 15 años: Intoxicación moderada (manifestaciones leves más sensación de cuerpo extraño o de obstrucción en la orofaringe, sialorrea, diaforesis, nistagmus, fasciculaciones linguales, distensión abdominal, disnea, priapismo y espasmos musculares): Administrar un frasco ampula Intoxicación grave (manifestaciones moderadas más taquicardia, hipertensión, trastornos visuales, nistagmus, dolor retroesternal, edema agudo pulmonar e insuficiencia respiratoria): Administrar dos frascos ampula</p>
3848	<p>FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIARACNIDO SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL₅₀ (180 glándulas de veneno arácido) Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.</p>	<p>Envenenamiento por mordedura de arácnidos <i>Latrodectus mactans</i> (viuda negra, capulina, chintlatahual, casampulgas, coya, etc.) y <i>Loxosceles</i> (araña violín, araña de los rincones, reclusa parda).</p>	<p>Intravenosa lenta, intramuscular. Adultos y niños: Envenenamiento leve (dolor en el sitio de la mordedura, dolor de intensidad variable en extremidades inferiores, región lumbar o abdomen o en los tres sitios, sudoración, sialorrea, debilidad, mareas hiperreflexia): Administrar un frasco ampula Envenenamiento moderado (manifestaciones leves más acentuadas y dificultad respiratoria, lagrimeo, cefalea, sensación de opresión sobre el tórax, rigidez de las extremidades, limitación del movimiento, contracciones involuntarias y erección peniana): Administrar uno a dos frascos ampula. Envenenamiento grave (manifestaciones moderadas más acentuadas y pupilas dilatadas o contraídas, contracción de los músculos faciales, incapacidad para comer y hablar, alucinaciones, sensación de orinar con incapacidad para hacerlo, pulso arrítmico, rigidez muscular): Administrar de dos a tres frascos ampula.</p>
3850	<p>FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTICORALILLO SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL₅₀ (5 mg) de veneno de <i>Micrurus sp.</i> Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml</p>	<p>Envenenamiento por mordedura de víbora <i>Micrurus sp</i> (coralillo, coral, coralillo de sonora, coral anillado, coral de canulos, coral punteado, etc.).</p>	<p>Intramuscular e intravenosa Envenenamiento leve o grado 1 (mordida reciente, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios, dolor e inflamación y alteraciones de la sensibilidad del área o miembro afectado) Adultos: Dosis inicial: Administrar dos frascos ampula Dosis de sostén: Administrar dos o más frascos ampula Niños: Dosis inicial: Administrar de dos a tres frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar tres o más frascos ampula. Envenenamiento moderada o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas entre 30 minutos y 15 horas después de la mordida: debilidad, caída de los párpados, pérdida de los movimientos oculares, visión borrosa o doble y</p>

			<p>dificultad para respirar)</p> <p>Adultos: Dosis inicial: Administrar cinco frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar cinco o más frascos ampula</p> <p>Niños: Dosis inicial: Administrar cinco a seis frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar seis o más frascos ampula</p> <p>Envenenamiento grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas en el área afectada, pérdida del equilibrio, dolor en la mandíbula inferior, dificultad para tragar y hablar, sialorrea, arreflexia, cianosis ungueal, dificultad para respirar, inconsciencia)</p> <p>Adultos: Dosis inicial: Administrar ocho frascos ampula. Dosis de sostén: Administrar ocho o más frascos ampula.</p> <p>Niños: Dosis inicial: Administrar ocho a nueve frascos ampula Dosis de sostén: Administrar nueve o más frascos ampula</p>
3849	<p>FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIVIPERINO SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Faboterápico polivalente antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL₅₀ de veneno de <i>Crotalus basiliscus</i> y no menos de 780 DL₅₀ de veneno de <i>Bothrops asper</i>.</p> <p>Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.</p>	<p>Envenenamiento por mordedura de víboras <i>Crotalus sp</i> (cascabel), <i>Bothrops sp</i> (nauyaca), <i>Agkistrodo</i> (cantil) y <i>Sistrurus</i> (cascabel de nueve placas)</p>	<p>Intramuscular e intravenosa.</p> <p>Envenenamiento leve o grado 1 (mordida reciente, huellas de colmillos, hemorragia por los orificios, dolor e inflamación en un diámetro menor de 10 cm en el área afectada)</p> <p>Adultos: Dosis inicial: 3-5-frascos. Dosis de sostén: 5 frascos.</p> <p>Niños: Dosis inicial: 6-10 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos.</p> <p>Envenenamiento moderado o grado 2 (manifestaciones leves más acentuadas y ampollas con contenido líquido de color blanquecino o sanguinolento, náusea, vómito, disminución de la cantidad de orina y pruebas de coagulación alteradas)</p> <p>Adultos: Dosis inicial: 6-10 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos.</p> <p>Niños: Dosis inicial: 15 frascos. Dosis de sostén: 5 frascos</p> <p>Envenenamiento grave o grado 3 (manifestaciones moderadas más acentuadas y necrosis en el área afectada, dolor abdominal, hemorragia por nariz, boca, ano u orina o por todas ellas y pruebas de laboratorios muy alteradas)</p> <p>Adultos: Dosis inicial: 11-15 frascos. Dosis de sostén: 6-8 frascos.</p>

			<p>Niños: Dosis inicial: 20-30 frascos. Dosis de sostén: 10-15 frascos</p> <p>Envenenamiento muy grave o grado 4 (manifestaciones graves más acentuadas, alteración de varios órganos y pérdida de la conciencia)</p> <p>Adultos: Dosis inicial: 16 o más frascos. Dosis de sostén: 8 o más frascos.</p> <p>Niños: Dosis inicial: 31 o más frascos. Dosis de sostén: 16 o más frascos</p>
--	--	--	---

INMUNOGLOBULINA ANTIHEPATITIS B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2528	<p>SOLUCION INYECTABLE.</p> <p>Cada ml contiene: Proteínas humanas 100-170 mg Anticuerpos para el antígeno de la hepatitis B, mínimo 200 UI Envase con 1 ampolleta de 1 o 5 ml.</p>	<p>Profilaxis de hepatitis B en personas bajo riesgo de exposición a la hepatitis B y en quienes no son susceptibles de desarrollar una protección adecuada.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Menores de 1 año de edad (cara anterolateral externa del muslo): 1 ml Mayores de un año y adultos (región glútea): 0.06 ml/kg de peso corporal.</p> <p>En casos de exposición masiva, como transfusión sanguínea o de otros componentes sanguíneos, donde los antígenos de la hepatitis B no se detectan por métodos sensibles: Duplicar la dosis.</p> <p>Profilaxis continua: 0.06 ml/kg de peso cada tres meses.</p> <p>Administrar preferentemente, junto con la primera aplicación de la vacuna.</p>

INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTIRRABICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3833	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana hiperinmune antirrábica 300 UI Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml (150 UI/ml).</p>	<p>Inmunización pasiva contra el virus de la rabia.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Adultos y niños: Dosis única: 20 UI/ kg de peso corporal, la mitad de la dosis infiltrada en el área circundante a la lesión y el resto por vía intramuscular.</p> <p>Aplicar simultáneamente el esquema de inmunización activa.</p>

INMUNOGLOBULINA HUMANA HIPERINMUNE ANTITETANICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3831	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana hiperinmune antitetánica 250 UI Envase con un frasco ampula 3 ml o una ampolleta con un ml</p>	<p>Inmunización pasiva contra la toxina tetánica. Tétanos.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>Profilaxis, aplicación de 500 UI de inmunoglobulina, en niños de aplican 250 UI y Toxoide tetánico (0.5 ml) Curativa, de 5 000 a 6 000 U.I. el primer día, dosis posteriores se aplicarán en los días subsecuentes de</p>

			acuerdo al cuadro clínico.
--	--	--	----------------------------

INMUNOGLOBULINA HUMANA NORMAL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3832	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ampula contiene: Inmunoglobulina humana normal 330 mg Envase con un frasco ampula o ampolleta con 2 ml.	Inmunidad pasiva contra: hepatitis A, sarampión, rubéola, varicela y poliomielitis. Inmunodeficiencia.	Intramuscular. Adultos y niños: Prevención de hepatitis A dosis única de 0.2 a 0.5 ml/kg de peso corporal. Dosis total 5 ml. Sarampión, poliomielitis, varicela y rubéola: De 0.2 a 0.4 ml/kg de peso corporal/día, durante 7 días. En pacientes con inmunodeficiencia: 30 a 50 ml/mes.

SUERO ANTIALACRAN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3842	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática, para neutralizar 150 DL ₅₀ de veneno de alacrán del género <i>Centruroides</i> . Envase con un frasco ampula y diluyente con 5 ml (una dosis).	Inmunidad pasiva contra picadura por alacrán del género <i>Centruroides</i>	Intramuscular o intravenosa lenta. Adultos y niños: 5 a 10 ml en las primeras 2 horas después de la picadura. Si ha transcurrido más tiempo 10 ml. Se puede repetir la dosis a los 30 o 60 minutos, de acuerdo al caso. Dosis máxima 25 ml.

SUERO ANTIRRABICO EQUINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3844	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Suero antirrábico de origen equino modificado por digestión enzimática 1 000 UI Envase con un frasco ampula y diluyente con 10 ml (100 UI/ml).	Inmunidad pasiva contra la rabia.	Intramuscular e infiltración. Adultos y niños: 40 UI/ kg de peso corporal, la mitad de la dosis infiltrada en el área circundante a la lesión y el resto por vía intramuscular. Aplicar simultáneamente el esquema de inmunización activa.

SUERO ANTIVIPERINO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3843	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Anticuerpos de caballo concentrados y modificados por digestión enzimática que neutralizan no menos de 790 DL ₅₀ de veneno de <i>Crotalus basiliscus</i> y no menos de 780 DL ₅₀ de veneno de <i>Bothrops asper</i> <i>Bothrops asper</i> . Envase con un frasco ampula y	Mordeduras de víboras de los géneros <i>Bothrops</i> , <i>Crotalus</i> y <i>Agkistrodon</i> . (no protege contra la mordedura de la coralillo).	Intramuscular, intravenosa. Adultos y niños: Hasta una hora después de la mordedura inyectar 10 ml por infiltración alrededor de la mordedura y 10 ml por vía intramuscular. Si ha pasado más de una hora de la mordedura, inyectar de 20 a 40 ml en forma fraccionada, por vía intramuscular. Vía intravenosa en casos graves.

diluyente con 10 ml.		
----------------------	--	--

TOXOIDES TETANICO Y DIFTERICO(Td)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3810	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no más de 5 Lf Toxoide tetánico no más de 25 Lf Envase con frasco ampula con 5 ml. (10 dosis).	Inmunización activa contra difteria y tétanos.	Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo). Adultos y niños a partir de los 5 años de edad: Con esquema completo con pentavalente, cuádruple o DPT: Una dosis cada 10 años. Con esquema incompleto: Dos dosis con un intervalo de 4-8 semanas y revacunación cada 10 años. Embarazadas, en cualquier edad gestacional: Dos dosis con un intervalo de 4-8 semanas, refuerzo en cada embarazo hasta 5 dosis y revacunación cada 10 años.

VACUNA ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE B + DPT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
2506	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Liofilizado de Polisacárido de Haemophilus influenzae tipo B conjugado a la proteína tetánica 10 µg Suspensión inyectable de DTP (como diluyente del liofilizado): Toxoide diftérico purificado 30 UI Toxoide tetánico purificado 60 UI Bordetella pertussis mínimo 4 UI Frasco ampula con liofilizado, más jeringa precargada con 0.5 ml (1 dosis)	Inmunización activa contra: influenza, difteria, tos ferina y tétanos.	Intramuscular, subcutánea Adultos y niños mayores de 12 años: Dosis única: 0.5 ml. Niños a partir de 2 meses: Tres inyecciones de una dosis a intervalo de 1 o 2 meses. Refuerzo: Una dosis al año después de la primera dosis.

VACUNA ANTIINFLUENZA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3822	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepa. A/California/7/2004 (H3N2) 15 µg hemaglutinina. Cepa análoga utilizada NYMC X-157 derivada de A/New York/55/2004 A/New Caledonia/20/99 (H1N1) 15 µg hemaglutinina (cepa análoga utilizada IVR-116) B/Shanghai/361/2002 15 µg hemaglutinina (cepa análoga utilizada B/Jiangsu/10/2003) Envase con una dosis o envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	Inmunización activa temporal contra la influenza	Intramuscular, o subcutánea. Adultos y niños mayores de 36 meses: Una dosis de 0.5 ml. Niños de 6 meses a 35 meses: Una dosis de 0.25 ml. Una dosis anual en los meses previos a cada temporada invernal. Para los niños que no hayan sido vacunados anteriormente, se deberá inyectar una segunda dosis, transcurrido un intervalo de 4 semanas por lo menos.

VACUNA ANTINEUMOCOCCICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0145	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Sacáridos del antígeno capsular del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos</p> <p>4 2 µg</p> <p>9V 2 µg</p> <p>14 2 µg</p> <p>18C 2 µg</p> <p>19F 2 µg</p> <p>23F 2 µg</p> <p>6B 4 µg</p> <p>Proteína diftérica CRM197 20 µg</p> <p>Envase con un frasco ampula de 0.5 ml.</p>	<p>Inmunización activa contra infecciones neumocócicas invasivas por <i>Streptococcus pneumoniae</i> (serotipos 4, 9V, 14, 18C, 19F, 23F y 6B)</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>En menores de un año de edad en el tercio medio de la cara anterolateral externa del muslo, en niños de un año y más en región deltoidea o en el cuadrante superior externo del glúteo</p> <p>Niños menores de 1 año:</p> <p>Una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad,</p> <p>Niños mayores de 1 año:</p> <p>Una dosis de refuerzo entre los 12 y 15 meses de edad.</p>
0146	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg.</p> <p>Envase con frasco ampula de 0.5 ml o de 2.5 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml.</p>	<p>Inmunización activa contra la enfermedad causada por <i>Streptococcus pneumoniae</i> (serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F)</p>	<p>Subcutánea o intramuscular (región deltoidea)</p> <p>Adultos y niños mayores de 2 años:</p> <p>Aplicar una dosis inicial de 0.5 ml y una dosis de refuerzo cada 5 años.</p>

VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3805	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>*Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> No más de 16 UO</p> <p>Toxoide diftérico No más de 30 Lf</p> <p>Toxoide tetánico No más de 25 Lf</p> <p>O</p> <p>** Cada dosis de 0.5 ml contiene</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> No menos de 4 UI</p> <p>Toxoides.</p> <p>Método de reto</p> <p>Método de Seroneutralización</p> <p>Toxoide diftérico No menos de 30 UI Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</p> <p>Toxoide tetánico No menos de 40 UI en cobayos Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</p> <p>o</p> <p>No menos de 60 UI en ratones</p>	<p>Inmunización activa de refuerzo contra difteria, tosferina y tétanos.</p>	<p>Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo).</p> <p>Niños con tres dosis de vacuna pentavalente:</p> <p>Refuerzos:</p> <p>Primero a los 2 años de edad: 0.5 ml.</p> <p>Segundo a los 4 años de edad: 0.5 ml.</p>

	<p>Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis).</p> <p>*Formulación de proceso</p> <p>**Potencia de producto terminado</p>		
3813	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>*Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> No más de 16 UO</p> <p>Toxoide diftérico No más de 30 Lf</p> <p>Toxoide tetánico No más de 25 Lf</p> <p>O</p> <p>** Cada dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> No menos de 4 UI</p> <p>Toxoides</p> <p>Método de reto</p> <p>Método de Seroneutralización</p> <p>Toxoide diftérico No menos de 30 UI Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</p> <p>Toxoide tetánico No menos de 40 UI en cobayos Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero</p> <p>o</p> <p> <i>No menos de 60 UI en ratones</i></p> <p>Envase con frasco ampula de 10 ml (20 dosis)</p> <p>*Formulación de proceso</p> <p>**Potencia de producto terminado</p>		

VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3802	<p>SUSPENSION DE VIRUS ATENUADOS</p> <p>Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados:</p> <p>Tipo I 1 000 000 DICC₅₀</p> <p>Tipo II 100 000 DICC₅₀</p> <p>Tipo III 600 000 DICC₅₀</p> <p>Envase con frasco ampula de plástico depresible con gotero integrado de 2 ml (20 dosis)</p>	<p>Inmunización activa contra virus de la poliomiélitis tipos I, II, III.</p>	<p>Oral.</p> <p>Una dosis= 0.1 ml, (dos gotas)</p> <p>Niños:</p> <p>Al menos tres dosis: primera a los dos, segunda a los cuatro y tercera a los seis meses de edad.</p> <p>Dosis adicionales a los menores de 5 años, de conformidad con los programas nacionales de salud.</p>

VACUNA ANTIRRABICA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3817	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 1 ml de vacuna reconstituída contiene:</p>	<p>Inmunización activa contra el virus de la rabia.</p>	<p>Subcutánea, preferentemente en la región interescapulo vertebral o periumbilical.</p>

	<p>reconstituida contiene: Liofilizado de virus de la rabia inactivado (cepa FLURY LEP-C25) con potencia ≥ 2.5 UI cultivados en células embrionarias de pollo. Frasco ampola con liofilizado para una dosis y ampolleta con 1 ml de diluyente</p> <p>o</p> <p>SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia ≥ 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampola con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.</p>		<p>Adultos y niños: Una dosis diaria durante 14 días. En exposición grave: Además del esquema, aplicar suero antirrábico homólogo y heterólogo y tres dosis adicionales de vacuna los días 24, 34 y 104. En vacunación profilaxis: Una dosis a los 1, 7, 14 y 45 días. Intramuscular o Subcutánea. En músculo deltoides o en la región anterolateral externa del muslo en los niños menores de un año. Adultos y niños: Tratamiento preventivo postexposición: 5 dosis de 1 ml o de 0.5 ml según la presentación del producto. La primera dosis tan pronto como sea posible después de la exposición y las siguientes dosis al 3o., 7o., 14o. y 28o. día.</p>
3818	<p>SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampola con liofilizado contiene: Preparado en células diploides humanas cepa Wistar PM/WI- 38-1503-3M, con potencia igual o mayor a 2.5 UI. Envase con un frasco ampola y jeringa de 1 ml con diluyente. (1 dosis = 1 ml)</p>		<p>Tratamiento preventivo preexposición a personal en riesgo: 3 dosis de 1 ml o de 0.5 ml, según la presentación del producto los días 0, 7 y 21.</p>

VACUNA ANTISARAMPION

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3815	<p>SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene al menos: Virus atenuados del sarampión Log_{10} 3 a 4.5 DICC₅₀ o 1 000 a 32 000 DICC₅₀ Envase con frasco ampola con 5 ml y diluyente. (10 dosis)</p>	<p>Inmunización activa contra el Sarampión.</p>	<p>Subcutánea en la región deltoidea del brazo izquierdo. Niños: a partir de 12 meses de edad aplicar una dosis. Cuando no sea posible se aplicará hasta los 4 años de edad. Refuerzo a los 6 años o al ingreso a la escuela primaria.</p>

VACUNA ANTITIFOIDICA INACTIVADA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3806	<p>SUSPENSION INYECTABLE Cada ml contiene: Vacuna antitifoídica con 500 a 1 000 millones de células de <i>Salmonella typhi</i>, muertas por calor y fenol. Envase con frasco ampola de 5 ml. (10 dosis de 0.5 ml).</p>	<p>Inmunización activa contra la fiebre tifoidea.</p>	<p>Subcutánea o intradérmica Adultos y niños mayores de 10 años de edad: Dos dosis de 0.5 ml, por vía subcutánea o 0.1 ml por vía intradérmica con un intervalo de cuatro semanas. Revacunación: Se aplicará un refuerzo a las personas en riesgo cada tres años. Niños de 6 meses a 10 años: 0.25 ml repetir en cuatro semanas. Refuerzo cada 3 años.</p>

VACUNA B.C.G.

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3801	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa:</p> <p>Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC</p> <p>Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 5 o 10 dosis y ampolletas con diluyente de 0.5 ml o 1 ml.</p> <p>*Semilla Mérieux.</p>	<p>Inmunización activa contra las formas graves (miliar y meníngea) de <i>Mycobacterium tuberculosis</i>.</p>	<p>Intradérmica, en la región deltoidea del brazo derecho.</p> <p>Recién nacido o lo más pronto posible después del nacimiento: 0.1 ml.</p>

VACUNA CONJUGADA ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3816	<p>SOLUCION O SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna contiene:</p> <p>Polisacárido capsular de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b 10 a 15 µg. Conjugado con proteína diftérica, tetánica o meningocócica.</p> <p>Envase con un frasco ampula de 0.5 ml (1 dosis= 0.5ml), o Envase con un frasco ampula con liofilizado y una jeringa prellenada o ampolleta con 0.5 ml de diluyente (1 dosis=0.5 ml), o, Envase con un frasco ampula con liofilizado y una ampolleta con 5 ml de diluyente (10 dosis de 0.5 ml).</p>	<p>Inmunidad activa contra infecciones invasivas por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.</p>	<p>Intramuscular.</p> <p>En los niños menores de un año aplicar en la cara anterolateral externa del muslo. En los mayores de un año aplicar en la región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo.</p> <p>Aplicar una dosis de 0.5 ml a los 2, 4 y 6 meses de edad.</p> <p>En niños que no recibieron vacuna pentavalente: cuando se inicia el esquema de vacunación entre los 12 y 14 meses, sólo se requieren dos dosis, con intervalo entre las mismas de 8 semanas; si la vacunación se inicia a partir de los 15 meses de edad, sólo se necesita una dosis. Personas en riesgo epidemiológico: Aplicar dosis única de 0.5 ml.</p>

VACUNA TRIPLE VIRAL (SRP) CONTRA SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTIDITIS

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3820	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^3 a 3.2×10^4 DICC₅₀</p> <p>Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀</p> <p>Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 5000 DICC₅₀ o $\geq 5 \times 10^3$ DICC₅₀ ($\geq 4.3 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 20000 DICC₅₀ o $\geq 2 \times 10^4$ para la cepa Jeryl Lynn)</p> <p>Envase con frasco ampula con</p>	<p>Inmunización activa contra sarampión, rubéola y parotiditis.</p>	<p>Subcutánea en región deltoidea.</p> <p>Niños: Primera dosis al año de edad, periodo que se puede ampliar hasta los 4 años de edad. Segunda dosis a los seis años de edad o al ingresar a la escuela primaria.</p>

	liofilizado para una dosis y diluyente.		
3821	<p>SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) $3.0 \log_{10}$ a $4.5 \log_{10}$ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10^7 a 3.2×10^4 DICC₅₀ Virus atenuados de rubeola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) $\geq 3.0 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o $\geq 10^3$ DICC₅₀ Virus atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) $\geq 3.7 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 5000 DICC₅₀ o $\geq 5 \times 10^5$ DICC₅₀ ($\geq 4.3 \log_{10}$ DICC₅₀ o ≥ 20000 DICC₅₀ o $\geq 2 \times 10^6$ para la cepa Jeryl Lynn) Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>		

Grupo Terapéutico 22. Vacunas, Toxoides, Inmunoglobulinas y Antitoxinas**Catálogo****VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3803	<p>SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliovirus inactivados: Cepa Mahoney Tipo 1 40 unidades de antígeno D Cepa MEF 1 Tipo 2 8 unidades de antígeno D Cepa Saukett Tipo 3 32 unidades de antígeno D Envase con frasco ampula con 5 ml (10 dosis).</p>	Imunización activa contra la poliomielitis.	Intramuscular. 4 dosis de 0.5 ml de VIP, a los 2 meses de edad, la segunda a los 4, la tercera a los 6 meses y la cuarta entre los 4 a 6 años de edad; adicionalmente se deben aplicar dos dosis de VOP, la primera entre los 12 a 18 meses y la segunda entre los 4 a 6 años.

VACUNA ANTIRRUBEOLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
0153	<p>SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: No menos de 1 000 DICC₅₀ ($3.0 \log_{10}$ DICC₅₀) de virus de la rubeola de cepa RA27/3 y no más de 25 µg de sulfato de neomicina B. Envase con frasco ampula con 0.5 ml.</p>	<p>Prevención de la infección por rubeola Mujeres en edad fértil no vacunadas (Prevención del síndrome de rubéola congénita). Hipersensibilidad a los componentes de las vacunas combinadas con sarampión y parotiditis.</p>	<p>Subcutánea. Región deltoidea del brazo izquierdo Adultos y niños mayores de 12 meses: Dosis única: 0.5 ml.</p>

VACUNA ATENUADA CONTRA LA VARICELA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3819	<p>SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Virus vivos atenuados cultivados en células diploides MRC-5, derivadas de</p>	Prevención de la Infección por varicela	<p>Subcutánea. Aplicar en la región deltoidea del brazo izquierdo. Niños entre 12 meses hasta los 13 años de edad, se aplica 1 dosis de 0.5 ml.</p>

la cepa OKA original. No menos de 1000 UFP Envase con un frasco ampula con liofilizado (una dosis) y una jeringa o ampolleta con 0.5 ml o 0.7 ml de diluyente.	Personas mayores de 13 años se aplican 2 dosis con intervalo de 4 a 8 semanas entre cada una.
---	---

VACUNA CONTRA DIFTERIA, TOS FERINA, TETANOS, HEPATITIS B, POLIOMIELITIS Y HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3828	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada jeringa prellenada con 0.5 ml contiene:</p> <p>Antígeno de superficie del virus de HB REC10 µg</p> <p>Hemaglutinina filamentososa adsorbida (FHA) 25 µg</p> <p>Pertactina (proteína de membrana externa 69 kDa PRN adsorbida) 8 µg</p> <p>Toxide de <i>bordetella Pertussis</i> 25 µg</p> <p>Toxide diftérico adsorbido no menos de 30 UI</p> <p>Toxide tetánico adsorbido no menos de 40 UI</p> <p>Virus de poliomielitis inactivado Tipo 1 MAHONEY 40 UD</p> <p>Virus de poliomielitis inactivado Tipo 2 M.E.F.I. 8 UD</p> <p>Virus de poliomielitis inactivado Tipo 3 SAUKETT 32 UD</p> <p>Cada frasco con liofilizado contiene:</p> <p>Polisacárido capsular de <i>Haemophilus Influenzae</i> tipo b 10 µg</p> <p>Conjugado a toxoide tetánico 20-40 µg</p> <p>Jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml, y un frasco ampula con liofilizado.</p>	<p>Inmunización contra difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B, poliomielitis I, II y III y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.</p>	<p>Intramuscular</p> <p>Niños a partir de los 2 meses de edad:</p> <p>Tres dosis de 0.5 ml con un intervalo entre cada dosis, de dos meses. Una cuarta dosis (primer refuerzo) se administra un año después de la tercera dosis.</p>

VACUNA CONTRA LA HEPATITIS A

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3825	<p>SOLUCION INYECTABLE</p> <p>La dosis de 0.5 ml contiene:</p> <p>Antígeno del virus de hepatitis A (cepa RG-SB), al menos 500 U RIA</p> <p>Envase con una ampolleta con una dosis (0.5 ml)</p>	<p>Prevención de la infección por virus de hepatitis A.</p>	<p>Intramuscular, en región deltoidea. o en el cuadrante superior externo del glúteo.</p> <p>Niños de 2 años en adelante, adolescentes y adultos:</p> <p>Dos dosis de 0.5 ml cada una con intervalo de 6 a 12 meses a partir de la primera dosis.</p>

VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3804	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en</p>	<p>Prevención de la infección por sarampión y rubéola.</p>	<p>Subcutánea, en la región deltoidea.</p> <p>A partir de un año de edad:</p> <p>Aplicar una dosis de 0.5 ml.</p>

	<p>fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10³ a 3.2 x 10⁴ DICC₅₀</p> <p>Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) ≥ 3.0 log₁₀ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o ≥ 10³ DICC₅₀</p> <p>Envase con liofilizado para una dosis y diluyente.</p>		
3800	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICC₅₀ o 1000 a 32000 DICC₅₀ o 10³ a 3.2 x 10⁴ DICC₅₀ Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) ≥ 3.0 log₁₀ DICC₅₀ o ≥ 1000 DICC₅₀ o ≥ 10³ DICC₅₀</p> <p>Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.</p>		

VACUNA PENTAVALENTE CONTRA LA DIFTERIA, TOSFERINA, TETANOS, HEPATITIS B, E INFECCIONES INVASIVAS POR HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B (DPT+HB+Hib)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
3823	<p>SUSPENSION INYECTABLE</p> <p>Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene:</p> <p>Toxide diftérico no menos de 30 UI</p> <p>Toxide tetánico no menos de 60 UI</p> <p><i>Bordetella pertussis</i> (Célula completa inactivada) no menos de 4 UI</p> <p>Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B recombinante 10 µg</p> <p>Polisacárido capsular purificado del <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b 10 µg unido por covalencia a Toxide tetánico 30 µg</p> <p>En dos envases:</p> <p>Frasco ampula con suspensión de DPT y HB</p> <p>Frasco ampula con liofilizado conteniendo <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b unido a toxoide tetánico.</p>	<p>Prevención de la infección por difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B e infección invasiva por <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b</p>	<p>Intramuscular profunda (cara anterolateral externa del muslo) para menores de 1 año.</p> <p>Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo) para niños mayores de 1 año</p> <p>Niños menores de 5 años:</p> <p>Tres dosis de 0.5 ml, una cada 2 meses a partir de los 2 meses de edad.</p> <p>Mezclar los dos frascos ampula que contienen las vacunas previamente a la aplicación.</p>

VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
-------	-------------	--------------	-------------------------------

2511	SUSPENSION INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: AgsHb 20 µg/ml Envase con un frasco ampula con 1 ml	Prevención de la infección por virus de la hepatitis B.	Intramuscular profunda (región deltoidea o cuadrante superior externo del glúteo). Niños de 2 meses a 10 años de edad que no recibieron vacuna pentavalente: Dos dosis de 0.5 ml (10 µg) separadas por un mínimo de 4 semanas. Niños mayores de 10 años de edad y adultos que no recibieron vacuna pentavalente o vacunación específica contra la hepatitis B: Dos dosis de 1 ml (20 µg) separadas por un mínimo de 4 semanas. Niños recién nacidos: Iniciar el esquema cuando las madres son portadoras del virus de la hepatitis B: Dos dosis de 0.5 ml (10 µg) separadas por un mínimo de 4 semanas.
2526	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: AgsHb 20 µg/ml Envase con un frasco ampula con 10 ml		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presente Edición del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Urbina Fuentes**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Rodolfo Carrillo Luna**.- Rúbrica.- El Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.

PRIMERA Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracción II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; 1, 3, 5 fracción I, 24 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los

insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la finalidad del Cuadro Básico y Catálogo consiste en tener al día la lista de los medicamentos que se requieren en las instituciones del sector salud para atender los principales problemas de salud de la población mexicana.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que los insumos para la salud son un componente esencial de la atención a la salud, por lo que es necesario garantizar su efectividad y seguridad, su abasto eficiente y oportuno, su prescripción racional y su venta a un costo razonable.

Que a la fecha se han publicado en el Diario Oficial de la Federación 25 Actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, las que se incorporan a la Edición 2005 de ese Cuadro Básico y Catálogo, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2005, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2005 recién publicada.

En atención a estas consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la Primera Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

PRIMERA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2005 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES CUADRO BASICO

GRUPO 21. REUMATOLOGIA

MELOXICAM

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3423	TABLETA Cada tableta contiene: Meloxicam 15 mg Envase con 10 tabletas	Artritis reumatoide aguda y crónica. Osteoartritis, periartritis y artritis gotosa. Padecimientos inflamatorios agudos y crónicos no reumáticos.	Oral Adultos: 15 mg cada 24 horas.

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS

VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE *HAEMOPHILUS INFLUENZAE* TIPO B

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2522	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado ≥ 30 UI Toxide tetánico purificado ≥ 40 UI Toxide pertússico purificado adsorbido 25 μ g	Inmunización activa contra difteria, tos ferina, tétanos, poliomiélitis 1, 2, 3 y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b.	Intramuscular Niños a partir de los 2 meses de edad: Tres dosis de 0.5 ml con un intervalo entre cada dosis de dos meses (2, 4 y 6 meses). Una cuarta dosis (primer refuerzo) se administra un año después de la tercera dosis (generalmente entre los 16 y 18 meses de edad).

<p>Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg</p> <p>Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD*</p> <p>Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD*</p> <p>Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD*</p> <p><i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica)</p> <p>*Unidades de antígeno D</p> <p>Envase con 1 o 20 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 o 20 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.</p>		
--	--	--

VACUNA CONTRA ROTAVIRUS

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
0150	<p>SUSPENSION</p> <p>Cada frasco ampula con liofilizado contiene:</p> <p>Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414 No menos de 10⁶ DICT₅₀</p> <p>Envase con frasco ampula y una jeringa prellenada con diluyente de 1 ml y con dispositivo de transferencia.</p>	Inmunización activa contra gastroenteritis causada por rotavirus.	<p>Oral</p> <p>Niños de 6 semanas de edad en adelante:</p> <p>Esquema de dos dosis:</p> <p>La primer dosis de la 6 a la 4 semanas de edad.</p> <p>La segunda dosis entre la 14 y 24 semanas de edad.</p> <p>Con un intervalo de por lo menos 4 semanas entre la primera y segunda dosis.</p> <p>Al igual que otros medicamentos, la vacuna contra rotavirus puede tener interacciones con otros productos.</p>

CATALOGO**GRUPO 3. CARDIOLOGIA****CARVEDILOL**

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
2545	<p>TABLETA</p> <p>Cada tableta contiene:</p> <p>Carvedilol 6.250 mg</p> <p>Envase con 14 tabletas</p>	Insuficiencia cardiaca.	<p>Oral</p> <p>Adultos:</p> <p>Dosis inicial 3.125 mg cada 12 horas durante dos semanas. Si es bien tolerada incrementar a 6.25 mg cada 12 horas durante dos semanas, y si la tolerancia persiste, mantener esta dosis a</p>

			largo plazo.
--	--	--	--------------

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGIA**INSULINA ASPARTICA**

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4156	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Insulina aspártica (origen ADN recombinante) 100 UI Envase con un frasco ampula con 10 ml	Diabetes mellitus	Intravenosa o subcutánea Adultos: Dosis de acuerdo al requerimiento del paciente 3 o más veces al día.

GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS**TIPRANAVIR**

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4274	CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH/SIDA)	Oral Adultos: 500 mg, coadministrada con 200 mg de ritonavir, cada 12 horas.

GRUPO 14. NEUROLOGIA**PREGABALINA**

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4356	CAPSULA Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg Envase con 14 o 28 cápsulas	Epilepsia parcial con o sin generalización secundaria. Dolor neuropático en adultos.	Oral Adultos y niños mayores de 12 años de edad: Dosis de inicio 75 mg cada 12 horas con o sin alimentos. Si es bien tolerada, mantener esta dosis a largo plazo.
4358	CAPSULA Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg Envase con 14 o 28 cápsulas		

MODIFICACIONES*(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)***CUADRO BASICO****GRUPO 9. GINECO-OBSTETRICIA****ESTRIOL**

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
4206	CREMA Cada 100 g contienen: Estríol 100 mg Envase con 15 g.	Cambios atróficos de la mucosa vaginal en el climaterio.	Vaginal. Adulto: Dosis de acuerdo a la respuesta terapéutica.

EXCLUSIONES**CUADRO BASICO****GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS****TOXOIDE TETANICO**

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis

3809	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide tetánico adsorbido en hidróxido de aluminio 75 UI Envase con un frasco ampula de 5 ml (10 dosis)	Inmunización activa contra el tétanos. Prevención del tétanos neonatal.	Intramuscular profunda Adultos y niños a partir de los 5 años de edad: Dos dosis de 0.5 ml con intervalo de 4 semanas. Refuerzo: Una dosis al año de la segunda dosis; después, cada 10 años. En el segundo trimestre del embarazo o a más tardar en el séptimo mes iniciar la primera dosis y la segunda durante el octavo mes de gestación.
------	---	--	---

VACUNA ANTIRRABICA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3807	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Vacuna antirrábica preparada en cerebro de ratón lactante e inactivada con luz ultravioleta 14 dosis Envase con frasco ampula con 14 ml. (1 dosis = 1 ml)	Inmunización activa contra el virus de la rabia.	Subcutánea, preferentemente en la región interescapulo vertebral o periumbilical. Adultos y niños: Una dosis diaria durante 14 días. En exposición grave: Además del esquema, aplicar suero antirrábico homólogo y heterólogo y tres dosis adicionales de vacuna los días 24, 34 y 104. En vacunación profilaxis: Una dosis a los 1, 7, 14 y 45 días.

CATALOGO**GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS****INDINAVIR**

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
5283	CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de indinavir equivalente a 100 mg de indinavir envase con 100 cápsulas	Infección en el adulto por Virus de Inmunodeficiencia Humana.	Oral. Adultos: 800 mg cada 8 horas. PRESCRIPCION POR ESPECIALISTAS.

SULFADIAZINA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
1901	TABLETA Cada tableta contiene: Sulfadiazina 500 mg Envase con 20 tabletas	Infecciones causadas por bacterias grampositivas y gramnegativas susceptibles. Toxoplasmosis.	Oral Adultos: 2 a 8 g/día cada 6 horas durante 4 semanas. Niños: 100 mg/kg de peso corporal/día, cada 6 o 12 horas durante 6 meses.

GRUPO 15. NUTRIOLOGIA**DIETA ELEMENTAL**

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
-------	--------------------	--------------	-------------------------------

POLVO				Alimentación en paciente en estado crítico	Oral
5396	Nutrimientos	ml	100		
	Kilocalorías		80		
	Proteínas	g	2.4		
	Hidratos de carbono	g	13.0		
	Lípidos	g	2.4		
	Sodio	mg	40		
	Potasio	mg	120		
	Vitamina A	UI	250		
	Vitamina C	mg	10		
	Tiamina	mg	0.15		
	Riboflavina	mg	0.18		
	Niacina	mg	2.0		
	Calcio	mg	97		
	Hierro	mg	1.0		
	Vitamina D	UI	50		
	Vitamina E	UI	3.0		
	Vitamina B ₆	mg	0.2		
	Acido fólico	µg	20		
	Vitamina B ₁₂	µg	0.3		
	Fósforo	mg	80		
	Yodo	µg	12		
	Magnesio	mg	20		
	Zinc	mg	1.2		
	Cobre	mg	0.12		
	Biotina	µg	10		
	Acido pantoténico	mg	0.5		
	Vitamina K	µg	4.0		
	Colina	mg	20		
	Cloruro	mg	100		
	Manganeso	mg	0.20		
	Selenio	µg	3.0		
	Cromo	µg	4.5		
	Molibdeno	µg	7.5		
	L-carnitina	mg	2.5		
	Taurina	mg	8.0		
	M-Inositol	mg	6.0		
	Envase	g	48.5		

GRUPO 20. PSIQUIATRIA
MOCLOBEMIDA

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de administración y dosis
3311	COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Moclobemida 150 mg Envase con 30 comprimidos.	Depresión. Fobias y pánico.	Oral Adultos: 300 a 600 mg/día, fraccionar la dosis en tres tomas. FARMACO PRESCRITO POR ESPECIALISTA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para agotar sus existencias así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Primera Actualización de la Edición 2005 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

México, D.F., a 17 de marzo de 2006.- La Secretaria del Consejo, **Mercedes Juan.**- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Juan Antonio García Villa.**- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández.**- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Urbina Fuentes.**- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Rodolfo Carrillo Luna.**- Rúbrica.- El Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López.**- Rúbrica.